

# BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA



**MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**  
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA

**N° 641**

**AÑO XXXII**

**31 DE ENERO DE 2020**

**INTENDENTE MUNICIPAL:**

**SECRETARÍA DE GOBIERNO:**

**SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA:**

**SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS:**

**SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE:**

**SECRETARÍA DE SALUD:**

**SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS:**

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL:**

**SECRETARÍA DE LA MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD:**

**GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD:**

**LIC. MARTÍN ALEJANDRO PEREZ**

**DR. GASTÓN ALEJANDRO DÍAZ**

**DR. GONZALO AGUSTÍN FERRO**

**LIC. DIEGO ANTONIO LÓPEZ RUIZ**

**ING. PEDRO GASTÓN HERVIDAS**

**DRA. MARÍA FLORENCIA OTRINO**

**ARQ. SILVINA ANDREA MÓNACO**

**LIC. SILVANA GABRIELA ANGELINETTA**

**DRA. ALEJANDRA NOEMI ARCE**

**LIC. SEBASTIÁN ANDRÉS BENDAÑA**

# INDICE



**3**

**CONCEJO DELIBERANTE:**  
Decretos N° 005/011

**5**

**CONCEJO DELIBERANTE:**  
Resoluciones Recursos Humanos N° 042/057

**9**

**EJECUTIVO:**  
Decretos N° 0207/0398

**55**

**EJECUTIVO**  
Resoluciones N° 0049/0329

**129**

**EJECUTIVO: Secretaría de Desarrollo Social**  
Licitación Pública N° 03/2020

**130**

**EJECUTIVO: Secretaría de Gestión Ciudadana**  
Resoluciones N° 0020/0052

**135**

**EJECUTIVO: Secretaría de Finanzas**  
Resoluciones N° 031/055

**145**

**ANEXOS**  
Departamento Ejecutivo

**242**

**JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS:**  
Decretos N° 004/007



**MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**  
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA

## CONCEJO DELIBERANTE

### DECRETOS

#### DECRETO N° 005/2020

**VISTO:**

El Memorandum N° 14/20, emanado del bloque FORJA - TODOS del Concejal Walter J. Campos, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, el día 15 de enero de 2020, a las 14.33 horas, bajo el N° 016, las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Memorandum de referencia en el Visto, el Concejal Walter J. Campos solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de Declarar de Interés Deportivo Municipal el II Seminario de Brazilian JiuJitsu Internacional. Que se realizará el 19 de enero de 21.00 a 23:30 horas, en instaladores "Pitbull training box", situado en Forgas N°1160.

Que en este evento participarán atletas de jiuJitsu de distintas academias y equipos de las ciudades de Ushuaia, Río Grande, Río gallegos y Punta Arenas.

Que entre las academias que participan se encuentran: COHAB RÍO GRANDE; REVERSO JIU JITSU - RÍO GRANDE; TEAM ULLOA - RÍO GRANDE; MBT BJJ - RÍO GRANDE; GRACIE HUMAITÁ - USHUAIA; FIT PATAGONIA - USHUAIA; IRMÃOS CLUB - RÍO GALLEGOS; KONA - FIGHT SPORT - PUNTA ARENAS; CÍCERO COSTHA - PUNTA ARENAS.

Que durante este encuentro se dictará un seminario intensivo donde se desempeñaran distintas técnicas y ejercicios que refieren a esta disciplina buscando maximizar el conocimiento teórico de los atletas que desarrollan este deporte como también la recreación y preparación física que merece una disciplina de estas características;

Que este evento es organizado por la Academia Cohab Río Grande.

Que en su Artículo 48 la Carta Orgánica Municipal dicta que: "El Municipio reconoce que el ejercicio de la práctica deportiva en sus diversas formas es un derecho y un medio apropiado para el desarrollo integral de las personas sin distinción de género, aptitud o capacidades, como elemento de inclusión, participación y recreación, de la misma manera que como instrumento formativo y de protección de la salud".

**POR ELLO:**

**EL VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA**

**Artículo 1°.- DECLARAR** de Interés Deportivo Municipal al II Seminario de Brazilian JiuJitsu Internacional a realizarse el 19 de enero de 2020 en las instalaciones "Pitbull training box".

**Artículo 2°.- HACER** efectiva entrega del presente, en concepto de distinción, a los organizadores y miembros de la Academia Cohab Argentina - DM Team - Brazilian JiuJitsu; Velázquez Pablo Fernando; Loto Diego Mauricio, Ojeda Natalia, Bilches Martín y Barrientos Adrián Gabriel.

**Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

Río Grande, 16 de enero de 2020.

**MARTÍNEZ  
PACHECO F.**

#### DECRETO N° 006/2020

**VISTO:**

El Memorandum N° 03/2020, emanado de la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 21 de enero de 2020, a las 13.50 horas, bajo el N° 021.

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

**POR ELLO:**

**EL VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA**

**Artículo 1°.- COMUNICAR** que a partir de las 10.00 horas del día 20 de enero de 2020, REASUME sus funciones el Secretario Administrativo del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Sr. Favio C. Ojeda Ruiz.

**Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

Río Grande, 21 de enero de 2020.

**MARTÍNEZ  
PACHECO F.**

#### DECRETO N° 007/2020

**VISTO:**

El Memorandum N° 007/2020, emanado del bloque PARTIDO CIUDADANOS de la Concejal Cintia Susñar, ingresado a la Dirección Legislativa el día 21 de enero de 2020, a las 13:30 horas, bajo el N° 020.

Las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Memorandum de referencia en el Visto, la Concejal Cintia Susñar solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de Declarar de Interés Municipal la primera edición del "Festival Internacional Iberoamericano Tierra de Teatro" a realizarse desde el 21 al 25 de febrero del corriente año.

Que la iniciativa de Tierra de Teatro reivindica la importancia de la lucha de igualdad de oportunidades que llevan adelante las mujeres en todo el mundo. Que el Festival tiene como objetivos espectáculos internacionales, nacionales y provinciales bajo la temática "La Mujer"

Que el evento a realizarse también tratará temas de género y violencia.

Que la actividad es apoyada institucionalmente por el Municipio de Río Grande a través de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.

**POR ELLO:**

**EL VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA**

**Artículo 1°.- DECLARAR** de Interés Municipal, la primera edición del "Festival Internacional Iberoamericano Tierra de Teatro", a realizarse desde el 21 al 25 de febrero del corriente año en nuestra ciudad.

**Artículo 2°.- HACER** efectiva entrega del presente, en concepto de distinción a los organizadores del evento.

**Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

Río Grande, 21 de enero de 2020.

**MARTÍNEZ  
PACHECO F.**

#### DECRETO N° 008/2020

**VISTO:**

El Memorandum N° 033/20, emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 29 de enero de 2020, bajo el N° 022.

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde realizar el trámite administrativo que corresponde.

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA**

**Artículo 1°.- COMUNICAR** que a partir de las 03:00 horas, del día 29 de enero de 2020, REASUME sus funciones el Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Sr. Raúl H. VON DER THUSEN.

**Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

Río Grande, 29 de enero de 2020.

**VON DER THUSEN  
PACHECO F.**

#### DECRETO N° 009/2020

**VISTO:**

Las facultades conferidas a este Cuerpo por la Carta Orgánica Municipal. La Ley N° 6, art. 26, inciso 3, apartado h).

Los Decretos CD. N° 156/07; N° 036/17 y N° 139/19.

El Memorandum N° 038/2020, emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 29 de enero de 2020, a las 14:00 horas, bajo el N° 024.

El Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos N° 02/19.

**CONSIDERANDO:**

Que las contrataciones de profesionales se encuentra contemplada en el procedimiento de excepción del régimen general de contrataciones prescripto en el art. 26, inciso 3, apartado h) de la Ley N° 6 de Contabilidad,

atento a la naturaleza del vínculo contractual.

Que en tal sentido, en los Decretos enunciados en el Visto se fijaron respectivamente el Jurisdiccional Municipal de contrataciones y los montos límites a las contrataciones mensuales de asesores profesionales por cada Unidad de Organización Presupuestaria (U.O.P), del Concejo Deliberante, con el fin de dar transparencia a las actuaciones internas y mayor contralor del gasto presupuestario.

Que las incidencias inflacionarias y las ampliaciones salariales, importan variables a considerar, en tanto generan la necesidad de ampliar los montos mensuales por los emolumentos que deben abonarse por asesoramiento, teniendo en consideración la reglamentación establecida por el jurisdiccional de compras y contrataciones y la reglamentación jurisdiccional.

Que el Dictamen N° 02/19 de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, afirma,...”que no se efectúa objeción ni reparo jurídico”... en cuanto al análisis de viabilidad legal sobre el incremento económico de las contrataciones de servicios profesionales dentro del Concejo Deliberante.

Que dicho análisis jurídico establece que los valores vigentes han de ponderarse a la luz de la oportunidad, mérito y conveniencia que la administración juzgue apropiadas para el cálculo de los emolumentos correspondientes a los profesionales necesarios para complementar el servicio público que dicho organismo brinda a la comunidad.

Que con el objeto de abonar la tesitura de la necesidad real del incremento, es necesario aclarar que el personal contratado bajo este mecanismo no escapa a la realidad del vertiginoso proceso inflacionario motivo por el cual, el incremento no solo no luce exorbitante sino que aparece como razonable, pues, teniendo en cuenta los parámetros de público y notorio, no cabe duda alguna que los emolumentos profesionales han quedado desfasados en el tiempo.

Que el temperamento de la reestructuración deberá ser similar al ya adoptado por el organismo en otras oportunidades.

Que se debe actualizar el tope límite de contratación mensual por profesional para cada Unidad de Organización Presupuestaria (U.O.P) del Concejo Deliberante de Río Grande, en la suma de pesos sesenta mil (\$ 60.000).

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal y el Reglamento Interno de esta institución.

**POR ELLO:**  
**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA:**

**Artículo 1º.- MODIFICAR** el art. 1º del Decreto CD. N° 156/07, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“**Art. 1º) ESTABLECER** a partir del 1º de febrero de 2020, atento a la naturaleza del vínculo respecto de la contratación de Profesionales, en cada Unidad de Organización Presupuestaria (U.O.P), que resulta aplicable el procedimiento de excepción del régimen general de contrataciones prescripto en el art. 26, inciso 3, apartado h) de la Ley N° 6 de contabilidad, con un tope límite de contratación mensual por profesional la suma de pesos sesenta mil (\$ 60.000).”

**Artículo 2º.- DEROGAR** el Decreto CD N° 139/19.

**Artículo 3º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

Río Grande, 29 de enero de 2020.

**VON DER THUSEN  
PACHECO F.**

## DECRETO N° 010/2020

**VISTO:**

El Memorándum N° 039/2019, emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo, el día 31 de enero de 2020, a las 15.10 horas, bajo el N° 026.

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

**POR ELLO:**  
**EL VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA**

**Artículo 1º.- COMUNICAR** que a partir de las 07.00 horas., del día 31 de enero de 2020, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo del Vicepresidente 1º del Cuerpo, Hugo A. Martínez.

**Artículo 2º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

Río Grande, 31 de enero de 2020.

**MARTÍNEZ  
PACHECO F.**

## DECRETO N° 011/2020

**VISTO:**

El Memorándum N° 022/2020, emanado del bloque Frente de Todos - PJ del Concejal Hugo A. Martínez, ingresado a la Dirección Legislativa el día 31 de enero de 2020, a las 11.20 horas, bajo el N° 029.

Las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande,

Las previsiones del artículo 99º del mismo pleno normativo.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Memorándum de referencia en el Visto, el Concejal Hugo Martínez solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de Declarar de Interés la realización de la Quinta Marcha por la Soberanía del Lago Escondido, organizada por la Fundación Interactiva para la Cultura del Agua, a concretarse el 08 de febrero del 2020, para que se cumpla la orden del Superior Tribunal de Justicia de Río Negro, referida al ingreso al Lago Escondido, por el acceso denominado “Camino de Tacuiff”.

La misma dará inicio desde la ciudad de Ushuaia y se dirigirá hacia la ciudad del Bolsón, base para iniciar la caminata hacia el lago. A su paso se sumarán participantes con sus vehículos desde los distintos puntos de encuentro hasta llegar a destino.

Que la citada marcha se realizará para lograr el libre acceso para todos los ciudadanos, al mencionado Lago, actualmente impedido por las acciones del magnate inglés Joe Lewis. Dichos fundamentos impulsan a tomar acciones reales y concretas por la reafirmación de nuestra Soberanía sobre absolutamente todo nuestro territorio, sus riquezas naturales y paisajísticas, y por la preservación de los territorios adquiridos por capitales extranjeros en zonas limítrofes, que son caros al sentimiento y a los intereses nacionales.

Que siendo Río Grande la Capital Nacional de la Vigilia por Malvinas, el tema de la soberanía es de primordial importancia en términos regionales y dado que el agua es un recurso natural de primera necesidad, es que apoyamos y acompañamos la mencionada marcha, entendiendo que este Concejo Deliberante no puede estar ajeno a este reclamo soberano.

Que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado del presente.

**POR ELLO:**  
**EL VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA:**

**Artículo 1º.- DECLARAR** de Interés y expresar beneplácito respecto a la realización de la Quinta Marcha por la Soberanía del Lago Escondido, organizada por la Fundación Interactiva para la Cultura del Agua.

**Artículo 2º.- HACER** efectiva entrega del presente, en concepto de distinción, a los organizadores y miembros de la Fundación Interactiva para la Cultura del Agua.

**Artículo 3º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

Río Grande, 31 de enero de 2020.

**MARTÍNEZ  
PACHECO F.**

## RESOLUCIONES RECURSOS HUMANOS

### RESOLUCION RR.HH. N° 042/2020

**VISTO:**

La RESOLUCION N° 023/20 de RECURSOS HUMANOS DEL C.D; y **CONSIDERANDO:**

Que en el Considerando y Art. 2º) de dicho Acto Administrativo es incorrecto en cuanto a la descripción en el número de decreto Municipal y en el otorgamiento del Plus Legislativo del Agente Adscrito Sra. DEGIOVANNI STELLA MARIS DNI N° 32.768.200, y que es necesario realizar el presente a los efectos de salvar dicha falencia y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

**POR ELLO:**  
**EL VICEPRESIDENTE 1º DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E:**

**Artículo 1º) MODIFICAR** el Considerando de la RESOLUCION N° 023/20 de RECURSOS HUMANOS C.D en cuanto a la descripción en el número de decreto Municipal en la que fue instrumentado la adscripción del Agente Sra. DEGIOVANNI STELLA MARIS DNI N° 32.768.200 quedando redactado en forma correcta de la siguiente manera:

**Donde dice:** ... “DEGIOVANNI STELLA MARIS DNI N° 32.768.200 – LEGAJO N° 5495/0 Categoría 19 (diecinueve) instrumentado bajo Decreto Municipal N° 0604/16”...

**Debe decir:** ... “DEGIOVANNI STELLA MARIS DNI N° 32.768.200 – LEGAJO N° 5495/0 Categoría 19 (diecinueve) instrumentado bajo Decreto Municipal N° 1413/2019”...

**Artículo 2º) MODIFICAR** el Art. 2º) de la RESOLUCION N° 023/20 de RECURSOS HUMANOS C.D en cuanto a modificar la descripción en la recepción del otorgamiento del Plus Legislativo del Agente Adscrita al C.D Sra. DEGIOVANNI STELLA MARIS DNI N° 32.768.200 quedando redactado en forma correcta de la siguiente manera:

**Donde dice:** ... “AUTORIZAR al Agente Municipal ADSCRIPTO al BLOQUE FORJA - TODOS Sra. DEGIOVANNI STELLA MARIS DNI N° 32.768.200 – LEGAJO N° 5495/0 – Categoría 19 (diecinueve); a percibir el Plus Legislativo a partir del día de su notificación y por el período determinado de su adscripción instrumentado según Decreto Municipal N° 0604/16.

**Debe decir:** ... “AUTORIZAR al Agente Municipal ADSCRIPTO al BLOQUE FORJA - TODOS Sra. DEGIOVANNI STELLA MARIS DNI N° 32.768.200 – LEGAJO N° 5495/0 – Categoría 19 (diecinueve); a percibir el Plus Legislativo a partir del día de su Adscripción y por el período determinado según Decreto Municipal N° 1413/2019”...

**Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.**  
Río Grande, 20 de enero de 2020.

**MARTÍNEZ  
OJEDA RUIZ**

### RESOLUCION RR.HH. N° 043/2020

**VISTO:**

El TRAMITE N° 052/20 de fecha 20/01/20; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 002/20 de fecha 20/01/20

**CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de informar el Corte de Licencia Anual Reglamentaria – Año 2019 solicitado por el Secretario Administrativo del C.D Sr. Pacheco Víctor correspondiente al Agente Planta Permanente del C.D Sr. Rivero Fernando Alberto. – LEGAJO N° 3617/0, por razones de servicio a partir del día 20 de Enero de 2020.

Que dicha Licencia Anual Reglamentaria – Año 2019 fue concedida el día 02 de Enero de 2020.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto C.D N° 022/07.

**POR ELLO:**  
**EL VICEPRESIDENTE 1º DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E:**

**Artículo 1º) APROBAR EL CORTE** de Licencia Anual Reglamentaria – Año 2019 del Agente Planta Permanente del C.D Sr. RIVERO FERNANDO ALBERTO – LEGAJO N° 3617/0, a partir del día 20 de Enero de 2020, por razones de servicio, la cual fuera concedida el día 02 de Enero de 2020; realizándose la presente de acuerdo a lo solicitado por el Secretario Administrativo del C.D Sr. Pacheco Víctor.

**Artículo 2º) REINCORPORAR A SUS FUNCIONES** al Agente Planta Permanente del C.D Sr. RIVERO FERNANDO ALBERTO – LEGAJO N° 3617/0, a partir del día 20 de Enero de 2020.

**Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.**

Río Grande, 20 de enero de 2020.

**MARTÍNEZ  
OJEDA RUIZ**

### RESOLUCION RR.HH. N° 044/2020

**VISTO:**

El TRAMITE N° 048/20 de fecha 17/01/20; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 001/20 de fecha 17/01/20

**CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de informar el Corte de Licencia Anual Reglamentaria – Año 2019 solicitado por el Secretario Administrativo del C.D Sr. Pacheco Víctor correspondiente a la Agente Planta Permanente del C.D Sra. Senn Mónica Edit. – LEGAJO N° 4728/7, por razones de servicio a partir del día 20 de Enero de 2020.

Que dicha Licencia Anual Reglamentaria – Año 2019 fue concedida el día 20 de Enero de 2020.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto C.D N° 022/07.

**POR ELLO:**  
**EL VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E:**

**Artículo 1º) APROBAR EL CORTE** de Licencia Anual Reglamentaria – Año 2019 del Agente Planta Permanente del C.D Sra. SENN MONICA EDIT. – LEGAJO N° 4728/7, a partir del día 20 de Enero de 2020, por razones de servicio, la cual fuera concedida el día 20 de Enero de 2020; realizándose la presente de acuerdo a lo solicitado por el Secretario Administrativo del C.D Sr. Pacheco Víctor.

**Artículo 2º) REINCORPORAR A SUS FUNCIONES** al Agente Planta Permanente del C.D Sra. SENN MONICA EDIT. – LEGAJO N° 4728/7, a partir del día 20 de Enero de 2020.

**Artículo 3º)REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.**

Río Grande, 20 de enero de 2020.

**MARTÍNEZ  
OJEDA RUIZ**

### RESOLUCION RR.HH. N° 045/2020

**VISTO:**

La RESOLUCION N° 029/20 de RECURSOS HUMANOS DEL C.D; y **CONSIDERANDO:**

Que en el Art. 1º) de dicho Acto Administrativo es incorrecto el período de contratación del Agente Planta Contratada del C.D Sra. MARCONI VALENTINA SOLEDAD DNI N° 42.994.443, y que es necesario realizar el presente a los efectos de salvar dicha falencia y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

**POR ELLO:**  
**EL VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E:**

**Artículo 1º) MODIFICAR** el Art. 1º) de la RESOLUCION N° 029/20 de RECURSOS HUMANOS C.D en cuanto a modificar el período de contratación del Agente Planta Contratada del C.D Sra. MARCONI VALENTINA SOLEDAD DNI N° 42.994.443 quedando redactado en forma correcta de la siguiente manera:

**Donde dice:** ... “MARCONI VALENTINA SOLEDAD DNI N° 42.994.443, por el período comprendido desde el día 02 de Febrero de 2020 hasta el día 31 de Diciembre del 2020”...

**Debe decir:** ... “MARCONI VALENTINA SOLEDAD DNI N° 42.994.443, por el período comprendido desde el día 02 de Enero de 2020 hasta el día 31 de Diciembre del 2020”...

**Artículo 2º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.**

Río Grande, 20 de enero de 2020.

**MARTÍNEZ  
OJEDA RUIZ**

## RESOLUCION RR.HH. N° 046/2020

### VISTO:

El TRAMITE N° 057/20 de fecha 24/01/20; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum S/N° de fecha 23/01/20; y

### CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de informar el Corte de Licencia Anual Reglamentaria – Año 2019 solicitado por el Agente y autorizado por el Secretario Legislativo del C.D Dn. Pacheco Víctor correspondiente al Agente Planta Permanente del C.D Sra. RODRIGUEZ STELLA MARIS. – LEGAJO N° 3615/3, por razones de servicio a partir del día 23 de Enero de 2020.

Que dicha Licencia Anual Reglamentaria – Año 2019 fue concedida el día 02 de Enero de 2020.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto C.D N° 022/07.

### POR ELLO:

#### EL VICEPRESIDENTE 1º A/C DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E:

**Artículo 1º) APROBAR EL CORTE** de Licencia Anual Reglamentaria – Año 2019 del Agente Planta Permanente del C.D Sra. RODRIGUEZ STELLA MARIS – LEGAJO N° 3615/3, a partir del día 23 de Enero de 2020, por razones de servicio, la cual fuera concedida el día 02 de Enero de 2020; realizándose la presente de acuerdo a lo solicitado por el Agente y autorizado por el Secretario Legislativo del C.D Dn. Pacheco Víctor.

**Artículo 2º) REINCORPORAR A SUS FUNCIONES** al Agente Planta Permanente del C.D Sra. RODRIGUEZ STELLA MARIS – LEGAJO N° 3615/3, a partir del día 23 de Enero de 2020.

**Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.**

Río Grande, 27 de enero de 2020.

**MARTÍNEZ  
OJEDA RUIZ**

## RESOLUCION RR.HH. N° 047/2020

### VISTO:

EL TRAMITE enviado por la Presidencia del Concejo Deliberante; y

### CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de informar el Corte de Licencia Anual Reglamentaria – Año 2019 solicitada por la Presidencia; correspondiente al Agente Planta Permanente del C.D, Sra. VARGAS FLORENCIA, Legajo N° 5433/0, por razones de servicio a partir del día 16/12/19.

Que asimismo se autoriza al Agente, a reiniciar la misma a partir del día 10 de Febrero de 2020.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto C.D N° 022/07.

### POR ELLO:

#### EL VICEPRESIDENTE 1º DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E:

**Artículo 1º) APROBAR EL CORTE** de Licencia Anual Reglamentaria – Año 2019 del Agente Planta Permanente del C.D – Sra. VARGAS FLORENCIA, Legajo N° 5433/0, a partir del día 16 de Diciembre de 2019 por razones de servicio.

**Artículo 2º) REINCORPORAR A SUS FUNCIONES** al Agente citado en el Artículo 1º) de la presente, a partir del día 16 de diciembre de 2019.

**Artículo 3º) APROBAR EL REINICIO** de la Licencia Anual Reglamentaria – Año 2019 del Agente citado en el Artículo 1º) de la presente, a usufructuar a partir del día 10 de Febrero de 2020.

**Artículo 4º)** El cumplimiento de la presente Resolución se realiza en virtud de lo solicitado por la Presidencia del Concejo Deliberante.

**Artículo 5º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.**

Río Grande, 27 de enero de 2020.

**MARTÍNEZ  
OJEDA RUIZ**

## RESOLUCION RR.HH. N° 048/2020

### VISTO:

El tramite N° 049/20 de fecha 17/01/20, ingresado a Recursos Humanos C.D Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; El Memorándum N° 020/20 de fecha 17/01/20, emanado por el Concejal del BLOQUE M.P.F Dn. LLANCAPANI PABLO; y

### CONSIDERANDO:

Que en dicho Memorándum, el CONCEJAL BLOQUE del M.P.F Dn.

LLANCAPANI PABLO, solicita se le asigne a partir del 02 Enero; al Agente Municipal Adscripto al BLOQUE M.P.F Sra. PEREYRA GRACIELA HAYDEE – LEGAJO N° 108/2 instrumentado bajo Decreto Municipal N° 0024/20; la percepción del Plus Legislativo, encuadrándose dentro de los alcances establecidos en el Decreto C.D N° 002/12, Y Adicional del 35% Decreto N° 101/15,

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

### POR ELLO:

#### EL VICEPRESIDENTE 1º DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E:

**Artículo 1º) ENCUADRAR** al Agente Municipal ADSCRIPTO al M.P.F Sra. PEREYRA GRACIELA HAYDEE – LEGAJO N° 108/2 instrumentado bajo Decreto Municipal N° 0024/20; la percepción del Plus Legislativo, encuadrándose dentro de los alcances establecidos en el Decreto C.D N° 002/12, y Adicional del 35% Decreto N° 101/15.

**Artículo 2º) AUTORIZAR** al Agente Municipal ADSCRIPTO al M.P.F Sra. PEREYRA GRACIELA HAYDEE – LEGAJO N° 108/2 instrumentado bajo Decreto Municipal N° 0024/20; la percepción del Plus Legislativo, encuadrándose dentro de los alcances establecidos en el Decreto C.D N° 002/12, y Adicional del 35% Decreto N° 101/15.

**Artículo 3º) NOTIFICAR** al Agente mencionado en el Artículo 1º) de la presente, en las formas y términos de L.P.A – Ley N° 141.

**Artículo 4º)** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándum N° 020/20 ingresado a R.H.C.D el día 17/01/20 como TRAMITE N° 049/20; será imputado a la Partida de “GASTOS DE PERSONAL” – CONCEJAL BLOQUE M.P.F Dn. PEREYRA GRACIELA HAYDEE – PRESUPUESTO C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

**Artículo 5º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.**

Río Grande, 28 de enero de 2020.

**MARTÍNEZ  
OJEDA RUIZ**

## RESOLUCION RR.HH. N° 049/2020

### VISTO:

El tramite N° 050/20 de fecha 17/01/20, ingresado a Recursos Humanos C.D Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; El Memorándum N° 019/20 de fecha 17/01/20, emanado por el Concejal del BLOQUE M.P.F Dn. LLANCAPANI PABLO; y

### CONSIDERANDO:

Que en dicho Memorándum, el CONCEJAL BLOQUE del M.P.F Dn. LLANCAPANI PABLO, solicita se le asigne a partir del 02 Enero de 2020; al Agente Municipal Adscripto al BLOQUE M.P.F Sr. TESEI SEBASTIAN – LEGAJO N° 4129/7 instrumentado bajo Decreto Municipal N° 0078/20; la percepción del Plus Legislativo, encuadrándose dentro de los alcances establecidos en el Decreto C.D N° 002/12, y del Adicional del 35% Decreto N° 101/15,

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

### POR ELLO:

#### EL VICEPRESIDENTE 1º DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E:

**Artículo 1º) ENCUADRAR** al Agente Municipal ADSCRIPTO al M.P.F Sr. TESEI SEBASTIAN – LEGAJO N° 4129/7 instrumentado bajo Decreto Municipal N° 0078/20; la percepción del Plus Legislativo, encuadrándose dentro de los alcances establecidos en el Decreto C.D N° 002/12, y del Adicional del 35% Decreto N° 101/15.

**Artículo 2º) AUTORIZAR** al Agente Municipal ADSCRIPTO al M.P.F Sr. TESEI SEBASTIAN – LEGAJO N° 4129/7 instrumentado bajo Decreto Municipal N° 0078/20; la percepción del Plus Legislativo, encuadrándose dentro de los alcances establecidos en el Decreto C.D N° 002/12, y del Adicional del 35% Decreto N° 101/15.

**Artículo 3º) NOTIFICAR** al Agente mencionado en el Artículo 1º) de la presente, en las formas y términos de L.P.A – Ley N° 141.

**Artículo 4º)** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándum N° 019/20 ingresado a R.H.C.D el día 17/01/20 como TRAMITE N° 050/20; será imputado a la Partida de “GASTOS DE PERSONAL” – CONCEJAL BLOQUE M.P.F Dn. TESEI SEBASTIAN – PRESUPUESTO C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

**Artículo 5º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.**

Río Grande, 28 de enero de 2020.

**MARTÍNEZ  
OJEDA RUIZ**

## RESOLUCION RR.HH. N° 050/2020

### VISTO:

El TRAMITE N° 051/20 de fecha 20/01/20; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 028/20 de fecha 20/01/20; y

### CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de Alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. VARGAS MARIA ENRIQUETA DNI N° 28.748.935, quién percibirá la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15), y se desempeñará como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Que el periodo de Contratación comprende desde el día 13 de Enero de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020, y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

### POR ELLO:

#### EL VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E:

**Artículo 1º) APROBAR Y AUTORIZAR** el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. VARGAS MARIA ENRIQUETA DNI N° 28.748.935 quién percibirá la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15), y se desempeñará como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande, por el período comprendido desde el día 13 de Enero de 2020 hasta el día 31 de Diciembre de 2020.

**Artículo 2º)** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 028/20 ingresado a R.H.C.D el día 20/01/20 con TRAMITE N° 051/20; será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

**Artículo 3º) REGISTRAR – COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.**

Río Grande, 28 de enero de 2020.

**MARTÍNEZ  
OJEDA RUIZ**

## RESOLUCION RR.HH. N° 051/2020

### VISTO:

El TRAMITE N° 046/20 de fecha 16/01/20; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 003/20 de fecha 16/01/20; y

### CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de Alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. SOSA DORA ROMINA DNI N° 33.484.856, quién se desempeñará como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 22 (veintidós) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); por el período comprendido desde el día 02 de Enero de 2020 hasta el día 31 de Marzo de 2020; y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

### POR ELLO:

#### EL VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E:

**Artículo 1º) APROBAR Y AUTORIZAR** el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. SOSA DORA ROMINA DNI N° 33.484.856, quién se desempeñará como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 22 (veintidós) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); por el período comprendido desde el día 02 de Enero de 2020 hasta el día 31 de Marzo de 2020.

**Artículo 2º)** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 003/20 ingresado a R.H.C.D el día 16/01/20 con TRAMITE N° 046/20; será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

**Artículo 3º) REGISTRAR – COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.**

Río Grande, 28 de enero de 2020.

**MARTÍNEZ  
OJEDA RUIZ**

## RESOLUCION RR.HH. N° 052/2020

### VISTO:

El TRAMITE N° 016/20 de fecha 03/01/20; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 005/20 de fecha 03/01/20; y

### CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de Alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. AVENDAÑO GOMEZ ALEJANDRA NOEMI DNI N° 33.484.173, quién se desempeñará como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande por el período comprendido desde el día 02 de Enero de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto C.D N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto C.D N° 101/15) y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

### POR ELLO:

#### EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E:

**Artículo 1º) APROBAR** el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. AVENDAÑO GOMEZ ALEJANDRA NOEMI DNI N° 33.484.173, quién se desempeñará como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande por el período comprendido desde el día 02 de Enero de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto C.D N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto C.D N° 101/15).

**Artículo 2º) AUTORIZAR** al Agente Planta Contratada del C.D, Sra. AVENDAÑO GOMEZ ALEJANDRA NOEMI DNI N° 33.484.173, quién se desempeñará como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto C.D N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto C.D N° 101/15) por el período descrito en el Art.1º.-

**Artículo 3º)** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 005/20 ingresado a R.H.C.D el día 03/01/20 con TRAMITE N° 016/20; será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

**Artículo 4º) REGISTRAR – COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.**

Río Grande, 29 de enero de 2020.

**VON DER THUSEN  
PACHECO**

## RESOLUCION RR.HH. N° 053/2020

### VISTO:

El TRAMITE N° 055/20 de fecha 21/01/20; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 006/20 de fecha 21/01/20; y

### CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de Alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. MARTINEZ JUAN MANUEL DNI N° 32.130.934, por el período comprendido desde el día 02 de Enero de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020; quién se desempeñará como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 21 (veintiuno) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

### POR ELLO:

#### EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E:

**Artículo 1º) APROBAR** el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. MARTINEZ JUAN MANUEL DNI N° 32.130.934, por el período comprendido desde el día 02 de Enero de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020; cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

**Artículo 2º) AUTORIZAR** al Agente Planta Contratada del C.D, Sr. MARTINEZ JUAN MANUEL DNI N° 32.130.934, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 21 (veintiuno) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); por el período descrito en el Art.1º.-

**Artículo 3º)** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 006/20

ingresado a R.H.C.D el día 21/01/20 con TRAMITE N° 055/20; será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

**Artículo 4º) REGISTRAR – COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.**  
Río Grande, 29 de enero de 2020.

**VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ**

## RESOLUCION RR.HH. N° 054/2020

### VISTO:

El TRAMITE N° 054/20 de fecha 21/01/20; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 007/20 de fecha 21/01/20; y

### CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de Alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. CRUZ MICAELA DNI N° 41.058.884, por el período comprendido desde el día 20 de Enero de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020; quién se desempeñará como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 21 (veintiuno) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

### POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1º) APROBAR** el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. CRUZ MICAELA DNI N° 41.058.884, por el período comprendido desde el día 20 de Enero de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020; cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

**Artículo 2º) AUTORIZAR** al Agente Planta Contratada del C.D, Sra. CRUZ MICAELA DNI N° 41.058.884, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 21 (veintiuno) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); por el periodo descrito en el Art.1º.-

**Artículo 3º)** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 007/20 ingresado a R.H.C.D el día 21/01/20 con TRAMITE N° 054/20; será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

**Artículo 4º) REGISTRAR – COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.**  
Río Grande, 29 de enero de 2020.

**VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ**

## RESOLUCION RR.HH. N° 055/2020

### VISTO:

El TRAMITE N° 058/20 de fecha 27/01/20; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 005/20 de fecha 24/01/20; y

### CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de Alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. FIGUEROA CASTILLO MACARENA INOCENCIA DNI N° 33.991.771, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus legislativo (Decreto 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15), quién cumplirá funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Que el período de Contratación comprende desde el día 02 de Enero de 2020 hasta el 29 de Febrero de 2020, y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

### POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1º) APROBAR Y AUTORIZAR** el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. FIGUEROA CASTILLO MACARENA INOCENCIA DNI N° 33.991.771, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); por el período comprendido desde el día 02 de Enero de 2020 hasta el día 29 de Febrero de 2020; quién se desempeñará como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

**Artículo 2º)** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 005/20 ingresado a R.H.C.D el día 27/01/20 con TRAMITE N° 058/20; será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

**Artículo 3º) REGISTRAR – COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.**  
Río Grande, 29 de enero de 2020.

**VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ**

## RESOLUCION RR.HH. N° 056/2020

### VISTO:

El TRAMITE N° 059/20 de fecha 27/01/20; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 006/20 de fecha 24/01/20; y

### CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de Alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. OJEDA CHOLLIL SEBASTIAN ENRIQUE DNI N° 34.484.053, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal, quién cumplirá funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Que el período de Contratación comprende desde el día 02 de Enero de 2020 hasta el 29 de Febrero de 2020, y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

### POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1º) APROBAR Y AUTORIZAR** el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. OJEDA CHOLLIL SEBASTIAN ENRIQUE DNI N° 34.484.053, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; por el período comprendido desde el día 02 de Enero de 2020 hasta el día 29 de Febrero de 2020; quién se desempeñará como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

**Artículo 2º)** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 006/20 ingresado a R.H.C.D el día 27/01/20 con TRAMITE N° 059/20; será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

**Artículo 3º) REGISTRAR – COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.**  
Río Grande, 29 de enero de 2020.

**VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ**

## RESOLUCION RR.HH. N° 057/2020

### VISTO:

El TRAMITE N° 061/20 de fecha 28/01/20; ingresado a Recursos Humanos C.D con Nota S/N° de fecha 27/01/20; y

### CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de informar el Corte de Licencia Anual Reglamentaria – Año 2019 autorizado por el Secretario Legislativo del C.D Sr. Pacheco Víctor correspondiente al Agente Planta Permanente del C.D Sr. Martínez Pedro. – LEGAJO N° 1479/6, por razones de servicio a partir del día 27 de Enero de 2020.

Que dicha Licencia Anual Reglamentaria – Año 2019 fue concedida el día 06 de Enero de 2020.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto C.D N° 022/07.

### POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1º) APROBAR EL CORTE** de Licencia Anual Reglamentaria – Año 2019 del Agente Planta Permanente del C.D Sr. MARTINEZ PEDRO. – LEGAJO N° 1479/6, a partir del día 27 de Enero de 2020, por razones de servicio, la cual fuera concedida el día 06 de Enero de 2020; realizándose la presente de acuerdo a lo autorizado por el Secretario Legislativo del C.D Sr. Pacheco Víctor.

**Artículo 2º) REINCORPORAR A SUS FUNCIONES** al Agente Planta Permanente del C.D Sr. MARTINEZ PEDRO. – LEGAJO N° 1479/6, a partir del día 27 de Enero de 2020.

**Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.**  
Río Grande, 29 de enero de 2020.

**VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ**

# DEPARTAMENTO EJECUTIVO

## DECRETOS

### DECRETO MUNICIPAL N° 0207/2020

**VISTO:** El Trámite N° 2346/2020 de fecha 17/01/2020, emitido desde la Secretaría Privada de Intendencia; y

### CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo, se comunica que el día 17/01/2020 a la hora 04:00, el Intendente del Municipio de Río Grande, Lic. Martín Alejandro PÉREZ, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

### Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- COMUNICAR** que el día 17/01/2020 a la hora 04:00, el Intendente del Municipio de Río Grande, Lic. Martín Alejandro PÉREZ, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 17 de enero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

### DECRETO MUNICIPAL N° 0208/2020

**VISTO:** El Trámite N° 2054/2020 de fecha 15/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

### CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir del día 02/01/2020, a cargo de la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, Secretaría de la Mujer, Genero y Diversidad, a cargo de la Categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada, a la Sra. GONZÁLEZ, Silvia Soledad, titular del DNI. N° 31.453.939.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

### Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR,** a partir del día 02/01/2020, a cargo de la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, Secretaría de la Mujer, Genero y Diversidad, a cargo de la Categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada, a la Sra. GONZÁLEZ, Silvia Soledad, titular del DNI. N° 31.453.939.

**ARTICULO 2º.- AUTORIZAR** a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, Secretaría de la Mujer, Genero y Diversidad, más adicionales que correspondan por la función asignada, a la Sra. GONZÁLEZ, Silvia Soledad, titular del DNI. N° 31.453.939, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.  
Río Grande, 17 de enero de 2020

**PÉREZ  
ARCE**

### DECRETO MUNICIPAL N° 0209/2020

**VISTO:** El Trámite N° 2059/2020 de fecha 15/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

### CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto

administrativo, a los efectos de designar, a partir del día 02/01/2020, como Coordinadora de Defensoría Municipal, dependiente de la Dirección Homónima, Secretaría de la Mujer, Genero y Diversidad, revistiendo la categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, a la Sra. PORCEL, Paola Florencia, DNI N° 30.153.869, más adicionales que correspondan por la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

### Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR** a partir del día 02/01/2020, como Coordinadora de Defensoría Municipal, dependiente de la Dirección Homónima, Secretaría de la Mujer, Genero y Diversidad, revistiendo la categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, a la Sra. PORCEL, Paola Florencia, DNI N° 30.153.869, más adicionales que correspondan por la función asignada.

**ARTICULO 2º.- AUTORIZAR** a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Coordinación de Defensoría Municipal, dependiente de la Dirección Homónima, Secretaría de la Mujer, Genero y Diversidad, a la Sra. PORCEL, Paola Florencia, DNI N° 30.153.869, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.  
Río Grande, 17 de enero de 2020

**PÉREZ  
ARCE**

### DECRETO MUNICIPAL N° 0210/2020

**VISTO:** El Trámite N° 45786/2019, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

### CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar, a partir del día 18/12/2019, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), a la Agente Municipal, Sra. PORTILLO, Verónica Aydee, Legajo N° 5726/6, Categoría 19 (Diecinueve).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

### Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- OTORGAR,** a partir del día 18/12/2019, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), a la Agente Municipal, Sra. PORTILLO, Verónica Aydee, Legajo N° 5726/6, Categoría 19 (Diecinueve).

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar  
Río Grande, 17 de enero de 2020

**PÉREZ  
FERRO**

### DECRETO MUNICIPAL N° 0211/2020

**VISTO:** El Trámite N° 2157/2020 de fecha 15/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

### CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir del día 02/01/2020, a cargo

de la Responsable de la Casa Municipal CAP, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente más adicionales que correspondan por la función asignada, a la Sra. SOUTO, Cynthia Vanesa, titular del DNI N° 25.804.084.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR**, a partir del día 02/01/2020, a cargo de la Responsable de la Casa Municipal CAP, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente más adicionales que correspondan por la función asignada, a la Sra. SOUTO, Cynthia Vanesa, titular del DNI N° 25.804.084.

**ARTICULO 2º.- AUTORIZAR** a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Responsable de la Casa Municipal CAP, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, a la Sra. SOUTO, Cynthia Vanesa, titular del DNI N° 25.804.084, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR**. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de enero de 2020

**PÉREZ  
FERRO**

**DECRETO MUNICIPAL N° 0212/2020**

**VISTO:** El Trámite N° 1639/2020 de fecha 09/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar, a partir del día 01/01/2020, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. LEYES, Cintia Valeria, Legajo N° 4975/1, Categoría 22 (Veintidós).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- OTORGAR**, a partir del día 01/01/2020, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. LEYES, Cintia Valeria, Legajo N° 4975/1, Categoría 22 (Veintidós).

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR**. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de enero de 2020

**PÉREZ  
LÓPEZ RUIZ**

**DECRETO MUNICIPAL N° 0213/2020**

**VISTO:** El Trámite N° 1637/2020 de fecha 09/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar, a partir del día 18/12/2019, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), al Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. GONZALEZ CANDUSSI, María Inés, Legajo N° 4358/3, Categoría 21 (Veintiuno).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- OTORGAR**, a partir del día 18/12/2019, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), al Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. GONZALEZ CANDUSSI, María Inés, Legajo N° 4358/3, Categoría 21 (Veintiuno).

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR**. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de enero de 2020

**PÉREZ  
LÓPEZ RUIZ**

**DECRETO MUNICIPAL N° 0214/2020**

**VISTO:** El Trámite N° 1635/2020 de fecha 09/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar, a partir del día 18/12/2019, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BIUSO, Leandro Josué, Legajo N° 4676/1, Categoría 22 (Veintidós).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**BARTICULO 1º.- OTORGAR**, a partir del día 18/12/2019, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BIUSO, Leandro Josué, Legajo N° 4676/1, Categoría 22 (Veintidós).

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR**. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de enero de 2020

**PÉREZ  
LÓPEZ RUIZ**

**DECRETO MUNICIPAL N° 0215/2020**

**VISTO:** El Trámite N° 1835/2020 de fecha 14/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar, a partir del día 18/12/2019, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ARAUJO HERNANDEZ, Jorge Neri, Legajo N° 4326/5, Categoría 19 (Diecinueve).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- OTORGAR**, a partir del día 18/12/2019, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ARAUJO HERNANDEZ, Jorge Neri, Legajo N° 4326/5, Categoría 19 (Diecinueve).

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR**. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar

Río Grande, 17 de enero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

**DECRETO MUNICIPAL N° 0216/2020**

**VISTO:** El Trámite N° 1837/2020 de fecha 14/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar, a partir del día 18/12/2019, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. CARDONA, Natalia Andrea, Legajo N° 4082/7, Categoría 24 (Veinticuatro).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- OTORGAR**, a partir del día 18/12/2019, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. CARDONA, Natalia Andrea, Legajo N° 4082/7, Categoría 24 (Veinticuatro).

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR**. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de enero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

**DECRETO MUNICIPAL N° 0217/2020**

**VISTO:** El Trámite N° 1838/2020 de fecha 14/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar, a partir del día 18/12/2019, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. LOPEZ, Ester Inés, Legajo N° 3452/5, Categoría 24 (Veinticuatro).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- OTORGAR**, a partir del día 18/12/2019, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. LOPEZ, Ester Inés, Legajo N° 3452/5, Categoría 24 (Veinticuatro).

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR**. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar

Río Grande, 17 de enero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

**DECRETO MUNICIPAL N° 0218/2020**

**VISTO:** El Trámite N° 1487/2020 de fecha 08/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo Capataz 2º Turno, Sector Agua, Área Agua, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. AVENDAÑO, Ricardo Fabián, Legajo N° 2259/4, Categoría 18 (Dieciocho) R8, más adicionales que correspondan de acuerdo al CCT 57/75.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR**, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo Capataz 2º Turno, Sector Agua, Área Agua, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. AVENDAÑO, Ricardo Fabián, Legajo N° 2259/4, Categoría 18 (Dieciocho) R8, más adicionales que correspondan de acuerdo al CCT 57/75.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR**. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de enero de 2020

**PÉREZ  
MÓNACO**

**DECRETO MUNICIPAL N° 0219/2020**

**VISTO:** El Trámite N° 1488/2020 de fecha 09/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo de la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Dirección General Área Técnica, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima; al Agente Municipal, Planta Permanente - Sr. BARRIA LEGUE, Nelson Ariel - Legajo N° 5129/2 - Categoría 24 (Veinticuatro), más adicionales que correspondan por la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR**, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo de la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Dirección General Área Técnica, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima; al Agente Municipal, Planta Permanente - Sr. BARRIA LEGUE, Nelson Ariel - Legajo N° 5129/2 - Categoría 24 (Veinticuatro), más adicionales que correspondan por la función asignada.

**ARTICULO 2º.- AUTORIZAR** a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Dirección General Área Técnica, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, al Agente Municipal, Planta Permanente - Sr. BARRIA LEGUE, Nelson Ariel - Legajo N° 5129/2, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR**. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de enero de 2020

**PÉREZ  
MÓNACO**

**DECRETO MUNICIPAL N° 0220/2020**

**VISTO:** El Trámite N° 1489/2020 de fecha 08/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo del Área Planta Depuradora, Coordinación de Planta Potabilizadora / Depuradora / Laboratorio / Distribución, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) – P7 de acuerdo al CCT 57/75, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BARRIA OYARZO, Juan Carlos, Legajo N° 5588/3, Categoría 11 (once), más adicionales que correspondan.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR** retroactivo al día 16/12/2019, a cargo del Área Planta Depuradora, Coordinación de Planta Potabilizadora /

Depuradora / Laboratorio / Distribución, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) – P7 de acuerdo al CCT 57/75, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BARRÍA OYARZO, Juan Carlos, Legajo N° 5588/3, Categoría 11 (once), más adicionales que correspondan.

**ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de enero de 2020

**PÉREZ MÓNACO**

## DECRETO MUNICIPAL N° 0221/2020

**VISTO:** El Trámite N° 1493/2020 de fecha 09/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo Capataz 2º Turno, Sector Agua, Área Agua, dependiente de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima; al Agente Municipal, Planta Permanente - Sr. BENITEZ, Jorge Rubén - Legajo N° 2258/6, Categoría 18 (Dieciocho) R8, más adicionales que correspondan de acuerdo al CCT 57/75.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR,** retroactivo al día 16/12/2019, a cargo Capataz 2º Turno, Sector Agua, Área Agua, dependiente de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima; al Agente Municipal, Planta Permanente - Sr. BENITEZ, Jorge Rubén - Legajo N° 2258/6, Categoría 18 (Dieciocho) R8, más adicionales que correspondan de acuerdo al CCT 57/75.

**ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de enero de 2020

**PÉREZ MÓNACO**

## DECRETO MUNICIPAL N° 0222/2020

**VISTO:** El Trámite N° 1502/2020 de fecha 08/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo Área de Servicios Infraestructura Sanitaria, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) P7 de acuerdo al CCT 57/75, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. DEL ESTAL, Diego Emilio, Legajo N° 4708/2, Categoría 20 (Veinte), más adicionales que correspondan.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR** retroactivo al día 16/12/2019, a cargo Área de Servicios Infraestructura Sanitaria, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) P7 de acuerdo al CCT 57/75, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. DEL ESTAL, Diego Emilio, Legajo N° 4708/2, Categoría 20 (Veinte), más adicionales que correspondan.

**ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de enero de 2020

**PÉREZ MÓNACO**

## DECRETO MUNICIPAL N° 0223/2020

**VISTO:** El Trámite N° 1505/2020 de fecha 08/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo del Sector Laboratorio Depuradora, Área Laboratorio Depuradora, Coordinación de Planta Potabilizadora / Depuradora / Laboratorio / Distribución, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, a la agente Municipal, Planta Permanente, Sra. FERNANDEZ, Ana Laura, Legajo N° 5619/7, categoría 20 (veinte) R8, más adicionales que correspondan de acuerdo a CCT 57/75.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR,** retroactivo al día 16/12/2019, a cargo del Sector Laboratorio Depuradora, Área Laboratorio Depuradora, Coordinación de Planta Potabilizadora / Depuradora / Laboratorio / Distribución, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, a la agente Municipal, Planta Permanente, Sra. FERNANDEZ, Ana Laura, Legajo N° 5619/7, categoría 20 (veinte) R8, más adicionales que correspondan de acuerdo a CCT 57/75.

**ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de enero de 2020

**PÉREZ MÓNACO**

## DECRETO MUNICIPAL N° 0224/2020

**VISTO:** El Trámite N° 1508/2020 de fecha 08/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo del Departamento Inspección de Obras, Coordinación Operativa de Obras Viales, Dirección de Obras Viales, Dirección General Área Técnica, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. FERNÁNDEZ, Ricardo Rubén, Legajo N° 5995/1, revistiendo Categoría 22 (veintidós), más adicionales que correspondan.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR** retroactivo al día 16/12/2019, a cargo del Departamento Inspección de Obras, Coordinación Operativa de Obras Viales, Dirección de Obras Viales, Dirección General Área Técnica, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. FERNÁNDEZ, Ricardo Rubén, Legajo N° 5995/1, revistiendo Categoría 22 (veintidós), más adicionales que correspondan.

**ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de enero de 2020

**PÉREZ MÓNACO**

## DECRETO MUNICIPAL N° 0225/2020

**VISTO:** El Trámite N° 1516/2020 de fecha 07/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo de la División Mantenimiento Instalaciones Sanitarias y Gas, Departamento Operativo, Coordinación Operativa, Dirección de Servicios Públicos,

Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, al agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GARCÉS VALDERAS, Samuel Hernán, Legajo N° 3712/5, categoría 22 (veintidós), más adicionales que correspondan.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR,** retroactivo al día 16/12/2019, a cargo de la División Mantenimiento Instalaciones Sanitarias y Gas, Departamento Operativo, Coordinación Operativa, Dirección de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, al agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GARCÉS VALDERAS, Samuel Hernán, Legajo N° 3712/5, categoría 22 (veintidós), más adicionales que correspondan.

**ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de enero de 2020

**PÉREZ MÓNACO**

## DECRETO MUNICIPAL N° 0226/2020

**VISTO:** El Trámite N° 1521/2020 de fecha 07/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo del Sector Técnico, Área de Servicios Infraestructura Sanitaria, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, a cargo de la categoría 20 (veinte) R8 de acuerdo al CCT 57/75, al agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GORDILLO, Pablo Alexis, Legajo N° 5519/1, categoría 14 (catorce), más adicionales que correspondan.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR,** retroactivo al día 16/12/2019, a cargo del Sector Técnico, Área de Servicios Infraestructura Sanitaria, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, a cargo de la categoría 20 (veinte) R8 de acuerdo al CCT 57/75, al agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GORDILLO, Pablo Alexis, Legajo N° 5519/1, categoría 14 (catorce), más adicionales que correspondan.

**ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de enero de 2020

**PÉREZ MÓNACO**

## DECRETO MUNICIPAL N° 0227/2020

**VISTO:** El Trámite N° 1522/2020 de fecha 08/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo del Departamento Inspección de Obras, Coordinación de Obras Públicas, Dirección de Obras Públicas, Dirección General Área Técnica, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. HERBERT, Rubén Darío, Legajo N° 4436/9, Categoría 22 (veintidós), más adicionales que correspondan.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR** retroactivo al día 16/12/2019, a cargo del Departamento Inspección de Obras, Coordinación de Obras Públicas, Di-

rección de Obras Públicas, Dirección General Área Técnica, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. HERBERT, Rubén Darío, Legajo N° 4436/9, Categoría 22 (veintidós), más adicionales que correspondan.

**ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de enero de 2020

**PÉREZ MÓNACO**

## DECRETO MUNICIPAL N° 0228/2020

**VISTO:** El Trámite N° 1524/2020 de fecha 09/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo de la División Electricidad, Departamento Operativo, Coordinación Operativa, Dirección de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. MAC LACHLAN, Rodolfo Alex, Legajo N° 4271/4, Categoría 22 (Veintidós), más adicionales que correspondan.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR** retroactivo al día 16/12/2019, a cargo de la División Electricidad, Departamento Operativo, Coordinación Operativa, Dirección de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. MAC LACHLAN, Rodolfo Alex, Legajo N° 4271/4, Categoría 22 (Veintidós), más adicionales que correspondan.

**ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de enero de 2020

**PÉREZ MÓNACO**

## DECRETO MUNICIPAL N° 0229/2020

**VISTO:** El Trámite N° 1525/2020 de fecha 08/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo Sector Mantenimiento, Departamento Mantenimiento, Área Planta Potabilizadora, Coordinación de Planta Potabilizadora/Depuradora/Laboratorio/Distribución, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. MANSILLA, Víctor Hugo, Legajo N° 2736/7, Categoría 20 (Veinte) – R8, más adicionales que correspondan, de acuerdo al CCT 57/75.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR** retroactivo al día 16/12/2019, a cargo Sector Mantenimiento, Departamento Mantenimiento, Área Planta Potabilizadora, Coordinación de Planta Potabilizadora/Depuradora/Laboratorio/Distribución, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. MANSILLA, Víctor Hugo, Legajo N° 2736/7, Categoría 20 (Veinte) – R8, más adicionales que correspondan, de acuerdo al CCT 57/75.

**ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de enero de 2020

**PÉREZ MÓNACO**





ficación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. RODRÍGUEZ, Fernando Javier, Legajo N° 3014/7, Categoría 22 (Veintidós) P7, más adicionales que correspondan de acuerdo al CCT 57/75.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR**, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo del Área Laboratorio, Coordinación de Planta Potabilizadora / Depuradora / Laboratorio / Distribución, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. RODRÍGUEZ, Fernando Javier, Legajo N° 3014/7, Categoría 22 (Veintidós) P7, más adicionales que correspondan de acuerdo al CCT 57/75.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR**. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de enero de 2020

**PÉREZ  
MÓNACO**

**DECRETO MUNICIPAL N° 0240/2020**

**VISTO:** El Trámite N° 1566/2020 de fecha 08/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo Capataz 1º Turno, Sector Agua, Área Agua, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. RODRIGUEZ, Mauricio Nicolás, Legajo N° 4366/4, Categoría 18 (Dieciocho) R8, más adicionales que correspondan de acuerdo al CCT 57/75.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR**, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo Capataz 1º Turno, Sector Agua, Área Agua, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. RODRIGUEZ, Mauricio Nicolás, Legajo N° 4366/4, Categoría 18 (Dieciocho) R8, más adicionales que correspondan de acuerdo al CCT 57/75.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR**. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de enero de 2020

**PÉREZ  
MÓNACO**

**DECRETO MUNICIPAL N° 0241/2020**

**VISTO:** El Trámite N° 1567/2020 de fecha 08/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo Capataz 3º Turno, Sector Mantenimiento, Departamento Mantenimiento, Área Planta Depuradora, Coordinación de Planta Potabilizadora / Depuradora / Laboratorio / Distribución, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, a cargo de la Categoría 18 (Dieciocho) R8 de acuerdo al CCT57/75; al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. RODRÍGUEZ, Ramón Nicolás, Legajo N° 4220/0, Categoría 14 (Catorce), más adicionales que correspondan.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR** retroactivo al día 16/12/2019, a cargo

Capataz 3º Turno, Sector Mantenimiento, Departamento Mantenimiento, Área Planta Depuradora, Coordinación de Planta Potabilizadora / Depuradora / Laboratorio / Distribución, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, a cargo de la Categoría 18 (Dieciocho) R8 de acuerdo al CCT57/75; al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. RODRÍGUEZ, Ramón Nicolás, Legajo N° 4220/0, Categoría 14 (Catorce), más adicionales que correspondan.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR**. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de enero de 2020

**PÉREZ  
MÓNACO**

**DECRETO MUNICIPAL N° 0242/2020**

**VISTO:** El Trámite N° 1581/2020 de fecha 09/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo Capataz 1º Turno, Sector Cloaca, Área Cloaca, dependiente de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima; al Agente Municipal, Planta Permanente - Sr. SUAREZ, Gustavo Manuel - Legajo N° 4211/1, Categoría 18 (Dieciocho) R8, más adicionales que correspondan de acuerdo al CCT 57/75.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR**, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo Capataz 1º Turno, Sector Cloaca, Área Cloaca, dependiente de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima; al Agente Municipal, Planta Permanente - Sr. SUAREZ, Gustavo Manuel - Legajo N° 4211/1, Categoría 18 (Dieciocho) R8, más adicionales que correspondan de acuerdo al CCT 57/75.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR**. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de enero de 2020

**PÉREZ  
MÓNACO**

**DECRETO MUNICIPAL N° 0243/2020**

**VISTO:** El Trámite N° 1583/2020 de fecha 08/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo del Área Mantenimiento, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, a cargo de la categoría 23 (veintitrés) P7 de acuerdo a CCT 57/75, al agente municipal, Planta Permanente, Sr. UBEDA, Jorge Carlos, Legajo N° 4564/1, categoría 11 (once), más adicionales que correspondan.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR**, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo del Área Mantenimiento, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, a cargo de la categoría 23 (veintitrés) P7 de acuerdo a CCT 57/75, al agente municipal, Planta Permanente, Sr. UBEDA, Jorge Carlos, Legajo N° 4564/1, categoría 11 (once), más adicionales que correspondan.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR**. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de enero de 2020

**PÉREZ  
MÓNACO**

**DECRETO MUNICIPAL N° 0244/2020**

**VISTO:** El Trámite N° 1587/2020 de fecha 08/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo Departamento de Obras por Administración, Coordinación Operativas de Obras Viales, Dirección de Obras Viales, Dirección General Área Técnica, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente; al Agente Municipal, Planta Permanente - Sr. VALLEJOS VELAZQUEZ, Cristian Alberto - Legajo N° 5021/1, Categoría 19 (Diecinueve), más adicionales que correspondan.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR**, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo Departamento de Obras por Administración, Coordinación Operativas de Obras Viales, Dirección de Obras Viales, Dirección General Área Técnica, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente; al Agente Municipal, Planta Permanente - Sr. VALLEJOS VELAZQUEZ, Cristian Alberto – Legajo N° 5021/1, Categoría 19 (Diecinueve), más adicionales que correspondan.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR**. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de enero de 2020

**PÉREZ  
MÓNACO**

**DECRETO MUNICIPAL N° 0245/2020**

**VISTO:** El Trámite N° 1589/2020 de fecha 08/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo Sector Agua, Área Agua, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, a cargo de la Categoría 20 (Veinte) R8 de acuerdo al CCT 57/75, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. VARGAS, Milton Antonio, Legajo N° 4097/5, Categoría 18 (Dieciocho) R8, más adicionales que correspondan.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR**, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo Sector Agua, Área Agua, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, a cargo de la Categoría 20 (Veinte) R8 de acuerdo al CCT 57/75, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. VARGAS, Milton Antonio, Legajo N° 4097/5, Categoría 18 (Dieciocho) R8, más adicionales que correspondan.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR**. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de enero de 2020

**PÉREZ  
MÓNACO**

**DECRETO MUNICIPAL N° 0246/2020**

**VISTO:** El Trámite N° 1591/2020 de fecha 08/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo de la Coordinación de Desarrollo Urbano y Territorial, Dirección de Desarrollo Urbano Territorial, Dirección General Área Técnica, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés), a la agente municipal, Planta Permanente, Sra. VESTIDELLI, Carola Emma, Legajo N° 5322/8, Categoría 19 (Diecinueve), más adicionales que correspondan por la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR**, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo de la Coordinación de Desarrollo Urbano y Territorial, Dirección de Desarrollo Urbano Territorial, Dirección General Área Técnica, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés), a la agente municipal, Planta Permanente, Sra. VESTIDELLI, Carola Emma, Legajo N° 5322/8, Categoría 19 (Diecinueve), más adicionales que correspondan por la función asignada.

**ARTICULO 2º.- AUTORIZAR** a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Coordinación de Desarrollo Urbano y Territorial, Dirección de Desarrollo Urbano Territorial, Dirección General Área Técnica, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, a la agente municipal, Planta Permanente, Sra. VESTIDELLI, Carola Emma, Legajo N° 5322/8, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR**. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de enero de 2020

**PÉREZ  
MÓNACO**

**DECRETO MUNICIPAL N° 0247/2020**

**VISTO:** El Trámite N° 1593/2020 de fecha 07/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo del Departamento de Administración, Dirección de Transporte, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, al agente Municipal, Planta Permanente, Sr. VILLEGAS, José Alejandro, Legajo N° 3842/3, categoría 22 (veintidós) de la escala salarial Municipal, más adicionales que correspondan.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR**, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo del Departamento de Administración, Dirección de Transporte, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, al agente Municipal, Planta Permanente, Sr. VILLEGAS, José Alejandro, Legajo N° 3842/3, categoría 22 (veintidós) de la escala salarial Municipal, más adicionales que correspondan.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR**. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de enero de 2020

**PÉREZ  
MÓNACO**

**DECRETO MUNICIPAL N° 0248/2020**

**VISTO:** El Trámite N° 1677/2020 de fecha 13/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo del Sector Administración, Departamento Administración, Área Técnica Instalaciones Externas, Dirección Técnica de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima; a la Agente Municipal - Planta Permanente, Sra. GALINDO, Verónica Beatriz – Legajo N° 3584/0, Categoría 24 (Veinticuatro), más adicionales que correspondan de acuerdo a CCT 57/75 por la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR**, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo del Sector Administración, Departamento Administración, Área Técnica Instalaciones Externas, Dirección Técnica de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima; a la Agente Municipal - Planta Permanente, Sra. GALINDO, Verónica Beatriz – Legajo N° 3584/0, Categoría 24 (Veinticuatro), más adicionales que correspondan de acuerdo a CCT 57/75 por la función asignada.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR**. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de enero de 2020

**PÉREZ MÓNACO**

### DECRETO MUNICIPAL N° 0249/2020

**VISTO:** El Trámite N° 2139/2020 de fecha 15/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir del día 02/01/2020, como Abogado en la Coordinación de Promoción y Protección de Desarrollo, Dirección de Inclusión, Dirección General de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Social, revistiendo Categoría 22 (Veintidós), de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada, al Sr. RUIZ, Luis Alberto, titular del DNI N° 31.151.263.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR**, a partir del día 02/01/2020, como Abogado en la Coordinación de Promoción y Protección de Desarrollo, Dirección de Inclusión, Dirección General de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Social, revistiendo Categoría 22 (Veintidós), de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada, al Sr. RUIZ, Luis Alberto, titular del DNI N° 31.151.263.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR**. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de enero de 2020

**PÉREZ ANGELINETTA**

### DECRETO MUNICIPAL N° 0250/2020

**VISTO:** El Trámite N° 2147/2020 de fecha 15/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir del día 02/01/2020, como Jefa de Departamento de Formación y Capacitación, dependiente de la Coordinación de Gestión Educativa, Dirección de Gestión Local Educativa, Dirección General de Educación Popular, Secretaría de Desarrollo Social, revistiendo Categoría 22 (Veintidós), de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada, a la Sra. ALTAMIRANO, Alejandra Beatriz, titular del DNI N° 29.421.445.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR**, a partir del día 02/01/2020, como Jefa de Departamento de Formación y Capacitación, dependiente de la Coordinación de Gestión Educativa, Dirección de Gestión Local Educativa, Dirección General de Educación Popular, Secretaría de Desarrollo Social, revistiendo Categoría 22 (Veintidós), de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada, a la Sra. ALTAMIRANO, Alejandra Beatriz, titular del DNI N° 29.421.445.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR**. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de enero de 2020

**PÉREZ ANGELINETTA**

### DECRETO MUNICIPAL N° 0251/2020

**VISTO:** El Trámite N° 2150/2020 de fecha 15/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir del día 02/01/2020, a cargo de la Coordinación de Gestión Educativa, dependiente de la Dirección de Gestión Local Educativa, Dirección General de Educación Popular, Secretaría de Desarrollo Social, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, al Lic. EDER, José Carlos, titular del DNI N° 21.424.696, más adicionales que correspondan por la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR**, a partir del día 02/01/2020, a cargo de la Coordinación de Gestión Educativa, dependiente de la Dirección de Gestión Local Educativa, Dirección General de Educación Popular, Secretaría de Desarrollo Social, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, al Lic. EDER, José Carlos, titular del DNI N° 21.424.696, más adicionales que correspondan por la función asignada.

**ARTICULO 2º.- AUTORIZAR** a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Coordinación de Gestión Educativa, dependiente de la Dirección de Gestión Local Educativa, Dirección General de Educación Popular, Secretaría de Desarrollo Social, al Lic. EDER, José Carlos, titular del DNI N° 21.424.696, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR**. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar

Río Grande, 17 de enero de 2020

**PÉREZ ANGELINETTA**

### DECRETO MUNICIPAL N° 0252/2020

**VISTO:** El Trámite N° 2332/2020 de fecha 17/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir del día 02/01/2020, como Psicóloga en la Coordinación de Promoción y Protección de Derechos, Dirección de Inclusión, Dirección General de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Social, revistiendo Categoría 22 (Veintidós), de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada, a la Lic. MORENO LOPEZ, María Soledad, titular del DNI N° 30.069.113.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR**, a partir del día 02/01/2020, como Psicóloga en la Coordinación de Promoción y Protección de Derechos, Dirección de Inclusión, Dirección General de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Social, revistiendo Categoría 22 (Veintidós), de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada, a la Lic. MORENO LOPEZ, María Soledad, titular del DNI N° 30.069.113.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR**. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de enero de 2020

**PÉREZ ANGELINETTA**

### DECRETO MUNICIPAL N° 0253/2020

**VISTO:** El Trámite N° 1484/2020 de fecha 08/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo Capataz 4º Turno, Sector Mantenimiento, Departamento Manteni-

miento, Área Planta Depuradora, Coordinación de Planta Potabilizadora/ Depuradora/ Laboratorio/Distribución, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, a cargo de la Categoría 18 (dieciocho) R8 de acuerdo al CCT 57/75, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. AGUILAR GONZÁLEZ, José Alberto, Legajo N° 5888/2, Categoría 11 (Once), más adicionales que correspondan.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR** retroactivo al día 16/12/2019, a cargo Capataz 4º Turno, Sector Mantenimiento, Departamento Mantenimiento, Área Planta Depuradora, Coordinación de Planta Potabilizadora/Depuradora/ Laboratorio/Distribución, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, a cargo de la Categoría 18 (dieciocho) R8 de acuerdo al CCT 57/75, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. AGUILAR GONZÁLEZ, José Alberto, Legajo N° 5888/2, Categoría 11 (Once), más adicionales que correspondan

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR**. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de enero de 2020

**PÉREZ MÓNACO**

### DECRETO MUNICIPAL N° 0254/2020

**VISTO:** El Trámite N° 1486/2020 de fecha 09/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo de la Coordinación de Operativa de Obras Viales, dependiente de la Dirección de Obras Viales, Dirección General Área Técnica, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ARBALLO, Adrián Ernesto, Legajo N° 5022/9, Categoría 22 (Veintidós), más adicionales que correspondan.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR**, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo de la Coordinación de Operativa de Obras Viales, dependiente de la Dirección de Obras Viales, Dirección General Área Técnica, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ARBALLO, Adrián Ernesto, Legajo N° 5022/9, Categoría 22 (Veintidós), más adicionales que correspondan.

**ARTICULO 2º.- AUTORIZAR** a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Coordinación de Operativa de Obras Viales, dependiente de la Dirección de Obras Viales, Dirección General Área Técnica, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ARBALLO, Adrián Ernesto, Legajo N° 5022/9, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR**. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de enero de 2020

**PÉREZ MÓNACO**

### DECRETO MUNICIPAL N° 0255/2020

**VISTO:** El Trámite N° 1490/2020 de fecha 09/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo Departamento de Control de Expedientes de Obra, Coordinación de Control Presupuestos y Redeterminación de Precios, dependiente de la Di-

rección de Administración, Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente; al Agente Municipal, Planta Permanente - Sr. BARRIENTOS BENAİM, Franco David - Legajo N° 5127/6, Categoría 19 (Diecinueve), más adicionales que correspondan.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR**, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo Departamento de Control de Expedientes de Obra, Coordinación de Control Presupuestos y Redeterminación de Precios, dependiente de la Dirección de Administración, Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente; al Agente Municipal, Planta Permanente - Sr. BARRIENTOS BENAİM, Franco David - Legajo N° 5127/6, Categoría 19 (Diecinueve), más adicionales que correspondan.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR**. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de enero de 2020

**PÉREZ MÓNACO**

### DECRETO MUNICIPAL N° 0256/2020

**VISTO:** El Trámite N° 1492/2020 de fecha 08/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo Sector Técnica, Departamento Técnica, Área Comercial, Dirección Técnica de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima; al Agente Municipal, Planta Permanente - Sr. BARRIENTOS RUÍZ, Eugenio German - Legajo N° 5692/8, Categoría 20 (Veinte) R8, más adicionales que correspondan de acuerdo al CCT 57/75.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR**, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo Sector Técnica, Departamento Técnica, Área Comercial, Dirección Técnica de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima; al Agente Municipal, Planta Permanente - Sr. BARRIENTOS RUÍZ, Eugenio German - Legajo N° 5692/8, Categoría 20 (Veinte) R8, más adicionales que correspondan de acuerdo al CCT 57/75.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR**. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de enero de 2020

**PÉREZ MÓNACO**

### DECRETO MUNICIPAL N° 0257/2020

**VISTO:** El Trámite N° 1499/2020 de fecha 09/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo del Área Comercial, dependiente de la Dirección Técnica de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) P7, de acuerdo al CCT 57/75, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. CASTRO, Julio Rolando, Legajo N° 5288/4, Categoría 11 (Once), más adicionales que correspondan.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR**, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo del Área Comercial, dependiente de la Dirección Técnica de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) P7, de acuerdo al CCT 57/75, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. CASTRO, Julio Rolando, Legajo N° 5288/4, Categoría 11 (Once), más adicionales que correspondan.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR**. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de enero de 2020

**PÉREZ  
MÓNACO**

## DECRETO MUNICIPAL N° 0258/2020

**VISTO:** El Trámite N° 1503/2020 de fecha 09/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, retroactivo del día 16/12/2019, a cargo de la Dirección de Administración, dependiente de la Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, a cargo de la Categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial vigente, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. DULCICH, Brenda Lorena, Legajo N° 3767/2, Categoría 23 (Veintitrés), más adicionales que correspondan.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR**, retroactivo del día 16/12/2019, a cargo de la Dirección de Administración, dependiente de la Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, a cargo de la Categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial vigente, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. DULCICH, Brenda Lorena, Legajo N° 3767/2, Categoría 23 (Veintitrés), más adicionales que correspondan.

**ARTICULO 2º.- AUTORIZAR** a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Dirección de Administración, dependiente de la Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. DULCICH, Brenda Lorena, Legajo N° 3767/2, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR**. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de enero de 2020

**PÉREZ  
MÓNACO**

## DECRETO MUNICIPAL N° 0259/2020

**VISTO:** El Trámite N° 1529/2020 de fecha 09/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo Departamento de Administración, Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Dirección Obras Públicas, Dirección General de Área Técnica, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente; a la Agente Municipal, Planta Permanente – Sra. MENENDEZ SCHONE, Ayelen Inés Beatriz - Legajo N° 4577/2, Categoría 19 (Diecinueve), más adicionales que correspondan.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR**, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo Departamento de Administración, Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Dirección Obras Públicas, Dirección General de Área Técnica, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría

Homónima, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente; a la Agente Municipal, Planta Permanente – Sra. MENENDEZ SCHONE, Ayelen Inés Beatriz - Legajo N° 4577/2, Categoría 19 (Diecinueve), más adicionales que correspondan.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR**. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de enero de 2020

**PÉREZ  
MÓNACO**

## DECRETO MUNICIPAL N° 0260/2020

**VISTO:** El Trámite N° 1531/2020 de fecha 09/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo de la Coordinación de Obras Particulares, dependiente de la Dirección de Obras Particulares, Dirección General Área Técnica, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. MORENO, Claudio Ramón, Legajo N° 1770/1, Categoría 23 (Veintitrés), más adicionales que correspondan.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR**, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo de la Coordinación de Obras Particulares, dependiente de la Dirección de Obras Particulares, Dirección General Área Técnica, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. MORENO, Claudio Ramón, Legajo N° 1770/1, Categoría 23 (Veintitrés), más adicionales que correspondan.

**ARTICULO 2º.- AUTORIZAR** a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Coordinación de Obras Particulares, dependiente de la Dirección de Obras Particulares, Dirección General Área Técnica, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. MORENO, Claudio Ramón, Legajo N° 1770/1, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR**. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de enero de 2020

**PÉREZ  
MÓNACO**

## DECRETO MUNICIPAL N° 0261/2020

**VISTO:** El Trámite N° 1535/2020 de fecha 09/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo Capataz 4º Turno, Sector Mantenimiento, Departamento Mantenimiento, Área Planta Depuradora, Coordinación de Planta Potabilizadora/Depuradora/Laboratorio/Distribución, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, a cargo de la categoría 18 (dieciocho) R8 de la escala salarial vigente, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. NAVARRO HERNÁNDEZ, Alejandro Daniel, Legajo N° 5457/7, Categoría 11 (once), más adicionales que correspondan de acuerdo al CCT 57/75.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR**, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo Capataz 4º Turno, Sector Mantenimiento, Departamento Mantenimiento, Área Planta Depuradora, Coordinación de Planta Potabilizadora/Depuradora/Laboratorio/Distribución, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, a cargo de la categoría 18 (dieciocho) R8 de la escala salarial vigente, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. NAVARRO HERNÁNDEZ, Alejandro Daniel,

Legajo N° 5457/7, Categoría 11 (once), más adicionales que correspondan de acuerdo al CCT 57/75.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR**. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de enero de 2020

**PÉREZ  
MÓNACO**

## DECRETO MUNICIPAL N° 0262/2020

**VISTO:** El Trámite N° 1537/2020 de fecha 09/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo del Área de Distribución, Coordinación de Planta Potabilizadora / Depuradora / Laboratorio / Distribución, dependiente de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) P7 de acuerdo al CCT 57/75; al Agente Municipal, Planta Permanente - Sr. OBISPO, Julio Ramón Adolfo - Legajo N° 4075/4, Categoría 15 (Quince), más adicionales que correspondan.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR**, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo del Área de Distribución, Coordinación de Planta Potabilizadora / Depuradora / Laboratorio / Distribución, dependiente de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) P7 de acuerdo al CCT 57/75; al Agente Municipal, Planta Permanente - Sr. OBISPO, Julio Ramón Adolfo - Legajo N° 4075/4, Categoría 15 (Quince), más adicionales que correspondan.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR**. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de enero de 2020

**PÉREZ  
MÓNACO**

## DECRETO MUNICIPAL N° 0263/2020

**VISTO:** El Trámite N° 1539/2020 de fecha 09/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo Área Administrativa, dependiente de la Dirección Técnica de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima; a la Agente Municipal, Planta Permanente - Sra. OVIEDO, Amalia Del Valle - Legajo N° 1860/1, Categoría 23 (Veintitrés)P7, más adicionales que correspondan de acuerdo al CCT 57/75.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR**, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo Área Administrativa, dependiente de la Dirección Técnica de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima; a la Agente Municipal, Planta Permanente - Sra. OVIEDO, Amalia Del Valle - Legajo N° 1860/1, Categoría 23 (Veintitrés)P7, más adicionales que correspondan de acuerdo al CCT 57/75.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR**. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de enero de 2020

**PÉREZ  
MÓNACO**

## DECRETO MUNICIPAL N° 0264/2020

**VISTO:** El Trámite N° 1545/2020 de fecha 09/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo del Departamento Corrección y Visado de Planos, Coordinación de Obras Particulares, dependiente de la Dirección Obras Particulares, Dirección General Área Técnica, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima; a la Agente Municipal, Planta Permanente - Sra. PEREDA, Valeria - Legajo N° 4274/9, Categoría 22 (Veintidós), más adicionales que correspondan.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR**, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo del Departamento Corrección y Visado de Planos, Coordinación de Obras Particulares, dependiente de la Dirección Obras Particulares, Dirección General Área Técnica, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima; a la Agente Municipal, Planta Permanente - Sra. PEREDA, Valeria - Legajo N° 4274/9, Categoría 22 (Veintidós), más adicionales que correspondan.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR**. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de enero de 2020

**PÉREZ  
MÓNACO**

## DECRETO MUNICIPAL N° 0265/2020

**VISTO:** El Trámite N° 1546/2020 de fecha 09/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo de la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Dirección General Área Técnica, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, a cargo de la Categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial vigente; al Agente Municipal, Planta Permanente - Sr. PINTOS, Jorge Sebastián - Legajo N° 5196/9, Categoría 19 (Diecinueve), más adicionales que correspondan por la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR**, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo de la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Dirección General Área Técnica, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, a cargo de la Categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial vigente; al Agente Municipal, Planta Permanente - Sr. PINTOS, Jorge Sebastián - Legajo N° 5196/9, Categoría 19 (Diecinueve), más adicionales que correspondan por la función asignada.

**ARTICULO 2º.- AUTORIZAR** a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Dirección de Obras Viales, Dirección General Área Técnica, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima; al Agente Municipal, Planta Permanente - Sr. PINTOS, Jorge Sebastián - Legajo N° 5196/9, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR**. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de enero de 2020

**PÉREZ  
MÓNACO**

## DECRETO MUNICIPAL N° 0266/2020

**VISTO:** El Trámite N° 1547/2020 de fecha 08/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto

administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo del Sector Mantenimiento, Área Mantenimiento, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. PLANTE, Carlos Enrique, Legajo N° 1965/8, Categoría 20 (Veinte) R8, más adicionales que correspondan al CCT 57/75.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

|  |  |
|--|--|
| <b>Por Ello:</b>   | <b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A</b> |
| <b>ARTICULO 1º.- DESIGNAR</b> retroactivo al día 16/12/2019, a cargo del Sector Mantenimiento, Área Mantenimiento, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. PLANTE, Carlos Enrique, Legajo N° 1965/8, Categoría 20 (Veinte) R8, más adicionales que correspondan al CCT 57/75. |  |
| <b>ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA</b> de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.  |  |
| <b>ARTICULO 3º.- REGISTRAR.</b> Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.  |  |
| Río Grande, 17 de enero de 2020  | <b>PÉREZ MÓNACO</b>  |

### DECRETO MUNICIPAL N° 0267/2020

**VISTO:** El Trámite N° 1553/2020 de fecha 09/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo Sector Cloaca, Área Cloaca, dependiente de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, a cargo de la Categoría 20-R8 (Veinte-R8) de la escala salarial vigente; al Agente Municipal, Planta Permanente - Sr. RICCA, Walter Ariel - Legajo N° 3683/8, Categoría 18 (Dieciocho), más adicionales que correspondan de acuerdo al CCT 57/75.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

|   |  |
|---|--|
| <b>Por Ello:</b>  | <b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A</b> |
| <b>ARTICULO 1º.- DESIGNAR</b> , retroactivo al día 16/12/2019, a cargo Sector Cloaca, Área Cloaca, dependiente de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, a cargo de la Categoría 18 (Dieciocho), más adicionales que correspondan de acuerdo al CCT 57/75. |  |
| <b>ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA</b> de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.   |  |
| <b>ARTICULO 3º.- REGISTRAR.</b> Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.   |  |
| Río Grande, 17 de enero de 2020   | <b>PÉREZ MÓNACO</b>  |

### DECRETO MUNICIPAL N° 0268/2020

**VISTO:** El Trámite N° 1554/2020 de fecha 09/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo Capataz 1º Turno, Sector Cloaca, Área Cloaca, dependiente de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, a cargo de la Categoría 18 (Dieciocho) R8 de acuerdo al CCT 57/75; al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ROCKENBACH CASTRO, Enzo David, Legajo N° 4224/2, Categoría 15 (Quince), más adicionales que correspondan.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

|                  |  |
|------------------|--|
| <b>Por Ello:</b> | <b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A</b> |
|------------------|--|

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR**, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo Capataz 1º Turno, Sector Cloaca, Área Cloaca, dependiente de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, a cargo de la Categoría 18 (Dieciocho) R8 de acuerdo al CCT 57/75; al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ROCKENBACH CASTRO, Enzo David, Legajo N° 4224/2, Categoría 15 (Quince), más adicionales que correspondan.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de enero de 2020

|                     |
|---------------------|
| <b>PÉREZ MÓNACO</b> |
|---------------------|

### DECRETO MUNICIPAL N° 0269/2020

**VISTO:** El Trámite N° 1565/2020 de fecha 08/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al día 16/12/2019, como Encargado de Pañol 2º, Sector Pañol, Departamento Control y Suministros, Área Administrativa, Dirección Técnica de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. RODRIGUEZ, Mario Marcelo, Legajo N° 2738/3, Categoría 20 (Veinte) R8, más adicionales que correspondan al CCT 57/75.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

|   |  |
|---|--|
| <b>Por Ello:</b>  | <b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A</b> |
| <b>ARTICULO 1º.- DESIGNAR</b> retroactivo al día 16/12/2019, como Encargado de Pañol 2º, Sector Pañol, Departamento Control y Suministros, Área Administrativa, Dirección Técnica de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. RODRIGUEZ, Mario Marcelo, Legajo N° 2738/3, Categoría 20 (Veinte) R8, más adicionales que correspondan al CCT 57/75. |  |
| <b>ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA</b> de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.   |  |
| <b>ARTICULO 3º.- REGISTRAR.</b> Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.   |  |
| Río Grande, 17 de enero de 2020   | <b>PÉREZ MÓNACO</b>  |

### DECRETO MUNICIPAL N° 0270/2020

**VISTO:** El Trámite N° 1572/2020 de fecha 08/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo Capataz 2º Turno, Sector Mantenimiento, Área Mantenimiento, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. SCIENZA, Víctor Eduardo, Legajo N° 4073/8, Categoría 18 (Dieciocho) R8, más adicionales que correspondan al CCT 57/75.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

|  |  |
|--|--|
| <b>Por Ello:</b>   | <b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A</b> |
| <b>ARTICULO 1º.- DESIGNAR</b> retroactivo al día 16/12/2019, a cargo Capataz 2º Turno, Sector Mantenimiento, Área Mantenimiento, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. SCIENZA, Víctor Eduardo, Legajo N° 4073/8, Categoría 18 (Dieciocho) R8, más adicionales que correspondan al CCT 57/75. |  |
| <b>ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA</b> de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.  |  |
| <b>ARTICULO 3º.- REGISTRAR.</b> Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.  |  |
| Río Grande, 17 de enero de 2020  | <b>PÉREZ MÓNACO</b>  |

### DECRETO MUNICIPAL N° 0271/2020

**VISTO:** El Trámite N° 1573/2020 de fecha 09/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo de la Coordinación de Flota Pesada, dependiente de la Dirección de Transporte, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente; al Agente Municipal, Planta Permanente - Sr. SENKOVIC, Luis Alberto Nicolás - Legajo N° 5063/6, Categoría 19 (Diecinueve), más adicionales que correspondan por la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

|   |  |
|---|--|
| <b>Por Ello:</b>  | <b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A</b> |
| <b>ARTICULO 1º.- DESIGNAR</b> , retroactivo al día 16/12/2019, a cargo de la Coordinación de Flota Pesada, dependiente de la Dirección de Transporte, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente; al Agente Municipal, Planta Permanente - Sr. SENKOVIC, Luis Alberto Nicolás - Legajo N° 5063/6, Categoría 19 (Diecinueve), más adicionales que correspondan por la función asignada.   |  |
| <b>ARTICULO 2º.- AUTORIZAR</b> a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Coordinación de Flota Pesada, dependiente de la Dirección de Transporte, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima; al Agente Municipal, Planta Permanente - Sr. SENKOVIC, Luis Alberto Nicolás - Legajo N° 5063/6, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad. |  |
| <b>ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA</b> de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.   |  |
| <b>ARTICULO 4º.- REGISTRAR.</b> Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.   |  |
| Río Grande, 17 de enero de 2020   | <b>PÉREZ MÓNACO</b>  |

### DECRETO MUNICIPAL N° 0272/2020

**VISTO:** El Trámite N° 1575/2020 de fecha 09/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo del Departamento Redeterminación de Precios, Coordinación de Control Presupuestos y Redeterminación de Precios, dependiente de la Dirección Administración, Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima; a la Agente Municipal, Planta Permanente – Sra. SOSA, Paula Verónica – Legajo N° 4944/1, Categoría 22 (Veintidós), más adicionales que correspondan.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**CONSIDERANDO:**
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo del Departamento Redeterminación de Precios, Coordinación de Control Presupuestos y Redeterminación de Precios, dependiente de la Dirección Administración, Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima; a la Agente Municipal, Planta Permanente – Sra. SOSA, Paula Verónica – Legajo N° 4944/1, Categoría 22 (Veintidós), más adicionales que correspondan.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

|   |  |
|---|--|
| <b>Por Ello:</b>  | <b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A</b> |
| <b>ARTICULO 1º.- DESIGNAR</b> , retroactivo al día 16/12/2019, a cargo del Departamento Redeterminación de Precios, Coordinación de Control Presupuestos y Redeterminación de Precios, dependiente de la Dirección Administración, Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima; a la Agente Municipal, Planta Permanente – Sra. SOSA, Paula Verónica – Legajo N° 4944/1, Categoría 22 (Veintidós), más adicionales que correspondan. |  |
| <b>ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA</b> de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.   |  |
| <b>ARTICULO 3º.- REGISTRAR.</b> Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.   |  |
| Río Grande, 17 de enero de 2020   | <b>PÉREZ MÓNACO</b>  |

### DECRETO MUNICIPAL N° 0273/2020

**VISTO:** El Trámite N° 1576/2020 de fecha 09/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo de la Dirección de Proyectos de Obra, dependiente de la Dirección General Área Técnica, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima; al Agente Municipal, Planta Permanente - Sr. SOSA, Ricardo Rubén, Legajo N° 5131/4 - Categoría 24 (Veinticuatro), más adicionales que correspondan por la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

|  |  |
|--|--|
| <b>Por Ello:</b>   | <b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A</b> |
| <b>ARTICULO 1º.- DESIGNAR</b> , retroactivo al día 16/12/2019, a cargo de la Dirección de Proyectos de Obra, dependiente de la Dirección General Área Técnica, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima; al Agente Municipal, Planta Permanente - Sr. SOSA, Ricardo Rubén, Legajo N° 5131/4 - Categoría 24 (Veinticuatro), más adicionales que correspondan por la función asignada.  |  |
| <b>ARTICULO 2º.- AUTORIZAR</b> a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Dirección de Proyectos de Obra, dependiente de la Dirección General Área Técnica, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima; al Agente Municipal, Planta Permanente - Sr. SOSA, Ricardo Rubén - Legajo N° 5131/4, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad. |  |
| <b>ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA</b> de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.  |  |
| <b>ARTICULO 4º.- REGISTRAR.</b> Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.  |  |
| Río Grande, 17 de enero de 2020  | <b>PÉREZ MÓNACO</b>  |

### DECRETO MUNICIPAL N° 0274/2020

**VISTO:** El Trámite N° 1580/2020 de fecha 09/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo del Departamento Topografía, Coordinación Operativa de Obras Viales, dependiente de la Dirección de Obras Viales, Dirección General Área Técnica, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. STURZENEGGER, Jorge Daniel, Legajo N° 2914/9, Categoría 22 (Veintidós), más adicionales que correspondan.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

|   |  |
|---|--|
| <b>Por Ello:</b>  | <b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A</b> |
| <b>ARTICULO 1º.- DESIGNAR</b> , retroactivo al día 16/12/2019, a cargo del Departamento Topografía, Coordinación Operativa de Obras Viales, dependiente de la Dirección de Obras Viales, Dirección General Área Técnica, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. STURZENEGGER, Jorge Daniel, Legajo N° 2914/9, Categoría 22 (Veintidós), más adicionales que correspondan. |  |
| <b>ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA</b> de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.   |  |
| <b>ARTICULO 3º.- REGISTRAR.</b> Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.   |  |
| Río Grande, 17 de enero de 2020   | <b>PÉREZ MÓNACO</b>  |

### DECRETO MUNICIPAL N° 0275/2020

**VISTO:** El Trámite N° 1582/2020 de fecha 09/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo Sector Inspección, Departamento Inspección, Área Técnica Instalaciones Externas, dependiente de la Dirección Técnica de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, a cargo de la Categoría 20 (Veinte) R8 de acuerdo al CCT 57/75; al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. TUMKIEWICZ, Daniel Alejandro - Legajo N° 4841/1, Categoría 10 (Diez), más adicionales que correspondan.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR**, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo Sector Inspección, Departamento Inspección, Área Técnica Instalaciones Externas, dependiente de la Dirección Técnica de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, a cargo de la Categoría 20 (Veinte) R8 de acuerdo al CCT 57/75; al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. TUMKIEWICZ, Daniel Alejandro - Legajo N° 4841/1, Categoría 10 (Diez), más adicionales que correspondan.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR**. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de enero de 2020

**PÉREZ  
MÓNACO**

**DECRETO MUNICIPAL N° 0276/2020**

**VISTO:** El Expediente AMDCJ N° 10/2020.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º, Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019; Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0087/2019 - Anexo I. El Informe Técnico de fecha 20/12/2019, emitido desde la Subsecretaría de Deportes y Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Dictamen N° 06/2020 – Tramite N° 1148/2020 de fecha 08/01/2020, emitido desde Asesoría Letrada del Municipio.

El Tramite N° 2169/2019 de fecha 26/12/2019, emitido desde la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Tramite N° 138/2020 de fecha 15/01/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las presentes actuaciones se tramita la aplicación del programa “Verano en Grande 2020” del Municipio de Río Grande, a través de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que la finalidad de mencionado programa es realizar las distintas actividades destinadas a la inclusión, sociabilización, esparcimiento, contención y uso positivo del tiempo libre, colonias, campamentos, gimnasio tiempo libre, sábados saludables, canotaje, palestra, natación, instrucción física en estaciones saludables, entre otras, beneficiando a los niños, adolescentes, adultos y adultos mayores de nuestra Ciudad durante los meses de verano enero y febrero/2020.

Que por lo expuesto se solicita autorización para la implementación en el ámbito de Municipio el programa “Verano en Grande 2020”, siendo necesario incorporar cincuenta (50) responsables del grupo, entre idóneos, estudiantes y profesores de educación física, para desarrollar las actividades, del mismo, por el término de dos (02) meses, a un valor mensual de \$20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100) por cada uno, bajo el Acta de Compromiso del programa de referencia entre el Municipio de Río Grande y el beneficiario; lo cual asciende a la suma total de \$2.000.000,00 (Pesos Dos Millones con 00/100).

Que por lo antes mencionado, se solicita otorgar al Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud las facultades necesarias para realizar y firmar las Actas de Compromiso correspondiente a dicho programa.

Que mediante Trámite N° 2237/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR** la aplicación del programa “Verano en Grande 2020” del Municipio de Río Grande, a través de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, en conformidad de la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 10/2020.

**ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR** la implementación en el ámbito de Municipio de Río Grande el programa “Verano en Grande 2020”, siendo

necesario incorporar cincuenta (50) responsables del grupo, entre idóneos, estudiantes y profesores de educación física, para desarrollar las actividades, del mismo, por el término de dos (02) meses, a un valor mensual de \$20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100) por cada uno, bajo el Acta de Compromiso del programa de referencia entre el Municipio de Río Grande y el beneficiario; lo cual asciende a la suma total de \$2.000.000,00 (Pesos Dos Millones con 00/100), imputándose al ejercicio financiero correspondiente.

**ARTÍCULO 3º.- OTORGAR**, al Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud las facultades necesarias para realizar y firmar las Actas de Compromiso correspondiente al programa “Verano en Grande 2020”.

**ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR**. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 17 de enero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

**DECRETO MUNICIPAL N° 0277/2020**

**VISTO:** El Trámite N° 331/2020 de fecha 02/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día 20/12/2019, al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, prestando servicios bajo la dependencia del Sr. Concejal CALISAYA, Fernando Javier – Bloque FORJA; al Agente Municipal - Planta Permanente, Sr. GABALDO, Carlos Darío Edgar - Legajo N° 5371/6, quien depende de la Dirección de Comunicación y Prensa, Dirección General de Comunicación Institucional, Secretaría de Gobierno, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal); Anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** la adscripción, a partir del día 20/12/2019, al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, prestando servicios bajo la dependencia del Sr. Concejal CALISAYA, Fernando Javier – Bloque FORJA; al Agente Municipal - Planta Permanente, Sr. GABALDO, Carlos Darío Edgar - Legajo N° 5371/6, quien depende de la Dirección de Comunicación y Prensa, Dirección General de Comunicación Institucional, Secretaría de Gobierno, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal); Anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

**ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO** que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

**ARTICULO 3º.- POR** Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR**. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de enero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

**DECRETO MUNICIPAL N° 0278/2020**

**VISTO:** El Trámite N° 1402/2020 de fecha 09/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día 02/01/2020 y por el término de 365 días, al ámbito del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin, bajo la dependencia del Sr. Concejal MUÑOZ FERNÁNDEZ, Marcelo; al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ARIAS, Sergio Daniel, Legajo N° 945/8, quien depende de la Departamento de Maestranza, Coordinación de Desarrollo de Deportes Urbanos, Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deporte y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal); Anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** la adscripción, a partir del día 02/01/2020 y por el término de 365 días, al ámbito del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin, bajo la dependencia del Sr. Concejal MUÑOZ FERNÁNDEZ, Marcelo; al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ARIAS, Sergio Daniel, Legajo N° 945/8, quien depende de la Departamento de Maestranza, Coordinación de Desarrollo de Deportes Urbanos, Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deporte y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal); Anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

**ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO** que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

**ARTICULO 3º.- POR** Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR**. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de enero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

**DECRETO MUNICIPAL N° 0279/2020**

**VISTO:** El Trámite N° 1839/2020 de fecha 14/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar, a partir del día 18/12/2019, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. MENDEZ, Javier Alfonso, Legajo N° 3879/2, Categoría 19 (Diecinueve).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- OTORGAR**, a partir del día 18/12/2019, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. MENDEZ, Javier Alfonso, Legajo N° 3879/2, Categoría 19 (Diecinueve).

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR**. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de enero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

**DECRETO MUNICIPAL N° 0280/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 335/2020.

El reordenamiento de planes y contratos del Municipio ordenados por el Sr. Intendente Municipal.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71; Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Código de Administración Financiera; Ordenanza N° 2848/2010. El Dictamen N° 08/2020 – Trámite N° 1269/2020 de fecha 09/01/2020, emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.

El Trámite N° 1307/2020 de fecha 02/01/2020, emitido desde la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que es de interés del Municipio de Río Grande acompañar a aquellas personas que se encuentren desempleadas.

Que en este programa se incorporarán quienes ya estaban vinculados con el Municipio de Río Grande, a través de otros planes o programas sociales.

Que el acompañamiento del Municipio de Río Grande sea una herramienta superadora, con fondos no reintegrables que permitan a la persona en el corto y mediano plazo ser independiente y lograr reinsertarse en el mercado de trabajo, de forma exitosa.

Que teniendo en cuenta los altos índices de desempleo a nivel nacional, es una cuestión urgente asistir a aquellas personas que estén en condiciones para trabajar y se encuentren desempleadas.

Que el programa municipal denominado “Programa de Capacitación y Reinserción en el Mercado de Trabajo” tendrá una vigencia por el periodo de 12 (doce) meses a partir del día 02 de enero del año 2020, con opción a prórroga,

estableciéndose para ellos un máximo de 300 (trescientos) cupos para tal fin.

Que este programa está orientado a invertir en la capacitación y formación de los beneficiarios para aumentar sus posibilidades en la obtención de empleo promoviendo la inserción del trabajador desocupado.

Que los Beneficiarios tendrán capacitación y formación, y horas de tareas a designar por la autoridad de aplicación.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.- CREAR** el denominado “Programa de Capacitación y Reinserción en el Mercado de Trabajo”, cuya autoridad de aplicación será la Secretaría de Gobierno, el mismo tendrá vigencia a partir del día 02 de enero del 2020, estableciéndose un máximo de 300 (trescientos) cupos, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 335/2020.

**ARTÍCULO 2º.- OBJETIVOS.** El Programa tiene por objetivos:

- a) Formar y capacitar a personas para aumentar las posibilidades de obtención de empleo.
- b) Brindar asistencia a través de este programa a personas que se encuentren en una situación de vulnerabilidad socioeconómica.
- c) Coordinar de manera transversal las tareas y servicios que brindan las distintas áreas del Municipio, descentralizando la presencia del Estado.
- d) Intervenir en lo ateniende a detectar necesidades de capacitación laboral.
- e) Proponer y diseñar cursos y programas de capacitación laboral en procura de la recalificación, reconversión y reinserción laboral de personas desempleadas.

**ARTÍCULO 3º.- FONDO ESTÍMULO.** El Municipio realizará un aporte económico a los/las Beneficiarios/as del Programa, de PESOS QUINCE MIL con 00/100 (\$ 15.000,00) que será abonado mensualmente. El/la Beneficiario/a del Programa deberá presentar la documentación correspondiente que le sea requerida para su verificación y con la frecuencia que la autoridad de aplicación disponga. El fondo estímulo se hará efectivo a mes vencido, a través de la Tesorería del Municipio.

**ARTÍCULO 4º.- POSTULACIÓN AL CUERPO DE BENEFICIARIOS/AS.** A los fines de la incorporación al “Programa de Capacitación y Reinserción en el Mercado de Trabajo”, se entenderá como postulante a toda persona que posea conocimiento comprobable y sea mayor de dieciocho (18) años de edad, para lo cual deberá:

- a) Completar el formulario de inscripción.
- b) Acompañar fotocopia del DNI, constancia de CUIL y curriculum vitae con las certificaciones que correspondan.
- c) Se encuentre desempleado.
- d) En el caso de que el beneficiario/a se vincule laboralmente, deberá notificar en un plazo no mayor a 48 hs. hábiles, a la autoridad correspondiente.

**ARTÍCULO 5º.- INGRESO AL PROGRAMA.** El ingreso del beneficiario/a será evaluado por la autoridad de aplicación.

**ARTÍCULO 6º.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS/AS.** El/la Beneficiario/a tendrá las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las que especialmente se estipulan en el Acta Acuerdo, que se suscriba con la autoridad de aplicación.

- a) Presentar, en la oportunidad que se le requiera, la documentación que le solicite la autoridad de aplicación.
- b) Cumplir con la carga horaria de capacitación y formación laboral, y llevar a cabo las tareas que le sean asignadas como contraprestación.

**ARTÍCULO 7º.- BAJA DEL PROGRAMA.** La autoridad de aplicación dispondrá de la baja del “Programa de Capacitación y Reinserción en el Mercado de Trabajo” al/a la Beneficiario/a que no cumpla con las obligaciones establecidas en el Artículo 6º y las que se estipulan en el Acta Acuerdo.

**ARTÍCULO 8º.- DEL PRESUPUESTO AFECTADO AL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA.** El monto presupuestado para la financiación del “Programa de Capacitación y Reinserción en el Mercado de Trabajo” y el período de vigencia acordado para la ayuda económica, podrán ser modificados por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de las necesidades que resulten evaluadas por la autoridad de aplicación y la afectación presupuestaria del ejercicio financiero que corresponda.

**ARTÍCULO 9º.- POR SECRETARÍA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTÍCULO 10º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, proceder a los pagos que correspondan.

**ARTÍCULO 11º.- DELEGAR** al Secretario de Gobierno, la facultad para que mediante Resolución Interna apruebe las Actas Acuerdo del “Programa de Capacitación y Reinserción en el Mercado de Trabajo”, como así también los pagos correspondientes.

**ARTÍCULO 12º.- APROBAR** el Anexo I que se adjunta y es parte del presente.

**ARTÍCULO 13º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de enero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

**DECRETO MUNICIPAL N° 0281/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 336/2020.

El reordenamiento de planes y contratos del Municipio ordenados por el Sr. Intendente Municipal.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71; Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Código de Administración Financiera; Ordenanza N° 2848/2010. El Dictamen N° 01/2020 – Trámite N° 2326/2020 de fecha 16/01/2020, emitido desde la Coordinación Área Legal y Técnica de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 2323/2020 de fecha 16/01/2020, emitido desde la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que es menester del Estado Municipal ampliar y descentralizar la oferta de talleres en la ciudad de Río Grande, así como mejorar el funcionamiento de los Centros Comunitarios Barriales (CCM) e infraestructuras edilicias orientadas a los fines de este programa.

Que este programa tendrá lugar a través del trabajo mancomunado de personas físicas idóneas, quienes serán las responsables de la tarea formadora, transmitiendo el conocimiento, técnicas, habilidades y experiencias obtenidas a lo largo de su desarrollo laboral.

Que se evidencia la necesidad de generar espacios de contención y recreación mediante la práctica del deporte, talleres culturales y actividades tendientes a promover la participación ciudadana.

Que el programa se orienta a formar un sentido de pertenencia a través de las actividades culturales, fomentando la pluralidad y otorgando herramientas que hacen al desarrollo social, individual y grupal en los espacios correspondientes.

Que estos espacios artísticos, deportivos y culturales promoverán una actitud de participación social.

Que resulta indispensable el fomento de las prácticas deportivas inmersas en valores esenciales como el compañerismo, cooperación y solidaridad, tendiendo a eliminar todo tipo de discriminación en todos los ámbitos de la comunidad siendo estas, cuestiones fundamentales en el desarrollo individual y colectivo de los niños, niñas, adolescentes y adultos mayores.

Que a través de las diferentes prácticas deportivas ofrecidas a la comunidad se fomente la actitud participativa propiciando positivamente aspectos biopsicosociales de la comunidad.

Que el área de deporte brinde a través de sus diferentes propuestas espacios que contengan a la juventud y ciudadanos/as, aportando beneficios cuantitativos y cualitativos.

Que la formación deportiva genere una integración de la interculturalidad que habita en la ciudad para así poder crear espacios con sentido de pertenencia y no así de competencia negativa fragmentada sino con sentido de unidad.

Que se difunda a través de distintas prácticas culturales, valores fundamentales basados en el reconocimiento y respeto por la cultura local, enriqueciendo la comunicación respecto a las diferentes problemáticas que acontecen en la ciudad, a través de estos medios de expresión y participación ciudadana.

Que es necesario poner en valor la identidad y particularidad de los grupos concurrentes apostando a un crecimiento e impulso de culturas artísticas emergentes que aporten a la empatía y solidaridad entre los vecinos y las vecinas.

Que en vísperas del centenario de la ciudad de Río Grande, es fundamental para la actual gestión municipal construir, consolidar y fomentar un sentimiento de pertenencia en el seno de la comunidad, el cual será distintivo de la identidad común entre los y las riograndenses, como así también para toda persona que elija esta ciudad para llevar adelante su proyecto de vida.

Que el programa municipal denominado “Programa de Promoción de la Educación, la Cultura y el Deporte”, tendrá una vigencia por el periodo de 06 (seis) meses con opción a prórroga.

Que resulta indispensable que el Municipio de Río Grande impulse programas de formación, capacitación y desarrollo de habilidades, promoviendo una ampliación en los conocimientos, aptitudes, habilidades y técnicas de los miembros de la comunidad, con el objetivo de generar herramientas orientadas a favorecer el ingreso al mercado laboral.

Que este programa, al llevarse adelante con recursos genuinos del Municipio, se encuentra condicionado tanto en el tiempo de su ejecución, como en la cantidad de formadores, dada la real y efectiva disponibilidad de fondos para afrontar su realización.

Que el suscripto, se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.- CREAR** el Programa denominado “Promoción de la Educación, la Cultura y el Deporte” cuya autoridad de aplicación será la Secretaría de Gestión Ciudadana, el cual tendrá vigencia a partir del día 02 de enero de 2020 por el término de 06 (seis) meses con opción a prórroga y un cupo de 80 (ochenta) talleristas, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 336/2020.

**ARTÍCULO 2º.-** El Programa denominado “Promoción de la Educación, la Cultura y el Deporte”, tiene por objetivos:

a) Difundir a través de distintas prácticas culturales, valores fundamentales basados en el reconocimiento y respeto por la cultura local, enriqueciendo la comunicación respecto a las diferentes problemáticas que acontecen en la ciudad, a través de estos medios de expresión y participación ciudadana.

b) Consolidar y fomentar un sentimiento de pertenencia en el seno de la comunidad, el cual será distintivo de la identidad común entre los y las riograndenses, como así también para toda persona que elija esta ciudad para llevar adelante su proyecto de vida.

c) Fomentar las prácticas deportivas inmersas en valores esenciales como el compañerismo, cooperación y solidaridad, tendiendo a eliminar todo tipo de discriminación en todos los ámbitos de la comunidad siendo estas, cuestiones fundamentales en el desarrollo individual y colectivo de los niños, niñas, adolescentes y adultos mayores.

d) Formar un sentido de pertenencia a través de las actividades culturales, fomentar la pluralidad, otorgando herramientas que hacen al desarrollo social, individual y grupal en los espacios correspondientes.

e) Mejorar el funcionamiento de los Centro Comunitarios Barriales (CCM) e infraestructuras edilicias orientadas a los fines de este programa.

f) Capacitar en oficios.

g) Generar programas de capacitación constantes que procuren dotar de herramientas prácticas y metodológicas para lograr que los trabajadores ingresen al mercado laboral.

h) Impulsar programas de formación, capacitación y desarrollo de habilidades.

i) Generar espacios de contención y recreación mediante la práctica del deporte, talleres culturales y actividades tendientes a promover la participación ciudadana.

**ARTÍCULO 3º.-** El Municipio abonará a los Talleristas del Programa de acuerdo a la cantidad de horas de taller semanales que dicte: a) Por 20 (veinte) horas de taller semanales, la suma mensual total de \$16.000,00 (Pesos Dieciséis Mil con 00/100); b) Por 25 (veinticinco) horas de taller semanales, la suma mensual total de \$22.000,00 (Pesos Veintidós Mil con 00/100); c) Por 30 (treinta) horas de taller semanales, la suma mensual total de \$ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100). El Tallerista del Programa deberá presentar la documentación correspondiente que le sea requerida para su verificación y con la frecuencia que la autoridad de aplicación disponga. El fondo se hará efectivo a mes vencido, en Tesorería del Municipio. El vínculo contractual se establecerá mediante la rúbrica del contrato de locación de servicio.

**ARTÍCULO 4º.- POSTULACIÓN AL CUERPO DE TALLERISTAS.** A los fines de la incorporación al Programa “Promoción de la Educación, la Cultura y el Deporte”, se entenderá como postulante a toda persona que posea conocimiento comprobable y sea mayor de dieciocho (18) años de edad, para lo cual deberá:

- a) Completar el formulario de inscripción.
- b) Acompañar fotocopia del DNI, constancia de CUIL y currículum vitae con las certificaciones que correspondan.
- c) Acompañar proyecto de taller.

**ARTÍCULO 5º.- INGRESO AL PROGRAMA.** El ingreso del beneficiario será evaluado por la autoridad de aplicación. La cual evaluará y aprobará la propuesta de taller.

**ARTÍCULO 6º.- OBLIGACIONES DE LOS TALLERISTAS.** El Tallerista tendrá las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las que especialmente se estipulan en el formulario de acuerdo que se suscriba con la autoridad de aplicación.

- a) Presentar, en la oportunidad que se le requiera, la documentación que le solicite la autoridad de aplicación.
- b) Cumplir con la carga horaria pactada, y llevar a cabo el dictado de los talleres o funciones que le sean asignadas como contraprestación.
- c) En el caso de renovación de la inscripción al programa, presentar en la oportunidad que se requiera la documentación que le solicite la autoridad de aplicación.

**ARTÍCULO 7º.- BAJA DEL PROGRAMA.** La autoridad de aplicación dispondrá de la baja del programa “Promoción de la Educación, la Cultura y el Deporte”, al Tallerista que no cumpla con las obligaciones establecidas en el Artículo 6º y las que se estipulan en el formulario de acuerdo que se suscriba para el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente.

**ARTÍCULO 8º.- DEL PRESUPUESTO AFECTADO AL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA.** El monto presupuestado para la financiación del Programa “Promoción de la Educación, la Cultura y el Deporte” y el periodo de vigencia acordado realizar los pagos, podrán ser modificados por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de las necesidades que resulten evaluadas por la autoridad de aplicación y la afectación presupuestaria del ejercicio financiero que corresponda.

**ARTÍCULO 9º.- POR SECRETARÍA** de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTÍCULO 10º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, proceder a los pagos que correspondan.

**ARTÍCULO 11º.- APROBAR** el Anexo I que se adjunta y forma parte del presente.

**ARTÍCULO 12º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de enero de 2020

**PÉREZ  
FERRO**

**DECRETO MUNICIPAL N° 0282/2020**

**VISTO:** El Trámite N° 2523/2020 de fecha 20/01/2020, emitido desde la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo, se comunica que el día 18/01/2020 a la hora 14:00, el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, Ing. Pedro Gastón, HERVIDAS, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- COMUNICAR** que el día 18/01/2020 a la hora 14:00, el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, Ing. Pedro Gastón, HERVIDAS, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de enero de 2020

**PÉREZ  
HERVIDAS**

**DECRETO MUNICIPAL N° 0283/2020**

**VISTO:** El Trámite N° 1225/2020 de fecha 08/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos designar, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo del Departamento de Administración, Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, al Agente Municipal, Planta Permanente - Sr. SANTANA LEUQUEN, Cristian Nicolás - Legajo N° 4444/0 - Categoría 22 (Veintidós), más adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR,** retroactivo al día 16/12/2019, a cargo del Departamento de Administración, Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, al Agente Municipal, Planta Permanente - Sr. SANTANA LEUQUEN, Cristian Nicolás - Legajo N° 4444/0 - Categoría 22 (Veintidós), más adicionales que correspondan a la función asignada.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de enero de 2020

**PÉREZ  
HERVIDAS**

**DECRETO MUNICIPAL N° 0284/2020**

**VISTO:** El Trámite N° 1497/2020 de fecha 09/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo del Sector Comercial, Departamento Comercial, Área Comercial, dependiente de la Dirección Técnica de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima; a la Agente Municipal, Planta Permanente - Sra. BISHOP, Susana Andrea - Legajo N° 4064/9, Categoría 20 (Veinte) R8, más adicionales que correspondan de acuerdo a CCT 57/75 por la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR,** retroactivo al día 16/12/2019, a cargo del Sector Comercial, Departamento Comercial, Área Comercial, dependiente de la Dirección Técnica de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima; a la Agente Municipal, Planta Permanente - Sra. BISHOP, Susana Andrea - Legajo N° 4064/9, Categoría 20 (Veinte) R8, más adicionales que correspondan de acuerdo a CCT 57/75 por la función asignada.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de enero de 2020

**PÉREZ  
MÓNACO**

**DECRETO MUNICIPAL N° 0285/2020**

**VISTO:** El Trámite N° 1558/2020 de fecha 09/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo Capataz 2º Turno, Sector Mantenimiento, Departamento Mantenimiento, Área Planta Depuradora, Coordinación de Planta Potabilizadora / Depuradora / Laboratorio / Distribución, dependiente de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima; al Agente Municipal, Planta Permanente - Sr. RODRIGUEZ, Andrés Roberto - Legajo N° 4065/7, Categoría 18 (Dieciocho) R8, más adicionales que correspondan de acuerdo al CCT 57/75.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR,** retroactivo al día 16/12/2019, a cargo Capataz 2º Turno, Sector Mantenimiento, Departamento Mantenimiento, Área Planta Depuradora, Coordinación de Planta Potabilizadora / Depuradora / Laboratorio / Distribución, dependiente de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima; al Agente Municipal, Planta Permanente - Sr. RODRIGUEZ, Andrés Roberto - Legajo N° 4065/7, Categoría 18 (Dieciocho) R8, más adicionales que correspondan de acuerdo al CCT 57/75.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de enero de 2020

**PÉREZ  
MÓNACO**

**DECRETO MUNICIPAL N° 0286/2020**

**VISTO:** El Trámite N° 2466/2020 de fecha 17/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto Administrativo, a los efectos de modificar el Considerando y el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 183/2020 de fecha 14/01/2020, a través del cual se designó retroactivo al día 16/12/2019, a cargo de Pañol 1º, Sector Pañol, Departamento Control y Suministros, Área Administrativa, dependiente de la Dirección Técnica de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, a cargo de la categoría 23 (veintitrés) P7 de acuerdo a CCT 57/75, al agente Municipal, Planta Permanente, Sr. AGUILAR, Alberto, Legajo N° 4042/8, categoría 18 (dieciocho).

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- MODIFICAR** en el Considerando y el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 183/2020 de fecha 01/01/2020, donde dice: “...a cargo de la categoría 23 (veintitrés) de acuerdo a CCT 57/75, al agente



Municipal, Planta Permanente, Sr. FASSI, Guillermo Raúl, Legajo N° 4327/9, Categoría 24 (Veinticuatro).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- OTORGAR**, a partir del día 18/12/2019, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. FASSI, Guillermo Raúl, Legajo N° 4327/9, Categoría 24 (Veinticuatro).

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR**. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de enero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

**DECRETO MUNICIPAL N° 0297/2020**

**VISTO:** El Trámite N° 2499/2020 de fecha 17/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar, a partir del día 18/12/2019, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. PALACIOS, Marcela Irene - Legajo N° 3550/5 - Categoría 22 (Veintidós).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- OTORGAR** a partir del día 18/12/2019, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. PALACIOS, Marcela Irene - Legajo N° 3550/5 - Categoría 22 (Veintidós).

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR**. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de enero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

**DECRETO MUNICIPAL N° 0298/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 252/2020.

El reordenamiento de planes y contratos del Municipio ordenados por el Intendente Municipal.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71; Artículo 26º, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorio, Artículos 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Código de Administración Financiera; Ordenanza N° 2848/2010.

El Dictamen N° 07/2020 – Trámite N° 1210/2020, de fecha 08/01/2020, emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.

El Trámite N° 1369/2020 de fecha 02/01/2020, emitido desde la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

El Trámite N° 2109/2020 de fecha 15/01/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

**CONSIDERANDO:**

Que es de interés del Municipio de Río Grande promover la tarea de las personas que se encarguen del cuidado de los espacios públicos de nuestra ciudad.

Que los espacios públicos son lugares fundamentales para el desarrollo de la niñez, adolescentes, adultos, adultos mayores y toda aquella persona que quiera disfrutar de la ciudad de Río Grande de manera plena.

Que por el transcurso del tiempo, sumado al mal clima de la ciudad, es de vital importancia de mantener los espacios públicos.

Que se necesita personas que dediquen especial atención y cuidado para la preparación, conservación de los jardines, plazas, parques paseos públicos en general y todo lugar de jurisdicción municipal.

Que es de interés especial el cuidado de los espacios verdes, ya sea árboles o distintas especies de flores que dan verde a la ciudad, por lo que es fundamental para que estos espacios sean un lugar de encuentro de los vecinos.

Que es necesario encontrar equipos de trabajo de personas con vocación como servidores públicos para la preservación del patrimonio municipal.

Que el programa municipal denominado “Cuidadores de Espacios Públicos” tendrá vigencia por el periodo de doce (12) meses a partir del 02 de enero del 2020, con opción a prórroga, estableciéndose para ellos un máximo de 80 (ochenta) cupos para tal fin.

Que este programa está orientado a invertir en la capacitación y formación del cuidador de espacios públicos para aumentar sus posibilidades en la obtención de empleo promoviendo la reinserción del trabajador desocupado.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.- CREAR** el Programa denominado “Cuidadores de Espacios Públicos”, cuya autoridad de aplicación será la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, el cual tendrá vigencia por el periodo de doce (12) meses a partir del 02 de enero del 2020, con opción a prórroga, estableciéndose para ellos un máximo de 80 (ochenta) cupos para tal fin, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 252/2020.

**ARTÍCULO 2º.- OBJETIVOS.** El Programa tiene por objetivos:

- a) Mantener en buen estado los espacios públicos de nuestra ciudad.
- b) Se promoverá la asistencia a través de este programa a personas que se encuentren en una situación de vulnerabilidad socioeconómica.

**ARTÍCULO 3º.- FONDO ESTÍMULO.** El Municipio realizará un aporte económico a los Cuidadores de Espacios Públicos, por la suma de pesos quince mil (\$ 15.000,00) que será abonado mensualmente. El Cuidador de Espacios Públicos deberá presentar la documentación correspondiente que le sea requerida para su verificación y con la frecuencia que la autoridad de aplicación disponga. El fondo estímulo se hará efectivo a mes vencido, en Tesorería del Municipio.

**ARTÍCULO 4º.- POSTULACIÓN AL CUERPO DE CUIDADORES.** A los fines de la Incorporación al Programa “Cuidadores de Espacios Públicos”, se entenderá como postulante a toda persona que posea conocimiento comprobable y sea mayor de dieciocho (18) años de edad, para lo cual deberá:

- a) Completar el formulario de inscripción.
- b) Acompañar fotocopia del DNI, constancia de CUIL y currículum vitae con las certificaciones que correspondan.

**ARTÍCULO 5º.- INGRESO AL PROGRAMA.** El ingreso del cuidador/a será evaluado por la autoridad de aplicación.

**ARTÍCULO 6º.- OBLIGACIONES DE LOS CUIDADORES.** El Cuidador de Espacios Públicos tendrá las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las que especialmente se estipulan en el formulario de acuerdo que se suscriba con la autoridad de aplicación.

- a) Presentar, en la oportunidad que se le requiera, la documentación que le solicite la autoridad de aplicación.
- b) Cumplir con la carga horaria de capacitación y formación laboral, y llevar a cabo las tareas que le sean asignadas como CONTRAPRESTACIÓN.
- c) Realizar trabajos de preparación, conservación y cuidados de los jardines, plazas, parques paseos públicos en general y todo lugar de jurisdicción municipal.
- d) En el caso de renovación de la inscripción al programa, presentar en la oportunidad que se requiera la documentación que le solicite la autoridad de aplicación.

**ARTÍCULO 7º.- BAJA DEL PROGRAMA.** La autoridad de aplicación dispondrá de la baja del programa “Cuidadores de Espacios Públicos” al cuidador que no cumpla con las obligaciones establecidas en el Artículo 6º y las que se estipulan en el formulario de acuerdo que se suscriba para el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente.

**ARTÍCULO 8º.- DEL PRESUPUESTO AFECTADO AL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA.** El monto presupuestado para la financiación del Programa “Cuidadores de Espacios Públicos” y el periodo de vigencia acordado para la ayuda económica, podrán ser modificados por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de las necesidades que resulten evaluadas por la autoridad de aplicación y la afectación presupuestaria del ejercicio financiero que corresponda.

**ARTÍCULO 9º.- PORSECRETARÍA** de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTÍCULO 10º.- PORSECRETARÍA** de Finanzas Públicas, proceder a los pagos que correspondan.

**ARTÍCULO 11.- DELEGAR** al Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, la facultad para que mediante Resolución Interna apruebe las Actas Acuerdo del Programa denominado “Cuidadores de Espacios Públicos”, como así también los pagos correspondientes.

**ARTÍCULO 12º.- APROBAR** los Anexos I y II que se adjuntan y son parte del presente.

**ARTICULO 13º.- REGISTRAR**. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de enero de 2020

**PÉREZ  
HERVIDAS**

**DECRETO MUNICIPAL N° 0299/2020**

**VISTO:** El Trámite N° 2976/2020 de fecha 22/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir del día 02/01/2020, como Coordinadora de Compras y Suministros, dependiente de la Dirección General de Compras, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima, revistiendo categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada; a la Sra. AGUIAR, Estella Maris - D.N.I. N° 17.556.011.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR**, a partir del día 02/01/2020, como Coordinadora de Compras y Suministros, dependiente de la Dirección General de Compras, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima, revistiendo categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada; a la Sra. AGUIAR, Estella Maris - D.N.I. N° 17.556.011.

**ARTICULO 2º.- AUTORIZAR** a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Coordinación de Compras y Suministros, dependiente de la Dirección General de Compras, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima, a la Sra. AGUIAR, Estella Maris - D.N.I. N° 17.556.011, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR**. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de enero de 2020

**PÉREZ  
LÓPEZ RUIZ**

**DECRETO MUNICIPAL N° 0300/2020**

**VISTO:** El Trámite N° 1834/2020 de fecha 14/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar, a partir del día 18/12/2019, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), al Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. BENADUCHE, Norma Beatriz, Legajo N° 3768/1, Categoría 22 (Veintidós).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- OTORGAR**, a partir del día 18/12/2019, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), al Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. BENADUCHE, Norma Beatriz, Legajo N° 3768/1, Categoría 22 (Veintidós).

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR**. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar

Río Grande, 22 de enero de 2020

**PÉREZ  
LÓPEZ RUIZ**

**DECRETO MUNICIPAL N° 0301/2020**

**VISTO:** El Trámite N° 2472/2020 de fecha 17/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto

administrativo, a los efectos de otorgar, a partir del día 17/12/2019, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. PALLOTO, Pablo Emanuel, Legajo N° 5688/0, Categoría 19 (Diecinueve).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- OTORGAR**, a partir del día 17/12/2019, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. PALLOTO, Pablo Emanuel, Legajo N° 5688/0, Categoría 19 (Diecinueve).

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR**. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de enero de 2020

**PÉREZ  
LÓPEZ RUIZ**

**DECRETO MUNICIPAL N° 0302/2020**

**VISTO:** El Trámite N° 2467/2020 de fecha 17/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar, a partir del día 07/01/2020, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. PITA, María Angélica, Legajo N° 2794/4, Categoría 23 (Veintitrés).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- OTORGAR**, a partir del día 07/01/2020, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. PITA, María Angélica, Legajo N° 2794/4, Categoría 23 (Veintitrés).

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR**. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de enero de 2020

**PÉREZ  
FERRO**

**DECRETO MUNICIPAL N° 0303/2020**

**VISTO:** El Trámite N° 2471/2020 de fecha 17/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar, a partir del día 10/01/2020, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. BUXMAN, Natalia Lorena Soledad, Legajo N° 4442/3, Categoría 19 (Diecinueve).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- OTORGAR**, a partir del día 10/01/2020, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio







gramática del presupuesto de gastos correspondiente al ejercicio 2020, el cual fuera aprobado por Ordenanza Municipal N° 4040/2019, conforme al Anexo I que forma parte de la presente.

**ARTICULO 2º.- APROBAR** la distribución de las partidas correspondientes al Presupuesto de Gastos del ejercicio financiero 2020, el cual fuera aprobado por Ordenanza Municipal N° 4040/2019 de acuerdo al Anexo II que forma parte del presente.

**ARTICULO 3º.- FACULTAR** a la Secretaría de Finanzas Públicas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean necesarias para el normal funcionamiento de acuerdo a la normativa vigente.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de enero de 2020

**PÉREZ  
LÓPEZ RUIZ**

### DECRETO MUNICIPAL N° 0324/2020

**VISTO:** La Ley Territorial de Contabilidad N° 6/71 y su Decreto Reglamentario N° 674/11, Decreto Municipal N° 0087/2019

El Trámite N° 2697/2020 de fecha 21/01/2020, emitido desde la Secretaría de Finanzas Públicas; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto Municipal N° 0087/2019, se aprobó el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones que se tramitan mediante los procedimientos de selección establecidos por la Ley Territorial de Contabilidad N° 6/71 y sus Decretos Reglamentarios, de acuerdo a los Anexos I, II y III, que forman parte integrante del mismo.

Que, atento al tiempo transcurrido desde su puesta en vigencia, los cambios producidos en la economía nacional y la variación de los precios, resulta necesario y conveniente modificar los jurisdiccionales antes referidos, en lo que respecta a la totalidad de los procedimientos de selección.

Que, dicha modificación tiene como finalidad, la adaptación de dichos procedimientos de selección a nuevos valores, que garanticen la celeridad y eficiencia de las adquisiciones y contrataciones que se realicen.

Que, respecto a la actualización que se pretende llevar a cabo, el Decreto Reglamentario N° 674/11 establece en su artículo N° 27, que: “A los fines de practicar la actualización anual de los montos establecidos en el jurisdiccional de Compras y Contrataciones vigente, corresponde considerar la variación entre los meses de diciembre de cada año, de los índices de precios mayoristas que publica el INDEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos)”

Que, para la presente actualización de montos corresponde considerar la variación entre los meses de enero 2019 – diciembre 2019, de los índices de precios mayoristas que publica el INDEC.

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones del Municipio de Río Grande, que tramiten mediante los procedimientos establecidos por la Ley Territorial de Contabilidad N° 6/71 y sus Decretos Reglamentarios, de acuerdo a los Anexos I, II y III que forman parte integrante del presente.

**ARTICULO 2º.- DEROGAR** el Decreto Municipal N° 0087/2019.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de enero de 2020

**PÉREZ  
LÓPEZ RUIZ**

### DECRETO MUNICIPAL N° 0325/2020

**VISTO:** El Trámite N° 3167/2020 de fecha 23/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir del día 02/01/2020, a cargo de la Dirección de Representación Institucional, Dirección General de la Delegación de Buenos Aires, Secretaría de Gobierno, a cargo de la Categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial vigente, al Sr. BARASSI BUGNARD, Santiago Ignacio, titular del DNI N° 33.403.367, más adicionales que correspondan.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR,** a partir del día 02/01/2020, a cargo de la

Dirección de Representación Institucional, Dirección General de la Delegación de Buenos Aires, Secretaría de Gobierno, a cargo de la Categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial vigente, al Sr. BARASSI BUGNARD, Santiago Ignacio, titular del DNI N° 33.403.367, más adicionales que correspondan.

**ARTICULO 2º.- AUTORIZAR** a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Dirección de Representación Institucional, Dirección General de la Delegación de Buenos Aires, Secretaría de Gobierno, al Sr. BARASSI BUGNARD, Santiago Ignacio, titular del DNI N° 33.403.367, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de enero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

### DECRETO MUNICIPAL N° 0326/2020

**VISTO:** El Trámite N° 3188/2020 de fecha 23/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir del día 02/01/2020, como Director de Proyectos, Dirección General de la Delegación de Buenos Aires, Secretaría de Gobierno, revistiendo la categoría 24 (veinticuatro) de la escala salarial vigente, al Sr. PUPATO, Diego Enrique, DNI N° 27.436.636, más adicionales que correspondan por la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR,** a partir del día 02/01/2020, como Director de Proyectos, Dirección General de la Delegación de Buenos Aires, Secretaría de Gobierno, revistiendo la categoría 24 (veinticuatro) de la escala salarial vigente, al Sr. PUPATO, Diego Enrique, DNI N° 27.436.636, más adicionales que correspondan por la función asignada.

**ARTICULO 2º.- AUTORIZAR** a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Dirección de Proyectos, Dirección General de la Delegación de Buenos Aires, Secretaría de Gobierno, al Sr. PUPATO, Diego Enrique, DNI N° 27.436.636, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de enero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

### DECRETO MUNICIPAL N° 0327/2020

**VISTO:** El Trámite N° 3051/2020 de fecha 22/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar, a partir del día 08/01/2020, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. FIGUEROA, Silvia Jorgelina, Legajo N° 4619/1, Categoría 19 (Diecinueve).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- OTORGAR,** a partir del día 08/01/2020, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), a la Agente Municipal,

Planta Permanente, Sra. FIGUEROA, Silvia Jorgelina, Legajo N° 4619/1, Categoría 19 (Diecinueve).

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar

Río Grande, 23 de enero de 2020

**PÉREZ  
FERRO**

### DECRETO MUNICIPAL N° 0328/2020

**VISTO:** Las facultades establecidas el art. 173º, punto 4 de la Constitución Provincial; los Art. 66 y Art. 68 de la Carta Orgánica Municipal; la Ordenanza Municipal N° 2431/2007; La Ordenanza Municipal N° 2934/2011; La Ordenanza Municipal N° 2863/2011;

El Trámite N° 2187/2020 de fecha 15/01/2020, emitido desde la Secretaría de Finanzas Públicas; y

**CONSIDERANDO:**

Que es de público conocimiento las notorias diferencias entre los valores fiscales vigentes y los valores de mercado, evidenciando que los valores de los inmuebles que el Municipio establece como base para el cálculo de diversos tributos deben ser actualizados periódicamente.

Que el Decreto Municipal N° 704/2013 de fecha 15/08/2013, actualizo los valores fiscales a través de la implementación de un coeficiente que atendía a la variación de precios del periodo 2007 - 2012 conforme al Índice del Costo de la Construcción del Instituto Nacional de Estadística y Censo (INDEC).

Que el Decreto Municipal N° 1096/2014 de fecha 29/12/2014, actualizo los valores fiscales a través de la implementación de un coeficiente que atendía a la variación de precios del periodo 2012 - 2013 conforme al Índice del Costo de la Construcción del Instituto Nacional de Estadística y Censo (INDEC).

Que el Decreto Municipal N° 1040/2015 de fecha 29/12/2015, actualizo los valores fiscales a través de la implementación de un coeficiente que atendía a la variación de precios del periodo 2013 - 2014 conforme al Índice del Costo de la Construcción del Instituto Nacional de Estadística y Censo (INDEC).

Que el Decreto Municipal N° 1132/2016 de fecha 27/12/2016, actualizo los valores fiscales a través de la implementación de un coeficiente que atendía a la variación de precios del periodo 2014 - 2015 conforme al Índice del Costo de la Construcción del Instituto Nacional de Estadística y Censo (INDEC).

Que el Decreto Municipal N° 1248/2017 de fecha 28/12/2017, actualizo los valores fiscales a través de la implementación de un coeficiente que atendía a la variación de precios del periodo 2015 - 2016 conforme al Índice del Costo de la Construcción del Instituto Nacional de Estadística y Censo (INDEC).

Que el Decreto Municipal N° 30/2019 de fecha 14/01/2019, actualizo los valores fiscales a través de la implementación de un coeficiente que atendía a la variación de precios del periodo 2016 - 2017 conforme al Índice del Costo de la Construcción del Instituto Nacional de Estadística y Censo (INDEC).

Que el Artículo 4º del Decreto Municipal N° 704/2013, autoriza a la Dirección de Catastro a actualizar el Coeficiente de Actualización cada año por el Índice del Costo de la Construcción del INDEC al mes de septiembre, para establecer las valuaciones fiscales.

Que se encuentra vigente la Ordenanza Municipal N° 2431/2007, mediante la cual el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Catastro, se encuentra facultado a actualizar con carácter general y uniforme, las valuaciones fiscales de los inmuebles urbanos que se encuentren dentro de la jurisdicción del Ejido Municipal.

Que es esencial asumir la responsabilidad del Municipio de actualizar las valuaciones fiscales de manera lógica, ya que los tributos solo serán equitativos si dichas valuaciones muestran las verdaderas diferencias expresadas en la planta urbana y sus distintos valores.

Que el Índice del Costo de la Construcción para el periodo 2017 – 2018 registra un incremento de 25,0 %.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** el Coeficiente de Actualización 1.25 de acuerdo a lo expuesto en los considerandos, el que será aplicado a partir del Ejercicio Fiscal 2020 para la determinación de los valores fiscales de los inmuebles ubicados en la jurisdicción del Municipio de Río Grande.

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de enero de 2020

**PÉREZ  
LÓPEZ RUIZ**

### DECRETO MUNICIPAL N° 0329/2020

**VISTO:** El Trámite N° 1588/2020 de fecha 09/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo del Departamento Administración, Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, Coordinación Operativa de Obras Viales,

dependiente de la Dirección de Obras Viales, Dirección General Área Técnica, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. VALLENARI, Gimena Mariel, Legajo N° 5829/7, Categoría 19 (Diecinueve), más adicionales que correspondan.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR,** retroactivo al día 16/12/2019, a cargo del Departamento Administración, Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, Coordinación Operativa de Obras Viales, dependiente de la Dirección de Obras Viales, Dirección General Área Técnica, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. VALLENARI, Gimena Mariel, Legajo N° 5829/7, Categoría 19 (Diecinueve), más adicionales que correspondan.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de enero de 2020

**PÉREZ  
MÓNACO**

### DECRETO MUNICIPAL N° 0330/2020

**VISTO:** El Trámite N° 2468/2020 de fecha 17/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar, a partir del día 07/01/2020, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GONZÁLEZ, Graciela Beatriz, Legajo N° 3497/5, Categoría 24 (Veinticuatro).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- OTORGAR,** a partir del día 07/01/2020, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GONZÁLEZ, Graciela Beatriz, Legajo N° 3497/5, Categoría 24 (Veinticuatro).

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de enero de 2020

**PÉREZ  
OTRINO**

### DECRETO MUNICIPAL N° 0331/2020

**VISTO:** El Trámite N° 2498/2020 de fecha 17/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar, a partir del día 02/01/2020, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. HERO, Pablo Alejandro - Legajo N° 5494/1 - Categoría 19 (Diecinueve).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- OTORGAR** a partir del día 02/01/2020, la correspon-

diente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. HERO, Pablo Alejandro - Legajo N° 5494/1 - Categoría 19 (Diecinueve).

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de enero de 2020

**PÉREZ OTRINO**

### DECRETO MUNICIPAL N° 0332/2020

**VISTO:** El Decreto Municipal N° 0001/2019

El Trámite N° 2749/2020 de fecha 21/01/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el mismo se aprobó el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones del Municipio de Río Grande, que se realiza bajo el Régimen de la Ley Nacional N° 13.064

Que, atento al tiempo transcurrido desde su puesta en vigencia, a los cambios producidos en la economía y en los precios relativos, resulta necesario y conveniente derogar el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones vigente, adaptando los procedimientos a nuevos valores que garanticen celeridad y eficiencia en las mismas.

Que, a los efectos de practicar la actualización anual de los montos establecidos en el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones aprobado por Decreto Municipal N° 0001/2019, corresponde considerar la variación entre el año 2018 y 2019, del Índice del Costo de la Construcción, Nivel General que publica el INDEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos), de acuerdo al siguiente detalle:

|   |                             |                      |
|---|-----------------------------|----------------------|
|   |                             |                      |
| Índice del Costo de la Construcción en el Gran Buenos Aires (ICC), base 1993=100. Variaciones del Nivel general y capítulos |                             |                      |
|   | Variaciones %               |                      |
| Nivel general y capítulos   | 2018<br>Diciembre/18        | 2019<br>Diciembre/19 |
| <b>Nivel general</b>  | <b>52,63<span> </span>%</b> |                      |
| * Dato provisorio.  |                             |                      |
| Fuente: INDEC.  |                             |                      |

Que, por lo expresado up supra, este Ejecutivo Municipal, cree necesario y estima oportuno, incrementar el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones, de acuerdo a los montos establecidos en el Anexo I del presente Decreto.

Que, a tal efecto es necesario derogar el Decreto Municipal N° 0001/2019 en todos sus términos.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.- DEROGAR** el Decreto Municipal N° 0001/2019, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando del presente.

**ARTICULO 2º.- APROBAR** el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones del Municipio de Río Grande, que tramiten mediante los procedimientos establecidos por la Ley Nacional N° 13.064, de acuerdo al Anexo I, que forma parte del presente, quedando derogada toda otra norma anterior a la presente que regula la materia en cuestión.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR** Comunicar a quienes corresponda. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de enero de 2020

**PÉREZ MÓNACO**

### DECRETO MUNICIPAL N° 0333/2020

**VISTO:** El Trámite N° 3050/2020 de fecha 22/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar, a partir del día 08/01/2020, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. PERALTA AMPUERO, Emanuel Orlando, Legajo

N° 5311/2, Categoría 19 (Diecinueve).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- OTORGAR,** a partir del día 08/01/2020, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. PERALTA AMPUERO, Emanuel Orlando, Legajo N° 5311/2, Categoría 19 (Diecinueve).

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar

Río Grande, 23 de enero de 2020

**PÉREZ ANGELINETTA**

### DECRETO MUNICIPAL N° 0334/2020

**VISTO:** El Decreto Municipal N° 0620/2017 de fecha 23/06/2017 y Decreto Municipal N° 0791/2018 de fecha 26/09/2018; Trámite N° 30632/2018 de fecha 26/09/2018.

El Trámite N° 2761/2020 de fecha 21/01/2020, emitido desde la Secretaría de Finanzas Públicas; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Municipal N° 0620/2017 se autorizó la adhesión del Municipio de Río Grande al Programa “Tarjeta YPF en ruta”, correspondiente al suministro de combustible brindado por la empresa pública YPF S.A.

Que mediante la citada normativa se aprobó el procedimiento de control, gestión y liquidación del servicio de provisión de combustible del Parque Automotor Municipal. Que en aras de mejorar y simplificar el procedimiento administrativo es necesario modificar el punto 5 del Anexo I del citado Decreto.

Que el Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondientes de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- MODIFICAR** el Punto 5 del Anexo I del Decreto Municipal N° 0620/2017, el que quedará redactado de la siguiente manera:

5.1.- La Dirección de Contaduría caratulará por ejercicio financiero un expediente de pago continuado el cual será aprobado por Resolución Municipal. La misma resolución aprobará los pagos emergentes del ejercicio que corresponda.

5.2.- La Dirección de Contaduría en forma quincenal descargará la factura y el detalle que compone la misma, de la extranet de YPF S.A., anexándolas al expediente de pago mencionado en el punto 5.1.

5.3.- La Dirección de Contaduría se comunicará con la Dirección de Transporte a los fines de que esta se acerque a conformar las facturas e información detallada de la misma.

5.4.- La Dirección de Tesorería, una vez emitida la orden de pago, depositará la suma de dinero correspondiente en la cuenta bancaria afectada a la provisión de combustibles, para que YPF S.A. aplique el débito automático del pago. Los fondos no podrán ser depositados en fecha igual o posterior al vencimiento de la factura emitida por YPF S.A.

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de enero de 2020

**PÉREZ LÓPEZ RUIZ**

### DECRETO MUNICIPAL N° 0335/2020

**VISTO:** El Trámite N° 1026/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a encuadrar dentro de los alcances establecidos en el artículo 147º del Código Tributario Municipal - Parte General - Ordenanza N° 2933/2011 - Título XVI y el Dictamen N° 45/2012, que fija el criterio interpretativo aplicable a la solicitud formulada por los contribuyentes para adherirse al “Régimen Especial de Cobro”, que se detallan en el Anexo I del presente, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- ENCUADRAR** dentro de los alcances establecidos en el artículo 147º del Código Tributario Municipal - Parte General - Ordenanza N° 2933/2011 - Título XVI y el Dictamen N° 45/2012, que fija el criterio interpretativo aplicable a la solicitud formulada por los contribuyentes para adherirse al “Régimen Especial de Cobro”, que se detallan en el Anexo I del presente, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de enero de 2020

**PÉREZ ANGELINETTA**

### DECRETO MUNICIPAL N° 0336/2020

**VISTO:** El Trámite N° 2524/2020 de fecha 20/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a encuadrar dentro de los alcances establecidos en el artículo 142º del Código Tributario Municipal - Parte General - Ordenanza N° 2933/2011 - Título XVI y el Dictamen N° 45/2012, que fija el criterio interpretativo aplicable a la solicitud formulada por los contribuyentes para adherirse al “Régimen Especial de Cobro”, que se detallan en el Anexo I del presente, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- ENCUADRAR** dentro de los alcances establecidos en el artículo 142º del Código Tributario Municipal - Parte General - Ordenanza N° 2933/2011 - Título XVI y el Dictamen N° 45/2012, que fija el criterio interpretativo aplicable a la solicitud formulada por los contribuyentes para adherirse al “Régimen Especial de Cobro”, que se detallan en el Anexo I del presente, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar

Río Grande, 23 de enero de 2020

**PÉREZ ANGELINETTA**

### DECRETO MUNICIPAL N° 0337/2020

**VISTO:** El Trámite N° 2922/2020 de fecha 22/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de modificar el Considerando y el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 0129/2020 de fecha 09/01/2020, correspondiente al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. TURDO, Mauricio Guillermo, Legajo N° 3519/0.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- MODIFICAR** en el Considerando y el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 0129/2020 de fecha 09/01/2020, donde dice: “...al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. TURDO, Mauricio Guillermo, Legajo N° 3519/0, Categoría 21 (Veintiuno)...”, debe decir: “...al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. TURDO, Mauricio Guillermo, Legajo N° 3519/0, Categoría 23 (Veintitrés)...”.

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de enero de 2020

**PÉREZ MÓNACO**

### DECRETO MUNICIPAL N° 0338/2020

**VISTO:** El Trámite N° 3049/2020 de fecha 22/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar, a partir del día 17/12/2019, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio

Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. TITA, Paulo Agustín, Legajo N° 4579/9, Categoría 22 (Veintidós).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- OTORGAR,** a partir del día 17/12/2019, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. TITA, Paulo Agustín, Legajo N° 4579/9, Categoría 22 (Veintidós).

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de enero de 2020

**PÉREZ DÍAZ**

### DECRETO MUNICIPAL N° 0339/2020

**VISTO:** El Trámite N° 3054/2020 de fecha 22/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar, a partir del día 08/01/2020, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. SOTO, Claudia Carina, Legajo N° 5802/5, Categoría 19 (Diecinueve).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- OTORGAR,** a partir del día 08/01/2020, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. SOTO, Claudia Carina, Legajo N° 5802/5, Categoría 19 (Diecinueve).

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de enero de 2020

**PÉREZ DÍAZ**

### DECRETO MUNICIPAL N° 0340/2020

**VISTO:** El Trámite N° 3058/2020 de fecha 22/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar, a partir del día 08/01/2020, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. CODINA, Rodrigo Emanuel, Legajo N° 5345/7, Categoría 19 (Diecinueve).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- OTORGAR,** a partir del día 08/01/2020, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Tran-

sitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. CODINA, Rodrigo Emanuel, Legajo N° 5345/7, Categoría 19 (Diecinueve).

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar  
Río Grande, 23 de enero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

### DECRETO MUNICIPAL N° 0341/2020

**VISTO:** El Trámite N° 3334/2020 de fecha 24/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir del día 02/01/2020, a cargo del Departamento de Administración, dependiente de la Coordinación Gimnasio Margen Sur, Dirección de Deportes, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. SANTANA, Kevin Ezequiel, Legajo N° 4790/2, Categoría 19 (Diecinueve) a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la Escala Salarial Municipal vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR,** a partir del día 02/01/2020, a cargo del Departamento de Administración, dependiente de la Coordinación Gimnasio Margen Sur, Dirección de Deportes, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. SANTANA, Kevin Ezequiel, Legajo N° 4790/2, Categoría 19 (Diecinueve) a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la Escala Salarial Municipal vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de enero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

### DECRETO MUNICIPAL N° 0342/2020

**VISTO:** El Trámite N° 3484/2020 de fecha 24/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir del día 02/01/2020, a cargo del Departamento de Administración, dependiente de la Coordinación Juan Manuel de Rosas, Dirección de Deportes, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial Municipal vigente, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ALVARADO YEVENES, Rosa Margarita, Legajo N° 5012/1, Categoría 19 (Diecinueve), más adicionales que correspondan por la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR,** a partir del día 02/01/2020, a cargo del Departamento de Administración, dependiente de la Coordinación Juan Manuel de Rosas, Dirección de Deportes, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial Municipal vigente, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ALVARADO YEVENES, Rosa Margarita, Legajo N° 5012/1, Categoría 19 (Diecinueve), más adicionales que correspondan por la función asignada.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de enero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

### DECRETO MUNICIPAL N° 0343/2020

**VISTO:** El Trámite N° 3481/2020 de fecha 24/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir del día 02/01/2020, a cargo de la Dirección de Inclusión Deportiva, dependiente de la Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; a cargo de la Categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial vigente, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. CROCETTI, Sergio José, Legajo N° 3579/3, Categoría 23 (Veintitrés), más los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR,** a partir del día 02/01/2020, a cargo de la Dirección de Inclusión Deportiva, dependiente de la Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; a cargo de la Categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial vigente, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. CROCETTI, Sergio José, Legajo N° 3579/3, Categoría 23 (Veintitrés), más los adicionales que correspondan a la función asignada.

**ARTICULO 2º.- AUTORIZAR** a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Dirección de Inclusión Deportiva, dependiente de la Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. CROCETTI, Sergio José, Legajo N° 3579/3, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de enero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

### DECRETO MUNICIPAL N° 0344/2020

**VISTO:** El Trámite N° 3482/2020 de fecha 24/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir del día 02/01/2020, a cargo de la Coordinación de Deporte Adaptado, dependiente de la Dirección de Inclusión Deportiva, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, al Sr. GALEANO, Emanuel Martín, Legajo N° 3813/0, Categoría 21 (Veintiuno), más adicionales que correspondan por la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR,** a partir del día 02/01/2020, a cargo de la Coordinación de Deporte Adaptado, dependiente de la Dirección de Inclusión Deportiva, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, al Sr. GALEANO, Emanuel Martín, Legajo N° 3813/0, Categoría 21 (Veintiuno), más adicionales que correspondan por la función asignada.

**ARTICULO 2º.- AUTORIZAR** a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Coordinación de Deporte Adaptado, dependiente de la Dirección de Inclusión Deportiva, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, al Sr. GALEANO, Emanuel Martín, Legajo N° 3813/0, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de enero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

### DECRETO MUNICIPAL N° 0345/2020

**VISTO:** El Trámite N° 3483/2020 de fecha 24/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir del día 02/01/2020, a cargo de la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación, dependiente de la Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; a cargo de la Categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial vigente, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BAZÁN, Nicolás Sebastián, Legajo N° 3913/6, Categoría 21 (Veintiuno), más los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR,** a partir del día 02/01/2020, a cargo de la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación, dependiente de la Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; a cargo de la Categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial vigente, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BAZÁN, Nicolás Sebastián, Legajo N° 3913/6, Categoría 21 (Veintiuno), más los adicionales que correspondan a la función asignada.

**ARTICULO 2º.- AUTORIZAR** a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación, dependiente de la Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BAZÁN, Nicolás Sebastián, Legajo N° 3913/6, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de enero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

### DECRETO MUNICIPAL N° 0346/2020

**VISTO:** El Trámite N° 3485/2020 de fecha 24/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir del día 02/01/2020, a cargo del Departamento de Administración, dependiente de la Coordinación de Natatorios, Dirección de Natatorios, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. SORIA, Carmen Elizabeth, Legajo N° 5581/6, Categoría 19 (Diecinueve), más adicionales que correspondan por la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR,** a partir del día 02/01/2020, a cargo del Departamento de Administración, dependiente de la Coordinación de Natatorios, Dirección de Natatorios, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. SORIA, Carmen Elizabeth, Legajo N° 5581/6, Categoría 19 (Diecinueve), más adicionales que correspondan por la función asignada.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de enero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

### DECRETO MUNICIPAL N° 0347/2020

**VISTO:** El Trámite N° 3486/2020 de fecha 24/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir del día 02/01/2020, a cargo del Departamento Gimnasio Reconquista, dependiente de la Dirección de Rendimiento Deportivo, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial municipal vigente, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. FERNANDEZ, Pablo Roberto, Legajo N° 3800/8, Categoría 21 (Veintiuno), más adicionales que correspondan por la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR,** a partir del día 02/01/2020, a cargo del Departamento Gimnasio Reconquista, dependiente de la Dirección de Rendimiento Deportivo, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial municipal vigente, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. FERNANDEZ, Pablo Roberto, Legajo N° 3800/8, Categoría 21 (Veintiuno), más adicionales que correspondan por la función asignada.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de enero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

### DECRETO MUNICIPAL N° 0348/2020

**VISTO:** El Trámite N° 3487/2020 de fecha 24/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir del día 02/01/2020, a cargo del Departamento de Administración, dependiente de la Coordinación Centro Cultural Alem, Dirección de Espacio y Gestión Cultural, Subsecretaría de Cultura, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la Escala Salarial Municipal vigente, a la A8,2 8/9, Categoría 19 (Diecinueve), más adicionales que correspondan por la función asignada.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de enero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

### DECRETO MUNICIPAL N° 0349/2020

**VISTO:** El Trámite N° 45187/2019 de fecha 19/12/2019, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir del día 16/12/2019, a cargo de la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Dirección de Intervención Comunitaria, Dirección General de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Social, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ASALDINE, Mariana Alejandra, Legajo N° 4757/1, Categoría 22 (Veintidós) A/C de la Categoría 23 (Veintitrés), más adicionales que correspondan por la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR,** a partir del día 16/12/2019, a cargo de la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Dirección de Intervención Comunitaria, Dirección General de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Social, a la Agente Municipal, Planta Perma-

nente, Sra. ASALDINE, Mariana Alejandra, Legajo N° 4757/1, Categoría 22 (Veintidós) A/C de la Categoría 23 (Veintitrés), más adicionales que correspondan por la función asignada.

**ARTICULO 2º.- AUTORIZAR** a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Dirección de Intervención Comunitaria, Dirección General de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Social, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ASALDINE, Mariana Alejandra, Legajo N° 4757/1, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de enero de 2020

**PÉREZ ANGELINETTA**

### DECRETO MUNICIPAL N° 0350/2020

**VISTO:** El Trámite N° 1642/2020 de fecha 13/01/2020, emitido desde la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma se solicita realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos otorgar un poder ante escribano público, con vencimiento el día 10/12/2023, a favor del Director General de Servicios Públicos, Sr. LANIERI, Martín, DNI. N° 25.839.425, Legajo N° 6110/7 y el Coordinador de Servicios Públicos, Sr. WEMYSS MONTES, Thomas Héctor, DNI N° 18.853.103, Legajo N° 6137/9, a fin de proceder a realizar trámites ante el registro del Automotor N° 1.

Que se solicita el presente poder para gestionar con modalidad de trabajo del mencionado Registro por la cual solamente el titular o por quien sea autorizado pueda realizar trámites.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en conformidad a lo normado mediante la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- OTORGAR** un poder ante escribano público, con vencimiento el día 10/12/2023, a favor del Director General de Servicios Públicos, Sr. LANIERI, Martín, DNI. N° 25.839.425, Legajo N° 6110/7 y el Coordinador de Servicios Públicos, Sr. WEMYSS MONTES, Thomas Héctor, DNI N° 18.853.103, Legajo N° 6137/9, a fin de proceder a realizar trámites ante el registro del Automotor N° 1.

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de enero de 2020

**PÉREZ MÓNACO**

### DECRETO MUNICIPAL N° 0351/2020

**VISTO:** El Trámite N° 3056/2020 de fecha 22/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar, a partir del día 08/01/2020, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. BRIZZI SALAZAR, Verónica Malvina, Legajo N° 3979/9, Categoría 19 (Diecinueve).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- OTORGAR,** a partir del día 08/01/2020, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. BRIZZI SALAZAR, Verónica Malvina, Legajo N° 3979/9, Categoría 19 (Diecinueve).

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de enero de 2020

**PÉREZ DÍAZ**

### DECRETO MUNICIPAL N° 0352/2020

**VISTO:** El Decreto Municipal N° 0248/2020.

El Trámite N° 3158/2020 de fecha 23/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto Administrativo, a los efectos de modificar el Considerando y el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 0248/2020 de fecha 17/01/2020, a través del cual se designó a cargo del Sector Administración, Departamento Administración, Área Técnica Instalaciones Externas, Dirección Técnica de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima; a la Agente Municipal - Planta Permanente, Sra. GALINDO, Verónica Beatriz, Legajo N° 3584/0, Categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial vigente.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- MODIFICAR** en el Considerando y el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 0248/2019 de fecha 17/01/2020, donde dice: “...Sra. GALINDO, Verónica Beatriz – Legajo N° 3584/0, Categoría 24 (Veinticuatro), más adicionales que correspondan de acuerdo a CCT 57/75...” , debe decir: “...Sra. GALINDO, Verónica Beatriz – Legajo N° 3584/0, Categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial vigente...” .

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de enero de 2020

**PÉREZ MÓNACO**

### DECRETO MUNICIPAL N° 0353/2020

**VISTO:** El Trámite N° 3057/2020 de fecha 22/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día 20/01/2020 y por 365 (trescientos sesenta y cinco) días inclusive, al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, prestando servicios bajo la dependencia del Sr. Concejal MARTINEZ, Hugo Alberto, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. FRIED, Gustavo Roberto, Legajo N° 3459/2, quien depende de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal); Anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** la adscripción, a partir del día 20/01/2020 y por 365 (trescientos sesenta y cinco) días inclusive, al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, prestando servicios bajo la dependencia del Sr. Concejal MARTINEZ, Hugo Alberto, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. FRIED, Gustavo Roberto, Legajo N° 3459/2, quien depende de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal); Anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

**ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO** que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

**ARTICULO 3º.- POR** Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de enero de 2020

**PÉREZ MÓNACO**

### DECRETO MUNICIPAL N° 0354/2020

**VISTO:** El Decreto Municipal N° 0317/2020.

El Trámite N° 3710/2020 de fecha 27/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto

Administrativo, a los efectos de modificar el Considerando y el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 0317/2020 de fecha 22/01/2020, correspondiente a la Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), a la Agente Municipal, Planta Permanente Sra. GÓMEZ, Yuliana – Legajo N° 5481/0, Categoría 19 (Diecinueve).

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- MODIFICAR** en el Considerando y el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 0317/2020 de fecha 22/01/2020, que quedará redactado de la siguiente manera:

“...Otorgar, a partir del día 08/12/2019, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. GÓMEZ, Yuliana – Legajo N° 5481/0, Categoría 19 (Diecinueve)...”.

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de enero de 2020

**PÉREZ LÓPEZ RUIZ**

### DECRETO MUNICIPAL N° 0355/2020

**VISTO:** El Trámite N° 3055/2020 de fecha 22/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día 29/01/2020 y por 365 (trescientos sesenta y cinco) días inclusive, al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, prestando servicios bajo la dependencia del Sr. Concejal LLANCAPANI, Pablo – Bloque MPF, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ZAPATA, Claudia Susana, Legajo N° 3738/9, quien depende de la Secretaría de Finanzas Públicas, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal); Anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** la adscripción, a partir del día 29/01/2020 y por 365 (trescientos sesenta y cinco) días inclusive, al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, prestando servicios bajo la dependencia del Sr. Concejal LLANCAPANI, Pablo – Bloque MPF, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ZAPATA, Claudia Susana, Legajo N° 3738/9, quien depende de la Secretaría de Finanzas Públicas, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal); Anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

**ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO** que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

**ARTICULO 3º.- POR** Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de enero de 2020

**PÉREZ LÓPEZ RUIZ**

### DECRETO MUNICIPAL N° 0356/2020

**VISTO:** El Trámite N° 3726/2020 de fecha 27/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto

Administrativo, a los efectos de designar, a partir del día 16/12/2019, a cargo del Departamento Patrimonio, dependiente de la Coordinación Operativa de Compras, Dirección de Compras, Dirección General de Compras, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial municipal vigente; al Agente Municipal, Planta Permanente – Sr. FERREIRO, Bernardo – Legajo N° 4978/6 – Categoría 19 (Diecinueve), más adicionales que correspondan por la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR,** a partir del día 16/12/2019, a cargo del Departamento Patrimonio, dependiente de la Coordinación Operativa de Compras, Dirección de Compras, Dirección General de Compras, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial municipal vigente; al Agente Municipal, Planta Permanente - Sr. FERREIRO, Bernardo - Legajo N° 4978/6 - Categoría 19 (Diecinueve), más adicionales que correspondan por la función asignada.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de enero de 2020

**PÉREZ LÓPEZ RUIZ**

### DECRETO MUNICIPAL N° 0357/2020

**VISTO:** El Trámite N° 4065/2020 de fecha 29/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día siguiente a su notificación y por termino de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, al ámbito del Poder Legislativo de la Provincia de Tierra del Fuego A. e I.A.S., prestando servicios bajo la dependencia de la Legisladora, Sra. MARTÍNEZ ALLENDE, Liliana; al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. TRIVIÑO, José Luis, Legajo N° 2821/5, quien depende de la Dirección de Parques y Jardines de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal); Anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** la adscripción, a partir del día siguiente a su notificación y por termino de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, al ámbito del Poder Legislativo de la Provincia de Tierra del Fuego A. e I.A.S., prestando servicios bajo la dependencia de la Legisladora, Sra. MARTÍNEZ ALLENDE, Liliana; al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. TRIVIÑO, José Luis, Legajo N° 2821/5, quien depende de la Dirección de Parques y Jardines de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal); Anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

**ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO** que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

**ARTICULO 3º.- POR** Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de enero de 2020

**PÉREZ MÓNACO**

### DECRETO MUNICIPAL N° 0358/2020

**VISTO:** El Trámite N° 4150/2020 de fecha 30/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día

15/12/2019 y por termino de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, al ámbito del Senado Nacional, prestando servicios bajo la dependencia del Senador BLANCO, Pablo Daniel; al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. LLANOS, Pedro Fabián, Legajo N° 2534/8, quien depende de la Dirección de Transportes, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal); Anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** la adscripción, a partir del día 15/12/2019 y por termino de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, al ámbito del Senado Nacional, prestando servicios bajo la dependencia del Senador BLANCO, Pablo Daniel; al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. LLANOS, Pedro Fabián, Legajo N° 2534/8, quien depende de la Dirección de Transportes, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal); Anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

**ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO** que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

**ARTICULO 3º.- POR** Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de enero de 2020

**PÉREZ  
MÓNACO**

**DECRETO MUNICIPAL N° 0359/2020**

**VISTO:** El Trámite N° 4154/2020 de fecha 30/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día 15/12/2019 y por termino de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, al ámbito del Senado Nacional, prestando servicios bajo la dependencia del Senador BLANCO, Pablo Daniel; al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ÁLVAREZ, Dardo Luis, Legajo N° 3066/0, quien depende de la Secretaría Privada de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal); Anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** la adscripción, a partir del día 15/12/2019 y por termino de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, al ámbito del Senado Nacional, prestando servicios bajo la dependencia del Senador BLANCO, Pablo Daniel; al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ÁLVAREZ, Dardo Luis, Legajo N° 3066/0, quien depende de la Secretaría Privada de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal); Anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

**ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO** que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

**ARTICULO 3º.- POR** Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de enero de 2020

**PÉREZ  
MÓNACO**

**DECRETO MUNICIPAL N° 0360/2020**

**VISTO:** El Trámite N° 3928/2020 de fecha 29/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día siguiente a su notificación, desde la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, a la Dirección de Higiene Urbana, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ASECIO GALLARDO, Valentín Ariel, Legajo N° 5535/2, Categoría 19 (Diecinueve), quien pasará cumplir Tareas Generales, percibiendo los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- TRANSFERIR** a partir del día siguiente a su notificación, desde la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, a la Dirección de Higiene Urbana, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ASECIO GALLARDO, Valentín Ariel, Legajo N° 5535/2, Categoría 19 (Diecinueve), quien pasará cumplir Tareas Generales, percibiendo los adicionales que correspondan a la función asignada.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de enero de 2020

**PÉREZ  
MÓNACO**

**DECRETO MUNICIPAL N° 0361/2020**

**VISTO:** El Trámite N° 3914/2020 de fecha 29/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día siguiente a su notificación, desde la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, a la Dirección de Higiene Urbana, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. FERNÁNDEZ, Rogelio David, Legajo N° 5719/3, Categoría 19 (Diecinueve), quien continuará cumpliendo Tareas Generales, percibiendo los adicionales correspondientes a la función.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- TRANSFERIR,** a partir del día siguiente a su notificación, desde la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, a la Dirección de Higiene Urbana, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. FERNÁNDEZ, Rogelio David, Legajo N° 5719/3, Categoría 19 (Diecinueve), quien continuará cumpliendo Tareas Generales, percibiendo los adicionales correspondientes a la función.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de enero de 2020

**PÉREZ  
MÓNACO**

**DECRETO MUNICIPAL N° 0362/2020**

**VISTO:** El Trámite N° 4004/2020 de fecha 29/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día siguiente a su notificación, desde la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Dirección General Área Técnica, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos a la Dirección de Haberes, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. BUSTAMANTE BENÍTEZ, Noelia Ayelén, Legajo N° 5367/8, Categoría 19 (Diecinueve); quien continuará cumpliendo funciones como administrativa, percibiendo los adicionales que correspondan.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- TRANSFERIR** a partir del día siguiente a su notificación, desde la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Dirección General Área Técnica, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos a la Dirección de Haberes, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. BUSTAMANTE BENÍTEZ, Noelia Ayelén, Legajo N° 5367/8, Categoría 19 (Diecinueve); quien continuará cumpliendo funciones como administrativa, percibiendo los adicionales que correspondan.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de enero de 2020

**PÉREZ  
MÓNACO**

**DECRETO MUNICIPAL N° 0363/2020**

**VISTO:** El Trámite N° 4022/2020 de fecha 29/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar cambio de funciones, a partir del día siguiente a su notificación, en el ámbito de la Dirección del Adulto Mayor, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Social, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. DIARTE, Graciela, Legajo N° 3541/6, Categoría 24 (Veinticuatro), quien realizaba Tareas Generales, pasará a cumplir funciones como Trabajadora Social, percibiendo los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR CAMBIO DE FUNCIONES,** a partir del día siguiente a su notificación, en el ámbito de la Dirección del Adulto Mayor, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Social, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. DIARTE, Graciela, Legajo N° 3541/6, Categoría 24 (Veinticuatro), quien realizaba Tareas Generales, pasará a cumplir funciones como Trabajadora Social, percibiendo los adicionales que correspondan a la función asignada.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de enero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

**DECRETO MUNICIPAL N° 0364/2020**

**VISTO:** El Trámite N° 1280/2020 de fecha 09/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de reintegrar, a partir del día 17/12/2019, al Agente Municipal, Planta Permanente – Sr. GALFRASCOLI, Ramón

- Legajo N° 4237/4, Categoría 19 (Diecinueve), quien se encontraba, haciendo uso de Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 213/2018; quien cumple funciones como Administrativo en la Dirección de Deportes, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el dictado del presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- REINTEGRAR,** a partir del día 17/12/2019, al Agente Municipal, Planta Permanente – Sr. GALFRASCOLI, Ramón - Legajo N° 4237/4, Categoría 19 (Diecinueve), quien se encontraba, haciendo uso de Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 213/2018; quien cumple funciones como Administrativo en la Dirección de Deportes, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de enero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

**DECRETO MUNICIPAL N° 0365/2020**

**VISTO:** El Trámite N° 3817/2020 de fecha 29/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, a partir del día 02/01/2020, a cargo de la Coordinación de Zoonosis, dependiente de la Dirección de Servicios Veterinarios, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana; al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GARCIA, Leandro Lujan, Legajo N° 3642/1, Categoría 23 (Veintitrés), más los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR,** a partir del día 02/01/2020, a cargo de la Coordinación de Zoonosis, dependiente de la Dirección de Servicios Veterinarios, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana; al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GARCIA, Leandro Lujan, Legajo N° 3642/1, Categoría 23 (Veintitrés), más los adicionales que correspondan a la función asignada.

**ARTICULO 2º.- AUTORIZAR** a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Coordinación de Zoonosis, dependiente de la Dirección de Servicios Veterinarios, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GARCIA, Leandro Lujan, Legajo N° 3642/1, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de enero de 2020

**PÉREZ  
FERRO**

**DECRETO MUNICIPAL N° 0366/2020**

**VISTO:** El Trámite N° 3945/2020 de fecha 29/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto

administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día siguiente a su notificación, desde la Secretaría de Gestión Ciudadana, a la Dirección de Ambiente, dependiente de la Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. STELLA, Alejandra Karina, Legajo N° 1627/6, Categoría 22 (Veintidós), quien pasará a cumplir funciones como Inspectora, percibiendo los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- TRANSFERIR** a partir del día siguiente a su notificación, desde la Secretaría de Gestión Ciudadana, a la Dirección de Ambiente, dependiente de la Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. STELLA, Alejandra Karina, Legajo N° 1627/6, Categoría 22 (Veintidós), quien pasará a cumplir funciones como Inspectora, percibiendo los adicionales que correspondan a la función asignada.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de enero de 2020

**PÉREZ  
FERRO**

**DECRETO MUNICIPAL N° 0367/2020**

**VISTO:** El Trámite N° 3960/2020 de fecha 29/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar, a partir del día 27/01/2020, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. HIDALGO, Javier Rodrigo, Legajo N° 5206/0, Categoría 19 (Diecinueve).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- OTORGAR**, a partir del día 27/01/2020, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. HIDALGO, Javier Rodrigo, Legajo N° 5206/0, Categoría 19 (Diecinueve).

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de enero de 2020

**PÉREZ  
FERRO**

**DECRETO MUNICIPAL N° 0368/2020**

**VISTO:** El Trámite N° 4025/2020 de fecha 29/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, a partir del día 27/01/2020, como Coordinadora de Gestión con Instituciones Intermedias, dependiente de la Dirección Homónima, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, revistiendo la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial Municipal vigente; a la Sra. SANCHEZ, Valeria Beatriz, DNI N° 24.682.752, más los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR**, a partir del día 27/01/2020, como Coordinadora de Gestión con Instituciones Intermedias, dependiente de la Dirección Homónima, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, revistiendo la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial Municipal vigente; a la Sra. SANCHEZ, Valeria Beatriz, DNI N° 24.682.752, más los adicionales que correspondan a la función asignada.

**ARTICULO 2º.- AUTORIZAR** a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Coordinación de Gestión con Instituciones Intermedias, dependiente de la Dirección Homónima, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, a la Sra. SANCHEZ, Valeria Beatriz, DNI N° 24.682.752, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de enero de 2020

**PÉREZ  
FERRO**

**DECRETO MUNICIPAL N° 0369/2020**

**VISTO:** El Trámite N° 4072/2020 de fecha 29/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día siguiente a su notificación y por termino de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, al ámbito del Poder Legislativo de la Provincia de Tierra del Fuego A. e I.A.S., prestando servicios bajo la dependencia de la Legisladora, Sra. MARTÍNEZ ALLENDE, Liliana; al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. MARTÍNEZ, José Antonio, Legajo N° 1958/5, quien depende de la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal); Anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** la adscripción, a partir del día siguiente a su notificación y por termino de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, al ámbito del Poder Legislativo de la Provincia de Tierra del Fuego A. e I.A.S., prestando servicios bajo la dependencia de la Legisladora, Sra. MARTÍNEZ ALLENDE, Liliana; al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. MARTÍNEZ, José Antonio, Legajo N° 1958/5, quien depende de la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal); Anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

**ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO** que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

**ARTICULO 3º.- POR** Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de enero de 2020

**PÉREZ  
FERRO**

**DECRETO MUNICIPAL N° 0370/2020**

**VISTO:** El Trámite N° 4074/2020 de fecha 29/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir del día 02/01/2020, a cargo del Departamento de Serenos, dependiente de la Coordinación de Administración, Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, a cargo de la Categoría22 (Veintidós) de la salarial municipal vigente; al Agente Municipal, Planta Permanente - Sr. SOSA, Raúl Darío - Legajo N° 3039/2, Categoría 21 (Veintiuno), más adicionales que correspondan por la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR**, a partir del día 02/01/2020, a cargo del Departamento de Serenos, dependiente de la Coordinación de Administración, Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, a cargo de la Categoría22 (Veintidós) de la salarial municipal vigente; al Agente Municipal, Planta Permanente - Sr. SOSA, Raúl Darío - Legajo N° 3039/2, Categoría 21 (Veintiuno), más adicionales que correspondan por la función asignada.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de enero de 2020

**PÉREZ  
FERRO**

**DECRETO MUNICIPAL N° 0371/2020**

**VISTO:** El Trámite N° 4083/2020 de fecha 29/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día siguiente a su notificación y por termino de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, al ámbito de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, prestando servicios bajo la dependencia de la Diputada BERTONE, Rosana Andrea; a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. VIVES, María Isabel, Legajo N° 4544/6, quien depende de la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal); Anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** la adscripción, a partir del día siguiente a su notificación y por termino de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, al ámbito de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, prestando servicios bajo la dependencia de la Diputada BERTONE, Rosana Andrea; a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. VIVES, María Isabel, Legajo N° 4544/6, quien depende de la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal); Anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

**ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO** que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

**ARTICULO 3º.- POR** Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de enero de 2020

**PÉREZ  
FERRO**

**DECRETO MUNICIPAL N° 0372/2020**

**VISTO:** El Trámite N° 4102/2020 de fecha 29/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar, a partir del día 08/01/2020, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias) - Artículo 13 - Apartado II (Sin Goce de Haberes) - inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias); a la Agente Municipal, Planta Permanente - Sra. YEGROS ANTUAL, Yesica Lorena - Legajo N° 5107/1, Categoría 19 (Diecinueve).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- OTORGAR**, a partir del día 08/01/2020, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias) - Artículo 13 - Apartado II (Sin Goce de Haberes) - inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias); a la Agente Municipal, Planta Permanente - Sra. YEGROS ANTUAL, Yesica Lorena - Legajo N° 5107/1, Categoría 19 (Diecinueve).

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de enero de 2020

**PÉREZ  
FERRO**

**DECRETO MUNICIPAL N° 0373/2020**

**VISTO:** El Trámite N° 4145/2020 de fecha 29/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo del Departamento de Fiscalización, dependiente de la Coordinación de Medicina Laboral, Dirección de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana; a la Agente Municipal, Planta Contratada - Sra. PUIG, Alba Nazarena - Legajo N° 5969/2, Categoría 22 (Veintidós), más adicionales que correspondan por la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR**, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo del Departamento de Fiscalización, dependiente de la Coordinación de Medicina Laboral, Dirección de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana; a la Agente Municipal, Planta Contratada - Sra. PUIG, Alba Nazarena - Legajo N° 5969/2, Categoría 22 (Veintidós), más adicionales que correspondan por la función asignada

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de enero de 2020

**PÉREZ  
FERRO**

**DECRETO MUNICIPAL N° 0374/2020**

**VISTO:** El Trámite N° 4167/2020 de fecha 30/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día 11/01/2020 y por termino de 365 (trescientos sesenta y cinco) días inclusive, al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, prestando servicios bajo la dependencia del Concejal Bloque Forja Sr. CAMPOS, Walter; a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. MENDOZA, Lidia, Legajo N° 5616/2, quien depende de la Dirección de Participación Vecinal, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal); Anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** la adscripción, a partir del día 11/01/2020 y por termino de 365 (trescientos sesenta y cinco) días inclusive, al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, prestando servicios bajo la dependencia del Concejal Bloque Forja Sr. CAMPOS, Walter; a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. MENDOZA, Lidia, Legajo N° 5616/2, quien depende de la Dirección de Participación Vecinal, Dirección General de



Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal); Anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

**ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO** que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

**ARTICULO 3º.- POR** Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de enero de 2020

**PÉREZ  
FERRO**

## DECRETO MUNICIPAL N° 0375/2020

**VISTO:** El Trámite N° 3488/2020 de fecha 27/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, a partir del día 02/01/2020, a cargo de la Coordinación de la Banda Municipal, dependiente de la Dirección de Banda Municipal, Subsecretaría de Cultura, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; al Agente Municipal, Planta Permanente - Sr. GODOY CARRIZO, Gustavo Salomón - Legajo N° 4633/7 - Categoría 23 (Veintitrés), más los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR,** a partir del día 02/01/2020, a cargo de la Coordinación de la Banda Municipal, dependiente de la Dirección de Banda Municipal, Subsecretaría de Cultura, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; al Agente Municipal, Planta Permanente - Sr. GODOY CARRIZO, Gustavo Salomón - Legajo N° 4633/7 - Categoría 23 (Veintitrés), más los adicionales que correspondan a la función asignada.

**ARTICULO 2º.-, AUTORIZAR** a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Coordinación de la Banda Municipal, dependiente de la Dirección de Banda Municipal, Subsecretaría de Cultura, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; al Agente Municipal, Planta Permanente - Sr. GODOY CARRIZO, Gustavo Salomón - Legajo N° 4633/7, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de enero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

## DECRETO MUNICIPAL N° 0376/2020

**VISTO:** El Trámite N° 3718/2020 de fecha 27/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, a partir del día 02/01/2020, a cargo del Departamento de Administración, dependiente de la Coordinación Museo Virginia Choquintel, Dirección de Espacio y Gestión Cultural, Subsecretaría de Cultura, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial municipal vigente; a la Agente Municipal, Planta Contratada - Sra. PODWIAZNY, Daniela Sabrina - Legajo N° 5999/4 - Categoría 19 (Diecinueve), más adicionales que correspondan por la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR,** a partir del día 02/01/2020, a cargo del Departamento de Administración, dependiente de la Coordinación Museo Virginia Choquintel, Dirección de Espacio y Gestión Cultural, Subsecretaría

de Cultura, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial municipal vigente; a la Agente Municipal, Planta Contratada - Sra. PODWIAZNY, Daniela Sabrina - Legajo N° 5999/4 - Categoría 19 (Diecinueve), más adicionales que correspondan por la función asignada.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de enero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

## DECRETO MUNICIPAL N° 0377/2020

**VISTO:** El Trámite N° 3719/2020 de fecha 27/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, a partir del día 02/01/2020, a cargo del Departamento de Maestranza, dependiente de la Coordinación Gimnasio Malvinas Argentinas, Dirección de Deportes, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial municipal vigente; a la Agente Municipal, Planta Permanente - Sra. ALFARO, Noralí Heidy - Legajo N° 5097/1 - Categoría 19 (Diecinueve), más adicionales que correspondan por la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIOGRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR,** a partir del día 02/01/2020, a cargo del Departamento de Maestranza, dependiente de la Coordinación Gimnasio Malvinas Argentinas, Dirección de Deportes, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial municipal vigente; a la Agente Municipal, Planta Permanente - Sra. ALFARO, Noralí Heidy - Legajo N° 5097/1 - Categoría 19 (Diecinueve), más adicionales que correspondan por la función asignada.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de enero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

## DECRETO MUNICIPAL N° 0378/2020

**VISTO:** El Trámite N° 3720/2020 de fecha 27/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo del Departamento de Maestranza, dependiente de la Coordinación Centro Deportivo, Dirección de Deportes, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial municipal vigente; al Agente Municipal, Planta Permanente - Sr. GONZALEZ, Jorge Benito - Legajo N° 3414/2 - Categoría 19 (Diecinueve), más adicionales que correspondan por la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR,** retroactivo al día 16/12/2019, a cargo del Departamento de Maestranza, dependiente de la Coordinación Centro Deportivo, Dirección de Deportes, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial municipal vigente; al Agente Municipal, Planta Permanente - Sr. GONZALEZ, Jorge Benito - Legajo N° 3414/2 - Categoría 19 (Diecinueve), más adicionales que correspondan por la función asignada.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de enero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

## DECRETO MUNICIPAL N° 0379/2020

**VISTO:** El Trámite N° 3721/2020 de fecha 27/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, a partir del día 16/12/2019, a cargo de la Coordinación de Administración, dependiente de la Dirección de Asesoría Letrada, Dirección General de Asesoría Letrada, Asesoría Letrada, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés); a la Agente Municipal, Planta Permanente - Sra. SOSA, Noelia María Ayelen - Legajo N° 5104/7 - Categoría 19 (Diecinueve), más los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR,** a partir del día 16/12/2019, a cargo de la Coordinación de Administración, dependiente de la Dirección de Asesoría Letrada, Dirección General de Asesoría Letrada, Asesoría Letrada, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés); a la Agente Municipal, Planta Permanente - Sra. SOSA, Noelia María Ayelen - Legajo N° 5104/7 - Categoría 19 (Diecinueve), más los adicionales que correspondan a la función asignada.

**ARTICULO 2º.-, AUTORIZAR** a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Coordinación de Administración, dependiente de la Dirección de Asesoría Letrada, Dirección General de Asesoría Letrada, Asesoría Letrada; a la Agente Municipal, Planta Permanente - Sra. SOSA, Noelia María Ayelen - Legajo N° 5104/7, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de enero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

## DECRETO MUNICIPAL N° 0380/2020

**VISTO:** El Trámite N° 3723/2020 de fecha 27/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, a partir del día 16/12/2019, a cargo de la Coordinación de Ejecuciones, dependiente de la Dirección de Asesoría Letrada, Dirección General de Asesoría Letrada, Asesoría Letrada, a la Agente Municipal, Planta Permanente - Sra. SAMBAD, Mariela Alejandra - Legajo N° 4431/8 - Categoría 24 (Veinticuatro), más los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR,** a partir del día 16/12/2019, a cargo de la Coordinación de Ejecuciones, dependiente de la Dirección de Asesoría Letrada, Dirección General de Asesoría Letrada, Asesoría Letrada; a la Agente Municipal, Planta Permanente - Sra. SAMBAD, Mariela Alejandra - Legajo N° 4431/8 - Categoría 24 (Veinticuatro), más los adicionales que correspondan a la función asignada.

**ARTICULO 2º.-, AUTORIZAR** a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Coordinación de Ejecuciones, dependiente de la Dirección de Asesoría Letrada, Dirección General de Asesoría Letrada, Asesoría Letrada; a la Agente Municipal, Planta Permanente - Sra. SAMBAD, Mariela Alejandra - Legajo N° 4431/8, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de enero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

## DECRETO MUNICIPAL N° 0381/2020

**VISTO:** El Trámite N° 3724/2020 de fecha 27/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, a partir del día 16/12/2019, a cargo de la Coordinación de Sumarios, dependiente de la Dirección de Asesoría Letrada, Dirección General de Asesoría Letrada, Asesoría Letrada; a la Agente Municipal, Planta Permanente - Sra. BRAVO, Mariela Aida - Legajo N° 3720/6 - Categoría 24 (Veinticuatro), más los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR,** a partir del día 16/12/2019, a cargo de la Coordinación de Sumarios, dependiente de la Dirección de Asesoría Letrada, Dirección General de Asesoría Letrada, Asesoría Letrada; a la Agente Municipal, Planta Permanente - Sra. BRAVO, Mariela Aida - Legajo N° 3720/6 - Categoría 24 (Veinticuatro), más los adicionales que correspondan a la función asignada.

**ARTICULO 2º.-, AUTORIZAR** a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Coordinación de Sumarios, dependiente de la Dirección de Asesoría Letrada, Dirección General de Asesoría Letrada, Asesoría Letrada; a la Agente Municipal, Planta Permanente - Sra. BRAVO, Mariela Aida - Legajo N° 3720/6, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de enero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

## DECRETO MUNICIPAL N° 0382/2020

**VISTO:** El Trámite N° 3725/2020 de fecha 27/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, a partir del día 16/12/2019, a cargo de la Coordinación de Dictámenes, dependiente de la Dirección de Asesoría Letrada, Dirección General de Asesoría Letrada, Asesoría Letrada, a la Agente Municipal, Planta Permanente - Sra. PERALTA, Verónica Soledad - Legajo N° 4266/8 - Categoría 24 (Veinticuatro), más los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR,** a partir del día 16/12/2019, a cargo de la Coordinación de Dictámenes, dependiente de la Dirección de Asesoría Letrada, Dirección General de Asesoría Letrada, Asesoría Letrada; a la Agente Municipal, Planta Permanente - Sra. PERALTA, Verónica Soledad - Legajo N° 4266/8 - Categoría 24 (Veinticuatro), más los adicionales que correspondan a la función asignada.

**ARTICULO 2º.-, AUTORIZAR** a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Coordinación de Dictámenes, dependiente de la Dirección de Asesoría Letrada, Dirección General de Asesoría Letrada, Asesoría Letrada; a la Agente Municipal, Planta Permanente - Sra. PERALTA, Verónica Soledad - Legajo N° 4266/8, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de enero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

|  |
|--|
| <b>DECRETO MUNICIPAL N° 0383/2020</b>  |
| <b>VISTO:</b> El Decreto Municipal N° 0322/2020. El Trámite N° 3995/2020 de fecha 29/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y  |
| <b>CONSIDERANDO:</b> Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto Administrativo, a los efectos de modificar el Considerando y el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 0322/2020 de fecha 22/01/2020, a través del cual se otorgó Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. STAURO, Mayra Soledad, Legajo N° 4711/2. Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal. |
| <b>Por Ello:</b>   |
| <b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A</b>   |
| <b>ARTICULO 1º.- MODIFICAR</b> en el Considerando y el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 0322/2019 de fecha 22/01/2020, donde dice: “...OTORGAR, a partir del 10/01/2020...”, debe decir: “...OTORGAR, a partir del 08/01/2020...”.   |
| <b>ARTICULO 2º.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 31 de enero de 2020  |
| <b>PÉREZ DÍAZ</b>  |

|  |
|--|
| <b>DECRETO MUNICIPAL N° 0384/2020</b>  |
| <b>VISTO:</b> El Trámite N° 4320/2020 de fecha 31/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y  |
| <b>CONSIDERANDO:</b> Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar, a partir del día 27/01/2020, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias) – Artículo 13 - Apartado II (Sin Goce de Haberes) - inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias); a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. HERRERA, Cristina del Valle, Legajo N° 3420/7, Categoría 24 (Veinticuatro). Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal. |
| <b>Por Ello:</b>   |
| <b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A</b>   |
| <b>ARTICULO 1º.- OTORGAR,</b> a partir del día 27/01/2020, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias) - Artículo 13 - Apartado II (Sin Goce de Haberes) - inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias); a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. HERRERA, Cristina del Valle, Legajo N° 3420/7, Categoría 24 (Veinticuatro).   |
| <b>ARTICULO 2º.- REGISTRAR.</b> Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar. Río Grande, 31 de enero de 2020  |
| <b>PÉREZ DÍAZ</b>  |

|   |
|---|
| <b>DECRETO MUNICIPAL N° 0385/2020</b>   |
| <b>VISTO:</b> El Trámite N° 4099/2020 de fecha 29/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y   |
| <b>CONSIDERANDO:</b> Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar, a partir del día 16/01/2020, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias) – Artículo 13 - Apartado II (Sin Goce de Haberes) - inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias); al Agente Municipal, Planta Permanente - Sr. SANGIOVANNI, Adrián Marcelo - Legajo N° 4694/9, Categoría 23 (Veintitrés). Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal. |

|   |
|---|
| <b>Por Ello:</b>  |
| <b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A</b>  |
| <b>ARTICULO 1º.- OTORGAR,</b> a partir del día 16/01/2020, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias) - Artículo 13 - Apartado II (Sin Goce de Haberes) - inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias); al Agente Municipal, Planta Permanente - Sr. SANGIOVANNI, Adrián Marcelo - Legajo N° 4694/9, Categoría 23 (Veintitrés). |
| <b>ARTICULO 2º.- REGISTRAR.</b> Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar. Río Grande, 31 de enero de 2020   |
| <b>PÉREZ DÍAZ</b>   |

|  |
|--|
| <b>DECRETO MUNICIPAL N° 0386/2020</b>  |
| <b>VISTO:</b> El Trámite N° 3894/2020 de fecha 28/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y   |
| <b>CONSIDERANDO:</b> Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, a partir del día 02/01/2020, a cargo del Departamento de Maestranza, dependiente de la Coordinación Polideportivo, Dirección de Deportes, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GUERETA, Pablo Sebastián, Legajo N° 4451/2, Categoría 19 (Diecinueve), más los adicionales que correspondan a la función asignada. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal. |
| <b>Por Ello:</b>   |
| <b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A</b>   |
| <b>ARTICULO 1º.- DESIGNAR,</b> a partir del día 02/01/2020, a cargo del Departamento de Maestranza, dependiente de la Coordinación Polideportivo, Dirección de Deportes, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GUERETA, Pablo Sebastián, Legajo N° 4451/2, Categoría 19 (Diecinueve), más los adicionales que correspondan a la función asignada.   |
| <b>ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA</b> de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.  |
| <b>ARTICULO 3º.- REGISTRAR.</b> Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar. Río Grande, 31 de enero de 2020  |
| <b>PÉREZ DÍAZ</b>  |

|   |
|---|
| <b>DECRETO MUNICIPAL N° 0387/2020</b>   |
| <b>VISTO:</b> El Trámite N° 3722/2020 de fecha 27/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y  |
| <b>CONSIDERANDO:</b> Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día siguiente a su notificación, desde la Coordinación Legal y Técnica, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos a la Asesoría Letrada, al Agente Municipal, Planta Permanente – Sr. PASCUA, Néstor Rene - Legajo N° 2972/6, Categoría 24 (Veinticuatro); y asimismo designar, a partir del día siguiente a su notificación, a cargo de la Dirección de Asesoría Letrada, Dirección General de Asesoría Letrada, Asesoría Letrada, al Agente Municipal en mención, más adicionales que correspondan por la función asignada. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal. |
| <b>Por Ello:</b>  |
| <b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A</b>  |
| <b>ARTICULO 1º.- TRANSFERIR</b> a partir del día siguiente a su notificación, desde la Coordinación Legal y Técnica, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos a la Asesoría Letrada, al Agente Municipal, Planta Permanente – Sr. PASCUA, Néstor Rene - Legajo N° 2972/6, Categoría 24 (Veinticuatro).   |
| <b>ARTICULO 2º.- DESIGNAR,</b> a partir del día siguiente a su notificación, a cargo de la Dirección de Asesoría Letrada, Dirección General de Asesoría Letrada, Asesoría Letrada; al Agente Municipal, Planta Per-   |

manente – Sr. PASCUA, Néstor Rene - Legajo N° 2972/6, Categoría 24 (Veinticuatro), más adicionales que correspondan por la función asignada.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Dirección de Asesoría Letrada, Dirección General de Asesoría Letrada, Asesoría Letrada; al Agente Municipal, Planta Permanente – Sr. PASCUA, Néstor Rene - Legajo N° 2972/6, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

**ARTICULO 5º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 6º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de enero de 2020

**PÉREZ DÍAZ**

|   |
|---|
| <b>DECRETO MUNICIPAL N° 0388/2020</b>   |
| <b>VISTO:</b> El Trámite N° 4148/2020 de fecha 30/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y  |
| <b>CONSIDERANDO:</b> Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día 17/01/2020 y por termino de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, prestando servicios bajo la dependencia del Concejal Bloque Frente de Todos Sr. MARTÍNEZ, Hugo; al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. TABOR-DA STRUSIAT, Ramón, Legajo N° 3142/9, quien depende de la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal); Anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal. |
| <b>Por Ello:</b>  |
| <b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A</b>  |
| <b>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR</b> la adscripción, a partir del día 17/01/2020 y por termino de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, prestando servicios bajo la dependencia del Concejal Bloque Frente de Todos Sr. MARTÍNEZ, Hugo; al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. TABOR-DA STRUSIAT, Ramón, Legajo N° 3142/9, quien depende de la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal); Anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.  |
| Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.  |

|  |
|--|
| <b>Por Ello:</b>   |
| <b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A</b>   |
| <b>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR</b> la adscripción, a partir del día 17/01/2020 y por termino de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, prestando servicios bajo la dependencia del Concejal Bloque Frente de Todos Sr. MARTÍNEZ, Hugo; al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. TABOR-DA STRUSIAT, Ramón, Legajo N° 3142/9, quien depende de la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal); Anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251. |
| <b>ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO</b> que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.   |
| <b>ARTICULO 3º.- POR</b> Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.  |
| <b>ARTICULO 4º.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 31 de enero de 2020   |
| <b>PÉREZ DÍAZ</b>  |

|  |
|--|
| <b>DECRETO MUNICIPAL N° 0389/2020</b>  |
| <b>VISTO:</b> El Trámite N° 4140/2020 de fecha 29/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y   |
| <b>CONSIDERANDO:</b> Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día 13/01/2020 y por el termino de 365 (Trescientos Sesenta y Cinco) días, al ámbito del Concejo Deliberante de Río Grande, prestando servicios bajo la dependencia del Concejal Sr. ABREGÚ, Walter; a la Agente Municipal - Planta Permanente, Sra. DOLDAN PEREIRA, Carla - Legajo N° 4517/9, quien depende de la Coordinación Museo Virginia Choquintel, Dirección de Espacio y Gestión Cultural, Subsecretaría de Cultura, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal); Anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal. |

|   |
|---|
| <b>Por Ello:</b>  |
| <b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A</b>  |
| <b>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR</b> la adscripción, a partir del día 13/01/2020 y por el termino de 365 (Trescientos Sesenta y Cinco) días, al ámbito del Concejo Deliberante de Río Grande, prestando servicios bajo la dependencia del Concejal Sr. ABREGÚ, Walter; a la Agente Municipal - Planta Permanente, Sra. DOLDAN PEREIRA, Carla - Legajo N° 4517/9, quien depende de la Coordinación Museo Virginia Choquintel, Dirección de Espacio y Gestión Cultural, Subsecretaría de Cultura, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal); Anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251. |
| <b>ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO</b> que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.  |
| <b>ARTICULO 3º.- POR</b> Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.   |
| <b>ARTICULO 4º.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 31 de enero de 2020  |
| <b>PÉREZ DÍAZ</b>   |

|   |
|---|
| <b>DECRETO MUNICIPAL N° 0390/2020</b>   |
| <b>VISTO:</b> El Trámite N° 4075/2020 de fecha 29/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y  |
| <b>CONSIDERANDO:</b> Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día siguiente a su notificación y por el termino de 365 (Trescientos Sesenta y Cinco) días, al ámbito del Poder Legislativo de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, prestando servicios bajo la dependencia del Legislador Sr. LÖFFLER, Damián; al Agente Municipal - Planta Permanente, Sr. ARAYA, Leonardo Oscar - Legajo N° 2658/1, quien depende de la Dirección de Deportes, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal); Anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal. |
| <b>Por Ello:</b>  |
| <b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A</b>  |
| <b>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR</b> la adscripción, a partir del día siguiente a su notificación y por el termino de 365 (Trescientos Sesenta y Cinco) días, al ámbito del Poder Legislativo de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, prestando servicios bajo la dependencia del Legislador Sr. LÖFFLER, Damián; al Agente Municipal - Planta Permanente, Sr. ARAYA, Leonardo Oscar - Legajo N° 2658/1, quien depende de la Dirección de Deportes, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal); Anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.  |
| Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.  |

|  |
|--|
| <b>Por Ello:</b>   |
| <b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A</b>   |
| <b>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR</b> la adscripción, a partir del día siguiente a su notificación y por el termino de 365 (Trescientos Sesenta y Cinco) días, al ámbito del Poder Legislativo de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, prestando servicios bajo la dependencia del Legislador Sr. LÖFFLER, Damián; al Agente Municipal - Planta Permanente, Sr. ARAYA, Leonardo Oscar - Legajo N° 2658/1, quien depende de la Dirección de Deportes, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal); Anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251. |
| <b>ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO</b> que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.   |
| <b>ARTICULO 3º.- POR</b> Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.  |
| <b>ARTICULO 4º.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 31 de enero de 2020   |
| <b>PÉREZ DÍAZ</b>  |

|  |
|--|
| <b>DECRETO MUNICIPAL N° 0391/2020</b>  |
| <b>VISTO:</b> El Trámite N° 4151/2020 de fecha 30/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y |
| <b>CONSIDERANDO:</b>   |

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día 15/12/2019 y por termino de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, al ámbito del Senado Nacional, prestando servicios bajo la dependencia del Senador BLANCO, Pablo Daniel; al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. LEGUIZAMÓN, Luis Emiliano, Legajo N° 2681/6, quien depende de la Coordinación de Servicios Gastronómicos, Dirección General de Ceremonial y Protocolo, Secretaría de Gobierno, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal); Anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**  
**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** la adscripción, a partir del día 15/12/2019 y por termino de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, al ámbito del Senado Nacional, prestando servicios bajo la dependencia del Senador BLANCO, Pablo Daniel; al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. LEGUIZAMÓN, Luis Emiliano, Legajo N° 2681/6, quien depende de la Coordinación de Servicios Gastronómicos, Dirección General de Ceremonial y Protocolo, Secretaría de Gobierno, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal); Anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251

**ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO** que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

**ARTICULO 3º.- POR** Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de enero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

## DECRETO MUNICIPAL N° 0392/2020

**VISTO:** El Trámite N° 4144/2020 de fecha 29/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día 15/12/2019 y por termino de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, al ámbito del Senado Nacional, prestando servicios bajo la dependencia del Senador BLANCO, Pablo Daniel; a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. CASCO, María Magdalena, Legajo N° 3084/8, quien depende de la Coordinación Casa de la Cultura, Dirección de Espacio y Gestión Cultural, Subsecretaría de Cultura, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal); Anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**  
**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** la adscripción, a partir del día 15/12/2019 y por termino de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, al ámbito del Senado Nacional, prestando servicios bajo la dependencia del Senador BLANCO, Pablo Daniel; a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. CASCO, María Magdalena, Legajo N° 3084/8, quien depende de la Coordinación Casa de la Cultura, Dirección de Espacio y Gestión Cultural, Subsecretaría de Cultura, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal); Anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

**ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO** que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

**ARTICULO 3º.- POR** Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de enero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

## DECRETO MUNICIPAL N° 0393/2020

**VISTO:** El Trámite N° 4170/2020 de fecha 30/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día 20/01/2020 y por termino de 365 (trescientos sesenta y cinco) días inclusive, al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, prestando servicios bajo la dependencia del Concejal Bloque Ciudadano Sra. SUSÑAR, Cintia; al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. PAEZ, Pedro Andrés, Legajo N° 5652/9, quien depende de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal); Anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**  
**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** la adscripción, a partir del día 20/01/2020 y por termino de 365 (trescientos sesenta y cinco) días inclusive, al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, prestando servicios bajo la dependencia del Concejal Bloque Ciudadano Sra. SUSÑAR, Cintia; al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. PAEZ, Pedro Andrés, Legajo N° 5652/9, quien depende de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal); Anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

**ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO** que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

**ARTICULO 3º.- POR** Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de enero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

## DECRETO MUNICIPAL N° 0394/2020

**VISTO:** El Trámite N° 4119/2020 de fecha 29/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar, a partir del día 18/01/2020, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias) - Artículo 13 - Apartado II (Sin Goce de Haberes) - inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias); al Agente Municipal, Planta Permanente - Sr. LEYES, Miguel Ángel - Legajo N° 1805/8, Categoría 21 (Veintiuno). Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**  
**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- OTORGAR,** a partir del día 18/01/2020, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias) - Artículo 13 - Apartado II (Sin Goce de Haberes) - inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias); al Agente Municipal, Planta Permanente - Sr. LEYES, Miguel Ángel - Legajo N° 1805/8, Categoría 21 (Veintiuno).

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de enero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

## DECRETO MUNICIPAL N° 0395/2020

**VISTO:** El Trámite N° 3974/2020 de fecha 29/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día siguiente a su notificación, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, desde la Dirección de Empleo, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Empleo, a la Dirección de Ambiente, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. PÉREZ, Juan Manuel, Legajo N° 5313/9, Categoría 19 (Diecinueve), quien continuará cumpliendo funciones como administrativo, percibiendo los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**  
**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- TRANSFERIR,** a partir del día siguiente a su notificación, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, desde la Dirección de Empleo, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Empleo, a la Dirección de Ambiente, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. PÉREZ, Juan Manuel, Legajo N° 5313/9, Categoría 19 (Diecinueve), quien continuará cumpliendo funciones como administrativo, percibiendo los adicionales que correspondan a la función asignada.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de enero de 2020

**PÉREZ  
HERVIDAS**

## DECRETO MUNICIPAL N° 0396/2020

**VISTO:** El Trámite N° 1298/2020 de fecha 08/01/2020 emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; y

**CONSIDERANDO:**

Que los profesionales a designar tendrán como función la representación del Estado Municipal, ante las distintas autoridades judiciales de la Provincia de Tierra del Fuego, cuando éste litigue como actor o demandado, ejerciendo dicha representación en todas las instancias.

Que la facultad de representar al Municipio de Río Grande en juicio, incluye la de entablar y contestar demandas o reconveniones, actuar a tales efectos ante todos los Juzgados, Cortes y Tribunales Superiores o inferiores, de cualquier fuero o jurisdicción, con escritos, solicitudes, documentos, pruebas, testigos y demás justificativos e instrumentos que se requiera, así como de interponer recurso cuando sean procedentes, hacer absolver posiciones, exigir juramentos, cauciones y garantías, ofrecerlos cuando sean autorizados por la autoridad superior, pedir embargos preventivos o definitivos y otras medidas cautelares, desembargo, inhibiciones y sus levantamientos; efectuar pagos por consignación, formular denuncias, deducir acciones posesorias y petitorias que sean necesarias para asegurar los derechos confiados a su defensa, decir de nulidad o falsedad, tachar, recusar con o sin expresión de causa, labrar y firmar actas, proponer peritos, profesionales, contadores, tasadores, rematadores y demás personal necesario para que dictamine sobre cualquier ciencia o arte; proponer, aceptar o rechazar concursos, pedir quiebras o concursos civiles, asistir a juntas de acreedores, aceptar adjudicaciones de pago y demás condiciones que se propongan, pedir transferencia de fondos de cuentas oficiales que se le indiquen y otorgar judicialmente los descargos emergentes de los pagos así realizados, y en general, realizar todos los demás actos, gestiones y diligencias que sean necesarias para el mejor desempeño de su función.

Que podrán también, con autorización expresa del Sr. Intendente formular allanamientos, desistimientos, conciliación y transacción, debiendo adjuntar en las pertinentes actuaciones judiciales, copia del acto administrativo que así lo disponga.

Que los Dres. ZAMBRANO, Omar Alberto, DNI N° 18.470.506, Asesor Letrado, PERALTA, Verónica, Legajo N° 4266/8, DNI N° 32.473.484, BRAVO, Mariela Aida, Legajo N° 3720/6, DNI N° 18.298.243, SAMBAD, Mariela Alejandra, Legajo N° 4431/8, DNI N° 28.603.663 y GIMENEZ, Carolina Stella Maris, Legajo N° 6162/0, DNI N° 34.200.792, personal dependiente de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande, son las personas asignadas para desempeñar dicha función.

Que en atención a los intereses económicos que los representantes judiciales han de defender, las tareas a realizar por los mismos se circunscribirán con exclusividad a la defensa judicial de los derechos del Municipio de Río Grande.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**  
**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
DECRETA**

**ARTICULO 1º. - DESIGNAR** Apoderados Judiciales del Municipio de Río Grande, a los Dres. ZAMBRANO, Omar Alberto, DNI N° 18.470.506, Asesor Letrado, PERALTA, Verónica, Legajo N° 4266/8, DNI N° 32.473.484, BRAVO, Mariela Aida, Legajo N° 3720/6, DNI N° 18.298.243, SAMBAD, Mariela Alejandra, Legajo N° 4431/8, DNI N° 28.603.663 y GIMENEZ, Carolina Stella Maris, Legajo N° 6162/0, DNI N° 34.200.792, quiénes ejercerán la representación judicial del Municipio ante los distintos Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, conforme las funciones establecidas en los considerandos del presente.

**ARTICULO 2º.- OTORGAR** los pertinentes poderes judiciales, a formalizarse mediante Escritura Pública.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de enero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

## DECRETO MUNICIPAL N° 0397/2020

**VISTO:** El Trámite N° 4398/2020 de fecha 31/01/2020, emitido desde la Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo, se comunica el traslado de la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. Silvina Andrea MÓNACO y el Subsecretario de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. José SILVA, hacia la Ciudad de Tolhuin, el día 31/01/2020 a la hora 09:00, estimando su regreso el mismo día a la hora 17:00 aproximadamente, con motivo de participar en una prueba de productos pertenecientes a la firma Hygt Chemical (mantenimiento de calles y caminos).

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**  
**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- COMUNICAR** el traslado de la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. Silvina Andrea MÓNACO y el Subsecretario de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. José SILVA, hacia la Ciudad de Tolhuin, el día 31/01/2020 a la hora 09:00, estimando su regreso el mismo día a la hora 17:00 aproximadamente, con motivo de participar en una prueba de productos pertenecientes a la firma Hygt Chemical (mantenimiento de calles y caminos).

**ARTICULO 2º.- MIENTRAS** dure la ausencia de la Secretaria, permanecerá A/C de la Secretaría de Gobierno, el Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro, DIAZ.

**ARTICULO 3º.- DEJAR** establecido que el presente traslado se realiza sin viáticos, ni pasajes.

**ARTICULO 4º- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de enero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

## DECRETO MUNICIPAL N° 0398/2020

**VISTO:** El Expediente N° 740/2020.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71; Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Código de Administración Financiera; Ordenanza N° 2848/2010.

El Dictamen N° 20/2020 de fecha 29/01/2020, emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.

El Trámite N° 4133/2020 de fecha 02/01/2020, emitido desde la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que es de interés del Municipio de Río Grande acompañar y asistir a aquellas personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeconómica.

Que en este programa se incorporarán quienes ya estaban vinculados con el Municipio de Río Grande a través de otros planes o programas sociales.

Que el acompañamiento del Municipio de Río Grande debe ser una herramienta de ayuda social, con fondos no reintegrables para lograr mayor equidad social.

Que es importante el entrecruzamiento de datos con otras áreas del Municipio y demás instituciones, para lograr una asistencia efectiva hacia los sectores más vulnerables del entramado social, atendiendo a la canasta básica alimentaria.

Que el Programa Municipal denominado “Programa de Vinculación Social y Productiva” tendrá una vigencia por el periodo de 06 (seis) meses a partir del día 02 de enero del año 2020, con opción a prórroga por 6 (seis) meses.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- CREAR** el denominado “Programa de Vinculación Social y Productiva”, cuya autoridad de aplicación será la Secretaría de Desarrollo Social el cual tendrá una vigencia por el periodo de 06 (seis) meses a partir del día 02 de enero del año 2020, con opción a prórroga por 6 (seis) meses, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 740/2020.

**ARTICULO 2º.- OBJETIVOS.** El Programa tiene por objetivos:

- a) Brindar asistencia económica a personas que se encuentren en una situación de vulnerabilidad socioeconómica, atendiendo a la canasta básica alimentaria (CBA-INDEC), a transferencias y servicios directos percibidos (nacional, provincial y municipal).
- b) Planificar a través de la Dirección de Empleo de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y la Dirección General de Educación Popular de la Secretaría de Desarrollo Social encuentros de aprendizaje para los Receptores del programa.
- c) Coordinar de manera transversal las tareas y servicios que brindan las distintas áreas del Municipio, descentralizando la presencia del Estado.

**ARTICULO 3º.- ASISTENCIA SOCIAL ECONÓMICA.** El Municipio realizará un aporte económico a los Receptores del Programa, de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100) que será abonado mensualmente. El Receptor del Programa deberá presentar la documentación correspondiente que le sea requerida para su verificación y con la recuencia que la autoridad de aplicación disponga. La asistencia social económica se hará efectiva a mes vencido, en Tesorería del Municipio.

**ARTÍCULO 4º.- POSTULACIÓN AL CUERPO DE RECEPTORES.** A los fines de la incorporación al “Programa de Vinculación Social y Productiva”, se entenderá como postulante a toda persona que sea mayor de dieciocho (18) años de edad, se encuentre en situación de vulnerabilidad socioeconómica, y haya percibido algún programa municipal anterior a este, para lo cual deberá:

- a) Completar el formulario de inscripción.
- b) Acompañar fotocopia del DNI.
- c) Constancia de CUIL.
- d) Certificación negativa de ANSES.
- e) SIPA.
- f) Toda otra certificación que corresponda que solicite la autoridad de aplicación.

**ARTÍCULO 5º.- INGRESO AL PROGRAMA.** El Receptor deberá inscribirse en la Secretaría de Desarrollo Social, la cual, a través del entrecruzamiento de datos, una evaluación social, aplicación de dispositivos como IVS (índice de vulnerabilidad social) y la medición de la fluctuación de la CBA (canasta básica alimentaria) según INDEC, realizará una evaluación para el ingreso al programa.

**ARTÍCULO 6º.- OBLIGACIONES DE LOS RECEPTORES.** El Receptor tendrá las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las que especialmente se estipule la autoridad de aplicación.

- a) Presentar, la documentación que le solicite la autoridad de aplicación, en las oportunidades que ésta requiera.
- b) En el caso de renovación de inscripción al programa, deberá presentar oportunamente la documentación que solicite la autoridad de aplicación.
- c) Asistir a todos los encuentros de aprendizaje que dicten la Dirección de Empleo de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y la Dirección General de Educación Popular, de la Secretaría de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 7º.- BAJA DEL PROGRAMA.** La autoridad de aplicación dispondrá la baja del “Programa de Vinculación Social y Productiva” al Receptor que no cumpla con las obligaciones establecidas en el Artículo 6º y las que se estipulan en el formulario de acuerdo que se suscriba para el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente.

**ARTÍCULO 8º.- SEGUIMIENTO.-** La Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente serán las autoridades correspondientes para solicitar informes o toda la información que le requiera a los Receptores para llevar adelante un monitoreo concomitante.

**ARTÍCULO 9º.- DEL PRESUPUESTO AFECTADO AL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA.** El monto presupuestado para la financiación del “Programa de Vinculación Social y Productiva” y el período de vigencia acordado para la ayuda económica, podrán ser modificados por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de los resultados evaluados por la autoridad de aplicación y la afectación presupuestaria del ejercicio financiero que corresponda.

**ARTÍCULO 10º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTÍCULO 11º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, proceder a los pagos que correspondan.

**ARTÍCULO 12º.- DELEGAR** a la Secretaria de Desarrollo Social, la facultad para que mediante Resolución Interna apruebe las Actas Acuerdo del denominado “Programa de Vinculación Social y Productiva”, como así también los pagos correspondientes.

**ARTÍCULO 13º.- APROBAR** los Anexos I y II que se adjuntan y son parte del presente.

**ARTÍCULO 14º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de enero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

**RESOLUCIONES**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0049/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 251/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º, Inciso 2º, Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatoria N° 1543/2012; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014 y 0087/2019.

El Trámite N° 1607/2020 de fecha 10/01/2020, emitido desde la Subsecretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de mercadería que se detalla en el trámite de referencia, para el armado y conformación de los Módulos Alimentarios, como refuerzo nutricional a niños que presentan bajo peso y/o anemia y adultos con patologías específicas, correspondiente al mes de enero/2020.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$ 421.442,70 (Pesos Cuatrocientos Veintiún Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos con 70/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** la adquisición de mercadería para el armado y conformación de los Módulos Alimentarios, como refuerzo nutricional a niños que presentan bajo peso y/o anemia y adultos con patologías específicas, correspondiente al mes de enero/2020, por la suma aproximada de \$ 421.442,70 (Pesos Cuatrocientos Veintiún Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos con 70/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 251/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de enero de 2020

**PÉREZ  
OTRINO**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0050/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 160/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 484/2020 de fecha 03/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de servicios de luz de la vivienda, a favor del Sr. LIZARRAGA, José Alejandro, DNI. N° 27.016.686.

Que por Informe Técnico N° 05/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 484/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de servicios de luz de la vivienda, a favor del Sr. LIZARRAGA, José Alejandro, DNI. N° 27.016.686, según Informe Técnico N° 05/2020, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 160/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de enero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0051/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 246/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 1312/2020 de fecha 09/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de materiales de construcción para la vivienda que habita, a favor de la Sra. MARTINEZ, María Dora, DNI. N° 23.156.601.

Que por Informe Técnico N° 029/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 1312/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de materiales de construcción para la vivienda que habita, a favor de la Sra. MARTINEZ, María Dora, DNI. N° 23.156.601, según Informe Técnico N° 029/2020, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 246/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de enero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0052/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 249/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 1303/2020 de fecha 09/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.500,00 (Pesos Cinco Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. SELG, Eduardo, DNI. N° 17.518.967.

Que por Informe Técnico N° 024/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 1303/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 5.500,00 (Pesos Cinco Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. SELG, Eduardo, DNI. N° 17.518.967, según Informe Técnico N° 024/2020, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 249/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de enero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0053/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 250/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 1352/2020 de fecha 09/01/2020, emitido desde la

Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de materiales de construcción para la vivienda que habita, a favor de la Sra. GONZALEZ, Beatriz Liliana, DNI. N° 13.585.351.

Que por Informe Técnico N° 026/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 1352/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de materiales de construcción para la vivienda que habita, a favor de la Sra. GONZALEZ, Beatriz Liliana, DNI. N° 13.585.351, según Informe Técnico N° 026/2020, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 250/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 17 de enero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0054/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 253/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 768/2020 de fecha 06/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de servicios de gas de la vivienda, a favor del Sr. ALBORNOZ, Federico, DNI. N° 29.903.350.

Que por Informe Técnico N° 015/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 768/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de servicios de gas de la vivienda, a favor del Sr. ALBORNOZ, Federico, DNI. N° 29.903.350, según Informe Técnico N° 015/2020, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 253/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 17 de enero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0055/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 254/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 790/2020 de fecha 06/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$

10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y movilidad en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a favor de la Sra. ROMANO, Roxana Karina, DNI. N° 39.999.476.

Que por Informe Técnico N° 13/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 790/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y movilidad en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a favor de la Sra. ROMANO, Roxana Karina, DNI. N° 39.999.476, según Informe Técnico N° 13/2020, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 254/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 17 de enero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0056/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 255/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 803/2020 de fecha 06/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y movilidad en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a favor de la Sra. GUENCHUMAN OJEDA, Yesica Verónica, DNI. N° 31.151.455.

Que por Informe Técnico N° 014/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 803/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y movilidad en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a favor de la Sra. GUENCHUMAN OJEDA, Yesica Verónica, DNI. N° 31.151.455, según Informe Técnico N° 014/2020, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 255/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 17 de enero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0057/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 276/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 1954/2020 de fecha 14/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de sepelio, a favor del Sr. OYARZO VARGAS, Manuel Antonio, DNI. N° 19.034.757.

Que por Informe Técnico N° 053/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 16.400,00 (Pesos Dieciséis Mil Cuatrocientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de sepelio, a favor de la Sra. FERNÁNDEZ, Beatriz Inés, DNI. N° 13.848.321, según Informe Técnico N° 048/2020, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 282/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 17 de enero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0060/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 288/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 2105/2020 de fecha 15/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 16.400,00 (Pesos Dieciséis Mil Cuatrocientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de bóveda, a favor del Sr. RODRÍGUEZ, Julio Honorio, DNI. N° 13.628.107.

Que por Informe Técnico N° 062/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 2105/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 16.400,00 (Pesos Dieciséis Mil Cuatrocientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de bóveda, a favor del Sr. RODRÍGUEZ, Julio Honorio, DNI. N° 13.628.107, según Informe Técnico N° 062/2020, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 288/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 17 de enero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0061/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 8959/2019.

El Decreto Municipal N° 1351/2019.

La Constancia de fecha 02/01/2020, emitida desde la Coordinación de Contaduría, Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 45623/2019 de fecha 27/12/2019, emitido desde la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que adjunto al Expediente de referencia, obra la rendición final del Fondo a Rendir, otorgado a favor de la Secretaría de Desarrollo Social, Lic. ANGELINETTA, Silvana Gabriela, Legajo N° 3948/9, por la suma de \$ 73.350,12 (Pesos Setenta y Tres Mil Trescientos Cincuenta con 12/100), más la suma de \$11.649,88 (Pesos Once Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve con 88/100) mediante boleta de depósito del Banco de Tierra del Fuego N° 01302205, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de \$ 85.000,00 (Pesos Ochenta y Cinco Mil con 00/100).

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0068/2020

**VISTO:** El Expediente N° 248/2020. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad; Artículo 26º- Inciso 2; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010. El Trámite N° 1976/2020 de fecha 14/01/2020, emitido desde la Dirección de Asuntos Relacionados con el Tribunal de Cuentas Municipal, dependiente de la Auditoria Interna; y

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el pago total de \$ 2.875,00 (Pesos Dos Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 00/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor del Auditor Interno C.P. Leonardo Martín OLGIATTI, quien de su peculio hizo frente al pago de las Facturas tipo “B” N° 0038-00025341 y N° 0041-00325882, de la firma Rayuela S.R.L., correspondiente a la compra de sellos para las autoridades de la Auditoría Interna del Municipio de Río Grande y anillado de fotocopias. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

|   |  |
|---|--|
| <b>Por Ello:</b>  | <b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b> |
| <b>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR</b> el pago total de \$ 2.875,00 (Pesos Dos Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 00/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor del Auditor Interno C.P. Leonardo Martín OLGIATTI, quien de su peculio hizo frente al pago de las Facturas tipo “B” N° 0038-00025341 y N° 0041-00325882, de la firma Rayuela S.R.L., correspondiente a la compra de sellos para las autoridades de la Auditoría Interna del Municipio de Río Grande y anillado de fotocopias; conforme a la documentación obrante en el Expediente N° 248/2020. |  |
| <b>ARTICULO 2º.- POR</b> Auditoria Interna, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.   |  |
| <b>ARTICULO 3º.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 17 de enero de 2020   | <b>PÉREZ DÍAZ</b>  |

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0069/2020

**VISTO:** El Trámite N° 920/2020 de fecha 03/01/2020, emitido por el Asesor Letrado; y
**CONSIDERANDO:** Que, de acuerdo a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 06/01/2020 a la hora 08:00 aproximadamente, con regreso el mismo día a la hora 17:00 aproximadamente; de la Agente Municipal, Dra. BRAVO, Mariela, por motivo de realizar notificaciones relacionadas al Expediente Administrativo N° 8527/2019 “DARUMA CONSULTING S.R.L. S/ RECLAMO ADMINISTRATIVO”. Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

|  |  |
|--|--|
| <b>Por Ello:</b>   | <b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b> |
| <b>ARTICULO 1º.- APROBAR</b> la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 06/01/2020 a la hora 08:00 aproximadamente, con regreso el mismo día a la hora 17:00 aproximadamente; y de la Agente Municipal, Dra. BRAVO, Mariela, por motivo de realizar notificaciones relacionadas al Expediente Administrativo N° 8527/2019 “DARUMA CONSULTING S.R.L. S/ RECLAMO ADMINISTRATIVO”. |  |
| <b>ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO</b> que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes.   |  |
| <b>ARTICULO 3º.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 17 de enero de 2020  | <b>PÉREZ DÍAZ</b>  |

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0070/2020

**VISTO:** El Expediente N° 245/2020. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículos 25º y 30º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatoria N° 1543/2012; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014 y 0087/2019 – Anexo I; Licitación Pública. El Trámite N° 1459/2020 de fecha 14/01/2020, emitido desde la Dirección General de Educación Popular, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

|                                 |                          |
|---------------------------------|--------------------------|
| Río Grande, 17 de enero de 2020 | <b>PÉREZ ANGELINETTA</b> |
|---------------------------------|--------------------------|

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0066/2020

**VISTO:** El Expediente N° 316/2020. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 1952/2020 de fecha 14/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.100,00 (Pesos Tres Mil Cien con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de gas de la vivienda, a favor de la Sra. JUÁREZ, Gabriela Carolina, DNI. N° 36.609.793.

Que por Informe Técnico N° 052/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 1952/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

|  |  |
|--|--|
| <b>Por Ello:</b>   | <b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b> |
| <b>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR</b> el pago total de \$ 3.100,00 (Pesos Tres Mil Cien con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de gas de la vivienda, a favor de la Sra. JUÁREZ, Gabriela Carolina, DNI. N° 36.609.793, según Informe Técnico N° 052/2020, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 316/2020. |  |
| <b>ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA</b> de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.  |  |
| <b>ARTICULO 3º.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 17 de enero de 2020  | <b>PÉREZ ANGELINETTA</b>   |

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0067/2020

**VISTO:** El Expediente N° 193/2020. El Trámite N° 1112/2020 de fecha 08/01/2020, emitido por la Asesoría Letrada; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de “CAJA CHICA”, a la Asesoría Letrada, siendo responsable del manejo de la misma, la Coordinadora de Administración de la Asesoría Letrada, Sra. SOSA, Noelia María, Legajo N° 5104/7.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

|   |  |
|---|--|
| <b>Por Ello:</b>  | <b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b> |
| <b>ARTICULO 1.- ASIGNAR</b> la suma de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de “CAJA CHICA”, a la Asesoría Letrada, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 193/2020.                      |  |
| <b>ARTICULO 2º.- DESIGNAR</b> a la Coordinadora de Administración de la Asesoría Letrada, Sra. SOSA, Noelia María, Legajo N° 5104/7, como única responsable de la administración y rendición de dicho fondo.                        |  |
| <b>ARTICULO 3º.- LA RENDICION</b> de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal N° 758/08. |  |
| <b>ARTICULO 4º.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 17 de enero de 2020   | <b>PÉREZ DÍAZ</b>  |

Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. FERNÁNDEZ, Miguel Oscar DNI. N° 13.117.063, según Informe Técnico N° 040/2020, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 312/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

|                                 |                          |
|---------------------------------|--------------------------|
| Río Grande, 17 de enero de 2020 | <b>PÉREZ ANGELINETTA</b> |
|---------------------------------|--------------------------|

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0064/2020

**VISTO:** El Expediente N° 313/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 1722/2020 de fecha 13/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. SILVA, Elena Mirta, DNI. N° 17.877.254.

Que por Informe Técnico N° 035/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 1722/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

|   |  |
|---|--|
| <b>Por Ello:</b>  | <b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b> |
| <b>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR</b> el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. SILVA, Elena Mirta, DNI. N° 17.877.254, según Informe Técnico N° 035/2020, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 313/2020. |  |
| <b>ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA</b> de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.   |  |
| <b>ARTICULO 3º.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 17 de enero de 2020   | <b>PÉREZ ANGELINETTA</b>   |

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0065/2020

**VISTO:** El Expediente N° 315/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 1737/2020 de fecha 13/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 1.700,00 (Pesos Un Mil Setecientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de luz de la vivienda, a favor de la Sra. SÁNCHEZ DELGADO, Berta Patricia DNI. N° 93.329.075.

Que por Informe Técnico N° 034/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 1737/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

|  |  |
|--|--|
| <b>Por Ello:</b>   | <b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b> |
| <b>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR</b> el pago total de \$ 1.700,00 (Pesos Un Mil Setecientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de luz de la vivienda, a favor de la Sra. SÁNCHEZ DELGADO, Berta Patricia DNI. N° 93.329.075, según Informe Técnico N° 034/2020, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 315/2020. |  |

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la rendición final del Fondo a Rendir, otorgado a favor de la Secretaría de Desarrollo Social, Lic. ANGELINETTA, Silvana Gabriela, Legajo N° 3948/9, por la suma de \$ 73.350,12 (Pesos Setenta y Tres Mil Trescientos Cincuenta con 12/100), más la suma de \$11.649,88 (Pesos Once Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve con 88/100) mediante boleta de depósito del Banco de Tierra del Fuego N° 01302205, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de \$ 85.000,00 (Pesos Ochenta y Cinco Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 8959/2019.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria, por la suma de \$ 73.350,12 (Pesos Setenta y Tres Mil Trescientos Cincuenta con 12/100), en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 17 de enero de 2020

|                          |
|--------------------------|
| <b>PÉREZ ANGELINETTA</b> |
|--------------------------|

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0062/2020

**VISTO:** El Expediente N° 311/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 1596/2020 de fecha 10/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. SALAZAR JEREZ, Alfredo Roberto, DNI. N° 94.904.141.

Que por Informe Técnico N° 041/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 1596/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

|  |  |
|--|--|
| <b>Por Ello:</b>   | <b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b> |
| <b>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR</b> el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. SALAZAR JEREZ, Alfredo Roberto, DNI. N° 94.904.141, según Informe Técnico N° 041/2020, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 311/2020. |  |
| <b>ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA</b> de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.  |  |
| <b>ARTICULO 3º.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 17 de enero de 2020  | <b>PÉREZ ANGELINETTA</b>   |

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0063/2020

**VISTO:** El Expediente N° 312/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 1601/2020 de fecha 10/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. FERNÁNDEZ, Miguel Oscar DNI. N° 13.117.063.

Que por Informe Técnico N° 040/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 1601/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

|   |  |
|---|--|
| <b>Por Ello:</b>  | <b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b> |
| <b>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR</b> el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos |  |

**CONSIDERANDO:**

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de mercadería que se detalla en el trámite de referencia, para la entrega de kits escolares y guardapolvos de diferentes talles a los alumnos de los distintos niveles educativos, los cuales serán entregados en el Mes de Febrero/2020.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$13.118.086,11 (Pesos Trece Millones Ciento Dieciocho Mil Ochenta y Seis con 11/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

|   |  |
|---|--|
| <b>Por Ello:</b>  | <b>EL INTENDENTE<br/>DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE<br/>R E S U E L V E</b> |
| <b>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR</b> la adquisición de mercadería para la entrega de kits escolares y guardapolvos de diferentes talles a los alumnos de los distintos niveles educativos, los cuales serán entregados en el Mes de Febrero/2020, por la suma aproximada de \$13.118.086,11 (Pesos Trece Millones Ciento Dieciocho Mil Ochenta y Seis con 11/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 245/2020. |  |
| <b>ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA</b> de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.   |  |
| <b>ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA</b> de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación.   |  |
| <b>ARTICULO 4º.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.   |  |
| Río Grande, 17 de enero de 2020   |  |
|   | <b>PÉREZ<br/>ANGELINETTA</b>   |

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0071/2020

**VISTO:** El Expediente N° 318/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 1501/2020 de fecha 10/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. GIMENEZ, Alicia Adriana, DNI.Nº 13.663.490.

Que por Informe Técnico N° 045/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 1501/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

|   |  |
|---|--|
| <b>Por Ello:</b>  | <b>EL INTENDENTE<br/>DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE<br/>R E S U E L V E</b> |
| <b>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR</b> el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. GIMENEZ, Alicia Adriana, DNI. N° 13.663.490, según Informe Técnico N° 045/2020, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 318/2020. |  |
| <b>ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA</b> de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.   |  |
| <b>ARTICULO 3º.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.   |  |
| Río Grande, 20 de enero de 2020   |  |
|   | <b>PÉREZ<br/>ANGELINETTA</b>   |

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0072/2020

**VISTO:** El Expediente N° 320/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 1884/2020 de fecha 14/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz y gas de la vivienda, a favor del Sr. FLORES, Roberto, DNI.Nº 18.488.306.

Que por Informe Técnico N° 047/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 1884/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

|   |  |
|---|--|
| <b>Por Ello:</b>  | <b>EL INTENDENTE<br/>DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE<br/>R E S U E L V E</b> |
| <b>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR</b> el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz y gas de la vivienda, a favor del Sr. FLORES, Roberto, DNI. N° 18.488.306, según Informe Técnico N° 047/2020, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 320/2020. |  |
| <b>ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA</b> de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.   |  |
| <b>ARTICULO 3º.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.   |  |
| Río Grande, 20 de enero de 2020   |  |
|   | <b>PÉREZ<br/>ANGELINETTA</b>   |

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0073/2020

**VISTO:** El Expediente N° 321/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 1938/2020 de fecha 14/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. BIELOKUNEC, Claudia Andrea, DNI. N° 31.501.483.

Que por Informe Técnico N° 051/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 1938/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

|  |  |
|--|--|
| <b>Por Ello:</b>   | <b>EL INTENDENTE<br/>DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE<br/>R E S U E L V E</b> |
| <b>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR</b> el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. BIELOKUNEC, Claudia Andrea, DNI. N° 31.501.483, según Informe Técnico N° 051/2020, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 321/2020. |  |
| <b>ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA</b> de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.  |  |
| <b>ARTICULO 3º.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  |  |
| Río Grande, 20 de enero de 2020  |  |
|  | <b>PÉREZ<br/>ANGELINETTA</b>   |

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0074/2020

**VISTO:** El Expediente N° 322/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 1802/2020 de fecha 13/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. UBEDA, María José, DNI. N° 37.800.463.

Que por Informe Técnico N° 030/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 1802/2020, el mencionado Subsidio reúne los

requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

|   |  |
|---|--|
| <b>Por Ello:</b>  | <b>EL INTENDENTE<br/>DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE<br/>R E S U E L V E</b> |
| <b>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR</b> \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. UBEDA, María José, DNI. N° 37.800.463, según Informe Técnico N° 030/2020, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 322/2020. |  |
| <b>ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA</b> de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.   |  |
| <b>ARTICULO 3º.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.   |  |
| Río Grande, 20 de enero de 2020   |  |
|   | <b>PÉREZ<br/>ANGELINETTA</b>   |

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0075/2020

**VISTO:** El Expediente N° 323/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 1798/2020 de fecha 13/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. VOLA, Micaela, DNI.Nº 37.617.991.

Que por Informe Técnico N° 031/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 1798/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

|  |  |
|--|--|
| <b>Por Ello:</b>   | <b>EL INTENDENTE<br/>DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE<br/>R E S U E L V E</b> |
| <b>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR</b> el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. VOLA, Micaela, DNI. N° 37.617.991, según Informe Técnico N° 031/2020, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 323/2020. |  |
| <b>ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA</b> de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.  |  |
| <b>ARTICULO 3º.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  |  |
| Río Grande, 20 de enero de 2020  |  |
|  | <b>PÉREZ<br/>ANGELINETTA</b>   |

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0076/2020

**VISTO:** El Expediente N° 324/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 1703/2020 de fecha 13/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. OLIVERA, Natalia Marcela, DNI. N° 36.733.893.

Que por Informe Técnico N° 036/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 1703/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el

Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

|   |  |
|---|--|
| <b>Por Ello:</b>  | <b>EL INTENDENTE<br/>DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE<br/>R E S U E L V E</b> |
| <b>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR</b> el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. OLIVERA, Natalia Marcela, DNI. N° 36.733.893, según Informe Técnico N° 036/2020, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 324/2020. |  |
| <b>ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA</b> de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.   |  |
| <b>ARTICULO 3º.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.   |  |
| Río Grande, 20 de enero de 2020   |  |
|   | <b>PÉREZ<br/>ANGELINETTA</b>   |

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0077/2020

**VISTO:** El Expediente N° 325/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 1693/2020 de fecha 13/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. BIENVENIDO, Sergio Miguel, DNI. N° 38.137.882.

Que por Informe Técnico N° 037/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 1693/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

|  |  |
|--|--|
| <b>Por Ello:</b>   | <b>EL INTENDENTE<br/>DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE<br/>R E S U E L V E</b> |
| <b>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR</b> el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. BIENVENIDO, Sergio Miguel, DNI. N° 38.137.882, según Informe Técnico N° 037/2020, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 325/2020. |  |
| <b>ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA</b> de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.  |  |
| <b>ARTICULO 3º.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  |  |
| Río Grande, 20 de enero de 2020  |  |
|  | <b>PÉREZ<br/>ANGELINETTA</b>   |

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0078/2020

**VISTO:** El Expediente N° 374/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 2292/2020 de fecha 16/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. RUIZ, Gimena Abigail, DNI. N° 40.466.330.

Que por Informe Técnico N° 081/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 2292/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.





Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. RUIZ MANSILLA, Ariela Susana, DNI. N° 31.931.973.

Que por Informe Técnico N° 105/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 2563/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. RUIZ MANSILLA, Ariela Susana, DNI. N° 31.931.973, según Informe Técnico N° 105/2020, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 397/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 21 de enero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0087/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 394/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 1794/2020 de fecha 13/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. VÁZQUEZ, Teodoro Balbin, DNI. N° 14.605.066.

Que por Informe Técnico N° 032/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 1794/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. VÁZQUEZ, Teodoro Balbin, DNI. N° 14.605.066, según Informe Técnico N° 032/2020, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 394/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 21 de enero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0088/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 393/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 1748/2020 de fecha 13/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de luz y gas de la vivienda, a favor del Sr. SOTELO, Fabián Abel, DNI. N° 16.897.248.

Que por Informe Técnico N° 033/2020, se solicita autorización a fin de

otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 1748/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de luz y gas de la vivienda, a favor del Sr. SOTELO, Fabián Abel, DNI. N° 16.897.248, según Informe Técnico N° 033/2020, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 393/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 21 de enero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0089/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 349/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 1981/2020 de fecha 14/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. AGUIRRE, Pamela Alejandra, DNI. N° 33.961.924.

Que por Informe Técnico N° 054/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 1981/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. AGUIRRE, Pamela Alejandra, DNI. N° 33.961.924, según Informe Técnico N° 054/2020, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 349/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 21 de enero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0090/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 348/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 496/2020 de fecha 03/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas, a favor del Sr. RUIZ, Lilia del Carmen, DNI. N° 20.154.847.

Que por Informe Técnico N° 004/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 496/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas, a favor del Sr. RUIZ, Lilia del Carmen, DNI. N° 20.154.847, según Informe Técnico N° 004/2020, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 348/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 21 de enero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0091/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 118/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 45619/2019 de fecha 27/12/2019, emitido desde el Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre la Sra. ROMERO, Viviana Rafaela, D.N.I. N° 30.723.762, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato de referencia, desempeñándose en la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que según Trámite N° 45619/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que visto las recomendaciones expuestas en el Trámite N° 2291/2020, emitido desde Auditoría Interna, y el Trámite N° 2325/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, se prosigue con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre la Sra. ROMERO, Viviana Rafaela, D.N.I. N° 30.723.762, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente N° 118/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 21 de enero de 2020

**PÉREZ  
HERVIDAS**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0092/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 305/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Resolución TCP N° 12/96, Decretos Municipales N° 504/2018 y 87/2019, Dictamen N° 96/2013.

El Trámite N° 1024/2020, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 135/2019 de fecha 27/12/2019, suscripto entre la Sra. MARTINEZ, Nora Viviana, DNI N° 16.013.708, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET. Que según Trámite N° 1024/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 2646/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 135/2019 de fecha 27/12/2019, suscripto entre la Sra. MARTINEZ, Nora Viviana, DNI N° 16.013.708, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 305/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 21 de enero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0093/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 300/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Resolución TCP N° 12/96, Decretos Municipales N° 504/2018 y 87/2019, Dictamen N° 96/2013.

El Trámite N° 1953/2020, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 146/2019 de fecha 27/12/2019, suscripto entre el Sr. BISSO, Christian Damián, DNI N° 26.338.574, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET. Que según Trámite N° 1953/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 2650/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 146/2019 de fecha 27/12/2019, suscripto entre el Sr. BISSO, Christian Damián, DNI N° 26.338.574, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 300/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 21 de enero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0094/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 430/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 2264/2020 de fecha 16/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. MEJIA TOCONAS, Candido, DNI. N° 92.603.649.

Que por Informe Técnico N° 075/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 2264/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. MEJIA TOCONAS, Candido, DNI. N° 92.603.649, según Informe Técnico N° 075/2020, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 430/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de enero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0095/2020

**VISTO:** El Expediente N° 319/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 1392/2020 de fecha 10/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. ORELLANO, Natalia Adriana, DNI. N° 28.855.988.

Que por Informe Técnico N° 028/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 1392/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. ORELLANO, Natalia Adriana, DNI. N° 28.855.988, según Informe Técnico N° 028/2020, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 319/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de enero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0096/2020

**VISTO:** El Expediente N° 418/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 500/2020 de fecha 03/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra.

MELIPICHUN LEPIO, Miriam Del Carmen, DNI N° 19.047.113.

Que por Informe Técnico N° 006/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 500/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MELIPICHUN LEPIO, Miriam Del Carmen, DNI N° 19.047.113, según Informe Técnico N° 006/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 418/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de enero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0097/2020

**VISTO:** El Expediente N° 419/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 1542/2020 de fecha 10/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de luz y gas de la vivienda que habita, a favor del Sr. MACHADO, Diego Maximiliano, DNI N° 31.393.653.

Que por Informe Técnico N° 044/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 1542/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de luz y gas de la vivienda que habita, a favor del Sr. MACHADO, Diego Maximiliano, DNI N° 31.393.653, según Informe Técnico N° 044/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 419/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de enero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0098/2020

**VISTO:** El Expediente N° 420/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 1564/2020 de fecha 10/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. PÉREZ, Miriam Alejandra, DNI N° 29.902.848.

Que por Informe Técnico N° 043/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 1564/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a

través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. PÉREZ, Miriam Alejandra, DNI N° 29.902.848, según Informe Técnico N° 043/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 420/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de enero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0099/2020

**VISTO:** El Expediente N° 421/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 2034/2020 de fecha 15/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. PEREYRA, Leonardo Ezequiel, DNI N° 31.774.707.

Que por Informe Técnico N° 055/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 2034/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. PEREYRA, Leonardo Ezequiel, DNI N° 31.774.707, según Informe Técnico N° 055/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 421/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de enero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0100/2020

**VISTO:** El Expediente N° 422/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 2075/2020 de fecha 15/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. ABALLAY, Yamila Belén, DNI N° 35.631.170.

Que por Informe Técnico N° 059/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 2075/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. ABALLAY, Yamila Belén, DNI N° 35.631.170, según Informe Técnico N° 059/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 422/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de enero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0101/2020

**VISTO:** El Expediente N° 423/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 2078/2020 de fecha 15/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. TINELLI, Vanina Jaqueline Elisabet, DNI N° 26.372.705.

Que por Informe Técnico N° 060/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 2078/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. TINELLI, Vanina Jaqueline Elisabet, DNI N° 26.372.705, según Informe Técnico N° 060/2020, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 423/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de enero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0102/2020

**VISTO:** El Expediente N° 424/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 2096/2020 de fecha 15/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de luz y gas de la vivienda que habita, a favor del Sr. PIEDRABUENA, Luis, DNI N° 23.897.941.

Que por Informe Técnico N° 061/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 2096/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0109/2020

**VISTO:** El Expediente N° 433/2020. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 2290/2020 de fecha 16/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. QUIDEL, Elena Yolanda, DNI N° 30.665.966.

Que por Informe Técnico N° 080/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 2290/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

|   |  |
|---|--|
| <b>Por Ello:</b>  | <b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b> |
| <b>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR</b> el pago total de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. QUIDEL, Elena Yolanda, DNI N° 30.665.966, según Informe Técnico N° 080/2020, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 433/2020. |  |
| <b>ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA</b> de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.   |  |
| <b>ARTICULO 3º.-REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicary cumplido, archivar. Río Grande, 22 de enero de 2020   | <b>PÉREZ ANGELINETTA</b>   |

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0110/2020

**VISTO:** El Expediente N° 434/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 2717/2020 de fecha 21/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. CATALDO, Leonardo David, DNI N° 31.041.062.

Que por Informe Técnico N° 122/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 2717/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

|  |  |
|--|--|
| <b>Por Ello:</b>   | <b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b> |
| <b>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR</b> el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. CATALDO, Leonardo David, DNI N° 31.041.062, según Informe Técnico N° 122/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 434/2020. |  |
| <b>ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA</b> de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.  |  |
| <b>ARTICULO 3º.-REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicary cumplido, archivar. Río Grande, 22 de enero de 2020  | <b>PÉREZ ANGELINETTA</b>   |

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0111/2020

**VISTO:** El Expediente N° 155/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010;

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0107/2020

**VISTO:** El Expediente N° 431/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 2268/2020 de fecha 16/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CABRAL, Iris Ethel, DNI N° 16.295.947.

Que por Informe Técnico N° 076/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 2268/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

|  |  |
|--|--|
| <b>Por Ello:</b>   | <b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b> |
| <b>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR</b> el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CABRAL, Iris Ethel, DNI N° 16.295.947, según Informe Técnico N° 076/2020, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 431/2020. |  |
| <b>ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA</b> de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.  |  |
| <b>ARTICULO 3º.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 22 de enero de 2020  | <b>PÉREZ ANGELINETTA</b>   |

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0108/2020

**VISTO:** El Expediente N° 432/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 2288/2020 de fecha 16/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CASIMIRO RUIZ, Gladis Judith, DNI N° 33.172.921.

Que por Informe Técnico N° 079/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 2288/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

|   |  |
|---|--|
| <b>Por Ello:</b>  | <b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b> |
| <b>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR</b> el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CASIMIRO RUIZ, Gladis Judith, DNI N° 33.172.921, según Informe Técnico N° 079/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 432/2020. |  |
| <b>ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA</b> de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.   |  |
| <b>ARTICULO 3º.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 22 de enero de 2020   | <b>PÉREZ ANGELINETTA</b>   |

actuaciones obrantes en el Expediente N° 426/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.-REGISTRAR.** Comunicar. Publicary cumplido, archivar. Río Grande, 22 de enero de 2020

|  |
|--|
| <b>PÉREZ ANGELINETTA</b>   |
| <b>RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0105/2020</b>   |
| <b>VISTO:</b> El Expediente N° 428/2020. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 2141/2020 de fecha 15/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y |
| <b>CONSIDERANDO:</b>   |
| Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. VILLARROEL, Leonardo Andrés, DNI N° 28.760.482.  |
| Que por Informe Técnico N° 066/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.   |
| Que según Trámite N° 2141/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.  |
| Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.   |
| Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.   |

|  |  |
|--|--|
| <b>Por Ello:</b>   | <b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b> |
| <b>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR</b> el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. VILLARROEL, Leonardo Andrés, DNI N° 28.760.482, según Informe Técnico N° 066/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 428/2020. |  |
| <b>ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA</b> de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.  |  |
| <b>ARTICULO 3º.-REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 22 de enero de 2020   | <b>PÉREZ ANGELINETTA</b>   |

|  |  |
|--|--|
| <b>Por Ello:</b>   | <b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b> |
| <b>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR</b> el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. VILLARROEL, Leonardo Andrés, DNI N° 28.760.482, según Informe Técnico N° 066/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 428/2020. |  |
| <b>ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA</b> de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.  |  |
| <b>ARTICULO 3º.-REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 22 de enero de 2020   | <b>PÉREZ ANGELINETTA</b>   |

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0106/2020

**VISTO:** El Expediente N° 429/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 2176/2020 de fecha 15/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. SANTANA FRANCO, Juan Leudys, DNI N° 95.213.580.

Que por Informe Técnico N° 069/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 2176/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

|  |  |
|--|--|
| <b>Por Ello:</b>   | <b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b> |
| <b>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR</b> el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. SANTANA FRANCO, Juan Leudys, DNI N° 95.213.580, según Informe Técnico N° 069/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 429/2020. |  |
| <b>ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA</b> de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.  |  |
| <b>ARTICULO 3º.-REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicary cumplido, archivar. Río Grande, 22 de enero de 2020  | <b>PÉREZ ANGELINETTA</b>   |

de luz y gas de la vivienda que habita, a favor del Sr. PIEDRABUENA, Luis, DNI N° 23.897.941, según Informe Técnico N° 061/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 424/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de enero de 2020

|  |
|--|
| <b>PÉREZ ANGELINETTA</b>   |
| <b>RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0103/2020</b>   |
| <b>VISTO:</b> El Expediente N° 425/2020. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 2118/2020 de fecha 15/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y |
| <b>CONSIDERANDO:</b>   |
| Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. SANHUEZA SOLAR, Jorge Esteban, DNI N° 94.254.576.  |
| Que por Informe Técnico N° 063/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.   |
| Que según Trámite N° 2118/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.  |
| Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.   |
| Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.   |

|  |  |
|--|--|
| <b>Por Ello:</b>   | <b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b> |
| <b>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR</b> el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. SANHUEZA SOLAR, Jorge Esteban, DNI N° 94.254.576, según Informe Técnico N° 063/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 425/2020. |  |
| <b>ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA</b> de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.  |  |
| <b>ARTICULO 3º.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 22 de enero de 2020  | <b>PÉREZ ANGELINETTA</b>   |

|  |  |
|--|--|
| <b>Por Ello:</b>   | <b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b> |
| <b>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR</b> el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. SANHUEZA SOLAR, Jorge Esteban, DNI N° 94.254.576, según Informe Técnico N° 063/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 425/2020. |  |
| <b>ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA</b> de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.  |  |
| <b>ARTICULO 3º.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 22 de enero de 2020  | <b>PÉREZ ANGELINETTA</b>   |

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0104/2020

**VISTO:** El Expediente N° 426/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 2124/2020 de fecha 14/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. BORQUEZ SOTO, Noelia Gisel, DNI N° 39.999.810.

Que por Informe Técnico N° 064/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 2124/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

|  |  |
|--|--|
| <b>Por Ello:</b>   | <b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b> |
| <b>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR</b> el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. BORQUEZ SOTO, Noelia Gisel, DNI N° 39.999.810, según Informe Técnico N° 064/2020; conforme las |  |

Decretos Municipales N° 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 177/2020 de fecha 02/01/2020, emitido desde la Coordinación de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y **CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/01/2020, celebrado entre la Sra. CARDENAS, Antonela, D.N.I. N° 38.786.022, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato de referencia, desempeñándose en la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

Que según Trámite N° 177/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que visto las recomendaciones expuestas en el Trámite N° 2289/2020, emitido desde Auditoría Interna, y el Trámite N° 2739/2020, emitido desde la Coordinación de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, se prosigue con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/01/2020, celebrado entre la Sra. CARDENAS, Antonela, D.N.I. N° 38.786.022, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, según documentación obrante en el Expediente N° 155/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de enero de 2020

**PÉREZ  
LÓPEZ RUIZ**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0112/2020

**VISTO:** El Expediente N° 7567/2019.

La Ley Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 25º, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorio N° 1543/2012, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda, Código de Administración Financiera – Ordenanza N° 2848/2010 y Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014 y 0087/2019 Anexo I; Resolución Municipal N° 8058/2019 – Licitación Pública.

El Trámite N° 2907/2020 de fecha 22/01/2020, emitido desde la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

**CONSIDERANDO:**

Que, según surge del acta de apertura de sobres de foja 142, se presentaron ofertas por parte de la firma INDUQUIMICA ARGENTINA S.A. y FAISAN S.A.

Que, la firma INDUQUIMICA ARGENTINA S.A., cotizo los renglones N° 02 y N° 03 en forma parcial; y la firma FAISAN S.A. cotizo únicamente el renglón N° 01.

Que, en relación a la forma de la oferta, el Decreto Provincial N° 674/2011, en su Artículo 34º expresa: “El proponente puede formular oferta por todo o parte de lo solicitado y aún por parte de renglón, siempre y cuando el pliego de condiciones particulares no establezca lo contrario (...)”.

Que, del cuadro comparativo de precios de foja 143, se desprende que la oferta presentada por parte de la firma INDUQUIMICA ARGENTINA S.A. resulta inconveniente en los renglones N° 02 y N° 03, en relación al presupuesto inicial estimado.

Que, en virtud de lo expuesto en el párrafo anterior, la Comisión de Preadjudicación de la presente Licitación, labró un Informe obrante a foja 153, mediante el cual solicita a la firma INDUQUIMICA ARGENTINA S.A., la mejora de precios correspondiente, según lo establece el Decreto Provincial N° 674/2011, en su Artículo 26º Inciso 3) Apartado b) “Precio Inconveniente”.

Que, con fecha 10/01/2020, a las quince horas, se procedió a la apertura de sobres correspondiente a la mejora de precios solicitada, según obra en foja 156.

Que, considerando lo ut-supra mencionado y del nuevo cuadro comparativo de precios de foja 157, se desprende que la oferta presentada por la firma INDUQUIMICA ARGENTINA S.A. continúa resultando inconveniente en los renglones N° 02 y 03; y la oferta de la firma FAISAN S.A. resulta conveniente en el renglón N° 01.

Que, mediante informe técnico elevado con Trámite N° 850/2020 (foja 152), la Sra. Directora General de Obras Sanitarias, Ing. Lucrecia Belén Ramos, manifiesta que las ofertas presentadas brindan cumplimiento a los requisitos técnicos solicitados; no obstante, en el mismo informe y respecto de las cantidades cotizadas por la firma INDUQUIMICA ARGENTINA S.A. en el renglón N° 03, se solicita dejar sin efecto de la presente licitación los kilogramos restantes, dado que se va a contemplar reemplazar este

producto, por otro de similares características.

Que, en virtud de lo expuesto en el punto anterior, el Decreto Provincial N° 674/2011, en su Artículo 34º, Punto 59), establece que: “En cualquier estado del trámite, previo a la adjudicación, se podrá dejar sin efecto la licitación, rechazar toda o parte de las propuestas, así como preadjudicar todos o algunos de los renglones licitados. Para preadjudicar parte de un renglón, deberá requerirse la previa conformidad del oferente”.

Que, mediante correo electrónico de foja 160, se procedió desde la Dirección General de Compras, a solicitar prestar conformidad para la preadjudicación parcial, según las cantidades indicadas por la repartición solicitante en nota de foja 152.

Que, a través de correo electrónico de fecha 13/01/2020, obrante a fojas 160/161, la Sra. Juliana Castro, apoderada de la firma INDUQUIMICA ARGENTINA S.A., manifiesta la conformidad en la disminución solicitada.

Que, el área solicitante realiza un nuevo análisis de las actuaciones administrativas y emite informe con Trámite N° 1619/2020 (foja 159) mediante el cual se expide en relación a la mejora solicitada a la firma INDUQUIMICA ARGENTINA S.A., manifestando que las cantidades ofrecidas satisfacen los requerimientos técnicos del área, dado que es indispensable contar con dicho producto a la mayor brevedad posible, teniendo en consideración la gran importancia e impacto que genera en nuestra Ciudad.

Que, de acuerdo a lo expresado en el punto anterior, la comisión de preadjudicaciones procedió a realizar un nuevo análisis de los valores ofertados por la firma INDUQUIMICA ARGENTINA S.A., entendiendo que, como consecuencia del aumento sostenido y generalizado de los precios y la volatilidad del tipo de cambio de la coyuntura actual, la oferta mencionada, sería conveniente a los intereses del Municipio, de acuerdo al punto 13.1 del Pliego de Cláusulas Generales y Particulares.

Que, las ofertas presentadas en el marco de la presente Licitación Pública con sus correspondientes pliegos, cumplen con los requisitos formales establecidos.

Que, en la intervención legal que le compete la Comisión de Preadjudicación (foja 167) recomendó preadjudicar la Licitación Pública N° 26/2019 a favor de la firma INDUQUIMICA ARGENTINA S.A. en los renglones N° 02 y 03 por la suma total de \$ 2.772.500,00 (Pesos Dos Millones Setecientos Setenta y Dos Mil Quinientos con 00/100) y a favor de la firma FAISAN S.A. en el renglón N° 01, por la suma total de \$ 4.252.500,00 (Pesos Cuatro Millones Doscientos Cincuenta y Dos Mil Quinientos con 00/100), dicha preadjudicación, asciende a la suma total de \$ 7.025.000,00 (Pesos Siete Millones Veinticinco Mil con 00/100).

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- ADJUDICAR** la Licitación Pública N° 26/2019 a favor de la firma INDUQUIMICA ARGENTINA S.A. en los renglones N° 02 y 03 por la suma total de \$ 2.772.500,00 (Pesos Dos Millones Setecientos Setenta y Dos Mil Quinientos con 00/100) y a favor de la firma FAISAN S.A. en el renglón N° 01, por la suma total de \$ 4.252.500,00 (Pesos Cuatro Millones Doscientos Cincuenta y Dos Mil Quinientos con 00/100), dicha preadjudicación, asciende a la suma total de \$ 7.025.000,00 (Pesos Siete Millones Veinticinco Mil con 00/100), según documentación obrante en el Expediente N° 7567/2019.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas emitir las correspondientes órdenes de compra, realizándose los compromisos presupuestarios en la Categoría Programática 500-05 - Objeto del Gasto 02 05 01 00, por la suma total de \$ 7.025.000,00 (Pesos Siete Millones Veinticinco Mil con 00/100) del Ejercicio Presupuestario correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR** por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación, y emitir las Ordenes de pago respectivas, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1º.

**ARTICULO 4º.- PROCEDER** por la Tesorería General, a los pagos emergentes de lo dispuesto en el Artículo 1º.

**ARTICULO 5º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de enero de 2020

**PÉREZ  
MÓNACO**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0113/2020

**VISTO:** El Expediente N° 438/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 1475/2020 de fecha 10/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. HERMOSILLA CARDENAS, Yanina Soledad, DNI N° 35.356.725.

Que por Informe Técnico N° 046/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 1475/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. HERMOSILLA CARDENAS, Yanina Soledad, DNI N° 35.356.725, según Informe Técnico N° 046/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 438/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de enero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0114/2020

**VISTO:** El Expediente N° 439/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 1608/2020 de fecha 10/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.400,00 (Pesos Cinco Mil Cuatrocientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CETTOUR, Adela Margarita, DNI N° 17.740.753.

Que por Informe Técnico N° 038/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 1608/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 5.400,00 (Pesos Cinco Mil Cuatrocientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CETTOUR, Adela Margarita, DNI N° 17.740.753, según Informe Técnico N° 038/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 439/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de enero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0115/2020

**VISTO:** El Expediente N° 441/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 2072/2020 de fecha 15/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. SANCHEZ VELAZQUEZ, Cristian Lorenzo, DNI N° 31.932.184.

Que por Informe Técnico N° 058/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 2072/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. SANCHEZ VELAZQUEZ, Cristian Lorenzo, DNI N° 31.932.184, según Informe Técnico N° 058/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 441/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de enero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0116/2020

**VISTO:** El Expediente N° 442/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 2130/2020 de fecha 15/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.500,00 (Pesos Cinco Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. QUEVEDO, Ana Paola, DNI N° 37.173.817.

Que por Informe Técnico N° 065/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 2130/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 5.500,00 (Pesos Cinco Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. QUEVEDO, Ana Paola, DNI N° 37.173.817., según Informe Técnico N° 065/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 442/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de enero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0117/2020

**VISTO:** El Expediente N° 444/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 2140/2020 de fecha 15/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.460,00 (Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de servicio de luz y gas de la vivienda, a favor del Sr. PAREDES BARBERO, José Andrés, DNI N° 28.604.569.

Que por Informe Técnico N° 137/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 2140/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**  
**EL INTENDENTE  
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
 R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 4.460,00 (Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de servicio de luz y gas de la vivienda, a favor del Sr. PAREDES BARBERO, José Andrés, DNI N° 28.604.569, según Informe Técnico N° 137/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 444/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de enero de 2020

**PÉREZ  
 ANGELINETTA**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0118/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 445/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 2153/2020 de fecha 15/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. RIOS, Angélica Rosario, DNI N° 18.703.498.

Que por Informe Técnico N° 067/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 2153/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**  
**EL INTENDENTE  
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
 R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. RIOS, Angélica Rosario, DNI N° 18.703.498, según Informe Técnico N° 067/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 445/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de enero de 2020

**PÉREZ  
 ANGELINETTA**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0119/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 446/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 2170/2020 de fecha 15/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. NAVEAS LAGOS, Hedy Patricia, DNI N° 18.662.332.

Que por Informe Técnico N° 068/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 2170/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**  
**EL INTENDENTE  
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
 R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. NAVEAS LAGOS, Hedy Patricia, DNI N° 18.662.332, según Informe Técnico N° 068/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 446/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar

Río Grande, 22 de enero de 2020

**PÉREZ  
 ANGELINETTA**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0120/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 447/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 2214/2020 de fecha 16/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.400,00 (Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100), en concepto de Subsidio, pago de servicios de luz de la vivienda, a favor de la Sra. CHOROLQUE, Claudia Silvana, DNI N° 28.175.893.

Que por Informe Técnico N° 072/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 2214/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**  
**EL INTENDENTE  
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
 R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 4.400,00 (Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100), en concepto de Subsidio, pago de servicios de luz de la vivienda, a favor de la Sra. CHOROLQUE, Claudia Silvana, DNI N° 28.175.893, según Informe Técnico N° 072/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 447/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de enero de 2020

**PÉREZ  
 ANGELINETTA**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0121/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 448/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 2262/2020 de fecha 16/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. RODRÍGUEZ, Cristian Andrés, DNI N° 32.800.997.

Que por Informe Técnico N° 074/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 2262/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**  
**EL INTENDENTE  
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
 R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler

de la vivienda que habita, a favor del Sr. RODRÍGUEZ, Cristian Andrés, DNI N° 32.800.997, según Informe Técnico N° 074/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 448/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de enero de 2020

**PÉREZ  
 ANGELINETTA**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0122/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 450/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 2196/2020 de fecha 16/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. PORTOLAN MUÑOZ, Mercedes Polonia, DNI N° 92.894.820.

Que por Informe Técnico N° 071/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 2196/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**  
**EL INTENDENTE  
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
 R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. PORTOLAN MUÑOZ, Mercedes Polonia, DNI N° 92.894.820, según Informe Técnico N° 071/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 450/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de enero de 2020

**PÉREZ  
 ANGELINETTA**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0123/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 463/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 2057/2020 de fecha 15/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. VIDELA, Juan, DNI N° 14.220.197.

Que por Informe Técnico N° 057/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 2057/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**  
**EL INTENDENTE  
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
 R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. VIDELA, Juan, DNI N° 14.220.197, según Informe Técnico N° 057/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 463/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de enero de 2020

**PÉREZ  
 ANGELINETTA**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0124/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 464/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 2224/2020 de fecha 16/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MARTINEZ, Yessica Gabriela, DNI N° 32.283.076.

Que por Informe Técnico N° 073/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 2224/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**  
**EL INTENDENTE  
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
 R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MARTINEZ, Yessica Gabriela, DNI N° 32.283.076, según Informe Técnico N° 073/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 464/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de enero de 2020

**PÉREZ  
 ANGELINETTA**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0125/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 127/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Resolución TCP N° 12/96, Decretos Municipales N° 504/2018 y 87/2019, Dictamen N° 96/2013.

El Trámite N° 837/2020, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 130/2019 de fecha 27/12/2019, suscripto entre el Sr. GIRAR, Christian Ariel, DNI N° 21.006.267 y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por FM AIRE LIBRE.

Que según Trámite N° 837/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 2823/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**  
**EL INTENDENTE  
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
 R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 130/2019 de fecha 27/12/2019, suscripto entre el Sr. GIRAR, Christian Ariel, DNI N° 21.006.267 y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 127/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de enero de 2020

**PÉREZ DÍAZ**

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0126/2020

**VISTO:** El Expediente N° 177/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Resolución TCP N° 12/96, Decretos Municipales N° 504/2018 y 87/2019, Dictamen N° 96/2013.

El Trámite N° 1131/2020, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 138/2019 de fecha 27/12/2019, suscripto entre la Sra. BERSIER, Gabriela, DNI N° 21.021.631, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite N° 1131/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 2841/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

|                  |  |
|------------------|--|
| <b>Por Ello:</b> | <b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b> |
|------------------|--|

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 138/2019 de fecha 27/12/2019, suscripto entre la Sra. BERSIER, Gabriela, DNI N° 21.021.631, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 177/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de enero de 2020

**PÉREZ DÍAZ**

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0127/2020

**VISTO:** El Expediente N° 178/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Resolución TCP N° 12/96, Decretos Municipales N° 504/2018 y 87/2019, Dictamen N° 96/2013.

El Trámite N° 1050/2020, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 136/2019 de fecha 27/12/2019, suscripto entre el Sr. PUEBLA, Javier Rafael, DNI N° 27.957.645, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite N° 1050/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 2839/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

|                  |  |
|------------------|--|
| <b>Por Ello:</b> | <b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b> |
|------------------|--|

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de

Publicidad N° 136/2019 de fecha 27/12/2019, suscripto entre el Sr. PUEBLA, Javier Rafael, DNI N° 27.957.645, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 178/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de enero de 2020

**PÉREZ DÍAZ**

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0128/2020

**VISTO:** El Expediente N° 203/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

El Trámite N° 745/2020 de fecha 06/01/2020, emitido desde el Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/01/2020, celebrado entre el Sr. SILVA, Ramón Gaitano, D.N.I. N° 12.899.823, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a prestar servicios brindando seguridad, registro y control de los vehículos que se encuentren en calidad de resguardo en el Corralón Municipal, dependiente de la Dirección de Tránsito y Control Vehicular, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite N° 745/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 2968/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

|                  |  |
|------------------|--|
| <b>Por Ello:</b> | <b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b> |
|------------------|--|

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/01/2020, celebrado entre el Sr. SILVA, Ramón Gaitano, D.N.I. N° 12.899.823, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 203/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de enero de 2020

**PÉREZ FERRO**

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0129/2020

**VISTO:** El Expediente N° 211/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

El Trámite N° 740/2020 de fecha 06/01/2020, emitido desde el Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/01/2020, celebrado entre la Sra. QUISPE, Margarita, D.N.I. N° 31.020.532, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios en la Dirección de Promotores Territoriales de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Se-cretaría de Gestión Ciudadana, que se detallan en el contrato de referencia.

Que según Trámite N° 740/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 2974/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

|                  |  |
|------------------|--|
| <b>Por Ello:</b> | <b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b> |
|------------------|--|

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/01/2020, celebrado entre la Sra. QUISPE, Margarita, D.N.I. N° 31.020.532, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 211/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de enero de 2020

**PÉREZ FERRO**

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0130/2020

**VISTO:** El Expediente N° 215/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

El Trámite N° 754/2020 de fecha 06/01/2020, emitido desde el Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/01/2020, celebrado entre el Sr. PEREZ, Darío Fabián, D.N.I. N° 21.692.706, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios en el Departamento Intendencia, dependiente de la Coordinación Administración, Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, realizando tareas de relevamiento de las instalaciones de gas de todos los edificios Municipales y asesoramiento referente al adecuado funcionamiento de los mismos, y toda tareas de reparaciones menores de artefactos a gas, llevando el control y mantenimiento general de los mismo, a solicitud del área.

Que según Trámite N° 754/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 2973/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

|                  |  |
|------------------|--|
| <b>Por Ello:</b> | <b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b> |
|------------------|--|

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/01/2020, celebrado entre el Sr. PEREZ, Darío Fabián, D.N.I. N° 21.692.706, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 215/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de enero de 2020

**PÉREZ FERRO**

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0131/2020

**VISTO:** El Expediente N° 256/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N°

2848/2010, Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019, Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

El Trámite N° 1201/2020, emitido desde la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, suscripto entre la Sra. ESCOBAR, Norma Beatriz, DNI N° 22.938.412 y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la misma se desempeñará en la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, participando en la organización, preparación y desarrollo de actos y/o eventos protocolares que organiza el Municipio, asistiendo al Director General de Ceremonial y Protocolo, acompañando en la coordinación de los mismos y gestionando el apoyo logístico requerido.

Que según Trámite N° 1201/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Tramite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 2772/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

|                  |  |
|------------------|--|
| <b>Por Ello:</b> | <b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b> |
|------------------|--|

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, suscripto entre la Sra. ESCOBAR, Norma Beatriz, DNI N° 22.938.412 y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 256/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de enero de 2020

**PÉREZ DÍAZ**

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0132/2020

**VISTO:** El Expediente N° 258/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

El Trámite N° 723/2020 de fecha 06/01/2020, emitido desde el Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/01/2020, celebrado entre el Sr. HERNÁNDEZ, Lautaro Nahuel, D.N.I. N° 36.733.261, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato de referencia, en la Dirección Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico, Dirección General de Modernización de Gestión Pública, Subsecretaría de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite N° 723/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 3020/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

|                  |  |
|------------------|--|
| <b>Por Ello:</b> | <b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b> |
|------------------|--|

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/01/2020, celebrado entre el Sr. HERNÁNDEZ, Lautaro Nahuel, D.N.I. N° 36.733.261, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 258/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de enero de 2020

**PÉREZ  
FERRO**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0133/2020

**VISTO:** El Expediente Nº 293/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, Resolución TCP Nº 12/96, Decretos Municipales Nº 504/2018 y 87/2019, Dictamen Nº 96/2013.

El Trámite Nº 1732/2020, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad Nº 132/2019 de fecha 27/12/2019, suscripto entre el Sr. MEZA, Raúl Oscar, DNI Nº 13.592.424, representado por la Sra. TOGNINI, Claudia Carolina Soledad, DNI Nº 35.631.159 y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET. Que según Trámite Nº 1732/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 96/2013.

Que mediante Trámite Nº 2837/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Publicidad Nº 132/2019 de fecha 27/12/2019, suscripto entre el Sr. MEZA, Raúl Oscar, DNI Nº 13.592.424, representado por la Sra. TOGNINI, Claudia Carolina Soledad, DNI Nº 35.631.159 y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 293/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 22 de enero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0134/2020

**VISTO:** El Expediente Nº 294/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, Resolución TCP Nº 12/96, Decretos Municipales Nº 504/2018 y 87/2019, Dictamen Nº 96/2013.

El Trámite Nº 1036/2020, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad Nº 133/2019 de fecha 27/12/2019, suscripto entre el Sr. MEDINA, Fernando José Augusto, DNI Nº 26.183.977 y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite Nº 1036/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 96/2013.

Que mediante Trámite Nº 2834/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Publicidad Nº 133/2019 de fecha 27/12/2019, suscripto entre el Sr. MEDINA, Fernando José Augusto, DNI Nº 26.183.977 y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la

documentación obrante en el Expediente Nº 294/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 22 de enero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0135/2020

**VISTO:** El Expediente Nº 296/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, Decretos Municipales Nº 504/2018 y 87/2019, Dictamen Nº 96/2013.

El Trámite Nº 1663/2020, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad Nº 134/2019 de fecha 27/12/2019, suscripto entre la firma KAYEN PUBLICIDAD S.R.L., representada por el Sr. CHIESA, Fernando María, DNI Nº 13.620.393, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite Nº 1663/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 96/2013.

Que mediante Trámite Nº 2850/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Publicidad Nº 134/2019 de fecha 27/12/2019, suscripto entre la firma KAYEN PUBLICIDAD S.R.L., representada por el Sr. CHIESA, Fernando María, DNI Nº 13.620.393, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 296/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de enero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0136/2020

**VISTO:** El Expediente Nº 297/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, Resolución TCP Nº 12/96, Decretos Municipales Nº 504/2018 y 87/2019, Dictamen Nº 96/2013.

El Trámite Nº 1908/2020, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad Nº 144/2019 de fecha 27/12/2019, suscripto entre el Sr. CABRAL, Armando Agustín, DNI Nº 14.130.030, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite Nº 1908/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 96/2013.

Que mediante Trámite Nº 2778/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Publicidad Nº 144/2019 de fecha 27/12/2019, suscripto entre el Sr. CABRAL, Armando Agustín, DNI Nº 14.130.030, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 297/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de enero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0137/2020

**VISTO:** El Expediente Nº 299/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, Resolución TCP Nº 12/96, Decretos Municipales Nº 504/2018 y 87/2019, Dictamen Nº 96/2013.

El Trámite Nº 1771/2020, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad Nº 139/2019 de fecha 27/12/2019, suscripto entre el Sr. MURGA RUIZ, Jorge Alejandro, DNI Nº 92.706.768, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por FM STYLO.

Que según Trámite Nº 1771/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 96/2013.

Que mediante Trámite Nº 2829/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Publicidad Nº 139/2019 de fecha 27/12/2019, suscripto entre el Sr. MURGA RUIZ, Jorge Alejandro, DNI Nº 92.706.768, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 299/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 22 de enero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0138/2020

**VISTO:** El Expediente Nº 302/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, Resolución TCP Nº 12/96, Dictamen Nº 96/2013, Decretos Municipales Nº 0504/2018 y 0087/2019.

El Trámite Nº 1577/2020, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad Nº 142/2019 de fecha 27/12/2019, suscripto entre la firma Tiempo Fuego S.R.L, representada por la Sra. ESPEJO, Verónica Vanesa, DNI Nº 31.869.368, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite Nº 1577/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 96/2013.

Que mediante Trámite Nº 2653/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Publicidad Nº 142/2019 de fecha 27/12/2019, suscripto entre la firma Tiempo Fuego S.R.L, representada por la Sra. ESPEJO, Verónica Vanesa, DNI Nº 31.869.368, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 302/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de enero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0139/2020

**VISTO:** El Expediente Nº 304/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, Resolución TCP Nº 12/96, Dictamen Nº 96/2013, Decretos Municipales Nº 0504/2018 y 0087/2019.

El Trámite Nº 1238/2020, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad Nº 140/2019 de fecha 27/12/2019, suscripto entre la firma INFRAMEDIOS 2030 S.R.L, representada por el Sr. FERNANDEZ ARROYO, José Manuel, DNI Nº 30.967.319, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite Nº 1238/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 96/2013.

Que mediante Trámite Nº 2656/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Publicidad Nº 140/2019 de fecha 27/12/2019, suscripto entre la firma INFRAMEDIOS 2030 S.R.L, representada por el Sr. FERNANDEZ ARROYO, José Manuel, DNI Nº 30.967.319, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 304/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de enero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0140/2020

**VISTO:** El Expediente Nº 307/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, Resolución TCP Nº 12/96, Decretos Municipales Nº 504/2018 y 87/2019, Dictamen Nº 96/2013.

El Trámite Nº 1702/2020, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad Nº 131/2019 de fecha 27/12/2019, suscripto entre la Sra. TOGNINI, Claudia Carolina Soledad, DNI Nº 35.631.159, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite Nº 1702/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 96/2013.

Que mediante Trámite N° 2826/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 131/2019 de fecha 27/12/2019, suscripto entre la Sra. TOGNINI, Claudia Carolina Soledad, DNI N° 35.631.159, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 307/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de enero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0141/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 449/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 2284/2020 de fecha 16/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. LOBO, Tani Erika, DNI N° 26.220.715.

Que por Informe Técnico N° 082/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 2284/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. LOBO, Tani Erika, DNI N° 26.220.715, según Informe Técnico N° 082/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 449/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de enero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0142/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 244/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2, Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014 y 87/2019 – Anexo I.

El Informe Técnico de fecha 14/01/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 1659/2020 de fecha 13/01/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago de la Factura Tipo “B” N° 00002-00000076, presentada al cobro por la firma Transporte y Logística SUAREZ de Carlos Osvaldo SUAREZ, por la suma total de \$1.623.300,00 (Pesos Un Millón Seiscientos Veintitrés Mil Trescientos con 00/100), correspondiente al servicio de alquiler de tres (03) camiones para la provisión de agua potable a los barrios situados en la zona de la Margen Sur de nuestra ciudad; por la cantidad total de 773 (Setecientos

Setenta y Tres) viajes realizados en el mes de diciembre del año 2019.

Que mediante Trámite N° 2316/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago de la Factura Tipo “B” N° 00002-00000076, presentada al cobro por la firma Transporte y Logística SUAREZ de Carlos Osvaldo SUAREZ, por la suma total de \$1.623.300,00 (Pesos Un Millón Seiscientos Veintitrés Mil Trescientos con 00/100), correspondiente al servicio de alquiler de tres (03) camiones para la provisión de agua potable a los barrios situados en la zona de la Margen Sur de nuestra ciudad; por la cantidad total de 773 (Setecientos Setenta y Tres) viajes realizados en el mes de diciembre del año 2019, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente N° 244/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de enero de 2020

**PÉREZ  
FERRO**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0143/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 224/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

El Trámite N° 716/2020 de fecha 06/01/2020, emitido desde el Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/01/2020, celebrado entre la Sra. BRITO, María José, D.N.I. N° 32.349.509, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas de maestranza en el ámbito del Departamento Maestranza, dependiente de la Coordinación de Administración, Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite N° 716/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 3033/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/01/2020, celebrado entre la Sra. BRITO, María José, D.N.I. N° 32.349.509, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 224/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de enero de 2020

**PÉREZ  
FERRO**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0144/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 216/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

El Trámite N° 732/2020 de fecha 06/01/2020, emitido desde el Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/01/2020, celebrado entre la Sra. OYARZO, Aixa Florencia, D.N.I. N° 40.740.292, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, en la Dirección Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico, Dirección General de Modernización de Gestión Pública, Subsecretaría de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite N° 732/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 2997/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/01/2020, celebrado entre la Sra. OYARZO, Aixa Florencia, D.N.I. N° 40.740.292, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 216/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de enero de 2020

**PÉREZ  
FERRO**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0145/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 309/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

El Trámite N° 2062/2020 de fecha 15/01/2020, emitido desde el Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/01/2020, celebrado entre la Sra. MASCAREÑA FOHMANN, Bárbara Aylene, D.N.I. N° 38.786.583, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato de referencia, en la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite N° 2062/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 3032/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/01/2020, celebrado entre la Sra. MASCAREÑA FOHMANN, Bárbara Aylene, D.N.I. N° 38.786.583, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 309/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de enero de 2020

**PÉREZ  
FERRO**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0146/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 210/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

El Trámite N° 748/2020 de fecha 06/01/2020, emitido desde el Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 02/01/2020, celebrado entre el Sr. VILLALBA, Juan Claudio, D.N.I. N° 23.823.389, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato de referencia, en la Dirección Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Dirección General de Modernización de la Gestión Pública, Subsecretaría de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite N° 748/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 3005/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 02/01/2020, celebrado entre el Sr. VILLALBA, Juan Claudio, D.N.I. N° 23.823.389, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 210/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de enero de 2020

**PÉREZ  
FERRO**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0147/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 212/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

El Trámite N° 728/2020 de fecha 06/01/2020, emitido desde el Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/01/2020, celebrado entre el Sr. MALDONADO, Ariel Alberto, D.N.I. N° 33.180.910, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se desempeñará como Radio Operador en la Dirección de Defensa Civil, dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, realizando tareas específicas al área que estará ejerciendo.

Que según Trámite N° 728/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 3010/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**



**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/01/2020, celebrado entre el Sr. MALDONADO, Ariel Alberto, D.N.I. N° 33.180.910, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 212/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de enero de 2020

**PÉREZ FERRO**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0148/2020

VISTO: El Expediente N° 206/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

El Trámite N° 758/2020 de fecha 06/01/2020, emitido desde el Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/01/2020, celebrado entre la Sra. QUINZI, Ariela Alejandra, D.N.I. N° 35.356.863, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios como Analista Programadora en la Coordinación de Desarrollo de Software, Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Dirección General de Modernización de la Gestión Pública, Subsecretaría de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite N° 758/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 2998/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/01/2020, celebrado entre la Sra. QUINZI, Ariela Alejandra, D.N.I. N° 35.356.863, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 206/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de enero de 2020

**PÉREZ FERRO**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0149/2020

VISTO: El Expediente N° 208/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

El Trámite N° 725/2020 de fecha 06/01/2020, emitido desde el Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 02/01/2020, celebrado entre el Sr. LEIVA, Sebastián Andrés, de profesión Licenciado en Higiene y Seguridad en el Trabajo, D.N.I. N° 36.733.216, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, en la Coordinación de Seguridad e Higiene, dependiente de la Dirección de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite N° 725/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 3006/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 02/01/2020, celebrado entre el Sr. LEIVA, Sebastián Andrés, de profesión Licenciado en Higiene y Seguridad en el Trabajo, D.N.I. N° 36.733.216, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 208/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de enero de 2020

**PÉREZ FERRO**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0150/2020

VISTO: El Expediente N° 218/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

El Trámite N° 753/2020 de fecha 06/01/2020, emitido desde el Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/01/2020, celebrado entre el Sr. VERRON, Daniel Tolkar, D.N.I. N° 36.733.980, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, en los Departamentos Intendencia, Maestranza y Serenos, dependiente de la Coordinación de Administración, Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite N° 753/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 3004/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/01/2020, celebrado entre el Sr. VERRON, Daniel Tolkar, D.N.I. N° 36.733.980, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 218/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de enero de 2020

**PÉREZ FERRO**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0151/2020

VISTO: El Expediente N° 247/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

El Trámite N° 719/2020 de fecha 06/01/2020, emitido desde el Secre-

taría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/01/2020, celebrado entre la Sra. FERNANDEZ, Loreley Anabel, D.N.I. N° 36.733.099, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato de referencia, en la Dirección Municipal de Comercio e Industria, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite N° 719/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 3034/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/01/2020, celebrado entre la Sra. FERNANDEZ, Loreley Anabel, D.N.I. N° 36.733.099, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 247/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de enero de 2020

**PÉREZ FERRO**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0152/2020

VISTO: El Expediente N° 217/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

El Trámite N° 737/2020 de fecha 06/01/2020, emitido desde el Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/01/2020, celebrado entre el Sr. PEREZ TORRES, Sergio, D.N.I. N° 34.484.239, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato de referencia, en el ámbito del Departamento de Maestranza, dependiente de la Coordinación de Administración, Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite N° 737/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 2996/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/01/2020, celebrado entre el Sr. PEREZ TORRES, Sergio, D.N.I. N° 34.484.239, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 217/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de enero de 2020

**PÉREZ FERRO**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0153/2020

VISTO: El Expediente N° 228/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

El Trámite N° 718/2020 de fecha 06/01/2020, emitido desde el Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/01/2020, celebrado entre la Sra. DIAZ, Noelia Ayelen, D.N.I. N° 41.417.812, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato de referencia, en el ámbito del Departamento Maestranza, Coordinación de Administración, Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite N° 718/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 2999/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/01/2020, celebrado entre la Sra. DIAZ, Noelia Ayelen, D.N.I. N° 41.417.812, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 228/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de enero de 2020

**PÉREZ FERRO**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0154/2020

VISTO: El Expediente N° 221/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

El Trámite N° 747/2020 de fecha 06/01/2020, emitido desde el Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/01/2020, celebrado entre la Sra. VALLEJOS, Analía, D.N.I. N° 35.885.780, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato de referencia, en la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Dirección General de Modernización de la Gestión Pública, Subsecretaría de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite N° 747/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 2995/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/01/2020, celebrado entre la Sra. VA-

LLEJOS, Analía, D.N.I. N° 35.885.780, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 221/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de enero de 2020

**PÉREZ FERRO**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0155/2020

**VISTO:** El Expediente N° 205/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

El Trámite N° 736/2020 de fecha 06/01/2020, emitido desde el Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/01/2020, celebrado entre la Sra. PADILLA, Alicia Sonia, D.N.I. N° 20.994.166, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato de referencia, en el Departamento Maestranza, dependiente de la Coordinación de Administración, Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite N° 736/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 2994/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/01/2020, celebrado entre la Sra. PADILLA, Alicia Sonia, D.N.I. N° 20.994.166, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 205/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de enero de 2020

**PÉREZ FERRO**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0156/2020

**VISTO:** El Expediente N° 209/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

El Trámite N° 720/2020 de fecha 06/01/2020, emitido desde el Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/01/2020, celebrado entre la Sra. FURCHINI, Natalia Maricel, D.N.I. N° 30.882.504, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato de referencia, en el ámbito del Departamento Maestranza, dependiente de la Coordinación de Administración Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite N° 720/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 3008/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/01/2020, celebrado entre la Sra. FURCHINI, Natalia Maricel, D.N.I. N° 30.882.504, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 209/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de enero de 2020

**PÉREZ FERRO**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0157/2020

**VISTO:** El Expediente N° 213/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

El Trámite N° 746/2020 de fecha 06/01/2020, emitido desde el Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/01/2020, celebrado entre el Sr. STRUZYNSKI HENDRIE, Leonel Enrique David, D.N.I. N° 36.708.944, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, en la Dirección de Promoción Comunitaria, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite N° 746/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 3142/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/01/2020, celebrado entre el Sr. STRUZYNSKI HENDRIE, Leonel Enrique David, D.N.I. N° 36.708.944, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 213/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de enero de 2020

**PÉREZ FERRO**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0158/2020

**VISTO:** El Expediente N° 220/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

El Trámite N° 724/2020 de fecha 06/01/2020, emitido desde el Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/01/2020, celebrado entre la Sra. ITUARTE, Guillermina Victoria, D.N.I. N° 22.610.227, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato de referencia, en la Dirección Tecnológica de la Información y Comunicaciones, dependiente de la Dirección General de Modernización de la Gestión Pública, Subsecretaría de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite N° 724/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 3130/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/01/2020, celebrado entre la Sra. ITUARTE, Guillermina Victoria, D.N.I. N° 22.610.227, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 220/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de enero de 2020

**PÉREZ FERRO**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0159/2020

**VISTO:** El Expediente N° 222/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

El Trámite N° 744/2020 de fecha 06/01/2020, emitido desde el Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/01/2020, celebrado entre el Sr. SEGOVIA, Nahuel Ezequiel, D.N.I. N° 36.882.657, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato de referencia, en la Dirección General de Participación Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite N° 744/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 2970/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/01/2020, celebrado entre el Sr. SEGOVIA, Nahuel Ezequiel, D.N.I. N° 36.882.657, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 222/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de enero de 2020

**PÉREZ FERRO**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0160/2020

**VISTO:** El Expediente N° 225/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

El Trámite N° 755/2020 de fecha 06/01/2020, emitido desde el Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/01/2020, celebrado entre la Sra. LOPEZ COÑOCAR, Ingrid Soledad, D.N.I. N° 18.843.936, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato de referencia, en la Coordinación de Estacionamiento Medido, dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite N° 755/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 3000/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/01/2020, celebrado entre la Sra. LOPEZ COÑOCAR, Ingrid Soledad, D.N.I. N° 18.843.936, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 225/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de enero de 2020

**PÉREZ FERRO**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0161/2020

**VISTO:** El Expediente N° 226/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

El Trámite N° 710/2020 de fecha 06/01/2020, emitido desde el Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/01/2020, celebrado entre el Sr. ALTAMIRANO, Marcelo Alejandro, D.N.I. N° 17.194.993, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, en la Dirección Municipal de Comercio e Industria, dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite N° 710/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 2971/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/01/2020, celebrado entre el Sr. AL-

TAMIRANO, Marcelo Alejandro, D.N.I. N° 17.194.993, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 226/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de enero de 2020

**PÉREZ FERRO**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0162/2020

**VISTO:** El Expediente N° 229/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

El Trámite N° 717/2020 de fecha 06/01/2020, emitido desde el Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/01/2020, celebrado entre el Sr. CHAVEZ, Antonio Damián, D.N.I. N° 12.637.394, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar funciones como sereno, custodia y vigilancia en las distintas instalaciones Municipales, dependiendo del Departamento Serenos, Coordinación de Administración, Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite N° 717/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 3155/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/01/2020, celebrado entre el Sr. CHAVEZ, Antonio Damián, D.N.I. N° 12.637.394, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 229/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de enero de 2020

**PÉREZ FERRO**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0163/2020

**VISTO:** El Expediente N° 240/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

El Trámite N° 727/2020 de fecha 06/01/2020, emitido desde el Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/01/2020, celebrado entre la Sra. LEMES, Macarena Fernanda, D.N.I. N° 36.733.673, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios en el Departamento Licencias de Conducir, dependiente de la Coordinación Tránsito y Control Vehicular, Dirección de Tránsito y Control Vehicular, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite N° 727/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 3152/2020, emitido desde Auditoría Interna,

informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/01/2020, celebrado entre la Sra. LEMES, Macarena Fernanda, D.N.I. N° 36.733.673, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 240/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

Río Grande, 23 de enero de 2020

**PÉREZ FERRO**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0164/2020

**VISTO:** El Expediente N° 241/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

El Trámite N° 925/2020 de fecha 06/01/2020, emitido desde el Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/01/2020, celebrado entre la Sra. ZIEGLER, Natalia Mabel, D.N.I. N° 25.102.310, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato de referencia, en la Dirección de Promoción Comunitaria, de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite N° 925/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 3162/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/01/2020, celebrado entre la Sra. ZIEGLER, Natalia Mabel, D.N.I. N° 25.102.310, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 241/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de enero de 2020

**PÉREZ FERRO**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0165/2020

**VISTO:** El Expediente N° 243/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

El Trámite N° 731/2020 de fecha 06/01/2020, emitido desde el Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/01/2020, celebrado entre el Sr. MIÑO, Damián Exequiel,

D.N.I. N° 38.055.122, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato de referencia, en el Departamento Licencia de Conducir, dependiente de la Coordinación de Tránsito y Control Vehicular, Dirección de Tránsito y Control Vehicular, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite N° 731/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 3157/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/01/2020, celebrado entre el Sr. MIÑO, Damián Exequiel, D.N.I. N° 38.055.122, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 243/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de enero de 2020

**PÉREZ FERRO**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0166/2020

**VISTO:** El Expediente N° 257/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

El Trámite N° 1992/2020 de fecha 14/01/2020, emitido desde el Secretario de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/01/2020, celebrado entre el Sr. OCHOA, José Francisco, D.N.I. N° 35.231.877, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, en la Coordinación Seguridad e Higiene, dependiente de la Dirección de Medicina Higiene y Seguridad Laboral, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite N° 1992/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 3140/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/01/2020, celebrado entre el Sr. OCHOA, José Francisco, D.N.I. N° 35.231.877, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 257/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de enero de 2020

**PÉREZ FERRO**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0167/2020

**VISTO:** El Expediente N° 278/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

El Trámite N° 1993/2020 de fecha 14/01/2020, emitido desde el Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 13/01/2020, celebrado entre el Sr. VERA GODOY, Leandro Javier, D.N.I. N° 35.885.593, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato de referencia, en la Dirección de Promoción Comunitaria, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite N° 1993/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 3115/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 13/01/2020, celebrado entre el Sr. VERA GODOY, Leandro Javier, D.N.I. N° 35.885.593, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 278/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de enero de 2020

**PÉREZ FERRO**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0168/2020

**VISTO:** El Expediente N° 279/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

El Trámite N° 730/2020 de fecha 06/01/2020, emitido desde el Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/01/2020, celebrado entre la Sra. MARTÍNEZ, Rosa Verónica, D.N.I. N° 32.768.374, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, en la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite N° 730/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 3114/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/01/2020, celebrado entre la Sra. MARTÍ-

NEZ, Rosa Verónica, D.N.I. N° 32.768.374, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 279/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de enero de 2020

**PÉREZ FERRO**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0169/2020

**VISTO:** El Expediente N° 280/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

El Trámite N° 1995/2020 de fecha 14/01/2020, emitido desde el Secretario de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/01/2020, celebrado entre el Sr. VERA GODOY, Gustavo Ezequiel, D.N.I. N° 37.836.347, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, en la Dirección de Promoción Comunitaria, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite N° 1995/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 3116/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/01/2020, celebrado entre el Sr. VERA GODOY, Gustavo Ezequiel, D.N.I. N° 37.836.347, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 280/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de enero de 2020

**PÉREZ FERRO**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0170/2020

**VISTO:** El Expediente N° 283/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

El Trámite N° 739/2020 de fecha 06/01/2020, emitido desde el Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 02/01/2020, celebrado entre la Sra. QUIROGA, Nelly Beatriz, D.N.I. N° 27.670.042, de profesión Médica Veterinaria, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato de referencia, en el Laboratorio de Diagnóstico Tierra del Fuego Dr. Raúl Chifflet, respondiendo a la Dirección de Servicios Veterinarios, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite N° 739/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 3129/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 02/01/2020, celebrado entre la Sra. QUIROGA, Nelly Beatriz, D.N.I. N° 27.670.042, de profesión Médica Veterinaria, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 283/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de enero de 2020

**PÉREZ FERRO**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0171/2020

**VISTO:** El Expediente N° 295/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

El Trámite N° 751/2020 de fecha 06/01/2020, emitido desde el Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/01/2020, celebrado entre el Sr. LEON, Carlos Daniel, D.N.I. N° 27.645.030, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato de referencia, en la Dirección de Participación Vecinal, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite N° 751/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 3160/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/01/2020, celebrado entre el Sr. LEON, Carlos Daniel, D.N.I. N° 27.645.030, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 295/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de enero de 2020

**PÉREZ FERRO**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0172/2020

**VISTO:** El Expediente N° 317/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

El Trámite N° 722/2020 de fecha 06/01/2020, emitido desde el Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/01/2020, celebrado entre el Sr. GONZALEZ, Antonio, D.N.I. N° 11.780.241, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar funciones de sereno, custodia y vigilancia en las distintas instalaciones Municipales, dependiendo del Departamento Serenos, Coordinación de Administración, Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite N° 722/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 3133/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/01/2020, celebrado entre el Sr. GONZALEZ, Antonio, D.N.I. N° 11.780.241, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 317/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de enero de 2020

**PÉREZ FERRO**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0173/2020

**VISTO:** El Expediente N° 358/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

El Trámite N° 2309/2020 de fecha 16/01/2020, emitido desde el Secretario de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/01/2020, celebrado entre el Sr. HERNANDEZ, Bruno Ezequiel, D.N.I. N° 30.936.027, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, en la Dirección de Promoción Comunitaria, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite N° 2309/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 3119/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/01/2020, celebrado entre el Sr. HERNANDEZ, Bruno Ezequiel, D.N.I. N° 30.936.027, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 358/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de enero de 2020

**PÉREZ FERRO**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0174/2020

**VISTO:** El Expediente N° 359/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

El Trámite N° 2310/2020 de fecha 16/01/2020, emitido desde el Secretario de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/01/2020, celebrado entre el Sr. CAMPO, Juan José, D.N.I. N° 32.917.386, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, en la Dirección de Defensa Civil, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite N° 2310/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 3141/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/01/2020, celebrado entre el Sr. CAMPO, Juan José, D.N.I. N° 32.917.386, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 359/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de enero de 2020

**PÉREZ FERRO**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0175/2020

**VISTO:** El Expediente N° 537/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 2398/2020 de fecha 17/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.500,00 (Pesos Cinco Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. LUNA, Natalia Cynthia, DNI. N° 25.771.288.

Que por Informe Técnico N° 092/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 2398/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 5.500,00 (Pesos Cinco Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. LUNA, Natalia Cynthia, DNI. N° 25.771.288, según Informe Técnico N° 092/2020, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 537/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de enero de 2020

**PÉREZ ANGELINETTA**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0176/2020

**VISTO:** El Trámite N° 1828/2020 de fecha 13/01/2020, emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 13/01/2020 a la hora 09:00 aproximadamente, con regreso el mismo día a la hora 23:00 aproximadamente; del Director de Planificación Estratégica, dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Cooperación, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, Lic. Facundo Martín ARMAS, por motivo de asistir a diversas reuniones relacionadas con el Comercio Exterior Provincial y Municipal.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

### Por Ello:

#### EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 13/01/2020 a la hora 09:00 aproximadamente, con regreso el mismo día a la hora 23:00 aproximadamente; del Director de Planificación Estratégica, dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Cooperación, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, Lic. Facundo Martín ARMAS, por motivo de asistir a diversas reuniones relacionadas con el Comercio Exterior Provincial y Municipal.

**ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO** que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de enero de 2020

**PÉREZ  
HERVIDAS**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0177/2020

VISTO: El Expediente N° 540/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 2895/2020 de fecha 22/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

### CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y movilidad en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a favor del Sr. SOTOMAYOR, Daniel, DNI N° 11.623.495.

Que por Informe Técnico N° 140/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 2895/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

### Por Ello:

#### EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y movilidad en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a favor del Sr. SOTOMAYOR, Daniel, DNI N° 11.623.495, según Informe Técnico N° 140/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 540/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de enero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0178/2020

VISTO: El Expediente N° 539/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 1009/2020 de fecha 07/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

### CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$

4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. VILLALBA, Víctor Manuel, DNI. N° 30.635.711.

Que por Informe Técnico N° 019/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 1009/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

### Por Ello:

#### EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. VILLALBA, Víctor Manuel, DNI. N° 30.635.711, según Informe Técnico N° 019/2020, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 539/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de enero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0179/2020

VISTO: El Expediente N° 538/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 904/2020 de fecha 06/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

### CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. CORDOBA, Cristian Ramiro, DNI. N° 32.414.603.

Que por Informe Técnico N° 017/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 904/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

### Por Ello:

#### EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. CORDOBA, Cristian Ramiro, DNI. N° 32.414.603, según Informe Técnico N° 017/2020, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 538/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de enero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0180/2020

VISTO: El Expediente N° 536/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 2603/2020 de fecha 20/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

### CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.800,00 (Pesos Tres Mil Ochocientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de

la Sra. QUIROGA, Alejandra Carolina, DNI. N° 29.430.232.

Que por Informe Técnico N° 104/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 2603/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

### Por Ello:

#### EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 3.800,00 (Pesos Tres Mil Ochocientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. QUIROGA, Alejandra Carolina, DNI. N° 29.430.232, según Informe Técnico N° 104/2020, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 536/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de enero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0181/2020

VISTO: El Expediente N° 541/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 2625/2020 de fecha 20/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

### CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente a los gastos de estudios médicos, a favor de la Sra. MONTECINO MONTECINO, Olga Ruth, DNI. N° 94.009.808.

Que por Informe Técnico N° 114/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 2625/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

### Por Ello:

#### EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente a los gastos de estudios médicos, a favor de la Sra. MONTECINO MONTECINO, Olga Ruth, DNI. N° 94.009.808, según Informe Técnico N° 114/2020, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 541/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de enero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0182/2020

VISTO: El Expediente N° 124/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 45620/2019 de fecha 27/12/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

### CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 27/12/2019, celebrado entre la Sra. CAYO VILLARROEL, Lorena Carina, D.N.I. N° 29.174.995, de Profesión Licenciada en Relaciones Internacionales, y este Municipio, representado

por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato de referencia, desempeñándose en la Subsecretaría de Planificación y Cooperación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que según Trámite N° 45620/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 3150/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

### Por Ello:

#### EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 27/12/2019, celebrado entre la Sra. CAYO VILLARROEL, Lorena Carina, D.N.I. N° 29.174.995, de Profesión Licenciada en Relaciones Internacionales, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente N° 124/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de enero de 2020

**PÉREZ  
HERVIDAS**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0183/2020

VISTO: El Expediente N° 126/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 45519/2019 de fecha 27/12/2019, emitido desde la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

### CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre la Sra. IBARRA, Tania Elisa, D.N.I. N° 36.551.965, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato de referencia, desempeñándose en la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que según Trámite N° 45519/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 2764/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

### Por Ello:

#### EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre la Sra. IBARRA, Tania Elisa, D.N.I. N° 36.551.965, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente N° 126/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de enero de 2020

**PÉREZ  
HERVIDAS**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0184/2020

**VISTO:** El Expediente N° 151/2020. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

El Trámite N° 1091/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

### CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 27/12/2019, celebrado entre la Dra. BORDIGNON, Antonela, D.N.I. N° 32.450.865, de profesión Abogada, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará como Abogada, prestando servicios en la Coordinación de Malvinas, Islas y Sector Antártico, dependiente de la Dirección Homónima, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno.

Que según Trámite N° 1091/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 3118/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

### Por Ello:

#### EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 27/12/2019, celebrado entre la Dra. BORDIGNON, Antonela, D.N.I. N° 32.450.865, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, según documentación obrante en el Expediente N° 151/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de enero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0185/2020

**VISTO:** El Expediente N° 361/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

El Trámite N° 2159/2020, emitido desde el Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

### CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre la Sra. AGÜERO MASCAREÑA, Micaela Florencia, D.N.I. N° 36.733.664, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará en la Dirección de Transporte Público, asistiendo, recibiendo y registrando toda documentación ingresada a la oficina SUBE, así mismo se encargará de la elaboración y registro de las tarjetas SUBE.

Que según Trámite N° 2159/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 3121/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

### Por Ello:

#### EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Lo-

cación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre la Sra. AGÜERO MASCAREÑA, Micaela Florencia, D.N.I. N° 36.733.664, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, según documentación obrante en el Expediente N° 361/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de enero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0186/2020

**VISTO:** El Expediente N° 362/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

El Trámite N° 1685/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

### CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre la Sra. PINEDA, Ivana Yanet, D.N.I. N° 35.490.244, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará en la Dirección de Transporte Público, asistiendo al público, recibiendo y registrando toda documentación ingresada al área, como así también se encargará de la elaboración y registro de las tarjetas de SUBE, en la Casa Municipal Margen Sur.

Que según Trámite N° 1685/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 3123/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

### Por Ello:

#### EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre la Sra. PINEDA, Ivana Yanet, D.N.I. N° 35.490.244, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, según documentación obrante en el Expediente N° 362/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de enero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0187/2020

**VISTO:** El Expediente N° 364/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

El Trámite N° 2134/2020, emitido desde el Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

### CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre el Sr. NAVARRO, Leandro Ezequiel D.N.I. N° 36.708.503, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se desempeñará en la Dirección de Asuntos Legislativos, se compromete a realizar tareas de administración, digitalización y actualización del Digesto Municipal.

Que según Trámite N° 2134/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 3120/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

### Por Ello:

#### EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre el Sr. NAVARRO, Leandro Ezequiel D.N.I. N° 36.708.503, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, según documentación obrante en el Expediente N° 364/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de enero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0188/2020

**VISTO:** El Expediente N° 365/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

El Trámite N° 2111/2020, emitido desde el Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

### CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre la Sra. LUCERO, Jainen Daiana, D.N.I. N° 36.733.507, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará en la Dirección de Asuntos Legislativos, y se compromete a realizar tareas de administración, digitalización y actualización del Digesto Municipal

Que según Trámite N° 2111/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 3124/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

### Por Ello:

#### EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre la Sra. LUCERO, Jainen Daiana, D.N.I. N° 36.733.507, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, según documentación obrante en el Expediente N° 365/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de enero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0189/2020

**VISTO:** El Expediente N° 565/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 2358/2020 de fecha 17/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

### CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. VALLEJO, Héctor Ramón, DNI. N° 11.583.165.

Que por Informe Técnico N° 117/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 2358/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

### Por Ello:

#### EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. VALLEJO, Héctor Ramón, DNI. N° 11.583.165, según Informe Técnico N° 117/2020, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 565/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 27 de enero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0190/2020

**VISTO:** El Expediente N° 566/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 3179/2020 de fecha 23/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

### CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.500,00 (Pesos Cinco Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. TABARES, Hugo Daniel, DNI. N° 23.683.515.

Que por Informe Técnico N° 152/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 3179/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

### Por Ello:

#### EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 5.500,00 (Pesos Cinco Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. TABARES, Hugo Daniel, DNI. N° 23.683.515, según Informe Técnico N° 152/2020, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 566/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 27 de enero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0191/2020

**VISTO:** El Expediente N° 495/2020.

El Trámite N° 1876/2020 de fecha 14/01/2020, emitido por la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y

### CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de “CAJA CHICA”, a la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, siendo responsable del manejo de la misma la Directora de Salud Comunitaria, Dra. ZOFFOLI PEREZ, Adriana Graciela, Legajo N° 6148/4.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

### Por Ello:

#### EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

**ARTICULO 1.- ASIGNAR** la suma de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil

con 00/100), en concepto de “CAJA CHICA”, a la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 495/2020.

**ARTICULO 2º.- DESIGNAR** a la Directora de Salud Comunitaria, Dra. ZOFFOLI PEREZ, Adriana Graciela, Legajo N° 6148/4, como única responsable de la administración y rendición de dicho fondo.

**ARTICULO 3º.- LA RENDICION** de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal N° 758/08.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 27 de enero de 2020

**PÉREZ  
OTRINO**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0192/2020

**VISTO:** El Expediente N° 171/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 601/2020 de fecha 27/12/2020, emitido desde el Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, celebrado entre la Sra. KRUPP, Victoria Natalia, D.N.I. N° 33.371.146, de profesión Licenciada en Psicología, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará como Psicóloga, prestando servicios en la Dirección de Especialidades Medicas, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área

Que según Trámite N° 601/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 3125/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, celebrado entre la Sra. KRUPP, Victoria Natalia, D.N.I. N° 33.371.146, de profesión Licenciada en Psicología, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 171/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 27 de enero de 2020

**PÉREZ  
OTRINO**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0193/2020

**VISTO:** El Expediente N° 184/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 585/2020, emitido desde la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, celebrado entre la Sra. LENS, Viviana Alejandra, D.N.I. N° 25.461.262, de Profesión Médica Cirujana, Especialista en Geriatria, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato de referencia, desempeñándose como Médica Especialista en Geriatria, prestando servicios en la Dirección de Especialidades Médicas, como en la Dirección de Salud Comunitaria, dependientes de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 585/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 3144/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, celebrado entre la Sra. LENS, Viviana Alejandra, D.N.I. N° 25.461.262, de Profesión Médica Cirujana, Especialista en Geriatria, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 184/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de enero de 2020

**PÉREZ  
OTRINO**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0194/2020

**VISTO:** El Expediente N° 405/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 45339/2019 de fecha 18/12/2019, emitido desde la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, celebrado entre la Sra. MORELLI, María José, D.N.I. N° 27.805.138, de Profesión Psicomotricista, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará como Psicomotricista, prestando servicios en la Dirección Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite N° 45339/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 3539/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, celebrado entre la Sra. MORELLI, María José, D.N.I. N° 27.805.138, de Profesión Psicomotricista, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 405/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de enero de 2020

**PÉREZ  
OTRINO**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0195/2020

**VISTO:** El Expediente N° 406/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 45441/2019 de fecha 18/12/2019, emitido desde la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, celebrado entre la Sra. FIGINI, Carolina Beatriz, D.N.I. N° 27.991.781, de Profesión Médica, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará como Médica, especialista en Pediatría, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaria de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite N° 45441/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 3543/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, celebrado entre la Sra. FIGINI, Carolina Beatriz, D.N.I. N° 27.991.781, de Profesión Médica, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 406/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 27 de enero de 2020

**PÉREZ  
OTRINO**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0196/2020

**VISTO:** El Expediente N° 408/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 1316/2020, emitido desde la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, celebrado entre la Sra. MIRANDA, Mercedes Alicia, D.N.I. N° 35.261.171, de Profesión Licenciada en Enfermería, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará como Enfermera, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaria de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite N° 1316/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 3544/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, celebrado entre la Sra. MIRANDA, Mercedes Alicia, D.N.I. N° 35.261.171, de Profesión Licenciada en Enfermería, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 408/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de enero de 2020

**PÉREZ  
OTRINO**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0197/2020

**VISTO:** El Expediente N° 409/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 1598/2020, emitido desde la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, celebrado entre la Sra. VILLAGRA, María Isabel D.N.I. N° 27.211.495, de Profesión Enfermera Profesional, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará como Enfermera, prestando servicios en la Dirección Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaria de Salud, conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite N° 1598/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 3536/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, celebrado entre la Sra. VILLAGRA, María Isabel D.N.I. N° 27.211.495, de Profesión Enfermera Profesional, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 409/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de enero de 2020

**PÉREZ  
OTRINO**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0198/2020

**VISTO:** El Expediente N° 182/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 595/2020, emitido desde la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, celebrado entre la Sra. HERNÁNDEZ, María Laura, D.N.I. N° 29.475.289, de Profesión Médica, Especialista en Dermatología, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará como Dermatóloga, prestando servicios en la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite N° 595/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 3517/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Loca-

ción de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, celebrado entre la Sra. HERNÁNDEZ, María Laura, D.N.I. N° 29.475.289, de Profesión Médica, Especialista en Dermatología, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 182/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de enero de 2020

**PÉREZ  
OTRINO**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0199/2020

**VISTO:** El Expediente N° 493/2020.

El Trámite N° 2403/2020 de fecha 17/01/2020, emitido por la Coordinación de Prevención y Promoción, dependiente de la Secretaría de Salud; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de “CAJA CHICA”, a la Dirección de Prevención y Promoción, dependiente de la Secretaría de Salud, siendo responsable del manejo de la misma la Coordinadora de Prevención y Promoción, P.S. LARENAS, Mónica Beatriz, Legajo N° 4651/5.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1.- ASIGNAR** la suma de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de “CAJA CHICA”, a la Dirección de Prevención y Promoción, dependiente de la Secretaría de Salud, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 493/2020.

**ARTICULO 2º.- DESIGNAR** a la Coordinadora de Prevención y Promoción, P.S. LARENAS, Mónica Beatriz, Legajo N° 4651/5, como única responsable de la administración y rendición de dicho fondo.

**ARTICULO 3º.- LA RENDICION** de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal N° 758/08.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de enero de 2020

**PÉREZ  
OTRINO**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0200/2020

**VISTO:** El Expediente N° 2839/2019.

Las Resoluciones Municipales N° 2502/2019, 4340/2019, 6524/2019 y 7358/2019.

El Trámite N° 41510/2019 de fecha 19/11/2019, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El Trámite N° 44837/2019 de fecha 18/12/2019, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que al expediente de referencia se adjunta Acta Modificatoria N° 1 y Anexo I de fecha 20/11/2019, correspondiente al Contrato de Obra N° 61/2019 (SOYSP-DOP) de fecha 07/05/2019, registrado bajo el N° 15181 en fecha 29/05/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 4340/2019 de fecha 29/05/2019, de la Obra: “CONSTRUCCIÓN CERCO OLIMPICO B.I.M. N° 5”, celebrada entre la empresa CONSTRUCTORA PATAGONIA S.R.L., representada por el Sr. GUILLEN, Alejandro Enrique, D.N.I N° 16.351.541 y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifican las Cláusulas 3º y 4º del Contrato de Obra N° 61/2019 (SOYSP-DOP).

Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar en todos sus términos la misma con su correspondiente Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustada al Acta Modificatoria N° 1 y Anexo I de fecha 20/11/2019, cuyas copias se adjuntan y forman parte de la presente.

Que mediante Trámite N° 2584/2020, emitido desde la Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Acta Modificatoria N° 1 y Anexo I de fecha 20/11/2019, correspondiente al Contrato de Obra N° 61/2019 (SOYSP-DOP) de fecha 07/05/2019, registrado bajo el N° 15181 en fecha 29/05/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 4340/2019 de fecha 29/05/2019, de la Obra: “CONSTRUCCIÓN CERCO OLIMPICO B.I.M. N° 5”, celebrada entre la empresa CONSTRUCTORA PATAGONIA S.R.L., representada por el Sr. GUILLEN, Alejandro Enrique, D.N.I N° 16.351.541 y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 2839/2019.

**ARTICULO 2º.- APROBAR** el Plan de Trabajo y Curva de Inversión correspondiente al Acta Modificatoria N° 1 y Anexo I de fecha 20/11/2019, correspondiente al Contrato de Obra N° 61/2019 (SOYSP-DOP) de fecha 07/05/2019.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA** de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la desinfectación presupuestaria al Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar a quienes corresponda. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de enero de 2020

**PÉREZ  
MÓNACO**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0201/2020

**VISTO:** El Expediente N° 753/2019.

Las Resoluciones Municipales N° 1005/2019, N° 1609/2019, N° 6899/2019 y 7458/2019.

El Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (SPIySP) N° 03/2020 de fecha 10/01/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 1600/2020 de fecha 13/01/2020, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Municipal N° 1005/2019 de fecha 08/02/2019 se autoriza la Obra: “RECONDICIONAMIENTO DE PAVIMENTO EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD 1º ETAPA- AÑO 2019”, y asimismo se autorizó el llamado a Licitación Privada N° 04/2019.

Que mediante Resolución Municipal N° 1609/2019 de fecha 12/03/2019, se adjudico la Licitación Privada N° 04/2019, y se aprobó el Contrato de Obra N° 34/2019 (SOYSP-DOV) de fecha 28/02/2019, a favor de la empresa DAPCO S.R.L., representado por el Sr. Fernando ZAPATA, DNI N° 26.673.854 y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y Nel Contrato de Obra N° 35/2019 (SOYSP-DOV) de fecha 28/02/2019, celebrado entre la empresa DAPCO S.R.L., representado por el Sr. Fernando ZAPATA, DNI N° 26.673.854, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que, mediante Resolución Municipal N° 6899/2019 de fecha 10/09/2019 se aprobaron las Actas de Neutralización de Plazos de fecha 29/05/2019 para los Contratos de Obra N° 34/2019 (SOYSP-DOV) de fecha 28/02/2019 y N° 35/2019 (SOYSP-DOV) de fecha 28/02/2019.

Que mediante Resolución Municipal N° 7458/2019 de fecha 28/10/2019, se aprobaron las Actas de Neutralización de Plazos de fecha 19/09/2019 para los Contratos de Obra N° 34/2019 (SOYSP-DOV) de fecha 28/02/2019 y N° 35/2019 (SOYSP-DOV) de fecha 28/02/2019.

Que en pos dar continuidad a los trabajos, se reanudan los mismos en fecha 09/01/2020, donde se suscriben las Actas de Reinicio de Obra, correspondiente a los Contratos de Obra N° 34/2019 (SOYSP-DOV) de fecha 28/02/2019 y N° 35/2019 (SOYSP-DOV) de fecha 28/02/2019.

Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar en todos sus términos las Actas de Reinicio de Obra, con sus respectivos planes de trabajo y curvas de inversión, cuyas copias se adjuntan y forman parte de la presente.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Acta de Reinicio de Obra de fecha 09/01/2020, correspondiente al Contrato de Obra N° 34/2019 (SOYSP-DOV) de fecha 28/02/2019 suscripta entre la empresa DAPCO S.R.L representada por el Sr. ZAPATA, Fernando Maximiliano D.N.I. N° 26.673.854, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 753/2019.

**ARTICULO 2º.- APROBAR** el Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustadas al Acta de Reinicio de Obra, correspondiente al Contrato de Obra N° 34/2019 (SOYSP-DOV) de fecha 28/02/2019.

**ARTICULO 3º.- APROBAR** en todos sus términos, el Acta de Reinicio de Obra, de fecha 09/01/2020, correspondiente al Contrato de Obra N° 35/2019 (SOYSP-DOV) de fecha 28/02/2019, suscripta entre la empresa DAPCO S.R.L representada por el Sr. ZAPATA, Fernando Maximiliano D.N.I. N° 26.673.854, y este Municipio, representado por la Secretaría de

Planificación, Inversión y Servicios Públicos, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 753/2019.

**ARTICULO 4º.- APROBAR** el Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustadas al Acta de Reinicio de Obra, correspondiente al Contrato de Obra N° 35/2019 (SOYSP-DOV) de fecha 28/02/2019.

**ARTICULO 5º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 27 de enero de 2020

**PÉREZ  
MÓNACO**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0202/2020

**VISTO:** El Expediente N° 245/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículos 25º y 30º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatoria N° 1543/2012; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014 y 0087/2019 – Anexo I; Licitación Pública, Resolución Municipal N° 0070/2020.

El Dictamen N° 03/2020 de fecha 24/01/2020, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 3549/2020 de fecha 27/01/2020, emitido desde la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las presentes actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el llamado a Licitación Pública N° 03/2020, correspondiente a la adquisición de kits escolares, solicitada por la Dirección de General de Educación Popular, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; cuya apertura de sobres se realizará el día 07/02/2020 a la hora 11:00, en la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, y los pliegos correspondientes.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el llamado a Licitación Pública N° 03/2020, correspondiente a la adquisición de kits escolares, solicitada por la Dirección de General de Educación Popular, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; cuya apertura de sobres se realizará el día 07/02/2020 a la hora 11:00, en la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, y los pliegos correspondientes, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 245/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, realizar la Afectación de Reserva, en la Categoría Programática 300/06, Objetos de Gastos: 02 02 02 00, por la suma de \$2.685.100,00 (Pesos Dos Millones Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Cien con 00/100) y 02 09 02 00 por la suma de \$ 4.769.468,70 (Pesos Cuatro Millones Setecientos Sesenta y Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho con 70/100); por una suma total de \$ 7.454.568,70 (Pesos Siete Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Ocho con 70/100), al Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de enero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0203/2020

**VISTO:** El Expediente N° 496/2020.

El Trámite N° 2106/2020 de fecha 15/01/2020, emitido por la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de “CAJA CHICA”, a la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud, siendo responsables del manejo de la misma, la Dra. QUIROGA, Indiana, Legajo N° 5851/3, DNI N° 26.892.865 y la Sra. VERON, Silvia Elizabet, Legajo N° 4784/8, DNI N° 21.345.694.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1.- ASIGNAR** la suma de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de “CAJA CHICA”, a la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 496/2020.

**ARTICULO 2º.- DESIGNAR** al Dra. QUIROGA, Indiana, Legajo N°

5851/3, DNI N° 26.892.865 y la Sra. VERON, Silvia Elizabet, Legajo N° 4784/8, DNI N° 21.345.694, como únicas responsables de la administración y rendición de dicho fondo.

**ARTICULO 3º.- LA RENDICION** de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal N° 758/08.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 27 de enero de 2020

**PÉREZ  
OTRINO**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0204/2020

**VISTO:** El Expediente N° 600/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º a); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda, Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 0831/2014 y 0087/2019.

El Trámite N° 3849/2020 de fecha 28/01/2020, emitido desde la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la Comisión de Servicios hacia la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 30/01/2020 a la hora 03:55, regresando a nuestra Ciudad el día 04/02/2020 a la hora 03:10 aproximadamente, del Director General de Participación Ciudadana, Sr. GARCIA, Javier Diego, DNI N° 22.309.485, quién realizará tareas inherentes a sus funciones.

Que a tal efecto, se deberá extender la respectiva orden de pasaje vía aérea tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** la Comisión de Servicios hacia la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 30/01/2020 a la hora 03:55, regresando a nuestra Ciudad el día 04/02/2020 a la hora 03:10 aproximadamente, del Director General de Participación Ciudadana, Sr. GARCIA, Javier Diego, DNI N° 22.309.485, quién realizará tareas inherentes a sus funciones, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente N° 600/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, proceder a la extensión de la respectiva orden de pasaje vía aérea, tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de enero de 2020

**PÉREZ  
FERRO**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0205/2020

**VISTO:** El Expediente N° 557/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 3182/2020 de fecha 23/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda, a favor del Sr. URBIETA, Gustavo Adrián DNI. N° 33.225.843.

Que por Informe Técnico N° 163/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 3182/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos



Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda, a favor del Sr. URBIETA, Gustavo Adrián DNI. N° 33.225.843, según Informe Técnico N° 163/2020, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 557/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de enero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0206/2020

**VISTO:** El Expediente N° 598/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 2862/2020 de fecha 21/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.750,00 (Pesos Seis Mil Setecientos Cincuenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CARRASCO BURGOS, Yoselie Iara, DNI N° 42.969.270.

Que por Informe Técnico N° 136/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 2862/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 6.750,00 (Pesos Seis Mil Setecientos Cincuenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CARRASCO BURGOS, Yoselie Iara, DNI N° 42.969.270, según Informe Técnico N° 136/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 598/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de enero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0207/2020

**VISTO:** El Expediente N° 395/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º y 3º -Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

El Trámite N° 1208/2020, emitido desde la Coordinación de Servicios Gastronómicos, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre la Sra. LIMA, Dora Esther, D.N.I. N° 37.908.882, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Secretaría de Gobierno.

Que según Trámite N° 1208/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 3548/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre la Sra. LIMA, Dora Esther, D.N.I. N° 37.908.882, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, según documentación obrante en el Expediente N° 395/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de enero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0208/2020

**VISTO:** El Expediente N° 102/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; El Dictamen N° 04/2020 de fecha 13/01/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 45682/2019 de fecha 27/12/2019, emitido desde la Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 13/2020 (SPIySP-DGAOySP) de fecha 13/01/2020, celebrado entre la Sra. RUIZ OJEDA, Susi Macarena, D.N.I. N° 93.768.443, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará en la Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, teniendo como función la tarea de colaborar en la recepción de todo tipo de documentación, atención al público, carga digital de datos, reclamos, archivo.

Que mediante Trámite N° 3695/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 13/2020 (SPIySP-DGAOySP) de fecha 13/01/2020, celebrado entre la Sra. RUIZ OJEDA, Susi Macarena, D.N.I. N° 93.768.443, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 102/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de enero de 2020

**PÉREZ  
MÓNACO**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0209/2020

**VISTO:** El Expediente N° 101/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; El Dictamen N° 17/2020 – Trámite N° 2191/2020 de fecha 15/01/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 45101/2019 de fecha 27/12/2019, emitido desde la Dirección General Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 08/2020 (SPIySP-DOV) de fecha 16/01/2020, celebrado entre el Sr. HERRERA, Juan Mauricio, D.N.I. N° 37.441.089, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas de reparación de pavimento y pavimentación propiamente dicha en las calles de nuestra ciudad

a través de la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que mediante Trámite N° 3675/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 08/2020 (SPIySP-DOV) de fecha 16/01/2020, celebrado entre el Sr. HERRERA, Juan Mauricio, D.N.I. N° 37.441.089, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 101/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de enero de 2020

**PÉREZ  
MÓNACO**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0210/2020

**VISTO:** El Expediente N° 99/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; El Dictamen N° 16/2020 – Trámite N° 2186/2020 de fecha 15/01/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 45107/2019 de fecha 27/12/2019, emitido desde la Dirección General Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 10/2020 (SPIySP-DOV) de fecha 16/01/2020, celebrado entre el Sr. RODRÍGUEZ, Mario Fabián, D.N.I. N° 26.637.889, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas de reparación de pavimento y pavimentación propiamente dicha en las calles de nuestra ciudad a través de la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

Que mediante Trámite N° 3691/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 10/2020 (SPIySP-DOV) de fecha 16/01/2020, celebrado entre el Sr. RODRÍGUEZ, Mario Fabián, D.N.I. N° 26.637.889, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 99/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de enero de 2020

**PÉREZ  
MÓNACO**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0211/2020

**VISTO:** El Expediente N° 97/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; El Dictamen N° 19/2020 – Trámite N° 2278/2020 de fecha 16/01/2020,

emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 112/2020 de fecha 02/01/2020, emitido desde la Dirección General Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales N° 16/2020 (DOP) de fecha 20/01/2020, celebrado entre el Sr. ALMIRÓN, Mario Alberto, D.N.I. N° 26.866.908 de Profesión Arquitecto, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a desempeñar tareas de proyectos, cómputos y presupuestos e inspección de obras y todo otro trabajo inherente a su profesión, relacionadas con la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que mediante Trámite N° 3765/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales N° 16/2020 (DOP) de fecha 20/01/2020, celebrado entre el Sr. ALMIRÓN, Mario Alberto, D.N.I. N° 26.866.908 de Profesión Arquitecto, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 97/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de enero de 2020

**PÉREZ  
MÓNACO**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0212/2020

**VISTO:** El Expediente N° 227/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

El Trámite N° 756/2020 de fecha 06/01/2020, emitido desde la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/01/2020, celebrado entre el Sr. ORDÓÑEZ, Gustavo Alejandro, D.N.I. N° 34.375.126, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar tareas de maestranza en el ámbito del Departamento Maestranza, dependiente de la Coordinación de Administración, Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite N° 756/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 3525/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/01/2020, celebrado entre el Sr. ORDÓÑEZ, Gustavo Alejandro, D.N.I. N° 34.375.126, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 227/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 28 de enero de 2020

**PÉREZ FERRO**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0213/2020

**VISTO:** El Expediente Nº 289/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30698/2011.

El Trámite Nº 711/2020 de fecha 06/01/2020, emitido desde el Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/01/2020, celebrado entre la Sra. VILLANUEVA, Cintia D.N.I. Nº 37.836.085, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, en la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite Nº 711/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30698/2011.

Que mediante Trámite Nº 3519/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/01/2020, celebrado entre la Sra. VILLANUEVA, Cintia D.N.I. Nº 37.836.085, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 289/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de enero de 2020

**PÉREZ FERRO**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0214/2020

**VISTO:** El Expediente Nº 516/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30698/2011.

El Trámite Nº 1831/2020 de fecha 06/01/2020, emitido desde el Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 15/01/2020, celebrado entre el Sr. RUBERTO, Stefano Miyel, D.N.I. Nº 40.000.796, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Delegación Municipal de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite Nº 1831/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30698/2011.

Que mediante Trámite Nº 3764/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 15/01/2020, celebrado entre el Sr. RUBERTO, Stefano Miyel, D.N.I. Nº 40.000.796, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 516/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de enero de 2020

**PÉREZ FERRO**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0215/2020

**VISTO:** El Expediente Nº 513/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30698/2011.

El Trámite Nº 3186/2020 de fecha 23/01/2020, emitido desde el Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/01/2020, celebrado entre la Sra. PACHECO, Jaqueline Beatriz, D.N.I. Nº 23.598.563, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite Nº 3186/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30698/2011.

Que mediante Trámite Nº 3762/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/01/2020, celebrado entre la Sra. PACHECO, Jaqueline Beatriz, D.N.I. Nº 23.598.563, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 513/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de enero de 2020

**PÉREZ FERRO**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0216/2020

**VISTO:** El Expediente Nº 507/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30698/2011.

El Trámite Nº 2706/2020 de fecha 21/01/2020, emitido desde el Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/01/2020, celebrado entre la Sra. CRUZ, Lidia Carolina, D.N.I. Nº 25.147.296, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas de maestranza en el ámbito del Espacio Joven bajo dependencia del Departamento de Maestranza, Coordinación de Administración, Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite Nº 2706/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30698/2011.

Que mediante Trámite Nº 3760/2020, emitido desde Auditoría Interna,

informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/01/2020, celebrado entre la Sra. CRUZ, Lidia Carolina, D.N.I. Nº 25.147.296, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 507/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de enero de 2020

**PÉREZ FERRO**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0217/2020

**VISTO:** El Expediente Nº 510/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30698/2011.

El Trámite Nº 708/2020 de fecha 06/01/2020, emitido desde el Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/01/2020, celebrado entre el Sr. ALAZARD, José Oscar, D.N.I. Nº 11.252.091, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en el Departamento de Captura Animal, Dirección de Tenencia Responsable, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite Nº 708/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30698/2011.

Que mediante Trámite Nº 3750/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/01/2020, celebrado entre el Sr. ALAZARD, José Oscar, D.N.I. Nº 11.252.091, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 510/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de enero de 2020

**PÉREZ FERRO**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0218/2020

**VISTO:** El Expediente Nº 508/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30698/2011.

El Trámite Nº 2748/2020 de fecha 21/01/2020, emitido desde el Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/01/2020, celebrado entre el Sr. VERGARA, Rene, D.N.I. Nº 14.817.810, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite Nº 2748/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30698/2011.

Que mediante Trámite Nº 3754/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/01/2020, celebrado entre el Sr. VERGARA, Rene, D.N.I. Nº 14.817.810, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 508/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de enero de 2020

**PÉREZ FERRO**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0219/2020

**VISTO:** El Expediente Nº 96/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; El Dictamen Nº 14/2020 – Trámite Nº 2182/2020 de fecha 15/01/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite Nº 45108/2019 de fecha 27/12/2019, emitido desde la Dirección General Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 11/2020 (SPIySP-DOV) de fecha 16/01/2020, celebrado entre el Sr. RUITTI OBANDO, Maximiliano Francisco Luis, D.N.I. Nº 39.392.617, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas de reparación de pavimento y pavimentación propiamente dicha en las calles de nuestra ciudad a través de la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

Que mediante Trámite Nº 3689/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 11/2020 (SPIySP-DOV) de fecha 16/01/2020, celebrado entre el Sr. RUITTI OBANDO, Maximiliano Francisco Luis, D.N.I. Nº 39.392.617, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente Nº 96/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de enero de 2020

**PÉREZ MÓNACO**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0220/2020

**VISTO:** El Expediente N° 629/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado a); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014, 0087/2019 – Anexo I; Decretos Municipales N° 0620/2017 y 0334/2020.

El Informe Técnico de fecha 29/01/2020, emitido desde la Coordinación de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 3925/2020 de fecha 14/01/2020, emitido desde la Coordinación de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y **CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Municipal N° 0620/2017 se autorizó la adhesión del Municipio de Río Grande al Programa “Tarjeta YPF en ruta”, correspondiente al suministro de combustible brindado por la empresa pública YPF S.A.

Que a través del Trámite N° 3925/2020, solicita el presente acto administrativo a los efectos de autorizar los pagos emergentes a favor de la empresa pública YPF S.A correspondientes al ejercicio 2020.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** los pagos emergentes a favor de la empresa pública YPF S.A correspondientes al ejercicio 2020, conforme al Decreto Municipal N° 0620/2017 y su modificatoria Decreto Municipal N° 0334/2020, punto 5.1, de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 629/2020.

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar a quienes corresponda. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de enero de 2020

**PÉREZ  
LÓPEZ RUIZ**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0221/2020

**VISTO:** El Trámite N° 3112/2020 de fecha 23/01/2020, emitido por la Dirección de Defensa Civil, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la reserva Corazón de Isla, Lago Fagnano, ubicado por Ruta Complementaria “H”, el día 25/01/2020 a la hora 10:00 aproximadamente, con regreso el mismo día a la hora 17:00 aproximadamente; de los Agentes Municipales, Sr. HERRERA, José Fernando Legajo N° 2393/1, MALDONADO, Natalia, Legajo N° 4781/3, y el Contrato de Locación de Servicios, Sr. CAMPO, Juan José, DNI N° 32.917.386, con motivo de brindar acompañamiento, solicitado por la Dirección de Turismo, en el marco del programa de verano “Descubrí Río Grande, Sentí tu Ciudad”.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Comisión de Servicios efectuada hacia la reserva Corazón de Isla, Lago Fagnano, ubicado por Ruta Complementaria “H”, el día 25/01/2020 a la hora 10:00 aproximadamente, con regreso el mismo día a la hora 17:00 aproximadamente; de los Agentes Municipales, Sr. HERRERA, José Fernando Legajo N° 2393/1, MALDONADO, Natalia, Legajo N° 4781/3, y el Contrato de Locación de Servicios, Sr. CAMPO, Juan José, DNI N° 32.917.386, con motivo de brindar acompañamiento, solicitado por la Dirección de Turismo, en el marco del programa de verano “Descubrí Río Grande, Sentí tu Ciudad”.

**ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO** que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 29 de enero de 2020

**PÉREZ  
FERRO**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0222/2020

**VISTO:** El Expediente N° 580/2020.

El Trámite N° 3276/2020 de fecha 27/01/2020, emitido por la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de “CAJA CHICA”, a la Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud, siendo

responsables del manejo de la misma, la Lic. MANAVELA, Andrea Luciana Legajo N° 6150/6, DNI N° 29.936.446 y el Sr. FUENTES, Roberto David, Legajo N° 4069/0, DNI N° 32.768.682.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1.- ASIGNAR** la suma de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de “CAJA CHICA”, a la Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 580/2020.

**ARTICULO 2º.- DESIGNAR** la Lic. MANAVELA, Andrea Luciana Legajo N° 6150/6, DNI N° 29.936.446 y el Sr. FUENTES, Roberto David, Legajo N° 4069/0, DNI N° 32.768.682, como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo.

**ARTICULO 3º.- LA RENDICION** de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal N° 758/08.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de enero de 2020

**PÉREZ  
OTRINO**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0223/2020

**VISTO:** El Expediente N° 172/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 839/2020, emitido desde la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, celebrado entre la Sra. BARTHEL, Melisa Lailén, D.N.I. N° 34.978.282, de Profesión Licenciada en Terapia Ocupacional, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará como Terapeuta Ocupacional, prestando servicios en la Dirección Centro Médico “Mamá Margarita”, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite N° 839/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 3670/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, celebrado entre la Sra. BARTHEL, Melisa Lailén, D.N.I. N° 34.978.282, de Profesión Licenciada en Terapia Ocupacional, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 172/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de enero de 2020

**PÉREZ  
OTRINO**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0224/2020

**VISTO:** El Expediente N° 94/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; El Dictamen N° 12/2020 – Trámite N° 2103/2020 de fecha 15/01/2020,

emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 45098/2019 de fecha 27/12/2019, emitido desde la Dirección General Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 04/2020 (SPIySP-DOV) de fecha 16/01/2020, celebrado entre el Sr. BOUCHET, Federico Oscar, D.N.I. N° 29.176.643, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas de reparación de pavimento y pavimentación propiamente dicha en las calles de nuestra ciudad a través de la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

Que mediante Trámite N° 3647/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 04/2020 (SPIySP-DOV) de fecha 16/01/2020, celebrado entre el Sr. BOUCHET, Federico Oscar, D.N.I. N° 29.176.643, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 94/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de enero de 2020

**PÉREZ  
MÓNACO**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0225/2020

**VISTO:** El Expediente N° 93/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010;

El Dictamen N° 11/2020 – Trámite N° 2085/2020 de fecha 15/01/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 45099/2019 de fecha 27/12/2019, emitido desde la Dirección General Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 05/2020 (SPIySP-DOV) de fecha 16/01/2020, celebrado entre el Sr. BURGOS, Víctor Omar, D.N.I. N° 28.008.220, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas de reparación de pavimento y pavimentación propiamente dicha en las calles de nuestra ciudad a través de la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

Que mediante Trámite N° 3693/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 05/2020 (SPIySP-DOV) de fecha 16/01/2020, celebrado entre el Sr. BURGOS, Víctor Omar, D.N.I. N° 28.008.220, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 93/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio

Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 29 de enero de 2020

**PÉREZ  
MÓNACO**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0226/2020

**VISTO:** El Expediente N° 98/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010;

El Dictamen N° 15/2020 – Trámite N° 2183/2020 de fecha 15/01/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 45105/2019 de fecha 27/12/2019, emitido desde la Dirección General Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 09/2020 (SPIySP-DOV) de fecha 16/01/2020, celebrado entre el Sr. PERALTA, Rene Argentino, D.N.I. N° 21.678.863, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas de reparación de pavimento y pavimentación propiamente dicha en las calles de nuestra ciudad a través de la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

Que mediante Trámite N° 3676/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 09/2020 (SPIySP-DOV) de fecha 16/01/2020, celebrado entre el Sr. PERALTA, Rene Argentino, D.N.I. N° 21.678.863, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 98/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 29 de enero de 2020

**PÉREZ  
MÓNACO**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0227/2020

**VISTO:** El Expediente N° 92/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010.

El Dictamen N° 10/2020 – Trámite N° 2071/2020 de fecha 15/01/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 45096/2019 de fecha 27/12/2019, emitido desde la Dirección General Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 03/2020 (SPIySP-DOV) de fecha 16/01/2020, celebrado entre el Sr. ALMONACID ÁLVAREZ, José Luis, D.N.I. N° 38.088.876, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas de reparación de pavimento y pavimentación propiamente dicha en las calles de nuestra ciudad a través de la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que mediante Trámite N° 3663/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 03/2020 (SPlySP-DOV) de fecha 16/01/2020, celebrado entre el Sr. ALMONACID ÁLVAREZ, José Luis, D.N.I. N° 38.088.876, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 92/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de enero de 2020

**PÉREZ  
MÓNACO**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0228/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 89/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; El Dictamen N° 08/2020 de fecha 14/01/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 45103/2019 de fecha 27/12/2019, emitido desde la Dirección General Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 06/2020 (SPlySP-DOV) de fecha 16/01/2020, celebrado entre el Sr. PARODI, Diego Rafael, D.N.I. N° 16.381.077, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas de reparación de pavimento y pavimentación propiamente dicha en las calles de nuestra ciudad a través de la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

Que mediante Trámite N° 3692/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 06/2020 (SPlySP-DOV) de fecha 16/01/2020, celebrado entre el Sr. PARODI, Diego Rafael, D.N.I. N° 16.381.077, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 89/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de enero de 2020

**PÉREZ  
MÓNACO**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0229/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 88/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; El Dictamen N° 06/2020 de fecha 14/01/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 45106/2019 de fecha 27/12/2019, emitido desde la Dirección General Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 02/2020 (SPlySP-DOV) de fecha 15/01/2020, celebrado entre el Sr. RAMOS, Maximiliano Andrés, D.N.I. N° 36.096.422, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas de reparación de pavimento y pavimentación propiamente dicha en las calles de nuestra ciudad a través de la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

Que mediante Trámite N° 3678/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 02/2020 (SPlySP-DOV) de fecha 15/01/2020, celebrado entre el Sr. RAMOS, Maximiliano Andrés, D.N.I. N° 36.096.422, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 88/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de enero de 2020

**PÉREZ  
MÓNACO**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0230/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 87/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; El Dictamen N° 07/2020 de fecha 14/01/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 45102/2019 de fecha 27/12/2019, emitido desde la Dirección General Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 01/2020 (SPlySP-DOV) de fecha 15/01/2020, celebrado entre el Sr. MOLINA COLIN, Adolfo Alfredo D.N.I. N° 92.889.632, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas de reparación de pavimento y pavimentación propiamente dicha en las calles de nuestra ciudad a través de la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

Que mediante Trámite N° 3644/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 01/2020 (SPlySP-DOV) de fecha 15/01/2020, celebrado entre el Sr. MOLINA COLIN, Adolfo Alfredo D.N.I. N° 92.889.632, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 87/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de enero de 2020

**PÉREZ  
MÓNACO**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0231/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 484/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 45745/2019 de fecha 27/12/2019, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre el Sr. BALDERRAMA, Julio Ernesto, D.N.I. N° 11.207.571, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato de referencia, desempeñándose en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que según Trámite N° 45745/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 3661/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre el Sr. BALDERRAMA, Julio Ernesto, D.N.I. N° 11.207.571, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, según documentación obrante en el Expediente N° 484/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de enero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0232/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 483/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 45744/2019, de fecha 27/12/2019 emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre el Sr. ESCOBAR, Luis Gabriel, D.N.I. N° 29.214.711, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato de referencia, desempeñándose en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que según Trámite N° 45744/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 3666/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

Boletín Oficial Municipal N° 641 - Río Grande, 31 de enero de 2020

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre el Sr. ESCOBAR, Luis Gabriel, D.N.I. N° 29.214.711, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, según documentación obrante en el Expediente N° 483/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de enero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0233/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 481/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 45731/2019 de fecha 27/12/2019, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 27/12/2019, celebrado entre la Sra. CRUZ, Ester Zulema, de Profesión Licenciada en Trabajo Social, D.N.I. N° 24.883.801, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato de referencia, desempeñándose en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que según Trámite N° 45731/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 3668/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 27/12/2019, celebrado entre la Sra. CRUZ, Ester Zulema, de Profesión Licenciada en Trabajo Social, D.N.I. N° 24.883.801, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, según documentación obrante en el Expediente N° 481/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de enero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0234/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 7519/2018.

Las Resoluciones Municipales N° 0002/2019, N° 2063/2019, y N° 7339/2019. El Trámite N° 38293/2019 de fecha 18/10/2019, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El Trámite N° 44778/2019 de fecha 12/12/2019, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que al Expediente de referencia se adjunta el Acta de Reinicio de Obra de fecha 21/10/2019 y el Acta Modificatoria N° 1 con Anexo I de fecha 12/12/2019, correspondiente al Contrato de Obra N° 32/2019 (SOYSP-DOP) de fecha 14/03/2019, registrado bajo el N° 14894 en fecha 26/03/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2063/2019 de fecha 26/03/2019, celebradas con el Sr. VAQUERA, Marino Luis, DNI N° 11.936.111 y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada acta, se modifican las Cláusulas 3º y 4º del mencionado Contrato.

Que mediante el Acta de Reinicio de Obra se reanudan, a partir del

día 21/10/2019, los plazos de obras suspendidos mediante la Resolución Municipal N° 7339/2019.

Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar en todos sus términos las mismas, cuyas copias se adjuntan y forman parte de la presente; como así también aprobar el nuevo Plan de Trabajo y la Curva de Inversión ajustado al Acta de Reinicio de Obra de fecha 21/10/2019.

Que mediante Trámite N° 2577/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Acta de Reinicio de Obra de fecha 21/10/2019, correspondiente al Contrato de Obra N° 32/2019 (SOYSP-DOP) de fecha 14/03/2019, registrado bajo el N° 14894 en fecha 26/03/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2063/2019 de fecha 26/03/2019, celebradas con el Sr. VAQUERA, Marino Luis, DNI N° 11.936.111 y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 7519/2018.

**ARTICULO 2º.- APROBAR** en todos sus términos, el Acta Modificatoria N° 1 con Anexo I de fecha 12/12/2019, correspondiente al Contrato de Obra N° 32/2019 (SOYSP-DOP) de fecha 14/03/2019, registrado bajo el N° 14894 en fecha 26/03/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2063/2019 de fecha 26/03/2019, celebradas con el Sr. VAQUERA, Marino Luis, DNI N° 11.936.111 y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 7519/2018.

**ARTICULO 3º.- APROBAR** el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión ajustada al Acta Reinicio de Obra de fecha 21/10/2019, correspondiente al Contrato de Obra N° 32/2019 (SOYSP-DOP) de fecha 14/03/2019.

**ARTICULO 4º.- POR SECRETARÍA** de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 5º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 29 de enero de 2020

**PÉREZ  
MÓNACO**

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0235/2020

**VISTO:** El Expediente N° 466/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 3043/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 15/01/2020, celebrado entre la Sra. BLOTTA, Graciela Andrea, D.N.I. N° 22.189.061, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato de referencia, desempeñándose en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que según Trámite N° 3043/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 3660/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 15/01/2020, celebrado entre la Sra. BLOTTA, Graciela Andrea, D.N.I. N° 22.189.061, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, según documentación obrante en el Expediente N° 466/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de enero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0236/2020

**VISTO:** El Expediente N° 468/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 45746/2019, de fecha 27/12/2019 emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre el Sr. MARTINEZ, Ricardo Santos Miguel, D.N.I. N° 24.875.866, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato de referencia, desempeñándose en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que según Trámite N° 45746/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 3665/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre el Sr. MARTINEZ, Ricardo Santos Miguel, D.N.I. N° 24.875.866, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, según documentación obrante en el Expediente N° 468/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de enero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0237/2020

**VISTO:** El Expediente N° 470/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 45739/2019 de fecha 27/12/2019, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre la Sra. GARCIA, Gloria Melisa, D.N.I. N° 35.356.789, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato de referencia, desempeñándose en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que según Trámite N° 45739/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 3662/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre la Sra. GARCIA, Gloria Melisa, D.N.I. N° 35.356.789, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, según documentación obrante en el Expediente N° 470/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 29 de enero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0238/2020

**VISTO:** El Expediente N° 471/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 1460/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 27/12/2019, celebrado entre la Sra. RUEDA, Martina Norma, de Profesión Licenciada en Trabajo Social, D.N.I. N° 16.241.780, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato de referencia, desempeñándose en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que según Trámite N° 1460/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 3673/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 27/12/2019, celebrado entre la Sra. RUEDA, Martina Norma, de Profesión Licenciada en Trabajo Social, D.N.I. N° 16.241.780, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, según documentación obrante en el Expediente N° 471/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de enero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0239/2020

**VISTO:** El Expediente N° 473/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 914/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre la Sra. GUTIERREZ, Valeria Belén, D.N.I. N° 35.689.136, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato de referencia, desempeñándose como Ayudante de Sala en el Jardín Maternal “Bichito de Luz”, dependiente la Dirección de Intervención Comunitaria, Secretaría de Desarrollo Social. Que según Trámite N° 914/2020, el mencionado Contrato reúne con los

requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 3651/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre la Sra. GUTIERREZ, Valeria Belén, D.N.I. N° 35.689.136, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, según documentación obrante en el Expediente N° 473/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 29 de enero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0240/2020

**VISTO:** El Expediente N° 474/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 45736/2019 de fecha 27/12/2019, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre el Sr. RUIZ ASTESANO, Eric Leandro, D.N.I. N° 37.173.830, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato de referencia, desempeñándose en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que según Trámite N° 45736/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 3658/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre el Sr. RUIZ ASTESANO, Eric Leandro, D.N.I. N° 37.173.830, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, según documentación obrante en el Expediente N° 474/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 29 de enero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0241/2020

**VISTO:** El Expediente N° 475/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 1180/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre la Sra. GONZALEZ, Karina Natalia, D.N.I. N° 32.473.313, y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato de referencia, desempeñándose en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que según Trámite N° 1180/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 3680/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre la Sra. GONZALEZ, Karina Natalia, D.N.I. N° 32.473.313, y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social, según documentación obrante en el Expediente N° 475/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de enero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0242/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 479/2020. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 45722/2019 de fecha 27/12/2019, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre la Sra. MONTECINO, Fabiana Lucia, D.N.I. N° 35.622.677, y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato de referencia, desempeñándose en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que según Trámite N° 45722/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 3677/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre la Sra. MONTECINO, Fabiana Lucia, D.N.I. N° 35.622.677, y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social, según documentación obrante en el Expediente N° 479/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de enero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0243/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 8481/2019, recarátula Expediente N° 2138/1998. La Ordenanza Municipal N° 68/73 y L.P.A. N° 141.

El Dictamen N° 109/2019 – Trámite N° 43522/2019 de fecha 03/12/2019, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El Trámite N° 42484/2019 de fecha 26/11/2019, emitido por la Coordinación del Cementerio, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El Trámite N° 43713/2019 de fecha 04/12/2019, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Municipal N° 1032/1998 de fecha 07/07/1998, se otorgó en arrendamiento por el término de 20 (veinte) años un lote de terreno en la Necrópolis local, ubicado en la Sección “B” – Tablón V – Lote 09, a favor del Sr. MANCILLA ANDRADE, José, DNI. N° 18.679.469.

Que de acuerdo a la comunicación cursada a través del Trámite N° 42484/2019, se ha cumplimentado la normativas en vigencia, por lo que se deberá renovar la concesión de la Bóveda del Sr. MANCILLA ANDRADE, José por un período de Cincuenta (50) años.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 109/2019 – Trámite N° 43522/2019 de fecha 03/12/2019, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- RENOVAR** la concesión de la Bóveda del Sr. MANCILLA ANDRADE, José, DNI. N° 18.679.469, ubicada en la Necrópolis Local Sección “B” – Tablón V – Lote 09, por el término de Cincuenta (50) años, de acuerdo a lo vertido en el Dictamen N° 109/2019 – Trámite N° 43522/2019 de fecha 03/12/2019 y a la documentación obrante en el Expediente N° 8481/2019, recarátula Expediente N° 2138/1998.

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Notificar, con copia del Dictamen N° 109/2019 – Trámite N° 43522/2019 de fecha 03/12/2019, conforme a la L.P.A. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de enero de 2020

**PÉREZ  
MÓNACO**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0244/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 613/2020. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 2746/2020 de fecha 21/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de los servicios de luz y gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ZAPATA, Gloria Vanesa, DNI N° 30.566.865.

Que por Informe Técnico N° 124/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 2746/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de los servicios de luz y gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ZAPATA, Gloria Vanesa, DNI N° 30.566.865, según Informe Técnico N° 124/2020, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 613/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de enero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0245/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 612/2020. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 2344/2020 de fecha 17/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.500,00 (Pesos Cinco Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. AGUILAR, Filomena Del Carmen, DNI N° 25.102.246.

Que por Informe Técnico N° 086/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 2344/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 5.500,00 (Pesos Cinco Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. AGUILAR, Filomena Del Carmen, DNI N° 25.102.246, según Informe Técnico N° 086/2020, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 612/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de enero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0246/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 611/2020. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 2345/2020 de fecha 17/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. BACCAIANI, Valeria Elizabeth, DNI N° 30.519.665.

Que por Informe Técnico N° 087/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 2345/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. BACCAIANI, Valeria Elizabeth, DNI N° 30.519.665, según Informe Técnico N° 087/2020, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 611/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de enero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0247/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 610/2020. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 2769/2020 de fecha 21/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y compra de artículos de higiene personal, a favor del Sr. ROLDAN, Nelson Oguer, DNI N° M5.358.312.

Que por Informe Técnico N° 125/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 2769/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y compra de artículos de higiene personal, a favor del Sr. ROLDAN, Nelson Oguer, DNI N° M5.358.312, según Informe Técnico N° 125/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 610/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de enero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0248/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 608/2020. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 3184/2020 de fecha 23/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un par de lentes recetados, a favor del Sr. ALVAREZ, José Luis, DNI N° 17.517.444.

Que por Informe Técnico N° 162/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 3184/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un par de lentes recetados, a favor del Sr. ALVAREZ, José Luis, DNI N° 17.517.444, según Informe Técnico N° 162/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 608/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de enero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0249/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 619/2020. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 3198/2020 de fecha 23/01/2020, emitido desde la

Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. ALL, Johanna Rocío Elizabeth, DNI. N° 36.999.263.

Que por Informe Técnico N° 159/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 3198/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

|   |  |
|---|--|
| <b>Por Ello:</b>  | <b>EL INTENDENTE<br/>DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE<br/>R E S U E L V E</b> |
| <b>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR</b> el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. ALL, Johanna Rocío Elizabeth, DNI. N° 36.999.263, según Informe Técnico N° 159/2020, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 619/2020. |  |
| <b>ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA</b> de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.   |  |
| <b>ARTICULO 3º.-REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 29 de enero de 2020  |  |
|   | <b>PÉREZ<br/>ANGELINETTA</b>   |

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0250/2020

**VISTO:** El Expediente N° 618/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 2730/2020 de fecha 21/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 2.811,24 (Pesos Dos Mil Ochocientos Once con 24/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SUAREZ, Gabriela Verónica, DNI N° 29.565.354.

Que por Informe Técnico N° 123/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 2730/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

|   |  |
|---|--|
| <b>Por Ello:</b>  | <b>EL INTENDENTE<br/>DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE<br/>R E S U E L V E</b> |
| <b>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR</b> el pago total de \$ 2.811,24 (Pesos Dos Mil Ochocientos Once con 24/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SUAREZ, Gabriela Verónica, DNI N° 29.565.354, según Informe Técnico N° 123/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 618/2020. |  |
| <b>ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA</b> de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.   |  |
| <b>ARTICULO 3º.-REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 29 de enero de 2020  |  |
|   | <b>PÉREZ<br/>ANGELINETTA</b>   |

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0251/2020

**VISTO:** El Expediente N° 617/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 2581/2020 de fecha 20/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.710,00 (Pesos Cuatro Mil Setecientos Diez con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda, a favor de la Sra. CHODIL CHODIL, Sofía del Carmen, DNI. N° 18.887.999.

Que por Informe Técnico N° 106/2020, se solicita autorización a fin de

otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 2581/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

|  |  |
|--|--|
| <b>Por Ello:</b>   | <b>EL INTENDENTE<br/>DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE<br/>R E S U E L V E</b> |
| <b>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR</b> el pago total de \$ 4.710,00 (Pesos Cuatro Mil Setecientos Diez con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda, a favor de la Sra. CHODIL CHODIL, Sofía del Carmen, DNI. N° 18.887.999., según Informe Técnico N° 106/2020, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 617/2020. |  |
| <b>ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA</b> de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.  |  |
| <b>ARTICULO 3º.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 29 de enero de 2020  |  |
|  | <b>PÉREZ<br/>ANGELINETTA</b>   |

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0252/2020

**VISTO:** El Expediente N° 616/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 3199/2020 de fecha 22/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. HERNÁNDEZ BAHAMONDE, Luisa Andrina, DNI. N° 92.792.961.

Que por Informe Técnico N° 158/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 3199/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

|  |  |
|--|--|
| <b>Por Ello:</b>   | <b>EL INTENDENTE<br/>DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE<br/>R E S U E L V E</b> |
| <b>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR</b> el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. HERNÁNDEZ BAHAMONDE, Luisa Andrina, DNI. N° 92.792.961, según Informe Técnico N° 158/2020, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 616/2020. |  |
| <b>ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA</b> de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.  |  |
| <b>ARTICULO 3º.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 29 de enero de 2020  |  |
|  | <b>PÉREZ<br/>ANGELINETTA</b>   |

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0253/2020

**VISTO:** El Expediente N° 615/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 2269/2020 de fecha 16/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de los servicios de luz y gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. QUIROGA, Jesica del Valle, DNI N° 33.484.580.

Que por Informe Técnico N° 083/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 2269/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

|   |  |
|---|--|
| <b>Por Ello:</b>  | <b>EL INTENDENTE<br/>DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE<br/>R E S U E L V E</b> |
| <b>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR</b> el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de los servicios de luz y gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. QUIROGA, Jesica del Valle, DNI N° 33.484.580, según Informe Técnico N° 083/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 615/2020. |  |
| <b>ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA</b> de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.   |  |
| <b>ARTICULO 3º.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 29 de enero de 2020   |  |
|   | <b>PÉREZ<br/>ANGELINETTA</b>   |

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0254/2020

**VISTO:** El Expediente N° 490/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 148/2020 de fecha 18/01/2019, emitido desde el Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, celebrado entre la Sra. GRIGUOL, Leandra Del Huerto, D.N.I. N° 28.949.302, de profesión Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará como Kinesióloga y Fisioterapeuta, prestando servicios en la Dirección Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite N° 148/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 3679/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

|   |  |
|---|--|
| <b>Por Ello:</b>  | <b>EL INTENDENTE<br/>DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE<br/>R E S U E L V E</b> |
| <b>ARTICULO 1º.- APROBAR</b> en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, celebrado entre la Sra. GRIGUOL, Leandra Del Huerto, D.N.I. N° 28.949.302, de profesión Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 490/2020. |  |
| <b>ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA</b> de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.   |  |
| <b>ARTICULO 3º.- AUTORIZAR</b> a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.   |  |
| <b>ARTICULO 4º.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 29 de enero de 2020   |  |
|   | <b>PÉREZ<br/>OTRINO</b>  |

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0255/2020

**VISTO:** El Expediente N° 656/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículos 25º y 30º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatoria N° 1543/2012; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014 y 0324/2020 – Anexo II; Licitación Pública.

El Trámite N° 3170/2020 de fecha 23/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de mercadería que se detalla en el trámite de referencia, para la conformación de los Módulos Alimentarios, del Programa Alimentario Municipal, correspondiente al Mes de Febrero/2020.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$5.902.400,00 (Pesos Cinco Millones Novecientos Dos Mil Cuatrocientos con 00/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

|  |  |
|--|--|
| <b>Por Ello:</b>   | <b>EL INTENDENTE<br/>DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE<br/>R E S U E L V E</b> |
| <b>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR</b> la adquisición de mercadería que se detalla en el trámite de referencia, para la conformación de los Módulos Alimentarios, del Programa Alimentario Municipal, correspondiente al Mes de Febrero/2020, por la suma aproximada de \$5.902.400,00 (Pesos Cinco Millones Novecientos Dos Mil Cuatrocientos con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 656/2020. |  |
| <b>ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA</b> de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.  |  |
| <b>ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA</b> de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación.  |  |
| <b>ARTICULO 4º.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 29 de enero de 2020  |  |
|  | <b>PÉREZ<br/>ANGELINETTA</b>   |

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0256/2020

**VISTO:** El Expediente N° 455/2020.

El Trámite N° 1458/2020 de fecha 10/01/2020, emitido desde la Dirección de Rentas dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a lo expuesto y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de asignar la suma de \$10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de “FONDO DE CAMBIO”, a la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, siendo responsable del mismo, el Jefe de Rendición, Sr. ANDRADE TENORIO, Julio Cesar, Legajo N° 4341/9, estando sujeto a auditorias periódicas.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

|  |  |
|--|--|
| <b>Por Ello:</b>   | <b>EL INTENDENTE<br/>DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE<br/>R E S U E L V E</b> |
| <b>ARTICULO 1.- ASIGNAR</b> la suma de \$10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de “FONDO DE CAMBIO”, a la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 455/2020. |  |
| <b>ARTICULO 2.- DESIGNAR</b> el Jefe de Rendición, Sr. ANDRADE TENORIO, Julio Cesar, Legajo N° 4341/9, como único responsable de la administración y rendición de dicho fondo.   |  |
| <b>ARTICULO 3.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 29 de enero de 2020   |  |
|  | <b>PÉREZ<br/>LÓPEZ RUIZ</b>  |

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0257/2020

**VISTO:** El Expediente N° 650/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 3858/2020 de fecha 28/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención, movilidad y alojamiento en la Ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. ZAPATA, Laura Ivana, DNI. N° 28.538.461.

Que por Informe Técnico N° 241/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 3858/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención, movilidad y alojamiento en la Ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. ZAPATA, Laura Ivana, DNI. Nº 28.538.461, según Informe Técnico Nº 241/2020, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 650/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de enero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0258/2020**

**VISTO:** El Expediente Nº 651/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 3375/2020 de fecha 24/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. MONZÓN, Antonia del Carmen, DNI. Nº 18.659.330.

Que por Informe Técnico Nº 175/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 3375/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. MONZÓN, Antonia del Carmen, DNI. Nº 18.659.330, según Informe Técnico Nº 175/2020, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 651/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de enero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0259/2020**

**VISTO:** El Expediente Nº 653/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 2614/2020 de fecha 20/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.200,00 (Pesos Seis Mil Doscientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda, a favor del Sr. QUIROGA, Emmanuel Rodolfo, DNI. Nº 35.509.884.

Que por Informe Técnico Nº 113/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 2614/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 6.200,00 (Pesos Seis Mil Doscientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda, a favor del Sr. QUIROGA, Emmanuel Rodolfo, DNI. Nº 35.509.884, según Informe Técnico Nº 113/2020, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 653/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de enero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0260/2020**

**VISTO:** El Expediente Nº 119/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

El Trámite Nº 45594/2019 de fecha 27/12/2019, emitido desde la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 27/12/2019, celebrado entre el Licenciado en Relaciones Internacionales, Sr. MARTINEZ HERRERA, Pedro Carlos, D.N.I. Nº 36.708.928, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, en la Subsecretaría de Planificación y Cooperación dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que según Trámite Nº 45594/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 3537/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 27/12/2019, celebrado entre el Licenciado en Relaciones Internacionales, Sr. MARTINEZ HERRERA, Pedro Carlos, D.N.I. Nº 36.708.928, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente Nº 119/2020.

**ARTICULO 2º.- PORSECRETARÍA** de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de enero de 2020

**PÉREZ  
HERVIDAS**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0261/2020**

**VISTO:** El Expediente Nº 194/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

El Trámite Nº 60/2020 de fecha 02/01/2020, emitido desde el Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/01/2020, celebrado entre la Sra. AGUIRRE, Norma Alicia D.N.I. Nº 27.164.226, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará en el ámbito de la Secretaría de Fi-

nanzas Públicas, en el área de la Dirección General de Compras, ejecutando las tareas relativas al control de gestión de los expedientes afectados a las tareas inherentes a la Dirección General de Compras, como así también la articulación de los medios necesarios para el monitoreo de las actuaciones que se encuentren paralizadas en su tramitación por razones no atribuibles al área interviniente, a los fines de efectuar las gestiones tendientes a la prosecución del procedimiento administrativo que se tratare.

Que según Trámite Nº 60/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 3135/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/01/2020, celebrado entre la Sra. AGUIRRE, Norma Alicia D.N.I. Nº 27.164.226, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, según documentación obrante en el Expediente Nº 194/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de enero de 2020

**PÉREZ  
LÓPEZ RUIZ**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0262/2020**

**VISTO:** El Expediente Nº 195/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

El Trámite Nº 117/2020 de fecha 02/01/2020, emitido desde la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/01/2020, celebrado entre la Sra. ANCAO QUILAHUILQUE, Claudia Valeria, D.N.I. Nº 34.978.286, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará en el ámbito de la Secretaría de Finanzas Públicas, en el Área de la Dirección General de Compras, ejecutando las tareas relativas al diligenciamiento de los trámites inter-administrativos en los que intervenga el área antes nombrada, tanto antes entes centralizados como descentralizados de las distintas áreas estatales, en el orden Nacional, Provincial y Municipal, como así también brindar asesoramiento técnico en lo relativo al manejo y la administración de los Recursos Humanos afectados al área en mención.

Que según Trámite Nº 177/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

Que mediante Trámite Nº 3132/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/01/2020, celebrado entre la Sra. ANCAO QUILAHUILQUE, Claudia Valeria, D.N.I. Nº 34.978.286, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, según documentación obrante en el Expediente Nº 195/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de enero de 2020

**PÉREZ  
LÓPEZ RUIZ**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0263/2020**

**VISTO:** El Expediente Nº 196/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014, 0504/2018 y 0087/2019; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

El Trámite Nº 111/2020 de fecha 02/01/2020, emitido desde el Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/01/2020, celebrado entre la Sra. RUEDA MAZZOLA, Noelia Milagros D.N.I. Nº 38.088.618, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará en el ámbito de la Secretaría de Finanzas Públicas, en el área de la Dirección General de Compras, ejecutando las tareas de análisis y redacción de los Pliegos de Bases y Condiciones, control del encuadre legal efectuado y de la adecuación a la normativa vigente y aplicable a cada caso, que lleva adelante el área referida.

Que según Trámite Nº 111/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

Que mediante Trámite Nº 3523/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/01/2020, celebrado entre la Sra. RUEDA MAZZOLA, Noelia Milagros D.N.I. Nº 38.088.618, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, según documentación obrante en el Expediente Nº 196/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de enero de 2020

**PÉREZ  
LÓPEZ RUIZ**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0264/2020**

**VISTO:** El Expediente Nº 360/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

El Trámite Nº 1697/2020, emitido desde el Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre la Sra. AGUILA, Antone-lla Anenim, D.N.I. Nº 39.392.533, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará en la Dirección de Transporte Público, asistiendo, recibiendo y registrando toda documentación ingresada a la oficina SUBE, así mismo se encargará de la elaboración y registro de las tarjetas SUBE.

Que según Trámite Nº 1697/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

Que mediante Trámite Nº 3529/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre la Sra. AGUILA,



Antonella Anenim, D.N.I. N° 39.392.533, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, según documentación obrante en el Expediente N° 360/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de enero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0265/2020

VISTO: El Expediente N° 363/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

El Trámite N° 2008/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre la Sra. QUISPE RÍOS, Soledad Karina, D.N.I. N° 36.733.631, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará en la Dirección de Transporte Público, asistiendo al público, recibiendo y registrando toda documentación ingresada al área, coma si también se encargará de la elaboración y registro de las tarjetas SUBE, en el Centro de Transferencia de Pasajeros.

Que según Trámite N° 2008/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011

Que mediante Trámite N° 3531/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre la Sra. QUISPE RÍOS, Soledad Karina, D.N.I. N° 36.733.631, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, según documentación obrante en el Expediente N° 363/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de enero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0266/2020

VISTO: El Expediente N° 366/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

El Trámite N° 2132/2020, emitido desde el Dirección General de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre la Sra. ARCELLA, Pamela Cecilia, D.N.I. N° 30.823.618, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará en la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, participando en la organización, preparación y desarrollo de actos y/o eventos protocolares que organiza el Municipio; asistiendo al Director General de Ceremonial y Protocolo, acompañando en la coordinación de los mismos y gestionando el apoyo logístico requerido.

Que según Trámite N° 2132/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 3534/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre la Sra. ARCELLA, Pamela Cecilia, D.N.I. N° 30.823.618, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, según documentación obrante en el Expediente N° 366/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de enero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0267/2020

VISTO: El Expediente N° 368/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

El Trámite N° 1235/2020, emitido desde el Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 08/01/2020, celebrado entre el Sr. MOLLA, Andrés, D.N.I. N° 26.404.018, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se desempeñará en el Departamento de Comunicación Audiovisual, Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno como camarógrafo y fotógrafo, además realizará función de edición y post producción de videos con material institucional para uso interno y externo, conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área clasificándola convenientemente.

Que según Trámite N° 1235/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 3668/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 08/01/2020, celebrado entre el Sr. MOLLA, Andrés, D.N.I. N° 26.404.018, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, según documentación obrante en el Expediente N° 368/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de enero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0268/2020

VISTO: El Expediente N° 369/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

El Trámite N° 861/2020, emitido desde el Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre la Sra. BARRIENTOS

NAVARRO, Carolina Alejandra, D.N.I. N° 39.392.395, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará como Comunicadora Social, redacción de gacetilla, nota y grabación de entrevistas, en el Departamento Generación de Contenidos Periodísticos y Gestión de Medios, Dirección de Comunicación y Prensa, Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno

Que según Trámite N° 861/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 3530/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre la Sra. BARRIENTOS NAVARRO, Carolina Alejandra, D.N.I. N° 39.392.395, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, según documentación obrante en el Expediente N° 369/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de enero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0269/2020

VISTO: El Expediente N° 396/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º y 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

El Trámite N° 2197/2020 de fecha 14/01/2020, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/01/2020, celebrado entre el Sr. DÍAZ Pablo Fernando, D.N.I. N° 24.357.410, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se desempeñará en el Departamento de Comunicación Audiovisual, Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría Gobierno como locutor en actos y eventos como así también, grabaciones en off de mensajes institucionales.

Que según Trámite N° 2197/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 3671/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/01/2020, celebrado entre el Sr. DÍAZ Pablo Fernando, D.N.I. N° 24.357.410, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, según documentación obrante en el Expediente N° 396/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de enero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0270/2020

VISTO: El Expediente N° 467/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 45747/2019 de fecha 27/12/2019, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre la Sra. BENÍTEZ, Adriana Mónica, D.N.I. N° 28.977.121, y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato de referencia, desempeñándose en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que según Trámite N° 45747/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 3652/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre la Sra. BENÍTEZ, Adriana Mónica, D.N.I. N° 28.977.121, y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social, según documentación obrante en el Expediente N° 467/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de enero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0271/2020

VISTO: El Expediente N° 476/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 1187/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre la Sra. RAMAYO, Emanuel Andrés, D.N.I. N° 39.999.699, y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato de referencia, desempeñándose en el ámbito del Departamento de Acción Directa y Depósito de la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que según Trámite N° 1187/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 4106/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre la Sra. RAMAYO, Emanuel Andrés, D.N.I. N° 39.999.699, y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social, según documentación obrante en el Expediente N° 476/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 29 de enero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0272/2020

**VISTO:** El Expediente N° 477/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 45743/2019 de fecha 27/12/2019, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre el Sr. CARRIÓN, Maximiliano Hernán, D.N.I. N° 39.710.404, y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato de referencia, desempeñándose en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que según Trámite N° 45743/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 3656/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre el Sr. CARRIÓN, Maximiliano Hernán, D.N.I. N° 39.710.404, y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social, según documentación obrante en el Expediente N° 477/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de enero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0273/2020

**VISTO:** El Expediente N° 482/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 45742/2019 de fecha 27/12/2019, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre el Sr. GONZÁLEZ, Facundo Damián, D.N.I. N° 35.885.522, y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato de referencia, desempeñándose en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que según Trámite N° 45742/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 3655/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre el Sr. GONZÁLEZ, Facundo Damián, D.N.I. N° 35.885.522, y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social, según documentación obrante en el Expediente N° 482/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de enero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0274/2020

**VISTO:** El Expediente N° 486/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 919/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre la Sra. TOGNINI, Roxana Elizabeth, D.N.I. N° 37.173.549, y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato de referencia, desempeñándose en el Jardín Maternal “Bichito de Luz” dependiente de la Dirección de Intervención Comunitaria, Secretaría de Desarrollo Social.

Que según Trámite N° 919/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 4062/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre la Sra. TOGNINI, Roxana Elizabeth, D.N.I. N° 37.173.549, y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social, según documentación obrante en el Expediente N° 486/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de enero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0275/2020

**VISTO:** El Expediente N° 526/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

El Trámite N° 06/2020, emitido desde la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre la Sra. ALVAREZ CRAISE, Daiana Isabel, D.N.I. N° 34.375.870, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará en la Dirección Municipal de Tierras, realizando tareas administrativas en la Coordinación Legal y Técnica, dichas tareas consisten en recibir la documentación ingresada al área, además de asistir al Departamento de Tierras en el análisis de expedientes y legajos a

fin de dar continuidad con el curso administrativo correspondiente, y asistir en la realización de relevamientos de las distintas secciones de la ciudad.

Que según Trámite N° 06/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011

Que mediante Trámite N° 3758/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre la Sra. ALVAREZ CRAISE, Daiana Isabel, D.N.I. N° 34.375.870, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, según documentación obrante en el Expediente N° 526/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 29 de enero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0276/2020

**VISTO:** El Expediente N° 527/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

El Trámite N° 04/2020, emitido desde la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre el Sr. OROSCO, Matías Nahuel, D.N.I. N° 38.088.915, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se desempeñará en el Departamento de Mesa de Entrada de la Dirección Municipal de Tierras, sus tareas consisten en la atención a los vecinos de la ciudad que se presenten en dicha mesa de entrada, así como la recepción de documentación de los adjudicatarios, postulantes u otros entes de la ciudad y asistir con la depuración del padrón de postulantes y archivo general de la Dirección de Tierras.

Que según Trámite N° 04/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011

Que mediante Trámite N° 3755/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre el Sr. OROSCO, Matías Nahuel, D.N.I. N° 38.088.915, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, según documentación obrante en el Expediente N° 527/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 29 de enero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0277/2020

**VISTO:** El Expediente N° 528/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

El Trámite N° 05/2020, emitido desde la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre la Sra. PEREZ, Daiana Andrea, D.N.I. N° 38.088.776, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará en la Dirección Municipal de Tierras, realizando tareas administrativas en el Departamento de Administración, dichas tareas consisten en ingresar al sistema todas las notas que entran al área ya sean internas del Municipio o externas, dando así mismo respuesta a dichas notas, otorgando número de Nota y Trámite a las notas que se realicen en la Dirección y realizando la entrega de las mismas en los distintos sectores de este Municipio.

Que según Trámite N° 05/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011

Que mediante Trámite N° 3763/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre la Sra. PEREZ, Daiana Andrea, D.N.I. N° 38.088.776, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, según documentación obrante en el Expediente N° 528/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 29 de enero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0278/2020

**VISTO:** El Expediente N° 554/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

El Trámite N° 1353/2019, de fecha 27/12/2019 emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre la Sra. GIRONNS, Nicole Denise, D.N.I. N° 39.392.457, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a prestar servicios en la administración de la Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Gobierno, llevando a cabo tareas generales, acompañamiento de derivados, entrega y recepción de documentación y seguimiento de los trámites administrativos

Que según Trámite N° 1353/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011

Que mediante Trámite N° 3748/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre la Sra. GIRONNS, Nicole Denise, D.N.I. N° 39.392.457, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, según documentación obrante en el Expediente N° 554/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de enero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0279/2020

**VISTO:** El Expediente N° 555/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

El Trámite N° 2013/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre la Sra. MIL PUPUCHE, Elva Rosa, D.N.I. N° 18.897.403, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará en la Dirección de Transporte Público, asistiendo, recibiendo y registrando toda documentación ingresada a la oficina SUBE, asimismo se encargará de la elaboración y registro de las tarjetas SUBE.

Que según Trámite N° 2013/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011

Que mediante Trámite N° 3768/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre la Sra. MIL PUPUCHE, Elva Rosa, D.N.I. N° 18.897.403, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, según documentación obrante en el Expediente N° 555/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de enero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0280/2020

**VISTO:** El Expediente N° 339/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 1766/2020 de fecha 02/01/2020, emitido desde la Dirección de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Genero y Diversidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 02/01/2020, celebrado entre la Sra. SAMANIEGO, Camila Soledad, D.N.I. N° 36.733.885, de Profesión Abogada, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Genero y Diversidad, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará en la Dirección de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Genero y Diversidad, cumpliendo funciones de abogada, integrando el equipo interdisciplinario, y realizando tareas asistenciales que se le asignen en el área antes mencionada.

Que según Trámite N° 1766/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 4113/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de

Locación de Servicios Profesionales de fecha 02/01/2020, celebrado entre la Sra. SAMANIEGO, Camila Soledad, D.N.I. N° 36.733.885, de Profesión Abogada, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Genero y Diversidad, según documentación obrante en el Expediente N° 339/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de la Mujer, Genero y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de enero de 2020

**PÉREZ  
ARCE**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0281/2020

**VISTO:** El Expediente N° 341/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 1777/2020 de fecha 02/01/2020, emitido desde la Dirección de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Genero y Diversidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 02/01/2020, celebrado entre la Sra. BRAVO, Nadia Ayelén, de profesión Licenciada en Psicología, D.N.I. N° 32.445.401, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Genero y Diversidad, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato de referencia, desempeñándose en el ámbito de la Dirección de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.

Que según Trámite N° 1777/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 4207/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 02/01/2020, celebrado entre la Sra. BRAVO, Nadia Ayelén, de profesión Licenciada en Psicología, D.N.I. N° 32.445.401, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Genero y Diversidad, según documentación obrante en el Expediente N° 341/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de la Mujer, Genero y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de enero de 2020

**PÉREZ  
ARCE**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0282/2020

**VISTO:** El Expediente N° 344/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 2080/2020 de fecha 02/01/2020, emitido desde la Secretaría Privada dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/01/2020, celebrado entre el Sr. MANCIERI, Marcelo Alberto, D.N.I. N° 16.496.304, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas netamente administrativas en el ámbito de la

Dirección de Haberes dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, cumpliendo tareas atinentes a la liquidación de sueldos.

Que según Trámite N° 2080/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 3524/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/01/2020, celebrado entre el Sr. MANCIERI, Marcelo Alberto, D.N.I. N° 16.496.304, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, según documentación obrante en el Expediente N° 344/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de enero de 2020

**PÉREZ  
LÓPEZ RUIZ**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0283/2020

**VISTO:** El Expediente N° 345/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 1774/2020 de fecha 02/01/2020, emitido desde la Dirección de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Genero y Diversidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Idónea de fecha 02/01/2020, celebrado entre la Sra. MENCIA, Claudia Elizabeth, D.N.I. N° 26.875.752, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Genero y Diversidad, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará en la Dirección de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Genero y Diversidad, realizando tareas asistenciales de índole administrativas que se le asignen en el área antes mencionada, y se compromete a cumplir tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite N° 1774/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 4103/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de Idónea de fecha 02/01/2020, celebrado entre la Sra. MENCIA, Claudia Elizabeth, D.N.I. N° 26.875.752, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Genero y Diversidad, según documentación obrante en el Expediente N° 345/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de la Mujer, Genero y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de enero de 2020

**PÉREZ  
ARCE**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0284/2020

**VISTO:** El Expediente N° 347/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 1769/2020 de fecha 02/01/2020, emitido desde el Dirección de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Genero y Diversidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/01/2020, celebrado entre la Sra. VERA, Gilda Romina, D.N.I. N° 28.604.814, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Genero y Diversidad, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato de referencia, desempeñándose en el ámbito de la Dirección de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Genero y Diversidad.

Que según Trámite N° 1769/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 4118/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/01/2020, celebrado entre la Sra. VERA, Gilda Romina, D.N.I. N° 28.604.814, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Genero y Diversidad, según documentación obrante en el Expediente N° 347/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de la Mujer, Genero y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de enero de 2020

**PÉREZ  
ARCE**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0285/2020

**VISTO:** El Expediente N° 487/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 917/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre la Sra. ALMONACID, Silvana, D.N.I. N° 25.774.881, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato de referencia, desempeñándose en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que según Trámite N° 917/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 3648/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre la Sra. ALMONACID, Silvana, D.N.I. N° 25.774.881, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, según documentación obrante en el Expediente N° 487/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de enero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**



**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. VEGA, Evelyn Marisela DNI. N° 38.149.376, según Informe Técnico N° 089/2020, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 640/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de enero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0295/2020**

VISTO: El Expediente N° 641/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 2550/2020 de fecha 20/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. LÓPEZ, Norma Beatriz DNI. N° 18.386.158.

Que por Informe Técnico N° 107/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 2550/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. LÓPEZ, Norma Beatriz DNI. N° 18.386.158, según Informe Técnico N° 107/2020, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 641/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de enero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0296/2020**

VISTO: El Expediente N° 642/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 3069/2020 de fecha 23/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. MIRANDA VALVERDE, Liset Fabiola, DNI. N° 94.189.484.

Que por Informe Técnico N° 156/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 3069/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. MIRANDA VALVERDE, Liset Fabiola, DNI. N° 94.189.484, según Informe Técnico N° 156/2020, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 642/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de enero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0297/2020**

VISTO: El Expediente N° 469/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 2129/2020 de fecha 10/01/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/01/2020, celebrado entre el Sr. OVIEDO, Maximiliano, D.N.I. N° 36.733.186, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato de referencia, desempeñándose en el ámbito de la Dirección General de Abordaje Territorial y Fortalecimiento Institucional, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que según Trámite N° 2129/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 4129/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/01/2020, celebrado entre el Sr. OVIEDO, Maximiliano, D.N.I. N° 36.733.186, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, según documentación obrante en el Expediente N° 469/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de enero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0298/2020**

VISTO: El Expediente N° 485/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 916/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre la Sra. VEGA, Vanesa Edith, D.N.I. N° 24.426.035, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas de ayudante de sala y tareas generales en el Jardín Maternal “Bichito de Luz”, dependiente de la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, teniendo relación directa con la misma y cumpliendo con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite N° 916/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 4124/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre la Sra. VEGA, Vanesa Edith, D.N.I. N° 24.426.035, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, según documentación obrante en el Expediente N° 485/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de enero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0299/2020**

VISTO: El Expediente N° 90/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010;

El Dictamen N° 09/2020 de fecha 15/01/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 45109/2019 de fecha 27/12/2019, emitido desde la Dirección General Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 07/2020 (SPIySP-DOV) de fecha 16/01/2020, celebrado entre el Sr. VILLA SANCHEZ, Ricardo, D.N.I. N° 18.798.972, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas de reparación de pavimento y pavimentación propiamente dicha en las calles de nuestra ciudad a través de la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

Que mediante Trámite N° 4131/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 07/2020 (SPIySP-DOV) de fecha 16/01/2020, celebrado entre el Sr. VILLA SANCHEZ, Ricardo, D.N.I. N° 18.798.972, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 90/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de enero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0300/2020**

VISTO: El Expediente N° 43/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010;

El Dictamen N° 05/2020 de fecha 13/01/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 45668/2019 de fecha 27/12/2019, emitido desde la Dirección General Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 14/2020 de fecha 13/01/2020, celebrado entre el Sr. VALLINA, Cristian Marcelo, D.N.I. N° 26.649.679, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas inherentes a la administración en la Dirección de Obras Particulares, para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesarias, y que resulten conducente a la correcta realización de los trabajos que se encomienden.

Que mediante Trámite N° 4127/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 14/2020 de fecha 13/01/2020, celebrado entre el Sr. VALLINA, Cristian Marcelo , D.N.I. N° 26.649.679, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 43/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de enero de 2020

**PÉREZ  
MÓNACO**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0301/2020**

VISTO: El Expediente N° 45/2020.

El Decreto Municipal N° 46/2020.

La Constancia de fecha 28/01/2020, emitido desde la Coordinación de Contaduría dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 2597/2020 de fecha 20/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de proceder a la rendición parcial del Fondo Permanente para Recarga de Gas otorgado a la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, cuyo monto asciende a la suma de \$36.842,00 (Pesos Treinta y Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Dos con 00/100).

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la rendición parcial del Fondo Permanente para Recarga de Gas otorgado a la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, cuyo monto asciende a la suma de \$36.842,00 (Pesos Treinta y Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Dos con 00/100), en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 45/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** Desarrollo Social, a realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de enero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0302/2020**

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 37/2020.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 57º; Decreto Reglamentario N° 292/72; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda, Ordenanzas Municipales N° 170/1997, 1935/2004 y 4085/2019; Decretos Municipales N° 386/1996, 807/2004, 758/2008, 87/2018 y 87/2019.

El Trámite N° 171/2020 de fecha 16/01/2020, emitido por la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

El Trámite N° 215/2020 de fecha 24/01/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de “CAJA CHICA”, a la Subsecretaría de Cultura dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, siendo responsable del manejo de la misma, el Subsecretario de Cultura, Sr. GÓMEZ, Carlos Alberto, Legajo N° 6115/8.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

|   |  |
|---|--|
| <b>Por Ello:</b>  | <b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b> |
| <b>ARTICULO 1.- ASIGNAR</b> la suma de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de “CAJA CHICA”, a la Subsecretaría de Cultura dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente AMDCJ N° 37/2020. |  |
| <b>ARTICULO 2º.- DESIGNAR</b> al Subsecretario de Cultura, Sr. GÓMEZ, Carlos Alberto, Legajo N° 6115/8, como único responsable de la administración y rendición de dicho fondo.   |  |
| <b>ARTICULO 3º.- LA RENDICION</b> de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal N° 758/08.   |  |
| <b>ARTICULO 4º.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 30 de enero de 2020   |  |
| <b>PÉREZ DÍAZ</b>   |  |

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0303/2020

**VISTO:** El Expediente N° 676/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 2174/2020 de fecha 15/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.457,00 (Pesos Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz y gas de la vivienda que habita, a favor del Sr. CAJAL, Jorge Antonio, DNI N° 23.560.793.

Que por Informe Técnico N° 070/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 2174/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

|   |  |
|---|--|
| <b>Por Ello:</b>  | <b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b> |
| <b>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR</b> el pago total de \$ 5.457,00 (Pesos Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz y gas de la vivienda que habita, a favor del Sr. CAJAL, Jorge Antonio, DNI N° 23.560.793, según Informe Técnico N° 070/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 676/2020. |  |
| <b>ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA</b> de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.   |  |
| <b>ARTICULO 3º.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 30 de enero de 2020   |  |
| <b>PÉREZ ANGELINETTA</b>  |  |

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0304/2020

**VISTO:** El Expediente N° 677/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 3117/2020 de fecha 23/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 2.700,00 (Pesos Dos Mil Setecientos con 00/100), en concepto de Subsidio,

destino pago de servicio de luz y gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MONROY, Cinthia Edith, DNI N° 35.804.545.

Que por Informe Técnico N° 168/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 3117/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

|   |  |
|---|--|
| <b>Por Ello:</b>  | <b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b> |
| <b>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR</b> el pago total de \$ 2.700,00 (Pesos Dos Mil Setecientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz y gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MONROY, Cinthia Edith, DNI N° 35.804.545, según Informe Técnico N° 168/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 677/2020. |  |
| <b>ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA</b> de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.   |  |
| <b>ARTICULO 3º.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 30 de enero de 2020   |  |
| <b>PÉREZ ANGELINETTA</b>  |  |

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0305/2020

**VISTO:** El Expediente N° 678/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 3315/2020 de fecha 24/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SEGOVIA, Daiana Gisele, DNI N° 36.551.836.

Que por Informe Técnico N° 170/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 3315/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

|   |  |
|---|--|
| <b>Por Ello:</b>  | <b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b> |
| <b>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR</b> el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SEGOVIA, Daiana Gisele, DNI N° 36.551.836, según Informe Técnico N° 170/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 678/2020. |  |
| <b>ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA</b> de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.   |  |
| <b>ARTICULO 3º.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 30 de enero de 2020   |  |
| <b>PÉREZ ANGELINETTA</b>  |  |

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0306/2020

**VISTO:** El Expediente N° 679/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 3348/2020 de fecha 24/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 2.516,00 (Pesos Dos Mil Quinientos Dieciséis con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. FLORES PRATES, Yanina Soledad, DNI N° 40.844.228.

Que por Informe Técnico N° 173/2020, se solicita autorización a fin de

otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 3348/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

|   |  |
|---|--|
| <b>Por Ello:</b>  | <b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b> |
| <b>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR</b> el pago total de \$ 2.516,00 (Pesos Dos Mil Quinientos Dieciséis con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. FLORES PRATES, Yanina Soledad, DNI N° 40.844.228, según Informe Técnico N° 173/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 679/2020. |  |
| <b>ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA</b> de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.   |  |
| <b>ARTICULO 3º.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 30 de enero de 2020   |  |
| <b>PÉREZ ANGELINETTA</b>  |  |

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0307/2020

**VISTO:** El Expediente N° 680/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 3366/2020 de fecha 24/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SOSA, Daiana Ayelen, DNI N° 35.949.676.

Que por Informe Técnico N° 174/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 3366/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

|  |  |
|--|--|
| <b>Por Ello:</b>   | <b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b> |
| <b>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR</b> el pago total de \$ 4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SOSA, Daiana Ayelen, DNI N° 35.949.676, según Informe Técnico N° 174/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 680/2020. |  |
| <b>ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA</b> de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.  |  |
| <b>ARTICULO 3º.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 30 de enero de 2020  |  |
| <b>PÉREZ ANGELINETTA</b>   |  |

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0308/2020

**VISTO:** El Expediente N° 681/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 3400/2020 de fecha 24/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. NUÑEZ, Luis Antonio Néstor, DNI N° 24.257.503.

Que por Informe Técnico N° 176/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 3400/2020, el mencionado Subsidio reúne los requi-

sitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

|   |  |
|---|--|
| <b>Por Ello:</b>  | <b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b> |
| <b>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR</b> el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. NUÑEZ, Luis Antonio Néstor, DNI N° 24.257.503, según Informe Técnico N° 176/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 681/2020. |  |
| <b>ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA</b> de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.   |  |
| <b>ARTICULO 3º.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 30 de enero de 2020   |  |
| <b>PÉREZ ANGELINETTA</b>  |  |

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0309/2020

**VISTO:** El Expediente N° 682/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 3419/2020 de fecha 24/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 1.333,00 (Pesos Un Mil Trescientos Treinta y Tres con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GONZALEZ, Érica Soledad, DNI N° 32.130.813.

Que por Informe Técnico N° 177/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 3419/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

|  |  |
|--|--|
| <b>Por Ello:</b>   | <b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b> |
| <b>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR</b> el pago total de \$ 1.333,00 (Pesos Un Mil Trescientos Treinta y Tres con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GONZALEZ, Érica Soledad, DNI N° 32.130.813, según Informe Técnico N° 177/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 682/2020. |  |
| <b>ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA</b> de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.  |  |
| <b>ARTICULO 3º.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 30 de enero de 2020  |  |
| <b>PÉREZ ANGELINETTA</b>   |  |

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0310/2020

**VISTO:** El Expediente N° 695/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 3128/2020 de fecha 23/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y movilidad en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a favor del Sr. SOCCIO, Jorge Oscar, DNI N° 14.160.898.

Que por Informe Técnico N° 169/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 3128/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y movilidad en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a favor del Sr. SOCCIO, Jorge Oscar, DNI N° 14.160.898, según Informe Técnico N° 169/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 695/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.  
**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 30 de enero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0311/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 472/2020. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010. El Trámite N° 1797/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:** Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre la Sra. GONZALEZ, Gloria Nancy, D.N.I. N° 29.928.285, y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato de referencia, desempeñándose en el ámbito de la Dirección del Adulto Mayor, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Social, cumpliendo funciones como Maestranza, Celadora y Auxiliar; teniendo relación directa con la Dirección antes nombrada y cumplirá sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite N° 1797/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010. Que mediante Trámite N° 4128/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**CONSIDERANDO:** Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre la Sra. GONZALEZ, Gloria Nancy, D.N.I. N° 29.928.285, y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato de referencia, desempeñándose en el ámbito de la Dirección del Adulto Mayor, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Social, cumpliendo funciones como Maestranza, Celadora y Auxiliar; teniendo relación directa con la Dirección antes nombrada y cumplirá sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite N° 1797/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010. Que mediante Trámite N° 4128/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre la Sra. GONZALEZ, Gloria Nancy, D.N.I. N° 29.928.285, y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social, según documentación obrante en el Expediente N° 472/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 30 de enero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0312/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 488/2020. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010. El Trámite N° 911/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:** Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre la Sra. NAVARRO, Carolina Shelen, D.N.I. N° 36.708.795, y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que la mencionada se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas de ayudante de sala y tareas generales en el Jardín Maternal “Bichito de Luz”, dependiente de la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, teniendo relación directa con la misma y cumpliendo con sus funciones conforme

lo determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite N° 911/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010. Que mediante Trámite N° 4061/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre la Sra. NAVARRO, Carolina Shelen, D.N.I. N° 36.708.795, y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social, según documentación obrante en el Expediente N° 488/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 30 de enero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0313/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 169/2020. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010. El Trámite N° 842/2020, emitido desde el Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:** Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, celebrado entre la Sra. URRIZA, Marcela Alejandra, D.N.I. N° 17.794.179, de profesión Enfermera Universitaria, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que la mencionada se desempeñará como Enfermera, prestando servicios en la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. Que según Trámite N° 842/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 4110/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, celebrado entre la Sra. URRIZA, Marcela Alejandra, D.N.I. N° 17.794.179, de profesión Enfermera Universitaria, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 169/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 30 de enero de 2020

**PÉREZ  
OTRINO**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0314/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 170/2020. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010. El Trámite N° 879/2020, emitido desde el Subsecretaría de Salud,

dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:** Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, celebrado entre la Sra. VESTIDELLI, Ana Andrea, D.N.I. N° 32.202.528, de profesión Kinesióloga, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que la mencionada se desempeñará como Kinesióloga, prestando servicios en la Dirección del Centro Médico “Mamá Margarita”, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. Que según Trámite N° 879/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010. Que mediante Trámite N° 4109/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, celebrado entre la Sra. VESTIDELLI, Ana Andrea, D.N.I. N° 32.202.528, de profesión Kinesióloga, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 170/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 30 de enero de 2020

**PÉREZ  
OTRINO**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0315/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 548/2020. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010. El Trámite N° 2590/2020, emitido desde la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:** Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, celebrado entre la Sra. RIVADENEIRA, María Belén, D.N.I. N° 32.416.518, de profesión Fonoaudióloga, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato de referencia, desempeñándose en el ámbito de la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud. Que según Trámite N° 2590/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010. Que mediante Trámite N° 4071/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, celebrado entre la Sra. RIVADENEIRA, María Belén, D.N.I. N° 32.416.518, de profesión Fonoaudióloga, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 548/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 30 de enero de 2020

**PÉREZ  
OTRINO**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0316/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 550/2020. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010. El Trámite N° 2587/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:** Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, celebrado entre la Sra. HAAG, Edit Ruth, D.N.I. N° 29.283.642, de Profesión Médica Cirujana, Especialista en Cardiología, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato de referencia, desempeñándose en el ámbito de la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud. Que según Trámite N° 2587/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010. Que mediante Trámite N° 4069/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**CONSIDERANDO:** Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, celebrado entre la Sra. HAAG, Edit Ruth, D.N.I. N° 29.283.642, de Profesión Médica Cirujana, Especialista en Cardiología, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato de referencia, desempeñándose en el ámbito de la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud. Que según Trámite N° 2587/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010. Que mediante Trámite N° 4069/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, celebrado entre la Sra. HAAG, Edit Ruth, D.N.I. N° 29.283.642, de Profesión Médica Cirujana, Especialista en Cardiología, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 550/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 30 de enero de 2020

**PÉREZ  
OTRINO**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0317/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 564/2020. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010. El Trámite N° 2588/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:** Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, celebrado entre la Sra. ZAMBRANO, Gabriela Dora, D.N.I. N° 32.820.785, de profesión Enfermera Profesional, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que la mencionada se desempeñará como Enfermera, prestando servicios en el Centro Municipal de Salud N° 3, de la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. Que según Trámite N° 2588/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010. Que mediante Trámite N° 4213/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, celebrado entre

la Sra. ZAMBRANO, Gabriela Dora, D.N.I. N° 32.820.785, de profesión Enfermera Profesional, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 564/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de enero de 2020

**PÉREZ OTRINO**

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0318/2020

**VISTO:** El Expediente N° 400/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30698/2011.

El Trámite N° 2568/2020 de fecha 20/01/2020, emitido desde el Se-cretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/01/2020, celebrado entre el Sr. LORENZATTO, Maximiliano Roque, D.N.I. N° 35.099.725, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios en la Dirección de Promoción Comunitaria, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secre-taría de Gestión Ciudadana, que se detallan en el contrato de referencia.

Que según Trámite N° 2568/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trá-mite N° 30698/2011.

Que mediante Trámite N° 4123/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/01/2020, celebrado entre el Sr. LO-RENZATTO, Maximiliano Roque, D.N.I. N° 35.099.725, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documenta-ción obrante en el Expediente N° 400/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de enero de 2020

**PÉREZ FERRO**

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0319/2020

**VISTO:** El Expediente N° 401/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30698/2011.

El Trámite N° 2566/2020 de fecha 20/01/2020, emitido desde el Se-cretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/01/2020, celebrado entre el Sr. DURAN, Facundo, D.N.I. N° 37.173.965, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios en la Dirección de Promoción Comunitaria, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite N° 2566/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trá-mite N° 30698/2011.

Que mediante Trámite N° 4066/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/01/2020, celebrado entre el Sr. DU-RAN, Facundo, D.N.I. N° 37.173.965, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 401/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de enero de 2020

**PÉREZ FERRO**

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0320/2020

**VISTO:** El Expediente N° 202/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30698/2011.

El Trámite N° 741/2020 de fecha 06/01/2020, emitido desde el Secre-taría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Ser-vicios de fecha 02/01/2020, celebrado entre el Sr. ROJAS, Julio Ramón, D.N.I. N° 22.691.856, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a prestar servicios brindando se-guridad, registro y control de los vehículos que se encuentran en calidad de resguardo en el Corralón Municipal, dependiente de la Dirección de Tránsito y Control Vehicular, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite N° 741/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30698/2011.

Que mediante Trámite N° 4068/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/01/2020, celebrado entre el Sr. ROJAS, Julio Ramón, D.N.I. N° 22.691.856, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 202/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de enero de 2020

**PÉREZ FERRO**

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0321/2020

**VISTO:** El Expediente N° 204/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30698/2011.

El Trámite N° 743/2020 de fecha 06/01/2020, emitido desde el Secre-taría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Ser-vicios de fecha 02/01/2020, celebrado entre el Sr. SANCHEZ, Ricardo, D.N.I. N° 17.784.591, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar funciones de sereno, cus-todia y vigilancia en las distintas instalaciones Municipales, dependiente del Departamento Serenos, Coordinación de Administración, Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite N° 743/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30698/2011.

Que mediante Trámite N° 4107/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/01/2020, celebrado entre el Sr. SAN-CHEZ, Ricardo, D.N.I. N° 17.784.591, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 204/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de enero de 2020

**PÉREZ FERRO**

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0322/2020

**VISTO:** El Expediente N° 346/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 2223/2020 de fecha 02/01/2020, emitido desde el Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Genero y Diversidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Ser-vicios de fecha 02/01/2020, celebrado entre el Sr. SORIA, Osvaldo Roque, D.N.I. N° 27.594.398, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Genero y Diversidad, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsa-bilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas generales en el ámbito de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.

Que según Trámite N° 2223/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trá-mite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 4112/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/01/2020, celebrado entre el Sr. SORIA, Osvaldo Roque, D.N.I. N° 27.594.398, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Genero y Diversidad, según documentación obrante en el Expediente N° 346/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de la Mujer, Genero y Diver-sidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de enero de 2020

**PÉREZ ARCE**

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0323/2020

**VISTO:** El Expediente N° 604/2020.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017.

El Trámite N° 2225/2020 de fecha 20/01/2020, emitido desde la Di-rección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 14.500,00 (Pesos Catorce Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor de la Sra. GOROSITO, Sandra Analia, DNI. N° 22.367.924; cuyo destino es la adquisición del equipamiento para su emprendimiento de “Gastronomía”.

Que por Informe Técnico Administrativo N° 004/2020, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 3991/2020, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 14.500,00 (Pesos Catorce Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor de la Sra. GOROSITO, Sandra Analia, DNI. N° 22.367.924; cuyo destino es la adquisición del equipamiento para su emprendimiento de “Gastronomía”, según Informe Técnico Administrativo N° 004/2020, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 604/2020.

**ARTICULO 2º.- PORSECRETARÍA** de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de enero de 2020

**PÉREZ HERVIDAS**

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0324/2020

**VISTO:** El Expediente N° 735/2020.

El Dictamen N° 02/2020 – Trámite N° 4452/2020 de fecha 29/01/2020, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 4418/2020 de fecha 31/01/2020, emitido desde la Secre-taría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Convenio de Colaboración de fecha 29/01/2020, celebrado entre la “Cooperadora Amigos del CAAD”, representada en este acto por su Presidente el Prof. SALDIVIA, Marcelo, D.N.I. N° 21.816.843, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Convenio en mención.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Convenio de Co-laboración de fecha 29/01/2020, celebrado entre la “Cooperadora Amigos del CAAD”, representada en este acto por su Presidente el Prof. SALDIVIA, Marcelo, D.N.I. N° 21.816.843, y este Municipio, representado por el Secretario de Ges-tión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 735/2020.

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de enero de 2020

**PÉREZ FERRO**

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0325/2020

**VISTO:** El Expediente N° 308/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apar-tado h); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010,



Decreto Provincial N° 3105/2015, Resolución TCP N° 12/96, Dictamen N° 96/2013, Decretos Municipales N° 0504/2018 y 0087/2019.

El Trámite N° 1083/2020, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y **CONSIDERANDO:**

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 137/2019 de fecha 27/12/2019, suscripto entre el Sr. MEDINA, Fernando José Augusto, DNI N° 26.183.977, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite N° 1083/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 4082/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 137/2019 de fecha 27/12/2019, suscripto entre el Sr. MEDINA, Fernando José Augusto, DNI N° 26.183.977, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 308/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de enero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0326/2020

VISTO: El Expediente N° 387/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Dictamen N° 96/2013, Decretos Municipales N° 0504/2018 y 0087/2019.

El Trámite N° 2417/2020, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 149/2019 de fecha 27/12/2019, suscripto entre el Sr. SALDIVIA, Alan Nicolás, DNI N° 36.708.926, representado por la Sra. SEPULVEDA, Mirna Noemí, DNI N° 23.286.504, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite N° 2417/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 4080/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 149/2019 de fecha 27/12/2019, suscripto entre el Sr. SALDIVIA, Alan Nicolás, DNI N° 36.708.926, representado por la Sra. SEPULVEDA, Mirna Noemí, DNI N° 23.286.504, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 387/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de enero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0327/2020

VISTO: El Expediente N° 388/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decreto Provincial N° 3105/2015, Resolución TCP N° 12/96, Dictamen N° 96/2013, Decretos Municipales N° 0504/2018 y 0087/2019.

El Trámite N° 2293/2020, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 148/2019 de fecha 27/12/2019, suscripto entre el Sr. MONTENEGRO, Gustavo Ariel, DNI N° 20.983.373, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite N° 2293/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 4063/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 148/2019 de fecha 27/12/2019, suscripto entre el Sr. MONTENEGRO, Gustavo Ariel, DNI N° 20.983.373, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 388/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de enero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0328/2020

VISTO: El Expediente N° 415/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decreto Provincial N° 3105/2015, Resolución TCP N° 12/96, Dictamen N° 96/2013, Decretos Municipales N° 0504/2018 y 0087/2019.

El Trámite N° 2674/2020, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 155/2019 de fecha 27/12/2019, suscripto entre el Sr. IBÁÑEZ, Oscar René, DNI N° 11.255.587, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por FM ESTACIÓN DEL SIGLO 105,3 MHz.

Que según Trámite N° 2674/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 4064/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 155/2019 de fecha 27/12/2019, suscripto entre el Sr. IBÁÑEZ, Oscar René, DNI N° 11.255.587, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 415/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de enero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0329/2020

VISTO: El Expediente N° 529/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Dictamen N° 96/2013, Decretos Municipales N° 0504/2018 y 0087/2019.

El Trámite N° 2608/2020, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 150/2019 de fecha 27/12/2019, suscripto entre la Sra. FAZZARI, Silvana Lorena, DNI N° 25.146.459, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite N° 2608/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 4078/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 150/2019 de fecha 27/12/2019, suscripto entre la Sra. FAZZARI, Silvana Lorena, DNI N° 25.146.459, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 529/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de enero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

## LICITACIÓN PÚBLICA

### Secretaría de Desarrollo Social

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2020

Llácese a Licitación Pública N° 03/2020, vinculada a la adquisición de mercadería correspondiente a los Kits Escolares; solicitados por la Dirección General de Educación Popular, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social de este Municipio.

**Fecha límite de recepción de ofertas y apertura de sobres:** 07/02/2020, 11:00hs. Dirección General de Compras, Espora 655, 2 piso, of. 23/24, Río Grande.

**Entrega del Pliego:** Dirección General de Compras, Espora 655, 2 piso, of. 23/24 de la ciudad de Río Grande, hasta las 17:00 hs. del día 06/02/2020. Al momento de retirar los pliegos, se deberá corregir domicilio en la ciudad de Río Grande, donde serán válidas las notificaciones de la presente licitación.

**Consultas:** (02964) 436-212/213 / (02964) 15449743 / comprasmglicitacion@gmail.com

Atentamente,

“Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”

## RESOLUCIONES INTERNAS

### Secretaría de Gestión Ciudadana

#### RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0020/2020

**VISTO:** El Expediente N° 8949/2019, Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo N° 57º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Territorial N° 2640/86; Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 170/1997; Decretos Municipales N° 0386/1996, 758/2008, 0949/2015, 0087/2018 y Resolución Municipal N° 8267/2019. Constancia de Revisión de Documentación de fecha 03/01/2020, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas. El Trámite N° 45615/2019 de fecha 27/12/2019/2019, emitido desde la Secretaría Privada de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO.** Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Final de la Caja Chica otorgada a la Secretaría de Gestión Ciudadana, cuyo monto en facturas asciende a la suma de \$24.544,30 (Pesos Veinticuatro Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con 30/100) más la suma de \$25.455,70 (Pesos Veinticinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco con 70/100) mediante boleta de depósito del Banco de Tierra del Fuego N° 01302204, por lo que la presente rendición asciende a la suma total de \$50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100). Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**  
**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la Rendición Final de la Caja Chica otorgada a la Secretaría de Gestión Ciudadana, cuyo monto en facturas asciende a la suma de \$24.544,30 (Pesos Veinticuatro Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con 30/100) más la suma de \$25.455,70 (Pesos Veinticinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco con 70/100) mediante boleta de depósito del Banco de Tierra del Fuego N° 01302204, por lo que la presente rendición asciende a la suma total de \$50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 8949/2019.

**ARTÍCULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO** que la presente rendición, cuenta con afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2019.

**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 15 de enero de 2020.

**FERRO**

#### RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0021/2020

**VISTO:** El Expediente Letra “P” N° 4090/2008, y **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo. Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

**Por ello:**  
**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1º: DAR DE BAJA:** del comercio sito en el domicilio de la calle, ROSALES N.º 458, cuya superficie alcanzaba un total de 25,00 MTS2, propiedad del/la Sr/a: PEREYRA, SILVIA EDITH; CUIT N° 27-14125598-9, que funcionaba en el/los rubro/s, “ZAPATERÍA – VTA. DE PRENDAS DE VESTIR (TIENDA)”, categoría “05”; que giraba bajo la denominación “CALZADOS Q^ZAPA KIDS”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “P” N° 4090/2008.-

**ARTICULO 2º: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 15 de enero de 2020.

**FERRO**

#### RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0022/2020

**VISTO:** El Expediente Letra “P” N° 4256/2015, y **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo. Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° , 0750/2007, anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

**Por ello:**  
**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1º: DAR DE BAJA:** del comercio sito en el domicilio de la calle, BELGRANO N° 443, cuya superficie alcanzaba un total de 100,00 MTS2, propiedad del/la Sr/a: PEREYRA, SILVIA EDITH; CUIT N° 27-14125598-9, que funcionaba en el/los rubro/s, “CONFITERÍA – RESTAURANTE - ROTISERIA”, categoría “03”; que giraba bajo la denominación “IDEALLE”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “P” N° 4256/2015.-

**ARTICULO 2º: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 15 de enero de 2020.

**FERRO**

#### RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0023/2020

**VISTO:** El Expediente Letra “M” N° 4940/2013, y **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo. Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013, 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

**Por ello:**  
**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1º: DAR DE BAJA:** del comercio sito en el domicilio de la calle, EINSTEIN N.º 821, cuya superficie alcanzaba un total de 260,00 MTS2, propiedad del/la Sr/a: MIRANDA BARRIENTOS, ARTURO WILSON; CUIT N° 20-14739575-3, que funcionaba en el/los rubro/s, “FABRICACIÓN – VENTA Y DEPOSITO DE BLOQUES”, categoría “03”; que giraba bajo la denominación “MIRANDA”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “M” N° 4940/2013.-

**ARTICULO 2º: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 15 de enero de 2020.

**FERRO**

#### RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0024/2020

**VISTO:** El Expediente Letra “M” 8760/2019, y **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo. Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

**Por ello:**  
**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1º: HABILITAR:** el comercio sito en el domicilio de la calle, VIEDMAN N.º 553, cuya superficie alcanza un total de 47,00 mts2, propiedad del/la Sr/a: MALAGRINO, NICOLAS ALBERTO; CUIT N° 20-32768273-4 en el/los rubro/s, “EXPENDIO DE HELADOS”, categoría “05”; que girará bajo la denominación, “HELADERÍA DULCE TENTACIÓN”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “M” 8760/2019.-

**ARTICULO 2º: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 15 de enero de 2020.

**FERRO**

#### RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0025/2020

**VISTO:** El Expediente Letra “S” 8925/2019, y **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo. Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

**Por ello:**  
**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1º: HABILITAR:** el comercio sito en el domicilio de la calle, CARLOS MOYANO N.º 868, cuya superficie alcanza un total de 40,00 mts2, propiedad del/la Sr/a: SUBIABRE VIDAL, CARLOS JORGE; CUIT N° 20-18715941-6 en el/los rubro/s, “BAR TRADICIONAL”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “BAR DON CARLOS”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “S” 8925/2019.-

**ARTICULO 2º: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 15 de enero de 2020.

**FERRO**

#### RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0026/2020

**VISTO:** El Expediente Letra “C” N° 8928/2019; y **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo. Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

**Por ello:**  
**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1º: HABILITAR:** por el término de un (1) año, del comercio propiedad del/la Sr/a: CALIARI, ENZO RAÚL, CUIT N° 20-30222558-4, en el/los rubro/s “VENTA AMBULANTE DE COMIDAS RÁPIDAS – VTA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL”, categoría “06” más derecho Ordenanza Municipal N° 627/93; Título IV, Artículo 6º; que girará bajo la denominación de “KAMPAI! MINION BURGER”, sito en el domicilio legal de la calle SANTA ROSA N.º 601, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente letra “C” N.º 8928/2019.-

**ARTICULO 2º: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-.

Río Grande, 15 de enero de 2020.

**FERRO**

#### RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0027/2020

**VISTO:** El Expediente Letra “U” 8948/2019, y **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo. Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

**Por ello:**  
**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1º: HABILITAR:** el comercio sito en el domicilio de la calle, SAN MARTÍN N.º 2409, cuya superficie alcanza un total de 312,00 mts2, propiedad de la Firma: USHUAIA AUTOMOTORES S.R.L.; CUIT N° 30-71150223-4 en el/los rubro/s, “VTA. DE AUTOS – CAMIONETAS Y UTILITARIOS oKM. -SERVICIOS COMBINADOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVAS DE OFICINAS – VTA. DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR”, categoría “01”; que girará bajo la denominación, “NIPON” de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “U” 8948/2019.-

**ARTICULO 2º: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 16 de enero de 2020.

**FERRO**

#### RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0028/2020

**VISTO:** El Expediente Letra “G” N° 0110/2020, y **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo. Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° ,0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

**Por ello:**  
**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN:** el comercio sito en el Domicilio Legal de la calle, SAN MARTÍN N.º 761, propiedad del/la Sr/a: GARCÍA, ALEJANDRO DANIEL CUIT N° 20-23441110-2; en el/los rubros “EMPRESA CONSTRUCTORA”, categoría “02”; que girará bajo la denominación de “GARCÍA DANIEL ALEJANDRO”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “G” N° 0110/2020-

**ARTICULO 2º: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 16 de enero de 2020.

**FERRO**

#### RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0029/2020

**VISTO:** El Expediente Letra “G” N° 1059/2008, y **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo. Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el

Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I , el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

**Por ello:**  
**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1º: DAR DE BAJA:** del comercio sito en el domicilio de la calle, VIEDMA N.º 329, cuya superficie alcanzaba un total de 100,00 MTS2, propiedad del/la Sr/a: GONZÁLEZ, MARIA LAURA; CUIT N° 27-23244852-6, que funcionaba en el/los rubro/s, “TIENDA - REGALERIA”, categoría “03”; que giraba bajo la denominación “PAPU’S”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “G” N° 1059/2008.-

**ARTICULO 2º: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 16 de enero de 2020.

**FERRO**

#### RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0030/2020

**VISTO:** El Expediente Letra “T” N° 7134/2019, y **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo. Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I , el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

**Por ello:**  
**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1º: DAR DE BAJA:** del comercio sito en el domicilio de la calle, VIEDMAN N.º 543, cuya superficie alcanzaba un total de 42,00 MTS2, propiedad del/la Sr/a: TREZZA, MATIAS LUIS; CUIT N° 20-33484778-1, que funcionaba en el/los rubro/s, “KIOSCO – ALMACEN – CARGA VIRTUAL – VTA. DE ART. DE LIBRERÍA”, categoría “03”; que giraba bajo la denominación “ANIMAL PARK”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “T” N° 7134/2019.-

**ARTICULO 2º: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 16 de enero de 2020.

**FERRO**

#### RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0031/2020

**VISTO:** El Expediente Letra “A” 0039/2020, y **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo. Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

**Por ello:**  
**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1º: HABILITAR:** el comercio sito en el domicilio de la calle, SERIOT N.º 719, cuya superficie alcanza un total de 96,00 mts2, propiedad de la Firma: ANCAR S.A.; CUIT N° 30-70759451-5 en el/los rubro/s, “ART. DE ÓPTICA Y DE FOTOGRAFÍA – ARTÍCULOS DE INSTRUMENTAL MEDICO Y ODONTOLOGICO – ART. ORTOPÉDICOS”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “ÓPTICAS DEL SUR 2”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “A” 0039/2020.-

**ARTICULO 2º: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 16 de enero de 2020.

**FERRO**

#### RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0032/2020

**VISTO:** El Expediente Letra “S” 0040/2020, y **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo. Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

**Por ello:**  
**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

**Por ello:**
**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1º: HABILITAR:** por el término de un (1) año, del comercio propiedad del/la Sr/a: LOPEZ, FACUNDO MARTÍN, CUIT N° 20-37355669-7, en el/los rubro/s “VENTA AMBULANTE DE COMIDAS RÁPIDAS”, categoría “06” más derecho Ordenanza Municipal N° 627/93; Titulo IV, Artículo 6º; que girará bajo la denominación de “LA PATRONA”, sito en el domicilio legal de la calle MOYANO N.º 1017, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente letra “L” N.º 0284/2020.-
**ARTICULO 2º: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-.

Río Grande, 21 de enero de 2020.

**FERRO**

### RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0043/2020

**VISTO:** El Expediente Letra “S” N° 0285/2020, y
**CONSIDERANDO:**
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

**Por ello:**
**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN:** el comercio sito en el Domicilio Legal de la calle, ESPORA N.º 655, propiedad de ls Firma: SAMSUNG ELECTRONICS ARGENTINA S.A. CUIT N° 30-68412579-2 ; en el/los rubros “OFICINA ADMINISTRATIVA – (ADMINISTRACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO”, categoría “5”; que girará bajo la denominación de “SAMSUNG ELECTRONICS ARGENTINA S.A.”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “S” N° 0285/2020-
**ARTICULO 2º: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 21 de enero de 2020.

**FERRO**

### RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0044/2020

**VISTO:** El Expediente Letra “A” N° 2948/2018, y
**CONSIDERANDO:**
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I , el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

**Por ello:**
**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1º: DAR DE BAJA:** del comercio sito en el domicilio de la calle, ESTRADA N.º 495, cuya superficie alcanzaba un total de 73,00 MTS2, propiedad del/la Sr/a: ARCE, JONATHAN ÓMAR; CUIT N° 20-32093972-1, que funcionaba en el/los rubro/s, “TATUAJES – VTA Y COLOCACIÓN DE PIERCING – VTA. DE ROPA – BIJOUTERIE - BARBERIA”, categoría “03”; que giraba bajo la denominación “BUSHIDO”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “A” N° 2948/2018.-
**ARTICULO 2º: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 21 de enero de 2020.

**FERRO**

### RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0045/2020

**VISTO:** La Resolución S.G.C. N° 0031/2020, de fecha 16/01/2020, adjunta al Expediente de la Letra “A” N° 0039/2020.-

**CONSIDERANDO:**
Que a través de la citada Resolución se procedió a “HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle, SERIOT N.º 719, cuya superficie alcanza un total de 96,00 mts2, propiedad de la Firma: ANCAR S.A.; CUIT N° 30-70759451-5 en el/los rubro/s, “ART. DE ÓPTICA Y DE FOTOGRAFÍA – ARTÍCULOS DE INSTRUMENTAL MEDICO Y ODONTOLOGICO – ART. ORTOPÉDICOS”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “ÓPTICAS DEL SUR 2.”, siendo por ello necesario modificar la Resolución anteriormente indicada, tal como se especifica en

### RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0039/2020

B: El Expediente Letra “O” N° 4086/2008, y
**CONSIDERANDO:**
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013, 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

**Por ello:**
**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1º: DAR DE BAJA:** del comercio sito en el domicilio de la calle, ALVEAR N.º 878, cuya superficie alcanzaba un total de 60,00 MTS2, propiedad del/la Sr/a: ODELLI, MARTA ALEJANDRA; CUIT N° 27-14530733-9, que funcionaba en el/los rubro/s, “LENCERÍA – BIJOUTERIE Y ACCESORIOS”, categoría “03”; que giraba bajo la denominación “CAPRICH0 DE MUJER”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “O” N° 4086/2008.-
**ARTICULO 2º: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 17 de enero de 2020.

**FERRO**

### RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0040/2020

**VISTO:** El Expedite Letra “E” 0157/2020, y
**CONSIDERANDO:**
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

**Por ello:**
**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1º: HABILITAR:** el comercio sito en el domicilio de la calle, OBLIGADO N.º 1365 cuya superficie alcanza un total de 16,00 mts2, propiedad de la Firma: EL ÁNGEL S.R.L.; CUIT N° 30-70971250-7 en el/los rubro/s, “SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES Y BOLETERIA”, categoría “01”; que girará bajo la denominación. “TECNI - AUSTRAL”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “E” 0157/2020.-
**ARTICULO 2º: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 17 de enero de 2020.

**FERRO**

### RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0041/2020

**VISTO:** El Expediente Letra “H” N° 0287/2020, y
**CONSIDERANDO:**
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

**Por ello:**
**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN:** el comercio sito en el Domicilio Legal de la calle, LUISA ROSSO N.º 096, propiedad de la Firma: HUELLAS DEL SUR S.R.L. CUIT N° 30-71631190-9 ; en el/los rubros “EMPRESA CONSTRUCTORA”, categoría “2”; que girará bajo la denominación de “HUELLAS DEL SUR S.R.L.”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “H” N° 0287/2020-
**ARTICULO 2º: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 21 de enero de 2020.

**FERRO**

### RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0042/2020

**VISTO:** El Expediente Letra “L” N° 0284/2020; y
**CONSIDERANDO:**
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la

la denominación “COTILLÓN EXPRESS”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “T” N° 2640/2019.-

**ARTICULO 2º: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 17 de enero de 2020.

**FERRO**

### RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0036/2020

**VISTO:** El Expediente Letra “M” N° 2832/2016, y
**CONSIDERANDO:**
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I , el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

**Por ello:**
**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1º: DAR DE BAJA:** del comercio sito en el domicilio de la calle, DON BOSCO N.º 1131, cuya superficie alcanzaba un total de 30,00 MTS2, propiedad del/la Sr/a: MACIAS, LUIS HUMBERTO; CUIT N° 20-23759193-4, que funcionaba en el/los rubro/s, “PRODUCTOS CONGELADOS DERIVADOS DEL POLLO – FRUTAS Y VERDURAS – PANIFICADOS – LÁCTEOS – CARGA VIRTUAL – KIOSCO – BIJOUTERIE – REGALERIA – JUGUETERIA – LIBRERÍA - FIAMBRRERIA”, categoría “03”; que giraba bajo la denominación “SAN ARCÁNGEL”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente

Letra “M” N° 2832/2016.-
**ARTICULO 2º: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 17 de enero de 2020.

**FERRO**

### RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0037/2020

**VISTO:** El Expediente Letra “M” 8951/2019, y
**CONSIDERANDO:**
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601/2002.-

**Por ello:**
**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1º: HABILITAR:** el comercio sito en el domicilio de la calle, BELGRANO N.º 1360., cuya superficie alcanza un total de 80,00 mts2, propiedad de la Firma: MG. PHARMACORP S.R.L.; CUIT N° 30-70818609-7, en el/los rubro/s, “VENTA DE INSUMOS MÉDICOS ”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “MG. PHARMACORP S.R.L.” de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “M” 8951/2019.-

**ARTICULO 2º: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 17 de enero de 2020.

**FERRO**

### RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0038/2020

**VISTO:** El Expediente Letra “S” 8957/2019, y
**CONSIDERANDO:**
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601/2002.-

**Por ello:**
**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1º: HABILITAR:** el comercio sito en el domicilio de la calle, VIEDMAN.º 451 , cuya superficie alcanza un total de 72,00 mts2, propiedad del/la Sr/a: SCARDINO, LORENA IRINA BEATRIZ; CUIT N° 27-23061563-8 en el/los rubro/s, “TIENDA – CALZADOS - MARROQUINERIA”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “PEQUEÑOS ANGELES”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “S” 8957/2019.-

**ARTICULO 2º: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-Río Grande, 17 de enero de 2020.

**FERRO**

**ARTICULO 1º: HABILITAR:** el comercio sito en el domicilio de la calle, PADRE BEAUVOIR N.º 074, cuya superficie alcanza un total de 40,00 mts2, propiedad de la Firma: SPAZIO S.R.L.; CUIT N° 30-71410975-4 en el/los rubro/s, “ESTUDIO DE ARQUITECTURA”, categoría “06”; que girará bajo la denominación, “SPAZIO S.R.L.” de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “S” 0040/2020.-

**ARTICULO 2º: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 16 de enero de 2020.

**FERRO**

### RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0033/2020

**VISTO:** El Expediente Letra “F” N° 5017/2017, y
**CONSIDERANDO:**
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I , el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

**Por ello:**
**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1º: DAR DE BAJA:** del comercio sito en el domicilio de la calle, SAN MARTÍN N.º 801, cuya superficie alcanzaba un total de 340,00 MTS2, propiedad del/la Sr/a: FRATE, ROBERTO ANIBAL; CUIT N° 20-16435089-5, que funcionaba en el/los rubro/s, “SERVICIO DE DELIVERY – JUEGOS INFANTILES - RESTAURANTE”, categoría “03”; que giraba bajo la denominación “SUBWAY PIZZA PRONTO CHOCOLISIMO”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “F” N° 5017/2017.-
**ARTICULO 2º: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 16 de enero de 2020.

**FERRO**

### RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0034/2020

**VISTO:** El Expediente Letra “M” N° 0278/1986, RECARATULADO N.º 8935/2019 y
**CONSIDERANDO:**
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en los Decretos Municipales N° 0750/2007 anexo I punto I y el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

**Por ello:**
**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1º: AUTORIZAR CAMBIO DE DOMICILIO:** del comercio propiedad del/la Sr/a: MENDOZA, ALBERTO ANDRÉS; CUIT N.º 20-17768087-8, que funciona en el/los rubro/s “PELUQUERIA”; categoría “03”; bajo la denominación “PELUQUERIA ALBERTO”, sito en el domicilio de la calle, BILBAO N.º 561, a partir del día de la fecha su NUEVO DOMICILIO es de la calle PASAJE AVELLANEDA N.º 2211, cuya superficie alcanza un total de 21,00 Mts2, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “M” N° 8935/2019.-

**ARTICULO 2º: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 17 de enero de 2020.

**FERRO**

### RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0035/2020

**VISTO:** El Expediente Letra “T” N° 2640/2019, y
**CONSIDERANDO:**
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

**Por ello:**
**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1º: DAR DE BAJA:** del comercio sito en el domicilio de la calle, PERITO MORENO N.º 551 P. ALTA, cuya superficie alcanza ba un total de 70,00 MTS2, propiedad del/la Sr/a: TORRES, ROMINA PAOLA; CUIT N° 27-32768705-6 que funcionaba en el/los rubro/s, “COTILLÓN – (VTA. DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS) – SERVICIOS DE FOTOGRAFÍAS SIN IMPRESIONES”, categoría “03”; que giraba bajo

el artículo 1º de la presente.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601/2002.-

**Por ello:**  
**EL SECRETARIO DE GESTION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1º: MODIFICAR EL ARTICULO 1º DE LA RESOLUCION S.G.C. N.º 0031/2020** , de fecha 16/01/2020, ;

**DONDE DICE** “HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle, SERIOT N.º 719, cuya superficie alcanza un total de 96,00 mts2, propiedad de la Firma: ANCAR S.A; CUIT N° 30-70759451-5 en el/los rubro/s, “ART. DE ÓPTICA Y DE FOTOGRAFÍA – ARTICULOS DE INSTRUMENTAL MEDICO Y ODONTOLOGICO – ART. ORTOPÉDICOS”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “ÓPTICAS DEL SUR 2”, habiendo dado cumplimiento a las normas en vigencia.-

**DEBERÁ DECIR** “HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle, SERIOT N.º 719, cuya superficie alcanza un total de 96,00 mts2, propiedad de la Firma: ANCAR S.A; CUIT N° 30-70759451-5 en el/los rubro/s, “ÓPTICA – VENTA DE ART. Y ACCESORIOS DE ÓPTICA”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “ÓPTICAS DEL SUR 2”, categoría “02”; habiendo dado cumplimiento a las normas en vigencia.- Río Grande, 21 de enero de 2020.

**FERRO**

### RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0046/2020

**VISTO:** El Expediente Letra “V” N° 7115/2018, y **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I , el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

**Por ello:**  
**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1º: DAR DE BAJA:** del comercio sito en el domicilio de la calle, VIEDMA N.º 0461, cuya superficie alcanzaba un total de 72,00 MTS2, propiedad del/la Sr/a: VILLACORTA, MARIA JOSE; CUIT N° 27-33484320-9, que funcionaba en el/los rubro/s, “TIENDA DE BEBES Y NIÑOS – ACCESORIOS PARA EL HOGAR PARA BEBES – BLANCO”, categoría “03”; que giraba bajo la denominación “MAMA LUNA BABY & DECO”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “V” N° 7115/2018.-

**ARTICULO 2º: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 21 de enero de 2020.

**FERRO**

### RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0047/2020

**VISTO:** El Expediente Letra “G” N° 6365/2018, y **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601/2002.-

**Por ello:**  
**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1º: AUTORIZAR CAMBIO DE DOMICILIO:** del comercio propiedad de la Firma: GURISITOS S.H.; CUIT N.º 30-71550232-8, que funciona en el/los rubro/s “TIENDA – CALZADOS – VTA. DE JUGUETES Y ACCESORIOS PARA BEBES - BLANQUERIA”; categoría “03”, bajo la denominación “GURISITOS”, sito en el domicilio de la calle, RIVADAVIA N.º 856, a partir del día de la fecha su NUEVO DOMICILIO es de la calle SAN MARTÍN N.º 344, cuya superficie alcanza un total de 32,00 Mts2, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “G” N° 6365/2018.-

**ARTICULO 2º: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 21 de enero de 2020.

**FERRO**

### RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0048/2020

**VISTO:** El Expediente Letra “B” N° 2472/2004, y **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el

Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I , el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

**Por ello:**  
**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1º: DAR DE BAJA:** del comercio sito en el domicilio de la calle, VIEDMA N.º 593, cuya superficie alcanzaba un total de 195,00 MTS2, propiedad del/la Sr/a:BERGARA, SANDRA FABIANA; CUIT N° 27-20470803-2, que funcionaba en el/los rubro/s, “LAVADERO Y VENTA DE LUBRICANTES”, categoría “03”; que giraba bajo la denominación “MATY”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “B” N° 2472/2004.-

**ARTICULO 2º: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 21 de enero de 2020.

**FERRO**

### RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0049/2020

**VISTO:** El Expediente Letra “M” N° 01947/2015; y **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

**Por ello:**  
**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1º: AUTORIZAR RECTIFICACIÓN DE SUPERFICIE:** del comercio perteneciente a la Firma: MYVEAN S.A C.U.I.T. N° 30-70864108-8 que funciona en el/los rubro/s “DEPOSITO DE ACCESORIOS PARA LA INDUSTRIA ELECTRÓNICA”, que gira bajo la denominación de \*MYVEAN S.A.\*; categoría “01” sito en el domicilio de la calle BATALLA DE CHACABUCO N.º 832; cuya superficie alcanza un total de 112,00 mts2, a partir del día de la fecha, su actual superficie es de 1362,00 mts2, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “M” N° 01947/2015.-

**ARTICULO 2º: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 21 de enero de 2020.

**FERRO**

### RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0050/2020

**VISTO:** El Expediente Letra “P” N° 0373/2020; y **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

**Por ello:**  
**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1º: HABILITAR:** por el término de un (1) año, del comercio propiedad del/la Sr/a: PÉREZ OYARZUN, OLGA ISMENIA, CUIT N° 27-18715470-2, en el/los rubro/s “VENTA AMBULANTE DE COMIDAS RÁPIDAS Y BEBIDAS SIN ALCOHOL”, categoría “06” más derecho Ordenanza Municipal N° 627/93; Título IV, Artículo 6º; que girará bajo la denominación de “EL RINCON DE ISAAC”, sito en el domicilio legal de la calle STORNI N.º 860, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente letra “P” N.º 0373/2020.-

**ARTICULO 2º: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 24 de enero de 2020.

**FERRO**

### RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0051/2020

**VISTO:** El Expediente Letra “CH” N° 0436/2020, y **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

**Por ello:**  
**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN:** el comercio sito en el Domicilio Legal de la calle, SEC K MZA A 14 LOTE 12 N.º 12, propiedad de/la Sr/a: CHUICHUY,M ANGEL ARMANDO. CUIT N° 20-30806035-8 ; en el/los rubros “EMPRESA CONSTRUCTORA”, categoría “2”; que girará bajo la denominación de “ANGEL CHUICHUY”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “CH” N° 0436/2020

**ARTICULO 2º: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 24 de enero de 2020.

**FERRO**

### RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0052/2020

**VISTO:** El Expediente Letra “A” 0435/2020, y **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

**Por ello:**  
**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1º: HABILITAR:** el comercio sito en el domicilio de la calle, LIBERTAD N.º 896 cuya superficie alcanza un total de 22,00 mts2, propiedad del/la Sr/a: ARAUJO HERNÁNDEZ, JORGENERI ; CUIT N° 20-22956148-1 en el/los rubro/s, “CONSULTORIOS MÉDICOS”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “ARAUJO HERNÁNDEZ JORGE NERI”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “A” 0435/2020.-

**ARTICULO 2º: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 24 de enero de 2020.

**FERRO**

## RESOLUCIONES INTERNAS

### Secretaría de Finanzas Públicas

### RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0031/2020

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-08978/2019 <<IMPRESION DE BANNERS>>, Trámite 45580/2019, Letra: SG.DGCL, emitido por la DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 87/19 y 504/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición banners que serán destinados para llevar a cabo la difusión de la gestión municipal en varios puntos de nuestra ciudad, con el fin de dar a conocer los nuevos espacios de recreación e inclusión;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1847/2019, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 18/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO DOS MIL CON 00/100 (\$ 102.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

**POR ELLO,**  
**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1847/2019, a favor de: <<GIORDANO AMIEVA NATALIA ADRIANA>>, por la suma de PESOS CIENTO DOS MIL CON 00/100 (\$ 102.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º- REGISTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 16 de enero de 2020.

**LÓPEZ RUIZ**

### RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0032/2020

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-00275/2020, el trámite N° 2216/2020., Letra: SFP.DH., emitido por la DIRECCIÓN DE HABERES dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71; Ordenanza Municipal N° 3912/2018; Decreto Municipal N° 239/16;

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago de la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 05/100 (\$ 316.366,05), según lo detallado en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

**POR ELLO,**  
**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** el Pago de “COMPLEMENTARIA N° 2 - ENERO 2020” al Personal del Municipio y Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS TRESCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 05/100 (\$ 316.366,05), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-00230/2020 .-

**ARTÍCULO 2º- POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º- REGISTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 16 de enero de 2020.

**LÓPEZ RUIZ**

### RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0033/2020

**VISTO:**

Lo establecido en la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal N° 2848/2010;

Decreto Municipal N° 876/2014, y

**CONSIDERANDO:**

Las facultades atribuidas al Secretario de Finanzas Públicas, se procede a Readecuar las Partidas Presupuestarias según Anexo I adjunto en las distintas Categorías Programáticas dispuesto por Ordenanza N° 4040/2019;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a lo establecido en Decreto Municipal N° 474/98.-

**POR ELLO,**  
**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** la Readecuación de las distintas Partidas Presupuestarias correspondientes a la SEGUNDA QUINCENA de Enero de 2020 según Anexo I adjunto, en las distintas Categorías Programáticas, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º - REGISTRESE.** Tomen conocimiento Dirección de Contaduría Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 16 de enero de 2020.

**LÓPEZ RUIZ**

### RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0034/2020

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-00306/2020 y 0001-00310/2020, los trámites N° 2376/2020 y 2387/2020., Letra: SFP.DH., emitido por la DIRECCIÓN DE HABERES dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71; Ordenanza Municipal N° 3912/2018; Decreto Municipal N° 239/16;

**CONSIDERANDO:**

Que, visto los trámites antes mencionados, se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago de la suma total de PESOS CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CATORCE CON 94/100 (\$ 5.193.214,94), según lo detallado en el Artículo 1º y 2º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

**POR ELLO,**  
**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**







Anexo RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0033/2020

ANEXO - RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 0033/2020. Detalle de partidas presupuestarias para el programa de actividades centrales de la Secretaría de Finanzas Públicas.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas. Logo de la Secretaría de Finanzas Públicas.

ANEXO - RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 0033/2020. Continuación de partidas presupuestarias para el programa de actividades centrales de la Secretaría de Finanzas Públicas.

S.F.P. N° 0033/2020

ANEXO - RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 0033/2020. Detalle de partidas presupuestarias para el programa de actividades centrales de la Secretaría de Finanzas Públicas.

ANEXO - RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 0033/2020. Continuación de partidas presupuestarias para el programa de actividades centrales de la Secretaría de Finanzas Públicas.

S.F.P. N° 0033/2020

ANEXO - RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 0033/2020. Detalle de partidas presupuestarias para el programa de actividades centrales de la Secretaría de Finanzas Públicas.

ANEXO - RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 0033/2020. Continuación de partidas presupuestarias para el programa de actividades centrales de la Secretaría de Finanzas Públicas.

S.F.P. N° 0033/2020

ANEXO - RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 0033/2020. Detalle de partidas presupuestarias para el programa de actividades centrales de la Secretaría de Finanzas Públicas.

ANEXO - RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 0033/2020. Continuación de partidas presupuestarias para el programa de actividades centrales de la Secretaría de Finanzas Públicas.



S.F.P. N° 0033/2020

ANEXO I - RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 0033/2020. Tabla de presupuesto con columnas: Programa, Descripción, Monto, y Destino. Incluye rubros como 'FONDO FONDO SOLIDARIO DE INICIATIVAS' y 'FONDO FONDO SOLIDARIO DE ACCIONES'.

ANEXO I - RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 0033/2020. Tabla de presupuesto con columnas: Programa, Descripción, Monto, y Destino. Incluye rubros como 'FONDO FONDO SOLIDARIO DE INICIATIVAS' y 'FONDO FONDO SOLIDARIO DE ACCIONES'.

El Sr. Jorge Raúl Díaz, Jefe de Gabinete de la Presidencia Municipal de Río Grande.

ANEXOS DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N° 0276/2020

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0276/2020. ACTA DE COMPROMISO DEL PROGRAMA VERANO EN GRANDE. Entre el Municipio de Río Grande, con domicilio en calle Elcano 203 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "EL MUNICIPIO", representado en este acto por el Sr. Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés Benfante, DNI N° 30.882.432, por una parte y por la otra parte el/la Sr/a Responsable, quien acredita su identidad mediante D.N.I. N° de esta ciudad, en adelante denominado "EL BENEFICIARIO", convienen en celebrar el presente COMPROMISO DEL "PROGRAMA DE VERANO EN GRANDE 2020", sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Beneficiario: Gerente Ejecutivo Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud Municipio de Río Grande. Firmas de Gerente Ejecutivo y Beneficiario.

DECRETO N° 0280/2020

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0280/2020. "Programa de Capacitación y Reinserción en el Mercado de Trabajo". Acta Acuerdo N° de 2020. Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Gastón Alejandro Díaz, DNI N° 28.900.337, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y el/la Sr/a, con domicilio en calle de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "ELLA BENEFICIARIA", convienen en celebrar el presente Acta Acuerdo del "Programa de Capacitación y Reinserción en el Mercado de Trabajo", la que se regirá por las siguientes cláusulas:

Beneficiario: Gerente Ejecutivo Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud Municipio de Río Grande. Firmas de Gerente Ejecutivo y Beneficiario.

DECRETO N° 0281/2020

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0281 /2020
Programa denominado "Promoción de la Educación, la Cultura y el Deporte"
"FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN"



FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN

Form fields for registration: NOMBRE Y APELLIDO, DNI, CURL, DIRECCIÓN, TEL, CEL, EMAIL, DESCRIPCIÓN DEL TALLER PROPUESTO



Signatures of the Mayor and Secretary of Public Finance

DECRETO N° 0298/2020

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0298 /2020
Programa de "Cuidadores de Espacios Públicos"
Acta Acuerdo N°

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, Pedro Gastón Heróides, DNI N° 28.350.866, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y villa "Tierra del Fuego" DNI N° ...

PRIMERA. OBJETO. La presente Acta Acuerdo tiene por objeto implementar el programa de "Cuidadores de Espacios Públicos" a los fines de mantener en buen estado los espacios públicos de nuestra ciudad. SEGUNDA. DECLARACIÓN. "ELLA CUIDADORA" declara conocer que el Programa de "Cuidadores de Espacios Públicos" formulado, no implica relación laboral alguna con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad previsional y de seguridad social.

N° 0298/2020

NOVENA. SEGUIMIENTO. El seguimiento y evaluación del desempeño de "ELLA CUIDADORA" durante la vigencia del presente acuerdo, estará a cargo la autoridad de aplicación.

DÉCIMA. RESERVA. Cualquiera de las partes podrá rescindir en cualquier momento el presente acuerdo y sin expresión de causa, debiendo notificar tal circunstancia en forma fehaciente a la otra con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles administrativos, en que ello implique la suspensión de las tareas que tengan principio de ejecución y cuenten con presupuesto asignado. La renuncia o rescisión no habrá de generar, derecho de indemnización o resarcimiento alguno en ningún concepto.

DÉCIMA PRIMERA. Las partes acuerdan que los controversias surgidas de contenido económico se tratarán de salvar conservativamente, atendiendo al espíritu de cooperación y buena voluntad. En caso de discrepancias insalvables se nominará de mutuo acuerdo un mediador imparcial, el cual deberá contar con antecedentes en el tema. En caso de fracasar las instancias de conciliación y de mediación, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Provinciales en la Controversia Administrativa con asiento en la Ciudad de Río Grande, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, que por cualquier motivo pudiera corresponder.

DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO. A todos los efectos que pudieran derivar del presente acuerdo, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados al inicio del presente. En dichos domicilios se tendrán por válidos todos los notificaciones, diligencias y procedimientos judiciales y extrajudiciales, que fueren necesarios realizar.

En prueba de conformidad, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico sur a los ... días del mes de ... de 2020.

Signatures of the Mayor and Secretary of Public Finance



ANEXO II - DECRETO MUNICIPAL N° 0298 /2020
Programa "Cuidadores de Espacios Públicos"
FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN



FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN

Form fields for registration: NOMBRE Y APELLIDO, DNI, CURL, DIRECCIÓN, TEL, CEL, EMAIL, DESCRIPCIÓN DEL PERFIL DEL CUIDADOR



Signatures of the Mayor and Secretary of Public Finance

DECRETO N° 0323/2020

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0323 /2020

Table with columns: ESTRUCTURA PROGRAMATICA, CREDITOS PRESUPUESTARIOS, ASIGNACION INICIAL, ASIGNACION READICUADA. Rows include various sports and recreation activities.

Signatures of the Secretary of Public Finance and the Mayor

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Table with columns: VERANO EN RIO GRANDE, ASUNTOS JURÍDICOS, CONTROL INTERNO, CONCEJO DELIBERANTE, OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, SERVICIO DE LA NEVIA, ASAMBLA DE ALTAS, ACTIVIDADES CENTRALES DE COORDINACIÓN DE GABINETE, ASISTENCIA COMUNITARIA, CEREMONIAL Y PROTOCOLO, COORDINACIÓN MUNICIPAL, COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL, ESPACIO TECNOLÓGICO, EVENTOS EN GRANDE, MONITOREO SECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, PROMOCIÓN TURÍSTICA. Rows list various municipal services and their budgets.

Signatures of the Secretary of Public Finance and the Mayor

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

N° 0323/2020

Tierra del Fuego

Table with 5 columns: Activity, Amount, Secretary, Director, and Director. Rows include VALORANTE, ACTIVIDADES CENTRALES DE FINANZAS PUBLICAS, GASTOS MUNICIPALES, etc.

E.L. Diego Antonio López Ruiz, Secretario de Finanzas Públicas

E.L. María Alejandra Pérez, Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

N° 0323/2020

Tierra del Fuego

Table with 5 columns: Activity, Amount, Secretary, Director, and Director. Rows include INSPECCIÓN Y GESTIÓN DE COMERCIOS, IMMOBILIDADES, PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, etc.

E.L. Diego Antonio López Ruiz, Secretario de Finanzas Públicas

E.L. María Alejandra Pérez, Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Tierra del Fuego

Table with 5 columns: Activity, Amount, Secretary, Director, and Director. Rows include DESARROLLO URBANO Y TERRITORIAL, OBRAS PARTICULARES, OBRAS PUBLICAS, etc.

E.L. Diego Antonio López Ruiz, Secretario de Finanzas Públicas

E.L. María Alejandra Pérez, Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Tierra del Fuego

Table with 5 columns: Activity, Amount, Secretary, Director, and Director. Rows include DESARROLLO INDUSTRIAL, DESARROLLO PISCICOLA, ECONOMIA Y MEDIO AMBIENTE, etc.

E.L. Diego Antonio López Ruiz, Secretario de Finanzas Públicas

E.L. María Alejandra Pérez, Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

N° 0323/2020

Tierra del Fuego

|  |            |                                |   |   |  |
|--|------------|--------------------------------|---|---|--|
| INNOVACIÓN Y DIFUSIÓN SOCIO-CULTURAL                     | 520.795    | Secretaría de Promoción Social | Dirección de Cultura                      | Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud |  |
| MUSICA EN GRANDE   | 1.427.985  | Secretaría de Promoción Social | Dirección de la Banda Municipal           | Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud | Dirección de Banda Municipal           |
| PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA    | 1.587.055  | Secretaría de Promoción Social | Dirección Defensoría Municipal            | Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad       | Dirección Defensoría Municipal         |
| PROGRAMA INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO         | 4.489.054  | Secretaría de Promoción Social | Dirección de Promoción Humana             | Secretaría de Desarrollo Social                   | Dirección de Abordaje Territorial      |
| PROGRAMA INTEGRAL DE PROTECCIÓN AL ADULTO MAYOR          | 5.028.342  | Secretaría de Promoción Social | Dirección de Promoción Humana             | Secretaría de Desarrollo Social                   | Dirección del adulto mayor             |
| PROMOCIÓN ACTIVA DE DERECHOS                             | 7.048.707  | Secretaría de Promoción Social | Dirección Defensoría Municipal            | Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad       | Dirección Defensoría Municipal         |
| PROMOCIÓN Y ATENCIÓN A PERSONAS EN VULNERABILIDAD SOCIAL | 68.217.911 | Secretaría de Promoción Social | Dirección de Promoción Humana             | Secretaría de Desarrollo Social                   | Dirección de Intervención Comunitaria  |
| PROMOCIÓN Y DESARROLLO CULTURAL                          | 5.806.304  | Secretaría de Promoción Social | Dirección de Cultura                      | Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud |  |
| TRADICIÓN Y FIESTAS POPULARES                            | 3.148.528  | Secretaría de Promoción Social | Dirección de Cultura                      | Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud |  |
| ACTIVIDADES CENTRALES DE SALUD                           | 8.084.951  | Secretaría de Salud            | Dirección de Administración de Salud      | Secretaría de Salud                               | Dirección de Administración de Salud   |
| ASISTENCIA A INSTITUCIONES PÚBLICAS SANITARIAS           | 5.285.633  | Secretaría de Salud            | Dirección de Administración de Salud      | Secretaría de Salud                               | Dirección de Administración de Salud   |
| CASA DE MAAMA  | 2.855.261  | Secretaría de Salud            | Dirección de Salud Comunitaria            | Secretaría de Salud                               | Dirección de Salud Comunitaria         |
| CENTRO MÉDICO MAMÁ MARGARITA                             | 34.329.385 | Secretaría de Salud            | Dirección Médica Centro de Rehabilitación | Secretaría de Salud                               | Dirección Centro Médico Mamá Margarita |
| CENTRO MUNICIPAL DE SALUD Nº1-2 Y 3                      | 44.852.212 | Secretaría de Salud            | Dirección de Salud Comunitaria            | Secretaría de Salud                               | Dirección de Salud Comunitaria         |
| ESPECIALIDADES MÉDICAS                                   | 19.747.061 | Secretaría de Salud            | Dirección de Especialidades Médicas       | Secretaría de Salud                               | Dirección de Especialidades Médicas    |
| FORTALECIMIENTO ALIMENTARIO EN SALUD                     | 3.851.758  | Secretaría de Salud            | Dirección de Promoción y Prevención       | Secretaría de Salud                               | Dirección de Promoción y Prevención    |
| BABYBON DE VIDA SALUDABLE                                | 2.488.670  | Secretaría de Salud            | Dirección de Promoción y Prevención       | Secretaría de Salud                               | Dirección de Promoción y Prevención    |

Lic. Diego Antonio López Ruiz  
Secretario de Finanzas Públicas

Lic. María Alejandra Pérez  
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Tierra del Fuego

|  |            |                               |                                     |                               |                                     |
|--|------------|-------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------------|
| LABORATORIO CLÍNICO                    | 33.854.886 | Secretaría de Salud           | Dirección de Salud Comunitaria      | Secretaría de Salud           | Dirección de Salud Comunitaria      |
| MONITOREO Y FISCALIZACIÓN BIOMOLECULAR | 4.838.175  | Secretaría de Salud           | Dirección de Bromatología e Higiene | Secretaría de Salud           | Dirección de Bromatología e Higiene |
| TRIBUNAL DE CUENTAS                    | 67.730.291 | Tribunal de Cuentas Municipal | Tribunal de Cuentas Municipal       | Tribunal de Cuentas Municipal | Tribunal de Cuentas Municipal       |

Lic. Diego Antonio López Ruiz  
Secretario de Finanzas Públicas

Lic. María Alejandra Pérez  
Intendente

N° 0323/2020

ANEXO II - DECRETO MUNICIPAL N° 0323 /2020

|   |   |     |   |            |           |            |         |            |  |            |
|---|---|-----|---|------------|-----------|------------|---------|------------|--|------------|
| Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud | ACTIVIDAD FÍSICA ACUÁTICA SALUDABLE                       | 400 | 2 | 40.371.679 | 1.505.738 | 4.279.372  | 645.953 |            |  | 46.303.341 |
|   | ACTIVIDADES CENTRALES DE LA AGENCIA DE DEPORTE Y JUVENTUD | 400 | 0 | 39.498.513 | 1.245.478 | 16.325.489 | 400.334 |            |  | 57.489.815 |
|   | APOYO A LA COMUNIDAD DEPORTIVA                            | 400 | 1 |            | 1.016.617 | 302.700    | 7.236   | 10.241.516 |  | 11.567.868 |
|   | CIUDAD JOVEN, PARA LOS JÓVENES                            | 400 | 3 | 17.831.058 | 1.744.994 | 121.276    |         | 750.000    |  | 20.457.328 |
|   | COMPARTIENDO EN EL AGUA                                   | 400 | 4 |            | 245.920   |            |         |            |  | 245.920    |
|   | DEPORTE COMUNITARIO                                       | 400 | 5 | 9.770.387  | 1.528.735 | 1.637.805  | 323.616 |            |  | 13.240.544 |
|   | EDUCACIÓN FÍSICA ADAPTADA                                 | 400 | 6 |            | 643.155   | 347.263    | 542.200 |            |  | 1.532.517  |
|   | EL FINO NO SE TOMA VACACIONES                             | 400 | 7 |            | 624.250   | 1.080.324  |         |            |  | 1.704.574  |
|   | NATAción EN LOS BARRIOS                                   | 400 | 9 |            | 2.000.500 | 482.400    |         |            |  | 2.482.900  |

Lic. Diego Antonio López Ruiz  
Secretario de Finanzas Públicas

Lic. María Alejandra Pérez  
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Tierra del Fuego

|   |  |                   |    |             |            |            |           |         |  |             |
|---|--|-------------------|----|-------------|------------|------------|-----------|---------|--|-------------|
| Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud | PLANIFICACION Y PREPARACION FISICA A DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO | 400               | 10 | 27.384.649  | 611.587    | 6.811.724  | 975.093   |         |  | 35.583.053  |
|   | PROGRAMA ADULTOS MAYORES   | 400               | 11 |             | 2.004.753  | 1.800.000  |           |         |  | 3.804.753   |
|   | PROMOCION Y DESARROLLO DEPORTIVO                                     | 400               | 15 | 117.257.524 | 1.847.549  | 13.412.478 | 5.588.187 |         |  | 137.945.639 |
|   | VERANO EN RIO GRANDE   | 400               | 14 |             | 2.433.305  | 3.810.285  |           |         |  | 6.243.590   |
|   | CONSERVACION PATRIMONIO HISTORICO Y CULTURAL                         | 400               | 16 |             | 1.380.000  |            | 724.000   |         |  | 2.104.000   |
|   | INNOVACION Y DIFUSION SOCIO-CULTURAL                                 | 400               | 18 |             | 72.837     | 388.700    | 30.254    |         |  | 531.791     |
|   | MUSICA EN GRANDE   | 400               | 19 | 15.901.868  | 96.571     | 1.509.400  | 32.010    |         |  | 17.519.849  |
|   | PROMOCION Y DESARROLLO CULTURAL                                      | 400               | 20 | 39.800.543  | 396.391    | 5.262.894  | 147.470   |         |  | 45.406.898  |
|   | TRADICION Y FIESTAS POPULARES  | 400               | 17 |             | 5.023.998  | 1.975.797  | 171.530   |         |  | 7.171.325   |
|   | Asesoría Letrada   | ASUNTOS JURIDICOS | 20 | 0           | 28.641.970 | 445.519    | 2.733.055 | 336.380 |  |             |
| Auditoría Interna                                 | CONTROL INTERNO  | 30                | 0  | 12.884.039  | 87.537     | 464.305    | 72.600    |         |  | 13.508.481  |

Lic. Diego Antonio López Ruiz  
Secretario de Finanzas Públicas

Lic. María Alejandra Pérez  
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

N° 0323/2020

| Tierra del Fuego                                      |   |     |    |            |           |            |           |             |            |             |
|---|---|-----|----|------------|-----------|------------|-----------|-------------|------------|-------------|
| Gastos Generales de la Administración                 | DELEGACIONES A CARGO DEL TESORO                   | 700 | 1  |            |           |            |           | 71.458.558  |            | 71.458.558  |
|   | SERVICIO DE LA DEUDA                              | 700 | 8  |            |           |            |           |             | 16.293.438 | 16.293.438  |
| <b>Subtotal Gastos Generales de la Administración</b> |   |     |    |            |           |            |           |             |            |             |
| Secretaría de Gobierno                                | ACTIVIDADES CENTRALES DE COORDINACIÓN DE GABINETE | 40  | 0  | 14.435.000 | 885.480   | 1.588.084  | 705.043   |             | 1.900.000  | 19.511.607  |
|   | ASISTENCIA COMUNITARIA                            | 40  | 1  |            | 6.939.684 |            |           |             |            | 6.939.684   |
|   | CEREMONIAL Y PROTOCOLO                            | 40  | 2  | 6.328.772  | 3.109.745 | 1.687.892  | 226.885   |             |            | 11.353.294  |
|   | COCINA MUNICIPAL                                  | 40  | 3  | 13.970.499 | 2.838.640 |            | 287.595   |             |            | 17.096.734  |
|   | COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL                        | 40  | 4  | 18.671.463 | 1.507.628 | 21.575.390 | 1.693.787 |             |            | 43.448.268  |
|   | EVENTOS EN GRANDE                                 | 40  | 5  |            | 43.389    | 814.800    | 1.930.530 |             |            | 2.788.719   |
|   | RELACIONES INTERNACIONALES                        | 40  | 7  |            |           | 2.012.900  |           |             |            | 2.012.900   |
|   | DELEGACIÓN MUNICIPAL DE BUENOS AIRES              | 40  | 8  | 21.095.969 | 93.277    | 3.585.024  |           |             |            | 24.874.270  |
|   | TERRAS MUNICIPALES                                | 40  | 10 | 26.822.505 | 554.294   | 4.866.213  | 3.387.341 |             |            | 35.630.253  |
|   | TRANSPORTE PÚBLICO                                | 40  | 11 | 30.539.714 | 493.530   | 745.817    | 394.465   | 133.569.220 |            | 165.942.746 |

El Sr. Diego Antonio López Ruiz  
Secretario de Finanzas Públicas

El Sr. Martín Alejandro Pérez  
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

N° 0323/2020

| Tierra del Fuego  |  |     |    |             |            |             |  |  |            |             |
|---|--|-----|----|-------------|------------|-------------|--|--|------------|-------------|
| Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos | ACTIVIDADES CENTRALES DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS                      | 500 | 0  | 33.169.657  | 385.504    | 18.811.640  |  |  | 28.140     | 52.394.964  |
|   | DESARROLLO URBANO Y TERRITORIAL  | 500 | 1  | 7.456.754   | 45.740     | 210.939     |  |  |            | 7.713.433   |
|   | OBRAS PARTICULARES   | 500 | 2  | 18.807.792  | 33.000     | 2.532.275   |  |  | 180.900    | 21.554.967  |
|   | OBRAS PÚBLICAS   | 500 | 3  | 28.931.468  | 904.173    | 1.931.871   |  |  | 1.802.698  | 32.569.179  |
|   | OBRAS SANITARIAS OPERATIVA   | 500 | 4  | 286.185.064 | 15.312.135 | 11.796.879  |  |  | 1.493.739  | 314.775.817 |
|   | OBRAS SANITARIAS TÉCNICA   | 500 | 5  | 4.945.170   | 26.330.929 | 44.127.045  |  |  | 1.635.027  | 77.028.171  |
|   | OBRAS VIALES   | 500 | 6  | 30.468.346  | 8.584.120  | 11.521.246  |  |  | 2.286.210  | 52.860.422  |
|   | PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL   | 500 | 7  | 32.836.600  | 33.341.044 | 14.340.987  |  |  | 10.285.463 | 110.905.134 |
|   | SERVICIOS PÚBLICOS   | 500 | 9  | 119.393.076 | 8.654.829  | 14.060.758  |  |  | 1.749.530  | 138.798.193 |
|   | <b>Total Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos</b> |     |    | 575.431.903 | 64.477.900 | 119.714.141 |  |  | 11.460.177 | 712.074.121 |
| Secretaría de Gestión Ciudadana                             | ESPACIO TECNOLÓGICO  | 100 | 11 | 20.281.879  | 721.152    | 8.779.332   |  |  | 3.402.166  | 34.031.528  |
|   | ESTACIONAMIENTO MEDIDO   | 100 | 21 |             |            | 911.635     |  |  | 3.682.300  | 971.440     |

El Sr. Diego Antonio López Ruiz  
Secretario de Finanzas Públicas

El Sr. Martín Alejandro Pérez  
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Tierra del Fuego

|   |   |     |   |            |           |           |         |           |  |            |
|---|---|-----|---|------------|-----------|-----------|---------|-----------|--|------------|
| Secretaría de Finanzas Públicas             | ACTIVIDADES CENTRALES DE FINANZAS PÚBLICAS            | 200 | 0 | 27.540.082 | 117.400   | 2.453.081 | 580.000 |           |  | 30.700.573 |
|   | CATASTRO MUNICIPAL                                    | 200 | 1 | 26.881.700 | 84.351    | 759.649   | 90.514  |           |  | 27.816.414 |
|   | CONTABILIDAD GENERAL                                  | 200 | 2 | 17.594.451 |           | 1.539.548 |         |           |  | 19.133.999 |
|   | GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES                   | 200 | 3 | 30.312.252 | 6.262.020 | 5.635.607 |         |           |  | 42.249.879 |
|   | GESTIÓN TRIBUTARIA                                    | 200 | 4 | 46.990.492 | 499.840   | 5.346.330 |         |           |  | 52.836.662 |
|   | TESORERÍA MUNICIPAL                                   | 200 | 5 | 8.906.464  | 252.460   | 391.816   |         |           |  | 9.550.740  |
| Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad | ASISTENCIA JURÍDICA INTEGRAL                          | 40  | 0 |            |           | 1.450.000 |         |           |  | 1.450.000  |
|   | PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA | 40  | 1 |            |           | 1.567.015 |         |           |  | 1.567.015  |
|   | PROMOCIÓN ACTIVA DE DERECHOS                          | 40  | 2 | 22.493.835 | 188.667   | 4.247.440 | 460.000 | 2.493.600 |  | 30.843.542 |

El Sr. Diego Antonio López Ruiz  
Secretario de Finanzas Públicas

El Sr. Martín Alejandro Pérez  
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Tierra del Fuego

|   |  |     |             |             |            |            |           |  |             |             |
|---|--|-----|-------------|-------------|------------|------------|-----------|--|-------------|-------------|
| Secretaría de Gestión Ciudadana                       | ACTIVIDADES CENTRALES DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN        | 100 | 22          | 16.362.804  | 620.934    | 4.917.036  | 5.794     |  |             | 21.926.130  |
|   | MONITOREO GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS                    | 100 | 14          | 2.002.561   |            | 314.000    |           |  |             | 2.316.561   |
|   | PROMOCIÓN TERRITORIAL                                      | 100 | 23          | 17.440.430  |            | 392.000    |           |  |             | 18.032.430  |
|   | VIGILANCIA   | 100 | 24          |             |            | 11.200.000 |           |  |             | 11.200.000  |
|   | INNOVACIÓN Y ACCIÓN PÚBLICA                                | 100 | 17          |             | 217.500    | 80.000     | 308.750   |  |             | 586.250     |
|   | MODERNIZACIÓN DEL ESTADO                                   | 100 | 18          | 3.571.917   |            | 209.040    |           |  |             | 3.780.957   |
|   | OBSERVATORIO ESTADÍSTICO                                   | 100 | 19          |             |            | 1.011.761  |           |  |             | 1.011.761   |
|   | TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN                | 100 | 20          | 23.289.414  | 1.578.138  | 8.466.704  | 1.025.091 |  |             | 34.359.357  |
|   | ACTIVIDADES CENTRALES DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA | 100 | 0           | 139.287.878 | 645.458    | 3.283.762  | 262.054   |  |             | 143.479.152 |
|   | CONTROL DE ENFERMEDADES                                    | 100 | 1           | 52.369.830  | 8.220.000  | 1.687.000  | 1.400.000 |  |             | 64,000,000  |
| CONTROL DEL TRÁNSITO                                  | 100  | 2   | 125.130.632 | 1.135.319   | 14.604.587 | 3.134.575  |           |  | 144,000,114 |             |
| CONTROL Y PREVENCIÓN DEL RIESGO DEL TRABAJO MUNICIPAL | 100  | 3   | 25.362.089  | 177.899     | 3.340.729  | 745.000    |           |  | 29,645,717  |             |

El Sr. Diego Antonio López Ruiz  
Secretario de Finanzas Públicas

El Sr. Martín Alejandro Pérez  
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

N° 0323/2020

| Tierra del Fuego                              |                                   |     |    |            |            |            |            |            |            |            |
|---|-----------------------------------|-----|----|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|
|   | DEFENSA CIVIL                     | 100 | 4  | 20.669.817 | 1.570.695  | 9.000      | 4.491.512  | 9.213.600  |            | 35.954.624 |
|   | HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO | 100 | 7  |            | 12.381.874 | 10.951.367 | 306.425    |            |            | 23.639.666 |
|   | INSPECCIÓN Y GESTIÓN DE COMERCIOS | 100 | 8  | 45.538.332 | 67.872     | 3.281.624  | 911.076    |            |            | 49.778.724 |
|   | MASCOTAS                          | 100 | 9  |            | 4.486.372  | 4.484.630  | 2.933.620  |            |            | 12.394.622 |
|   | PRESUPUESTO PARTICIPATIVO         | 950 | 0  |            |            |            |            |            | 45.955.513 | 45.955.513 |
|   | RECURSOS HUMANOS                  | 300 | 30 | 16.258.632 |            | 208.813    | 1.496.000  |            |            | 17.973.454 |
|   | RELACIONES CON LA COMUNIDAD       | 100 | 11 | 13.952.671 | 35.000     | 6.420.817  |            | 30.006.493 |            | 30.401.040 |
|   | SEGURIDAD VIAL                    | 100 | 12 |            | 131.817    | 4.178.000  | 11.953.434 |            |            | 16.263.271 |
|   | VENTANILLA ÚNICA                  | 100 | 13 |            |            | 2.472.000  |            |            |            | 2.472.000  |
| <b>TOTAL SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS</b>  |                                   |     |    |            |            |            |            |            |            |            |
| Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente | PARQUES Y JARDINES                | 600 | 54 | 63.715.805 | 436.011    | 11.860.717 | 139.888    | 20.506.794 |            | 96.758.215 |
|   | LIMPIEZA URBANA                   | 600 | 12 | 60.863.870 | 1.967.953  | 3.985.577  | 1.232.000  |            |            | 68.049.400 |
|   | "LA INDUSTRIA A PUERTAS ABIERTAS" | 600 | 1  |            | 50.000     | 354.000    |            |            |            | 404.000    |

Elic. Diego Antonio López Ruiz  
Secretario de Finanzas Públicas

Elic. Martín Alejandro Pérez  
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

N° 0323/2020

| Tierra del Fuego                               |  |     |    |            |            |             |            |            |           |             |
|--|--|-----|----|------------|------------|-------------|------------|------------|-----------|-------------|
|  | INTERMEDIACIÓN LABORAL                           | 600 | 13 | 56.630.945 | 3.095.743  | 7.815.313   | 537.267    |            |           | 68.079.268  |
| <b>TOTAL SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS</b> |  |     |    |            |            |             |            |            |           |             |
| Secretaría de Desarrollo Social                | CAPACITACIÓN INTERNA                             | 300 | 1  | 7.432.777  | 154.882    | 1.182.596   | 20.999     |            |           | 8.791.254   |
|  | ACTIVIDADES CENTRALES DE PROMOCIÓN SOCIAL        | 300 | 0  | 79.202.829 | 215.688    | 2.508.869   | 341.375    | 813.850    |           | 83.081.611  |
|  | ASISTENCIA INSTITUCIONAL                         | 300 | 2  |            |            |             |            | 1.147.900  |           | 1.147.900   |
|  | DESARROLLO EDUCATIVO INTEGRAL                    | 300 | 5  |            |            | 1.684.888   | 11.014.644 | 305.764    |           | 13.005.297  |
|  | EDUCACIÓN PARA LA IGUALDAD                       | 300 | 6  | 25.529.705 | 10.178.359 | 1.480.374   |            | 32.000.000 |           | 69.188.238  |
|  | ESTIMULACIÓN, ENSEÑANZA y ALIMENTACIÓN           | 300 | 7  |            |            | 190.150.000 | 2.777.967  | 336.000    |           | 193.263.967 |
|  | FONDO SOLIDARIO DE INCENDIOS                     | 300 | 0  |            |            |             |            |            | 5.862.500 | 5.862.500   |
|  | FORMACIÓN CONTINUA Y DESARROLLO PROFESIONAL      | 300 | 8  |            |            | 471.250     | 1.585.004  |            |           | 2.057.254   |
|  | PROGRAMA INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO | 300 | 15 |            |            |             | 4.483.654  |            |           | 4.483.654   |
|  | PROGRAMA INTEGRAL DE PROTECCIÓN AL ADULTO MAYOR  | 300 | 13 |            |            | 5.632.727   | 1.434.297  | 3.516.318  | 77.567    | 10.660.909  |

Elic. Diego Antonio López Ruiz  
Secretario de Finanzas Públicas

Elic. Martín Alejandro Pérez  
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

| Tierra del Fuego                              |   |     |    |            |           |             |           |            |            |             |
|---|---|-----|----|------------|-----------|-------------|-----------|------------|------------|-------------|
| Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente | ACTIVIDADES CENTRALES DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE  | 600 | 0  | 13.579.410 | 713.354   | 2.289.309   | 136.082   | 150.000    |            | 16.868.156  |
|   | ASISTENCIA FINANCIERA Y TÉCNICA A EMPRENDEDORES | 600 | 2  |            | 68.256    | 294.869     | 393.222   | 10.634.767 | 11.848.948 | 21.038.261  |
|   | CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE EMPRENDEDORES       | 600 | 3  |            |           | 2.717.533   |           | 1.133.000  |            | 3.827.533   |
|   | CIUDADES PARA EMPRENDER                         | 600 | 13 |            |           | 435.025     |           |            |            | 435.025     |
|   | CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO PRODUCTIVO           | 600 | 4  | 8.852.647  | 810.030   | 1.820.000   | 1.690.000 |            |            | 13.172.677  |
|   | DESARROLLO INDUSTRIAL                           | 600 | 5  | 4.073.320  | 118.826   | 512.163     | 19.723    |            |            | 4.714.032   |
|   | DESARROLLO PECUARIO                             | 600 | 6  | 27.495.405 | 6.192.531 | 2.969.324   | 7.591.690 |            |            | 44.238.950  |
|   | ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE                       | 600 | 7  | 28.370.648 | 4.445.247 | 613.436.957 | 826.237   |            |            | 647.079.090 |
|   | FERIAS DE EMPRENDEDORES                         | 600 | 8  |            | 795.847   | 997.200     | 432.958   |            |            | 2.226.047   |
|   | FOMENTO DEL TURISMO                             | 600 | 9  | 8.523.841  | 366.338   | 3.037.506   |           |            |            | 11.927.685  |
|   | FORTALECIMIENTO SECTORIAL                       | 600 | 10 |            | 143.417   | 3.423.216   |           | 1.770.000  |            | 5.336.633   |

Elic. Diego Antonio López Ruiz  
Secretario de Finanzas Públicas

Elic. Martín Alejandro Pérez  
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

| Tierra del Fuego                               |   |     |    |            |           |            |            |            |         |            |
|--|---|-----|----|------------|-----------|------------|------------|------------|---------|------------|
|  | PROTECCIÓN Y ATENCIÓN A PERSONAS EN VULNERABILIDAD SOCIAL | 300 | 12 | 45.422.678 | 307.574   | 2.282.870  | 215.228    | 45.422.299 |         | 93.640.599 |
| <b>TOTAL SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS</b> |   |     |    |            |           |            |            |            |         |            |
| Secretaría de Salud                            | ACCIONES CONTRA EL CONSUMO PROBLEMÁTICO                   | 50  | 10 | 13.557.423 | 571.474   | 2.163.890  | 79.495     |            |         | 16.372.282 |
|  | ACTIVIDADES CENTRALES DE SALUD                            | 50  | 8  | 4.616.387  | 797.424   | 7.247.325  | 79.605     |            |         | 12.740.541 |
|  | ASISTENCIA A INSTITUCIONES PÚBLICAS SANITARIAS            | 50  | 5  |            |           | 426.418    | 657.255    |            |         | 1.083.673  |
|  | CASA DE MARÍA   | 50  | 3  |            |           |            | 2.801.412  | 53.849     |         | 2.855.261  |
|  | CENTRO MÉDICO MAMÁ MARGARITA                              | 50  | 1  | 29.108.910 | 800.211   | 30.724.415 | 2.984.736  |            |         | 63.218.272 |
|  | CENTRO MUNICIPAL DE SALUD N°S 2 Y 3                       | 50  | 2  | 29.121.947 | 6.676.732 | 35.723.829 | 3.201.552  |            |         | 74.724.060 |
|  | ESPECIALIDADES MÉDICAS                                    | 50  | 9  |            |           | 1.584.319  | 16.130.313 | 2.032.460  |         | 19.747.092 |
|  | FORTALECIMIENTO ALIMENTARIO EN SALUD                      | 50  | 6  |            |           | 3.632.706  |            |            |         | 3.632.706  |
|  | HABITOS DE VIDA SALUDABLE                                 | 50  | 7  |            |           | 17.305.307 | 48.828     | 1.904.860  | 514.982 | 19.834.977 |
|  | LABORATORIO CLÍNICO                                       | 50  | 8  |            |           | 739.295    | 3.929.513  | 6.290.039  |         | 10.958.847 |

Elic. Diego Antonio López Ruiz  
Secretario de Finanzas Públicas

Elic. Martín Alejandro Pérez  
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

N° 0323/2020

| Tierra del Fuego       |  |    |   |            |           |           |             |  |             |
|------------------------|--|----|---|------------|-----------|-----------|-------------|--|-------------|
| Secretaría de Salud    | MONITOREO Y FISCALIZACIÓN BROMATOLÓGICO                          | 50 | 4 | 39.510.145 | 1.188.236 | 2.338.127 | 1.412.808   |  | 44.449.356  |
| Plan de Obras Públicas | PLAN DE PAVIMENTACION ANUAL - ETAPA I                            | 14 | 2 |            |           |           | 140.000.000 |  | 140.000.000 |
|                        | ENGACHE DE ARTERIAS PRINCIPALES - (ETAPA I)                      | 14 | 3 |            |           |           | 20.000.000  |  | 20.000.000  |
|                        | REPAVIMENTACION Y BACHEO   | 14 | 4 |            |           |           | 30.000.000  |  | 30.000.000  |
|                        | PLAZONES DEPORTIVOS  | 5  | 5 |            |           |           | 20.000.000  |  | 20.000.000  |
|                        | PLAN DE MEJORAS DE VEREDAS Y BICICLADAS                          | 1  | 1 |            |           |           | 20.000.000  |  | 20.000.000  |
|                        | MAINTENIMIENTO Y REMODELACION DE PLAZAS Y ESPACIOS PUBLICOS      | 9  | 1 |            |           |           | 15.000.000  |  | 15.000.000  |
|                        | PLAN DE MEJORAS DE EQUIPAMIENTO URBANO                           | 14 | 8 |            |           |           | 25.000.000  |  | 25.000.000  |
|                        | SANEAMIENTO URBANO   | 11 | 2 |            |           |           | 15.000.000  |  | 15.000.000  |
|                        | RECONDICIONAMIENTO DE SISTEMA RED PLUVIAL                        | 11 | 1 |            |           |           | 35.000.000  |  | 35.000.000  |
|                        | RECONDICIONAMIENTO DE PLANTAS Y ESTACIONES ELEVADORES EXISTENTES | 11 | 3 |            |           |           | 7.000.000   |  | 7.000.000   |

Lic. Diego Antonio López Ruiz  
Secretario de Finanzas Públicas

Lic. Martín Alejandro Pérez  
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

|                                     |   |   |  |               |             |               |             |             |            |            |            |               |
|-------------------------------------|---|---|--|---------------|-------------|---------------|-------------|-------------|------------|------------|------------|---------------|
| CENTRO DE SALUD                     | 6 | 1 |  |               |             |               | 55.000.000  |             | 55.000.000 |            |            |               |
| GUINAGOS COMUNITARIOS               | 5 | 1 |  |               |             |               | 47.000.000  |             | 47.000.000 |            |            |               |
| INSTRUMENTOS                        | 5 | 2 |  |               |             |               | 46.000.000  |             | 46.000.000 |            |            |               |
| EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS           | 7 | 3 |  |               |             |               | 15.000.000  |             | 15.000.000 |            |            |               |
| <b>TOTAL PLAN DE OBRAS PUBLICAS</b> |   |   |  |               |             |               |             |             |            |            |            |               |
| <b>Total general</b>                |   |   |  | 2.228.317.612 | 267.051.866 | 1.391.972.934 | 594.290.084 | 287.243.472 | 12.848.948 | 35.293.418 | 47.455.513 | 9.247.977.746 |

Lic. Diego Antonio López Ruiz  
Secretario de Finanzas Públicas

Lic. Martín Alejandro Pérez  
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

DECRETO N° 0324/2020

22 ENE. 2020

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0324 /2020  
"Jurisdiccional de Compras y Contrataciones del Municipio de Río Grande"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Maidany Corina Paola  
A/C Dirección de Despacho  
Municipio de Río Grande

| CONCEPTOS Y MONTO   | AUTORIZA  | APRUEBA  |
|---|---|--|
| Método: Compra Directa<br>Ecuadre: Decreto N° 674/11 - Art. 26 Inciso 2. Último párrafo.<br>Límite Máximo: \$ 576.940,00 (Pesos quinientos setenta y seis mil novecientos cuarenta con 00/100)  |   | Director General Municipal de Compras (1)  |
| Método: Concurso de Precios<br>Ecuadre: Decreto N° 674/11 - Art. 26 Inciso 2. Primer párrafo.<br>Límite Máximo: \$ 2.472.600,00 (Pesos dos millones cuatrocientos setenta y dos mil seiscientos con 00/100)   |   | Secretario de Finanzas Públicas  |
| Método: Licitación Privada<br>Ecuadre: Decreto N° 674/11 - Art. 26 Inciso 1.<br>Límite Máximo: \$ 4.121.000,00 (Pesos cuatro millones ciento veintidós mil con 00/100)  | Intendente Municipal<br>Refrenda: Secretario del área solicitante | Intendente Municipal<br>Refrenda: Secretario del área solicitante  |
| Método: Licitación Pública<br>Ecuadre: Decreto N° 674/11 - Art. 25.<br>Límite Máximo: -----   | Intendente Municipal<br>Refrenda: Secretario del área solicitante | Intendente Municipal<br>Refrenda: Secretario del área solicitante  |
| Método: Contratación Directa<br>Ecuadre: Decreto N° 674/11 - Art. 26 Inciso 3.<br>Límites<br>- Hasta \$ 2.472.600,00 (Pesos dos millones cuatrocientos setenta y dos mil seiscientos con 00/100)<br>- Desde \$ 2.472.600,00 (Pesos dos millones cuatrocientos setenta y dos mil seiscientos con 00/100) |   | Secretario de Finanzas Públicas<br><br>Intendente Municipal<br>Refrenda: Secretario del área solicitante |

Notas:

1- La aprobación de una Compra Directa se formaliza mediante la suscripción de la respectiva Orden de Compra.

Lic. Diego Antonio López Ruiz  
Secretario de Finanzas Públicas

Lic. Martín Alejandro Pérez  
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

22 ENE. 2020

ANEXO II - DECRETO MUNICIPAL N° 0324 /2020

"Jurisdiccional exclusivo para la adquisición de alimentos que conforman los módulos alimentarios"

| CONCEPTOS Y MONTO  | AUTORIZA  | APRUEBA   |
|--|---|---|
| Método: Compra Directa<br>Límite Máximo: \$ 1.209.355 (Pesos un millón doscientos nueve mil trescientos cincuenta y cinco con 00/100)            |   | Secretario de Finanzas Públicas                                   |
| Método: Concurso de Precios<br>Límite Máximo: 3.574.175,00 (Pesos tres millones quinientos setenta y cuatro mil cien setenta y cinco con 00/100) |   | Secretario de Finanzas Públicas                                   |
| Método: Licitación Privada<br>Límite Máximo: \$ 4.802.550,00 (Pesos cuatro millones ochocientos dos mil quinientos cincuenta con 00/100)         | Intendente Municipal<br>Refrenda: Secretario del área solicitante | Intendente Municipal<br>Refrenda: Secretario del área solicitante |
| Método: Licitación Pública<br>Límite Máximo: -----   | Intendente Municipal<br>Refrenda: Secretario del área solicitante | Intendente Municipal<br>Refrenda: Secretario del área solicitante |

Lic. Diego Antonio López Ruiz  
Secretario de Finanzas Públicas

Lic. Martín Alejandro Pérez  
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

N° 0324/2020

ANEXO III - DECRETO MUNICIPAL N° /2020

"Jurisdiccional Exclusivo para la Contratación Directa de Inmuebles"

Contrataciones Directas: Hasta la suma de \$ 1.756.180,00 (Pesos un millón setecientos cincuenta y seis mil ciento ochenta con 00/100), por año.

Dr. Diego Antonio López Ruiz  
Secretario de Finanzas Públicas

Dr. María Alejandra Pérez  
Intendente

DECRETO N° 0332/2020

ANEXO I- DECRETO MUNICIPAL N° 0332/2020

| CONCEPTO Y MONTO   | APLICA  | AUTORIDAD            |
|--|---|----------------------|
| <b>CONTRATACION DIRECTA</b><br>hasta \$ 5.662.573,00<br>(Pesos cinco millones seiscientos sesenta y dos mil quinientos setenta y tres con 00/100)  | Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos | Intendente Municipal |
| <b>LICITACION PRIVADA</b><br>desde \$ 5.662.574,00<br>(Pesos cinco millones seiscientos sesenta y dos mil quinientos setenta y cuatro con 00/100)<br>hasta \$ 16.819.826,00<br>(Pesos dieciséis millones ochocientos diecinueve mil ochocientos veintiséis con 00/100) | Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos | Intendente Municipal |
| <b>LICITACION PUBLICA</b><br>desde \$ 16.819.827,00<br>(Pesos dieciséis millones ochocientos veintinueve mil ochocientos veintisiete con 00/100)   | Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos | Intendente Municipal |

Dr. Diego Antonio López Ruiz  
Secretario de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

Dr. María Alejandra Pérez  
Intendente

DECRETO N° 0335/2020

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° /2020

Régimen Especial de Cobro  
Código Tributario Municipal - Parte General  
Ordenanza N° 2933/2011 - Título XVI  
Artículo 147

| N° | APELLIDO Y NOMBRE   | PARTIDA |
|----|---|---------|
| 1  | GALLARDO, José Nemesio /<br>CARDENAS VERA, Patricia Maribel | 0004499 |

Dr. Silvana Gabriela Angelino  
Secretaria de Desarrollo Social

Dr. María Alejandra Pérez  
Intendente

DECRETO N° 0336/2020

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° /2020

Régimen Especial de Cobro  
Código Tributario Municipal - Parte General  
Ordenanza N° 2933/2011 - Título XVI  
Artículo 147

| N° | APELLIDO Y NOMBRE             | PARTIDA  |
|----|-------------------------------|----------|
| 1  | CARRIZO, Liliana Beatriz      | 00002990 |
| 2  | MANSILLA ROJAS, José Abelardo | 00007405 |
| 3  | SUAREZ, Leticia Alejandra     | 00020974 |

Dr. Silvana Gabriela Angelino  
Secretaria de Desarrollo Social

Dr. María Alejandra Pérez  
Intendente

DECRETO N° 0398/2020

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0398 /2020

"Programa de Vinculación Social y Productiva"  
Acta Acuerdo N°

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sr. Secretaria de Desarrollo Social Lic. Silvana G. Angelino, DNI N° 24.300.590, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y ella Sr./Sra. .... DNI N° ..... CUIL N° ..... con domicilio en calle ..... de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "ELLA RECEPTORA", convienen en celebrar la presente Acta Acuerdo del "Programa de Vinculación Social y Productiva", la que se registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. La presente Acta Acuerdo tiene por objeto implementar el "Programa de Vinculación Social y Productiva" destinado a brindar transferencias económicas a través de este programa a personas que se encuentren en una situación de vulnerabilidad socioeconómica atendiendo a la canasta básica alimentaria (CBA-INDIC) y a transferencias y servicios directos periódicos (nacional, provincial y municipal). Planificar a través de la Dirección de Empleo de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, y la Dirección General de Educación Popular de la Secretaría de Desarrollo Social encuentros de aprendizaje para los Receptores del programa. Coordinar de manera transversal las tareas y servicios que brindan las distintas áreas del Municipio, descentralizando la presencia del Estado.

SEGUNDA. DECLARACIÓN. "ELLA RECEPTORA" declara conocer que el "Programa de Vinculación Social y Productiva" formulado, no implica relación laboral alguna con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad previsional y de seguridad social.

TERCERA. VIGENCIA. La presente Acta Acuerdo tendrá vigencia desde el día ..... del mes de ..... del año 2020 hasta el día ..... del mes de ..... del año 2020, con opción de baja por parte de "EL MUNICIPIO". El cupo de inscripciones al igual que los plazos de vigencia, serán determinados por razones de mérito, oportunidad o conveniencia por "EL MUNICIPIO".

CUARTA. TRANSFERENCIA ECONOMICA. "EL MUNICIPIO" se compromete a transferir a "ELLA RECEPTORA", un importe mensual de Pesos cinco mil con 00/100 (\$ 5.000,00), los que se harán efectivas por Tesorería del Municipio de Río Grande, dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes siguiente al que se realicen las tareas y en la forma que "EL MUNICIPIO" determine, previa constatación de la asistencia por el área correspondiente.

QUINTA. SEGUIMIENTO. "ELLA RECEPTORA" acepta que el "EL MUNICIPIO" a través de la Secretaría de Desarrollo Social, y la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente realicen un monitoreo oportuno trimestral o cuando las autoridades de aplicación de monitoreo lo soliciten. En caso que "ELLA RECEPTORA" no asista o colabore con el monitoreo, "EL MUNICIPIO" podrá dar de baja del programa sin expresión de causa. Asimismo, "ELLA RECEPTORA" en el caso de que se vincule laboralmente, deberá notificar en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas hábiles a la autoridad de aplicación.

SEXTA. RESCISIÓN. Cualquiera de las partes podrá rescindir en cualquier momento el presente acuerdo y sin expresión de causa, debiendo notificar tal circunstancia en forma fehaciente a la otra con una anticipación mínima de cuarenta y ocho (48) horas hábiles administrativas. La renuncia o rescisión no habrá de generar, derecho de indemnización o resarcimiento alguno en ningún concepto.

SÉPTIMA. Las partes acuerdan que las controversias carenciales de contenido económico se tratarán de salvar consensualmente, atendiendo al espíritu de cooperación y buena voluntad. En caso de discrepancias insalvables se nombrará de mutuo acuerdo un mediador imparcial, el cual deberá contar con antecedentes en el tema. En caso de fracasar las instancias de consenso y de mediación, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Provinciales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad de Río Grande, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, que por cualquier motivo pudiera corresponder.

OCTAVA. DOMICILIOS. A todos los efectos que pudieren derivar del presente acuerdo, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados al inicio del presente. En dichos domicilios se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos judiciales y extrajudiciales, que fueren necesarios realizar.

En prueba de conformidad las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur a los ..... días del mes de ..... de 2020.

ELLA RECEPTORA

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. Silvana Gabriela Angelino  
Secretaria de Desarrollo Social

Dr. María Alejandra Pérez  
Intendente

N° 0398/2020



Municipio de Río Grande  
Tierra del Fuego  
31 ENE 2020

ANEXO II - DECRETO MUNICIPAL N° 0398 /2020

"Programa de Vinculación Social y Productiva"  
FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN

PROGRAMA DE VINCULACIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA



FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN

1) NOMBRES Y APELLIDOS: \_\_\_\_\_

2) DNI: \_\_\_\_\_

3) DOMICILIO REAL: \_\_\_\_\_

4) TELEFONO: \_\_\_\_\_ EMAIL: \_\_\_\_\_

5) FECHA DE NACIMIENTO: \_\_\_\_\_

6) COBERTURA EN SALUD: \_\_\_\_\_

7) EDUCACIÓN (NIVEL COMPLETO): \_\_\_\_\_

8) TRABAJO - LA SEMANA PASADA (TRABAJO AUNQUE SEA UNA HORA)  SI  NO

PERMANENTE  TEMPORAL  PLAN DE EMPLEO  CHANGAS  NS/NC

9) OFICIO/PROFESIÓN: \_\_\_\_\_

10) OFICIO/PROFESIÓN: \_\_\_\_\_

11) INTERESES EN APRENDIZAJE: \_\_\_\_\_

12) MIEMBROS DEL HOGAR:

| NOMBRE Y APELLIDO | DNI | EDAD | RELACION |
|-------------------|-----|------|----------|
|                   |     |      |          |
|                   |     |      |          |
|                   |     |      |          |

13) INGRESOS LABORALES: ¿Qué monto de ingresos por trabajo tuvo al hogar el mes pasado? \_\_\_\_\_

14) INGRESOS NO LABORALES: ¿Qué monto de ingresos NO LABORALES tuvo al hogar el mes pasado? \_\_\_\_\_

RÍO GRANDE  
MUNICIPIO



# RESOLUCIÓN N° 0091/2020

## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de Diciembre de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente Ing. Lic. Pedro Gastón Heredia D.N.I. N° 26.350.856, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. ROMERO, Viviana Rafaela, D.N.I. N° 30.723.782 con domicilio en la calle Playeros Rojas N° 275, en adelante llamado "EL IDONEO" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL IDONEO se compromete a la prestación específica de los servicios, que a continuación se detallan: Se desempeñará en la Dirección de Higiene Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, teniendo como función tareas de planificación y control de los trabajos diarios realizados dentro del ámbito urbano, no desarrollada por ningún empleado de planta permanente del Municipio. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la debida diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, que resulte conveniente para la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A tales fines, EL IDONEO realizará su actividad en los días y horarios que la Secretaría de Producción y Ambiente le asigne. EL IDONEO tendrá relación directa con la Secretaría de Producción y Ambiente y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.

**SEGUNDA:** SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará un valor mensual de \$28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de \$84.000,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100) por todo concepto. EL IDONEO presentará en la Dirección de Limpieza Urbana para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL IDONEO presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentado la factura para su pago.

**TERCERA:** EL IDONEO se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL IDONEO no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDONEO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, EL IDONEO las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL IDONEO derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** Si EL IDONEO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL IDONEO con un mínimo de 15 días de anticipación. EL IDONEO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero de 2020 hasta el 31 de Marzo de 2020. El MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación hasta igual período, lo que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por EL IDONEO. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL IDONEO tendrá el libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

**SEPTIMA:** Se deja expresa constancia que EL IDONEO no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y otra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

*[Firmas y sellos]*  
16258

# RESOLUCIÓN N° 0092/2020

## CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 135/2019

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, entre la Sra. Nora Viviana MARTINEZ, D.N.I. N° 15.013.708, con domicilio real y legal en calle Juan Domingo Perón N° 511, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamada "LA CONTRATADA" y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la misma ciudad, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: "LA CONTRATADA"**, se compromete a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria por INTERNET, las 24 hs. durante todos los días en la página [www.noficlasdelosurtdf.com.ar](http://www.noficlasdelosurtdf.com.ar) de 640 x 60 píxeles.

**SEGUNDA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2020, y hasta el 31 de marzo de 2020, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el mismo período.

**TERCERA: "EL MUNICIPIO"** por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de Pesos Doce Mil con 00/100 (\$ 12.000,00). Monto total de la contratación es de Pesos Treinta y Seis Mil con 00/100 (\$ 36.000,00). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

**CUARTA: "LA CONTRATADA"** deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

**QUINTA: "EL MUNICIPIO"** estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "LA CONTRATADA" de algunas de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

**SEXTA:** Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto.

*[Firmas y sellos]*  
"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

# RESOLUCIÓN N° 0093/2020

## CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 146/2019

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, entre el Sr. Christian Damián BISSO, D.N.I. N° 26.338.574, con domicilio real y legal en calle Gobernador Anadón N° 357, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamado "EL CONTRATADO" y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la misma ciudad, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: "EL CONTRATADO"**, se compromete a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria por INTERNET, las 24 hs. durante todos los días en la página [www.habildeclarante.com.ar](http://www.habildeclarante.com.ar), de 1.180 x 180 píxeles.

**SEGUNDA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2020, y hasta el 31 de marzo de 2020, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el mismo período.

**TERCERA: "EL MUNICIPIO"** por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de Pesos Veinticinco Mil con 00/100 (\$ 25.000,00). Monto total de la contratación es de Pesos Setenta y Cinco Mil con 00/100 (\$ 75.000,00). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

**CUARTA: "EL CONTRATADO"** deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

**QUINTA: "EL MUNICIPIO"** estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de algunas de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

**SEXTA:** Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto.

*[Firmas y sellos]*  
"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

# RESOLUCIÓN N° 0111/2020

## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 02 días del mes de Enero de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Finanzas Públicas, Lic. LOPEZ RUIZ Diego Antonio, D.N.I. N° 32.788.307, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. CARDENAS Antonia D.N.I. N° 26.798.322, con domicilio real en Pasaje 8 de Octubre N° 82, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDONEO" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL IDONEO se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas netamente administrativas en el ámbito de la Dirección de Contaduría dependiente Secretaría de Finanzas Públicas, cumpliendo tareas afines a la liquidación de factura y confección de comprobantes contables. EL IDONEO tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. EL IDONEO realizará su actividad durante 35 (Treinta y Cinco) horas semanales, en los horarios que la Secretaría de Finanzas Públicas o la Dirección de contaduría le indiquen. EL MUNICIPIO y EL IDONEO acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

**SEGUNDA: EL MUNICIPIO** El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de \$ 32.900,00 (Pesos Treinta y Dos Mil con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$96.000,00 (Pesos noventa y seis mil con 00/100) por todo concepto. EL IDONEO deberá presentar ante la Secretaría de Finanzas Públicas para su verificación, una (1) copia por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL IDONEO presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

**TERCERA:** EL IDONEO se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL IDONEO no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDONEO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, EL IDONEO las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del IDONEO derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** Si EL IDONEO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL IDONEO con un mínimo de 15 días de anticipación. EL IDONEO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 31 de marzo de 2020. El MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo período contratado, lo que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por EL IDONEO. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL IDONEO tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

**SEPTIMA:** Se deja expresa constancia que EL IDONEO no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y otra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

*[Firmas y sellos]*  
16264

### RESOLUCIÓN N° 0125/2020

CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 138/2019 0125

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, el Sr. GORAR Christian Ariel, D.N.I. N° 21.006.267, con domicilio real y legal en calle Almirante Brown 1653, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamado "EL CONTRATADO" y el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la misma ciudad, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

- PRIMERA:** "EL CONTRATADO" se compromete a la difusión de mensajes por FM AIRE LIBRE, los días sábados en horarios rotativos de 13:00 hs a 20:00 hs, y los días domingos en horarios rotativos de 09:00 hs a 14:00 hs. Pondrá al aire mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria, con 06 menciones diarias de 22 segundos aproximadamente, dejando constancia "EL CONTRATADO" que se encuentra facultado para cumplir su prestación en la emisora radial mencionada.
- SEGUNDA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2020, y hasta el 31 de marzo de 2020, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el tiempo en que "EL MUNICIPIO" lo considere necesario.
- TERCERA:** "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación la suma de Pesos Cincuenta Mil con 00/100 (\$ 50.000,00) mensual. Monto total de la contratación Pesos Ciento Cincuenta y Cinco Mil con 00/100 (\$ 150.000,00). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.
- CUARTA:** "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.
- QUINTA:** "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de alguna de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".
- SEXTA:** Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Dr. Gastón Alejandro Díaz  
Secretario de Gobierno  
Municipio de Río Grande

### RESOLUCIÓN N° 0126/2020

CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 138/2019 0126

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, entre la Sra. Gabriela BERSIER, D.N.I. N° 21.021.631, con domicilio real y legal en calle Arwenhol N° 2491, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamada "LA CONTRATADA" y el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la misma ciudad, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

- PRIMERA:** "LA CONTRATADA", se compromete a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria por INTERNET, las 24 hs. durante todos los días en la página www.tardeposeguro.com.ar, de 300 x 800 pixeles.
- SEGUNDA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2020, y hasta el 31 de marzo de 2020, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el tiempo en que "EL MUNICIPIO" lo considere necesario.
- TERCERA:** "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de Pesos Cuarenta Mil con 00/100 (\$ 40.000,00). Monto total de la contratación Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100 (\$ 120.000,00). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.
- CUARTA:** "LA CONTRATADA" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.
- QUINTA:** "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "LA CONTRATADA" de algunas de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".
- SEXTA:** Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto.

Gorrier

Dr. Gastón Alejandro Díaz  
Secretario de Gobierno  
Municipio de Río Grande

### RESOLUCIÓN N° 0127/2020

CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 136/2019 0127

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, entre el Sr. Javier Rafael PUEBLA, D.N.I. N° 27.957.645, con domicilio real y legal en calle Prefectura Naval Argentina N° 1032, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamado "EL CONTRATADO" y EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la misma ciudad, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

- PRIMERA:** "EL CONTRATADO", se compromete a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria por INTERNET, las 24 hs. durante todos los días en la página www.informacionestf.com.ar, de 768 x 090 pixeles.
- SEGUNDA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2020, y hasta el 31 de marzo de 2020, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el mismo período.
- TERCERA:** "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de Pesos Veinte Mil con 00/100 (\$ 20.000,00). Monto total de la contratación es de Pesos Sesenta Mil con 00/100 (\$ 60.000,00). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.
- CUARTA:** "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.
- QUINTA:** "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de algunas de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".
- SEXTA:** Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto.

[Firma]

Dr. Gastón Alejandro Díaz  
Secretario de Gobierno  
Municipio de Río Grande

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

### RESOLUCIÓN N° 0128/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0128

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín DNI. N° 35.527.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. SILVA RAMON GAITANO, DNI. N° 12.899.823, con domicilio legal en calle Luisa Rosas N° 056 piso 3 Dpto. 4, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

- PRIMERA:** EL LOCADOR, se compromete a prestar servicios brindando seguridad, registro y control de los vehículos que se encuentran en calidad de resguardo en el Corralón Municipal, dependiente de la Dirección de Tránsito y Control Vehicular, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.
- SEGUNDA:** EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.
- TERCERA:** El precio convenido para la realización de los tareas se establece en un valor mensual de \$28.900,00 (PESOS VENTICHOCHO MIL con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$84.900,00 (PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la dirección en la cual presta servicio, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
- CUARTA:** EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere incurrir al EL MUNICIPIO.
- QUINTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del servicio contratado, EL LOCADOR les hará saber a EL MUNICIPIO, si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.
- SEXTA:** Si EL LOCADOR incumpliere las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.
- SÉPTIMA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.
- OCTAVA:** Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.
- NOVENA:** Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.
- DÉCIMA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (CUATRO), ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 02 días del mes de enero de 2020.

Dr. Gonzalo A. Ferro  
Secretario de Gestión Ciudadana  
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN Nº 0129/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0129
En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRIO, Gonzalo Agustín...

PRIMERA: LA LOCADORA, se compromete a la prestación específica de los servicios en la Dirección de Promotoras Territoriales, de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, que a continuación se detallan:

- Recibir, registrar y dar trámite a toda documentación ingresada.
• Elaborar, registrar y dar salida a toda documentación originada en el área pertinente
• Realizar toda tarea Administrativa y de gestión tendiente a alcanzar el mayor grado de eficacia, prontitud y oportunidad...

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por LA LOCADORA, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. LA LOCADORA, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas...

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$28.000,00 (PESOS VENTICHOCHO MIL con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$84.000,00 (PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la dirección en la cual presta servicio, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados...

CUARTA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato...

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de LA LOCADORA, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, LA LOCADORA les hará saber a ELMUNICIPIO, Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de LA LOCADORA, derecho a indemnización alguna, debiendo ELMUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si LA LOCADORA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, ELMUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También ELMUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. LA LOCADORA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo LA LOCADORA deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con ELMUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos u/supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (CUATRO) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 02 días del mes de enero de 2020.

Dr. Gonzalo A. Ferrio
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN Nº 0130/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0130
En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo Agustín Ferrio...

PRIMERA: EL LOCADOR, se compromete a la prestación específica de los servicios en el Departamento Intendencia, dependiente de la Coordinación Administración, Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, realizando tareas de relevamiento de las instalaciones de gas de todos los edificios Municipales y asesoramiento referente al adecuado funcionamiento de los mismos...

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas...

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$28.000,00 (PESOS VENTICHOCHO MIL con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$84.000,00 (PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la dirección en la cual presta servicio, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados...

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato...

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, EL LOCADOR les hará saber a ELMUNICIPIO, Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo ELMUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, ELMUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También ELMUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con ELMUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos u/supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (CUATRO) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 02 días del mes de enero de 2020.

Dr. Gonzalo A. Ferrio
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

Dr. Gerardo A. Ferrio
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN Nº 0132/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0132
En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRIO, Gonzalo Agustín...

PRIMERA: EL LOCADOR, se compromete a la prestación específica de los servicios en el ámbito de la Dirección Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico, Dirección General de Modernización de Gestión Pública, Subsecretaría de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente, Secretaría de Gestión Ciudadana, que a continuación se detallan:

- Vincular, controlar y desarrollar alianzas estratégicas entre Instituciones Privadas, Públicas y Organizaciones Chiles, conforme a las especificaciones que determine la auto
• Recibir, registrar y dar trámite a toda documentación ingresada.
• Elaborar, registrar y dar salida a toda documentación originada en el área pertinente

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas...

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$30.000,00 (PESOS TREINTA MIL con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$90.000,00 (PESOS NOVENTA MIL con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la dirección en la cual presta servicio, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados...

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato...

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, EL LOCADOR les hará saber a ELMUNICIPIO, Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo ELMUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, ELMUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También ELMUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con ELMUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos u/supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (CUATRO) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 02 días del mes de enero de 2020.

Dr. Gerardo A. Ferrio
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

Dr. Gerardo A. Ferrio
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN Nº 0131/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0131
En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRIO, Gonzalo Agustín...

PRIMERA: LA LOCADORA, se desempeñará en la Dirección General de Convivialidad y Protocolo, participando en la organización, preparación y desarrollo de actos y/o eventos protocolarios que organice el Municipio, asistiendo al Director General de Ceremonial y Protocolo, acompañando en la coordinación de los mismos y gestionando el apoyo logístico requerido.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por LA LOCADORA, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. LA LOCADORA, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas...

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de PESOS TREINTA Y CINCO MIL con 00/100 (\$ 35.000,00) con lo cual la suma total contratada es de PESOS CINCUENTA MIL con 00/100 (\$ 165.000,00) por todo concepto. LA LOCADORA presentará en la Dirección de Ceremonial y Protocolo para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura...

CUARTA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. LA LOCADORA no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato...

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de LA LOCADORA, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, LA LOCADORA les hará saber a ELMUNICIPIO, Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de LA LOCADORA, derecho a indemnización alguna, debiendo ELMUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si LA LOCADORA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. LA LOCADORA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo LA LOCADORA deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u/supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los Veintinueve (29) días del mes de diciembre del 2019.

Dr. Gerardo A. Ferrio
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

Dr. Gerardo A. Ferrio
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

### RESOLUCIÓN N° 0133/2020

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, entre el Sr. Raúl Oscar MEZA, D.N.I. N° 13.582.424, representado por la Sra. Claudia Carolina Soledad TOGNINI, D.N.I. N° 35.631.159 con domicilio real y legal en calle Namuncura N° 397, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamada "LA CONTRATADA" y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la misma ciudad, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "LA CONTRATADA", se compromete a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria por INTERNET, las 24 hs. durante todos los días en la página [www.24horas.com.ar](http://www.24horas.com.ar) de 1000 x 100 pixeles.

**SEGUNDA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2020, y hasta el 31 de marzo de 2020, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el mismo periodo.

**TERCERA:** "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de Pesos Treinta Mil Cuatrocientos con 00/100 (\$30.000,00). Monto total de la contratación es de Pesos Noventa Mil con 00/100 (\$90.000,00). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

**CUARTA:** "LA CONTRATADA" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "LA CONTRATADA" de algunas de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

**SEXTA:** Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto.

*[Firma]*  
Dr. Gastón Alejandro Díaz  
Secretario de Gobierno  
Municipio de Río Grande

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

### RESOLUCIÓN N° 0134/2020

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, entre el Sr. Fernando José Augusto MEDINA, D.N.I. N° 26.183.677, con domicilio real y legal en calle Cabo de Hornos N° 558, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamado "EL CONTRATADO" y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la misma ciudad, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "EL CONTRATADO", se compromete a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria por INTERNET, las 24 hs. durante todos los días en la página [www.resumenpolicia.com.ar](http://www.resumenpolicia.com.ar) de 290 x 80 pixeles.

**SEGUNDA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2020, y hasta el 31 de marzo de 2020, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el mismo periodo.

**TERCERA:** "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de Pesos Cuarenta Mil con 00/100 (\$40.000,00). Monto total de la contratación es de Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100 (\$120.000,00). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

**CUARTA:** "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de algunas de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

**SEXTA:** Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto.

*[Firma]*  
Dr. Gastón Alejandro Díaz  
Secretario de Gobierno  
Municipio de Río Grande

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

### RESOLUCIÓN N° 0135/2020

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, entre la firma KAYEN PUBLICIDAD S.R.L., representada por el Sr. CHIESA, Fernando María, D.N.I. N° 13.620.393, con domicilio real y legal en calle Rivadavia N° 224, de la ciudad de Ushuaia, por una parte, en adelante llamado "EL CONTRATADO" y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la misma ciudad, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "EL CONTRATADO", se compromete a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria por INTERNET, las 24 hs. durante todos los días en la página [www.argentinaonline.com.ar](http://www.argentinaonline.com.ar) de 300 x 250 pixeles y de tres noticias al mes en la página [www.facebook.com/argentinaonline](http://www.facebook.com/argentinaonline).

**SEGUNDA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2020, y hasta el 31 de marzo de 2020, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el mismo periodo.

**TERCERA:** "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$250.000,00). Monto total de la contratación es de Pesos Setecientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$750.000,00). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

**CUARTA:** "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de alguna de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

**SEXTA:** Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto.

KAYEN PUBLICIDAD S.R.L.  
FERNANDO CHIESA  
SUO GERENTE  
CIP 13.620.393  
Dr. Gastón Alejandro Díaz  
Secretario de Gobierno  
Municipio de Río Grande

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

### RESOLUCIÓN N° 0136/2020

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, entre el Sr. Armando Agustín CABRAL, D.N.I. N° 14.130.030, con domicilio real y legal en calle 20 de Junio 485 1° "C", de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamado "EL CONTRATADO" y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la misma ciudad, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "EL CONTRATADO", se compromete a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria por INTERNET, las 24 hs. durante todos los días en la página [www.laliquidator.com.ar](http://www.laliquidator.com.ar) de 800 x 300 pixeles.

**SEGUNDA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2020, y hasta el 31 de marzo de 2020, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el mismo periodo.

**TERCERA:** "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100 (\$45.000,00). Monto total de la contratación es de Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100 (\$35.000,00). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

**CUARTA:** "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de algunas de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

**SEXTA:** Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto.

*[Firma]*  
Dr. Gastón Alejandro Díaz  
Secretario de Gobierno  
Municipio de Río Grande

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

### RESOLUCIÓN N° 0137/2020

CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 139/2019 0137

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, entre el Sr. Jorge Alejandro MURGA RUIZ, D.N.I. N° 92.706.768, con domicilio real y legal en calle Camila O'Gorman N° 533, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamado "EL CONTRATADO" y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la misma ciudad, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "EL CONTRATADO" se compromete a la difusión de mensajes por FM STYLO, de Lunes a Sábados en horarios rotativos de 09:00 a 18:00 hs. Pondrá al aire mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria; con 03 menciones diarias de 20 segundos aproximadamente; dejando constancia "EL CONTRATADO" que se encuentra facultado para cumplir su prestación en la emisora radial mencionada.

**SEGUNDA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2020, y hasta el 31 de marzo de 2020, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el mismo período.

**TERCERA:** "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de Pesos Treinta Mil con 00/100 (\$30.000,00). Monto total de la contratación es de Pesos Noventa Mil con 00/100 (\$90.000,00). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

**CUARTA:** "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula Tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato, cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de alguna de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

**SEXTA:** Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

*[Firma]*  
Dr. Gastón Alejandro Díaz  
Secretario de Gobierno  
Municipio de Río Grande

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

### RESOLUCIÓN N° 0138/2020

CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 142/2019 0138

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, entre la firma Tiempo Fueguino S.R.L., representada por la Sra. Verónica Vanesa ESPEJO, D.N.I. N° 31.859.368, con domicilio real y legal en calle Mackinlay N° 601, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamada "LA CONTRATADA" y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la misma ciudad, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "LA CONTRATADA", se compromete a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria por INTERNET, las 24 hs. durante todos los días en la página www.tiempofueguino.com de 700 x 120 pixeles.

**SEGUNDA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2020, y hasta el 31 de marzo de 2020, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el mismo período.

**TERCERA:** "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100 (\$150.000,00). Monto total de la contratación es de Pesos Trescientos Quince Mil con 00/100 (\$315.000,00). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

**CUARTA:** "LA CONTRATADA" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "LA CONTRATADA" de algunas de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

**SEXTA:** Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto.

*[Firma]*  
Dr. Gastón Alejandro Díaz  
Secretario de Gobierno  
Municipio de Río Grande

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

### RESOLUCIÓN N° 0139/2020

CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 140/19 0139

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, entre la firma INFRAMEDIOS 2030 S.R.L., representada por el Sr. José Manuel Fernández Arroyo, D.N.I. N° 30.987.319, con domicilio real y legal en calle 12 de Octubre N° 301, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamado "EL CONTRATADO" y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la misma ciudad, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "EL CONTRATADO", se compromete a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria por INTERNET, las 24 hs. durante todos los días en la página www.elrompehielos.com.ar, de 960 x 100 pixeles.

**SEGUNDA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2020, y hasta el 31 de marzo de 2020, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el mismo período.

**TERCERA:** "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de Pesos Veinte Mil con 00/100 (\$20.000,00). Monto total de la contratación es de Pesos Sesenta Mil con 00/100 (\$60.000,00). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

**CUARTA:** "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de algunas de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

**SEXTA:** Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto.

*[Firma]*  
Dr. Gastón Alejandro Díaz  
Secretario de Gobierno  
Municipio de Río Grande

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

### RESOLUCIÓN N° 0140/2020

CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 131/19 0140

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, entre la Sra. Claudia Carolina Soledad TOGNINI, D.N.I. N° 35.631.159, con domicilio real y legal en calle Piedrabuena N° 871, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamada "LA CONTRATADA" y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la misma ciudad, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "LA CONTRATADA", se compromete a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria por INTERNET, las 24 hs. durante todos los días en la página www.minutofueguino.com.ar, de 1000 x 100 pixeles.

**SEGUNDA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2020, y hasta el 31 de marzo de 2020, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el mismo período.

**TERCERA:** "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de Pesos Treinta Dos Mil con 00/100 (\$32.000,00). Monto total de la contratación es de Pesos Noventa y Seis Mil con 00/100 (\$96.000,00). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

**CUARTA:** "LA CONTRATADA" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "LA CONTRATADA" de algunas de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

**SEXTA:** Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto.

*[Firma]*  
Dr. Gastón Alejandro Díaz  
Secretario de Gobierno  
Municipio de Río Grande

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN N° 0143/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo Agustín Ferro DNI. N° 35.927.348, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. BETTO MARIA JOSE, DNI. N° 32.349.509, con domicilio legal en calle Paseo Torres Guido N° 257, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "LA LOCADORA" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA, se compromete a realizar tareas de maestranza en el ámbito del Departamento Maestranza, dependiente de la Coordinación Administración, Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.
SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por LA LOCADORA, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. LA LOCADORA, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.
TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$25.000,00 (PESOS VEINTICHO MIL, con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 84.000,00 (PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL, con 00/100) por todo concepto. LA LOCADORA presentará en la dirección en la cual presta servicio, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuese observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que LA LOCADORA la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
CUARTA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. LA LOCADORA no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. LA LOCADORA no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la resolución o rescisión del presente contrato, haciéndose responsable a LA LOCADORA por los daños y perjuicios que pudiere incurrir en EL MUNICIPIO.
QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de LA LOCADORA, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, LA LOCADORA les hará saber a EL MUNICIPIO, si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de LA LOCADORA, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de rescisión del presente contrato.
SEXTA: Si LA LOCADORA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. LA LOCADORA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.
SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo LA LOCADORA deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.
OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación, que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.
NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.
DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (CUATRO) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 02 días del mes de enero de 2020.-

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande
[Signature]

RESOLUCIÓN N° 0144/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín DNI. N° 35.927.348, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. OYARZO AXA FLORENCIA, DNI. N° 40.740.292, con domicilio legal en calle Luisa Flores N° 575 - 3° piso - Opto. 7, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "LA LOCADORA" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA, se compromete a la prestación específica de los servicios en el ámbito de la Dirección Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico, Dirección General de Modernización de Gestión Pública, Subsecretaría de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente, Secretaría de Gestión Ciudadana, que a continuación se detallan:
• Recibir, registrar y dar trámite a toda documentación ingresada.
• Elaborar, registrar y dar salida a toda documentación originada en el área pertinente.
• Realizar toda tarea Administrativa y de gestión tendiente a alcanzar el mayor grado de eficacia, prontitud y oportunidad; como así también brindar soluciones inmediatas a los problemas que pudieren surgir.
SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por LA LOCADORA, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. LA LOCADORA, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.
TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$28.000,00 (PESOS VEINTICHO MIL, con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$84.000,00 (PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL, con 00/100) por todo concepto. LA LOCADORA presentará en la dirección en la cual presta servicio, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuese observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que LA LOCADORA la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
CUARTA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. LA LOCADORA no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. LA LOCADORA no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la resolución o rescisión del presente contrato, haciéndose responsable a LA LOCADORA por los daños y perjuicios que pudiere incurrir en EL MUNICIPIO.
QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de LA LOCADORA, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, LA LOCADORA les hará saber a EL MUNICIPIO, si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de LA LOCADORA, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de rescisión del presente contrato.
SEXTA: Si LA LOCADORA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. LA LOCADORA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.
SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo LA LOCADORA deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.
OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.
NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.
DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (CUATRO) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 02 días del mes de enero de 2020.-

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande
[Signature]

RESOLUCIÓN N° 0145/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín DNI. N° 35.927.348, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. MASCIERA FOMMANN BARBARA AYLEN, DNI. N° 38.786.583, con domicilio legal en calle Motyano N° 234, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "LA LOCADORA" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA, se compromete a la prestación específica de los servicios en la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, que a continuación se detallan:
• Recibir, registrar y dar trámite a toda documentación ingresada.
• Elaborar, registrar y dar salida a toda documentación originada en el área pertinente.
• Realizar toda tarea Administrativa y de gestión tendiente a alcanzar el mayor grado de eficacia, prontitud y oportunidad; como así también brindar soluciones inmediatas a los problemas que pudieren surgir.
SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por LA LOCADORA, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. LA LOCADORA, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.
TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$28.000,00 (PESOS VEINTICHO MIL, con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$84.000,00 (PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL, con 00/100) por todo concepto. LA LOCADORA presentará en la dirección en la cual presta servicio, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuese observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que LA LOCADORA la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
CUARTA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. LA LOCADORA no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. LA LOCADORA no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la resolución o rescisión del presente contrato, haciéndose responsable a LA LOCADORA por los daños y perjuicios que pudiere incurrir en EL MUNICIPIO.
QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de LA LOCADORA, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, LA LOCADORA les hará saber a EL MUNICIPIO, si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de LA LOCADORA, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de rescisión del presente contrato.
SEXTA: Si LA LOCADORA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. LA LOCADORA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.
SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo LA LOCADORA deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.
OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.
NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.
DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (CUATRO) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 02 días del mes de enero de 2020.-

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande
[Signature]

RESOLUCIÓN N° 0146/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo Agustín Ferro DNI. N° 35.927.348, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. VILLALBA JUAN CLAUDIO, DNI. N° 23.823.388, con domicilio en la calle Los Eucaliptus N° 476 de esta Ciudad, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesionales, el que se registró por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL, se compromete a la prestación específica de los servicios en la Dirección Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Dirección General de Modernización de Gestión Pública, Subsecretaría de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente, Secretaría de Gestión Ciudadana, realizando las tareas que se detallan a continuación:
• Cableado e instalación de equipos informáticos y redes.
• Mantenimiento eléctrico y de redes en distintas áreas aleatorias del Municipio.
• Cableado e instalación de electricidad.
SEGUNDA: El Municipio deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL PROFESIONAL, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL PROFESIONAL, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.
TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$32.000,00 (Pesos TREINTA Y DOS MIL, con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$96.000,00 (Pesos NOVENTA Y SEIS MIL, con 00/100) por todo concepto. EL PROFESIONAL presentará en la Dirección en la cual presta servicio para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de éste último plazo la factura fuese observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
CUARTA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL, no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la resolución o rescisión del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.
QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio EL PROFESIONAL les hará saber a EL MUNICIPIO, si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de rescisión del presente contrato.
SEXTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL, podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.
SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo EL PROFESIONAL deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.
OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.
NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.
DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 02 días del mes de enero del año 2020.

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande
[Signature]

# RESOLUCIÓN Nº 0147/2020

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo Agustín Ferro DNI N° 35.927.346, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. MAURICIO ARIZALBERTO, DNI N° 33.183.910, con domicilio legal en calle Lasserre N° 445, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR, se desempeñará como Radio Operador en la Dirección de Defensa Civil, dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, realizando tareas específicas al área que estará ejerciendo.  
SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.  
TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$26.000,00 (PESOS VEINTISIXO MIL, con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$312.000,00 (PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL, con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la dirección en la cual presta servicio, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.  
CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. LA LOCADORA no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere incurrir al EL MUNICIPIO.  
QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.  
SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.  
OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.  
NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.  
DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (CUATRO), ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 02 días del mes de enero de 2020.-



# RESOLUCIÓN Nº 0148/2020

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín DNI N° 35.927.346, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. QUIND ARZELA ALEJANDRA, DNI N° 35.356.983, con domicilio legal en calle Ushuaia N° 114, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "LA LOCADORA" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA, se compromete a la prestación específica de los servicios como Analista Programadora en la Coordinación de Desarrollo de Softwares, Dirección Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Dirección General de Modernización de la Gestión Pública, Subsecretaría de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente, Secretaría de Gestión Ciudadana.  
SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por LA LOCADORA, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. LA LOCADORA, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.  
TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$16.000,00 (PESOS TREINTA MIL, con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$192.000,00 (PESOS NOVENTA MIL, con 00/100) por todo concepto. LA LOCADORA presentará en la dirección en la cual presta servicio, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA LOCADORA la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.  
CUARTA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. LA LOCADORA no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. LA LOCADORA no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a LA LOCADORA por los daños y perjuicios que pudiere incurrir al EL MUNICIPIO.  
QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de LA LOCADORA, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, LA LOCADORA las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de LA LOCADORA, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si LA LOCADORA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. LA LOCADORA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.  
SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo LA LOCADORA deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.  
OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.  
NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.  
DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (CUATRO), ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 02 días del mes de enero de 2020.-



# RESOLUCIÓN Nº 0149/2020

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. (Gonzalo) Agustín Ferro DNI N° 35.927.346, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. LEIVA SEBASTIAN ANDRÉS, DNI N° 35.733.216, de profesión "Locionado en Higiene y Seguridad en el Trabajo", con domicilio en la calle Ushuaia N° 174 de esta Ciudad, en adelante llamado EL PROFESIONAL, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesionales, el que se registró por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL, se compromete a la prestación de los servicios en la Coordinación de Seguridad e Higiene dependiente de la Dirección de Medicina Higiene y Seguridad Laboral, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, realizando las tareas que se detallan a continuación:  
• Colaboración con la Coordinación de Seguridad e Higiene, en instalaciones, asesoramiento y relevamientos en edificios Municipales.  
• Supervisar el cumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad en el establecimiento facilitando la implementación de las medidas preventivas que correspondan.  
• Mantener informado al responsable del Área sobre las novedades relacionadas con las funciones específicas del servicio.  
• Realizar tareas administrativas de mantenimiento de la documentación y registro de actividades.  
SEGUNDA: El Municipio deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL PROFESIONAL, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL PROFESIONAL, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.  
TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$35.000,00 (Pesos TREINTA Y CINCO MIL, con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$105.000,00 (Pesos CIENTO CINCO MIL, con 00/100) por todo concepto. EL PROFESIONAL presentará en la Dirección en la cual presta servicio para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.  
CUARTA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, EL PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.  
SEXTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.  
SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo EL PROFESIONAL deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.  
OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.  
NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.  
DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 02 días del mes de enero de año 2020.



# RESOLUCIÓN Nº 0150/2020

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín DNI N° 35.927.346, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. VERTIGN DANIEL TOLKAR, D.N.I. N° 30.733.990, con domicilio legal en calle Mario Cuello N° 132, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR, se compromete a la prestación específica de los servicios en los Departamentos Intendencia, Maestranza y Senenos, áreas dependientes de la Coordinación Administración, Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, que a continuación se detallan:  
• Recibir, registrar y dar trámite a toda documentación ingresada.  
• Elaborar, registrar y dar salida a toda documentación originada en el área pertinente  
• Realizar toda tarea administrativa y de gestión tendiente a alcanzar el mayor grado de eficacia, prontitud y oportunidad; como así también brindar soluciones inmediatas a los problemas que pudieren surgir.  
SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.  
TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL, con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$336.000,00 (PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL, con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la dirección en la cual presta servicio, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.  
CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere incurrir al EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.  
SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.  
SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.  
OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.  
NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.  
DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (CUATRO), ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 02 días del mes de enero de 2020.-



**RESOLUCIÓN N° 0151/2020**

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Fernando Loreley, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. FERNANDEZ LORELEY ANABEL, DNI N° 36.733.096, con domicilio legal en calle Piedrabuena N° 2005 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada "LA LOCADORA" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA: LA LOCADORA**, se compromete a la prestación específica de los servicios en la Dirección Municipal de Comercio e Industria, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, que a continuación se detallan:

- Elaborar, registrar y dar salida a toda documentación ingresada.
- Elaborar, registrar y dar salida a toda documentación originada en el área pertinente.
- Realizar todo tarea Administrativa y de gestión tendiente a alcanzar el mayor grado de eficacia, prontitud y oportunidad, como así también brindar soluciones inmediatas a los problemas que pudiesen surgir.

**SEGUNDA: EL MUNICIPIO** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por LA LOCADORA, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. LA LOCADORA, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **\$39.000,00 (PESOS TREINTA MIL, con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es de **\$90.000,00 (PESOS NOVENTA MIL, con 00/100)** por todo concepto. LA LOCADORA presentará en la dirección en la cual presta servicio, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA LOCADORA le presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

**CUARTA: LA LOCADORA** se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. LA LOCADORA no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. LA LOCADORA no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a LA LOCADORA por los daños y perjuicios que pudiese incurrir al EL MUNICIPIO.

**QUINTA: Los servicios** se prestarán a ciencia y conciencia de LA LOCADORA, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, LA LOCADORA les hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de LA LOCADORA, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**SEXTA: Si LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. LA LOCADORA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

**SÉPTIMA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo LA LOCADORA deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**NOVENA:** Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos u supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

**DÉCIMA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (CUATRO), ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 02 días del mes de enero de 2020.

*Fernandez Loreley*  
Dr. Fernando Loreley  
Secretaría de Gestión Ciudadana  
Municipalidad de Río Grande

*Antonio Pérez*  
Dr. Antonio A. Pérez  
Secretaría de Gestión Ciudadana  
Municipalidad de Río Grande

"En las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

**RESOLUCIÓN N° 0152/2020**

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo Aguirre, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. PÉREZ TORRES SERGIO, DNI N° 34.454.238, con domicilio legal en calle Juan Domingo Perón N° 428, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA: EL LOCADOR**, se compromete a realizar tareas de manutención en el ámbito del Departamento Maestranza, dependiente de la Coordinación de Administración, Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

**SEGUNDA: EL MUNICIPIO** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **\$28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL, con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es de **\$84.000,00 (PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL, con 00/100)** por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la dirección en la cual presta servicio, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR le presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

**CUARTA: EL LOCADOR** se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiese incurrir al EL MUNICIPIO.

**QUINTA: Los servicios** se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, EL LOCADOR les hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**SEXTA: Si EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

**SÉPTIMA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**NOVENA:** Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos u supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

**DÉCIMA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (CUATRO), ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 02 días del mes de enero de 2020.

*Gonzalo Aguirre*  
Dr. Gonzalo A. Aguirre  
Secretaría de Gestión Ciudadana  
Municipalidad de Río Grande

*Sergio Pérez*  
Sr. Sergio Pérez

**RESOLUCIÓN N° 0153/2020**

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo Aguirre, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. DIAZ NOELIA AYSILEN, DNI N° 41.417.812, con domicilio legal en calle 110, casa 303 del Barrio Los Canes, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "LA LOCADORA" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA: EL LOCADOR**, se compromete a realizar tareas de manutención en el ámbito del Departamento Maestranza, dependiente de la Coordinación de Administración, Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

**SEGUNDA: EL MUNICIPIO** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **\$28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL, con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es de **\$ 84.000,00 (PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL, con 00/100)** por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la dirección en la cual presta servicio, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR le presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

**CUARTA: EL LOCADOR** se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiese incurrir al EL MUNICIPIO.

**QUINTA: Los servicios** se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, EL LOCADOR les hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**SEXTA: Si EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

**SÉPTIMA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**NOVENA:** Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos u supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

**DÉCIMA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (CUATRO), ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 02 días del mes de enero de 2020.

*Gonzalo Aguirre*  
Dr. Gonzalo A. Aguirre  
Secretaría de Gestión Ciudadana  
Municipalidad de Río Grande

*Noelia Aysilen Diaz*  
Sra. Noelia Aysilen Diaz

**RESOLUCIÓN N° 0154/2020**

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRIO, Gonzalo Aguirre, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. VALLEJOS ANAURA, DNI N° 35.595.790, con domicilio legal en calle Isla de los Estados N° 833 1° A, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "LA LOCADORA" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA: LA LOCADORA**, se compromete a la prestación específica de los servicios en la Dirección Tecnológica de la Información y Comunicaciones, Dirección General de Modernización de la Gestión Pública, Subsecretaría de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente, Secretaría de Gestión Ciudadana, realizando las tareas que se detallan a continuación:

- Programación de las diversas solicitudes de aplicativos, mejoras y optimizaciones solicitadas sobre los mismos.
- Análisis y diseño de sistemas, programación, desarrollo y mantenimiento de aplicaciones.
- Asistir en la administración de sistemas informáticos.

**SEGUNDA: EL MUNICIPIO** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por LA LOCADORA, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. LA LOCADORA, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **\$28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL, con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es de **\$ 84.000,00 (PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL, con 00/100)** por todo concepto. LA LOCADORA presentará en la dirección en la cual presta servicio, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA LOCADORA le presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

**CUARTA: LA LOCADORA** se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. LA LOCADORA no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. LA LOCADORA no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a LA LOCADORA por los daños y perjuicios que pudiese incurrir al EL MUNICIPIO.

**QUINTA: Los servicios** se prestarán a ciencia y conciencia de LA LOCADORA, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, LA LOCADORA les hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de LA LOCADORA, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**SEXTA: Si LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. LA LOCADORA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

**SÉPTIMA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo LA LOCADORA deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**NOVENA:** Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos u supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

**DÉCIMA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (CUATRO), ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 02 días del mes de enero de 2020.

*Ferrio Aguirre*  
Dr. Ferrio Aguirre  
Secretaría de Gestión Ciudadana  
Municipalidad de Río Grande

*Anaura Vallejos*  
Sra. Anaura Vallejos



RESOLUCIÓN N° 0155/2020



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo Agustín Ferro DNI N° 35.927.346, "Ad referendum" del Sr. Interventor Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. PADILLA ALICIA SONIA, DNI N° 20.964.166, con domicilio legal en calle Shelknam N° 156 - Departamento 1, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "LA LOCADORA" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA, se compromete a realizar tareas de maestranza en el ámbito del Departamento Maestranza, dependiente de la Coordinación Administración, Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.
SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por LA LOCADORA, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. LA LOCADORA, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$28.800,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$84.000,00 (PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL, con 00/100) por todo concepto. LA LOCADORA presentará en la dirección en la cual presta servicio, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA LOCADORA la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interventora.

CUARTA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. LA LOCADORA no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. LA LOCADORA no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a LA LOCADORA por los daños y perjuicios que pudiere incurrir al EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de LA LOCADORA, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, LA LOCADORA les hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de LA LOCADORA, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si LA LOCADORA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. LA LOCADORA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo LA LOCADORA deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado expiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos u/supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (CUATRO) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 02 días del mes de enero de 2020.

Handwritten signatures and stamps of the Municipality of Río Grande and the contractor Alicia Sonia Padilla.

RESOLUCIÓN N° 0156/2020



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín DNI N° 35.927.346, "Ad referendum" del Sr. Interventor Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. FURCHINI NATALIA MARICEL, DNI N° 30.892.504, con domicilio legal en calle Claudio Pecho Castaño N° 247, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "LA LOCADORA" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA, se compromete a realizar tareas de maestranza en el ámbito del Departamento Maestranza, dependiente de la Coordinación Administración, Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.
SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por LA LOCADORA, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. LA LOCADORA, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$28.800,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL, con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$84.000,00 (PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL, con 00/100) por todo concepto. LA LOCADORA presentará en la dirección en la cual presta servicio, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA LOCADORA la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interventora.

CUARTA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. LA LOCADORA no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. LA LOCADORA no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a LA LOCADORA por los daños y perjuicios que pudiere incurrir al EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de LA LOCADORA, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, LA LOCADORA les hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de LA LOCADORA, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si LA LOCADORA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. LA LOCADORA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo LA LOCADORA deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado expiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos u/supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (CUATRO) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 02 días del mes de enero de 2020.

Handwritten signatures and stamps of the Municipality of Río Grande and the contractor Natalia Furchini.

RESOLUCIÓN N° 0157/2020



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0157

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO Gonzalo Agustín DNI N° 35.927.346, "Ad referendum" del Sr. Interventor Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. STRUCZYNSKI HENRIQUE, LEONEL ENRIQUE DAVID, DNI N° 36.708.944, con domicilio legal en calle Isla San Pedro N° 838, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR, se compromete a la prestación específica de los servicios en la Dirección de Promoción Comunitaria, Dirección General de Participación Ciudadana Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, que a continuación se detallan:
• Se desempeñara en la Dirección de Promotores Territoriales, colaborando en el reconocimiento de actores locales mediante el relevamiento en el territorio; en la realización de diagnósticos participativos comunitarios, como así también en la capacitación como herramienta para facilitar la organización social y asegurar el acceso de la población, a las políticas sociales vigentes en el Municipio.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$28.800,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL, con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$84.000,00 (PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL, con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la dirección en la cual presta servicio, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interventora.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere incurrir al EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, EL LOCADOR les hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado expiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos u/supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (CUATRO) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 02 días del mes de enero de 2020.

Handwritten signatures and stamps of the Municipality of Río Grande and the contractor Henrique Leonel David Struczynski.

RESOLUCIÓN N° 0158/2020



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0158

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín DNI N° 35.927.346, "Ad referendum" del Sr. Interventor Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. ITIARTE GUILLERMINA VICTORIA, DNI N° 22.810.227, con domicilio legal en calle Juan B. Justo N° 1052 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "LA LOCADORA" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA, se compromete a la prestación específica de los servicios en la Dirección Tecnológica de la Información y Comunicaciones, dependiente de la Dirección General de Modernización de la Gestión Pública, Subsecretaría de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente, Secretaría de Gestión Ciudadana.
• Realizar relevamiento, control y diagnóstico de situación de la empresa prestataria del servicio telefónico y de internet prestados al Municipio.
• Promover la elaboración de propuestas de simplificación administrativa.
• Recibir, registrar y dar trámite a toda documentación ingresada.
• Elaborar, registrar y dar salida a toda documentación originada en el área pertinente.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por LA LOCADORA, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. LA LOCADORA, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$28.800,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL, con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$84.000,00 (PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL, con 00/100) por todo concepto. LA LOCADORA presentará en la dirección en la cual presta servicio, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA LOCADORA la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interventora.

CUARTA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. LA LOCADORA no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. LA LOCADORA no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a LA LOCADORA por los daños y perjuicios que pudiere incurrir al EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de LA LOCADORA, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, LA LOCADORA les hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de LA LOCADORA, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si LA LOCADORA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. LA LOCADORA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo LA LOCADORA deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado expiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos u/supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (CUATRO) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 02 días del mes de enero de 2020.

Handwritten signatures and stamps of the Municipality of Río Grande and the contractor Guillermina Victoria Itiarre.

# RESOLUCIÓN Nº 0159/2020

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0159**

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el **MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo Agustín Fermo DNI. Nº 35.927.346, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. SEGOVIA NAHUEL EZEQUIEL DNI. Nº 35.882.657, con domicilio legal en calle Kikomboch Nº 866, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL LOCADOR, se compromete a la prestación específica de los servicios en la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, que a continuación se detallan:

- Proponer, organizar y llevar adelante acuerdos de precios, organizar reuniones.
- Realizar relevamiento de precios, controlar el funcionamiento de los distintos programas que se implementen.
- Colaborar con la promoción de los Derechos de los Consumidores y Usuarios.
- Recibir, registrar y dar trámite a toda documentación ingresada.
- Elaborar, registrar y dar salida a toda documentación originada en el área pertinente.
- Realizar toda tarea Administrativa y de gestión tendiente a alcanzar el mayor grado de eficacia, prontitud y oportunidad, como así también brindar soluciones inmediatas a los problemas que pudiesen surgir.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **\$28.000,00 (PESOS VENTITOCHE MIL con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es de **\$84.000,00 (PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL con 00/100)** por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la dirección en la cual presta servicio, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las conexiones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interventiva.

**CUARTA:** EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no pública o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere incurrir al EL MUNICIPIO.

**QUINTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, EL LOCADOR les hará saber a EL MUNICIPIO, Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**SEXTA:** Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

**SÉPTIMA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contrato existiendo a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**NOVENA:** Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos *ultra supra* en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

**DÉCIMA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (CUATRO) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 02 días del mes de enero de 2020.

Dr. Gonzalo A. Fermo  
Secretario de Gestión Ciudadana  
Municipalidad de Río Grande

# RESOLUCIÓN Nº 0160/2020

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0160**

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el **MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo Agustín Fermo DNI. Nº 35.927.346, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. LOPEZ CORCOCAR INGRID SOLEDAD DNI. Nº 18.843.936, con domicilio legal en calle Paseo Chamorro Nº 1750, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "LA LOCADORA" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** LA LOCADORA, se compromete a la prestación específica de los servicios en la Coordinación de Estacionamiento Medido, dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, que a continuación se detallan:

- Recibir, registrar y dar trámite a toda documentación ingresada.
- Elaborar, registrar y dar salida a toda documentación originada en el área pertinente.
- Realizar todas tareas Administrativas y de gestión tendiente a alcanzar el mayor grado de eficacia, prontitud y oportunidad, como así también brindar soluciones inmediatas a los problemas que pudiesen surgir.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por LA LOCADORA, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. LA LOCADORA, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **\$28.000,00 (PESOS VENTITOCHE MIL con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es de **\$84.000,00 (PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL con 00/100)** por todo concepto. LA LOCADORA presentará en la dirección en la cual presta servicio, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA LOCADORA la presente con las conexiones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interventiva.

**CUARTA:** LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. LA LOCADORA no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. LA LOCADORA no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no pública o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a LA LOCADORA por los daños y perjuicios que pudiere incurrir al EL MUNICIPIO.

**QUINTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de LA LOCADORA, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, LA LOCADORA les hará saber a EL MUNICIPIO, Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de LA LOCADORA, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**SEXTA:** Si LA LOCADORA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. LA LOCADORA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

**SÉPTIMA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo LA LOCADORA deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contrato existiendo a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**NOVENA:** Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos *ultra supra* en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

**DÉCIMA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (CUATRO) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 02 días del mes de enero de 2020.

Dr. Gonzalo A. Fermo  
Secretario de Gestión Ciudadana  
Municipalidad de Río Grande

# RESOLUCIÓN Nº 0161/2020

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0161**

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el **MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo Agustín Fermo DNI. Nº 35.927.346, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. ALTAMIRANO MARCELO ALEJANDRO DNI. Nº 17.194.993, con domicilio legal en calle Paso 878, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL LOCADOR, se compromete a la prestación específica de los servicios en la Dirección Municipal de Comercio e Industria, dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, que a continuación se detallan:

- Recibir, registrar y dar trámite a toda documentación ingresada.
- Elaborar, registrar y dar salida a toda documentación originada en el área pertinente.
- Realizar todas tareas Administrativas y de gestión tendiente a alcanzar el mayor grado de eficacia, prontitud y oportunidad, como así también brindar soluciones inmediatas a los problemas que pudiesen surgir.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **\$28.000,00 (PESOS VENTITOCHE MIL con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es de **\$ 84.000,00 (PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL con 00/100)** por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la dirección en la cual presta servicio, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las conexiones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interventiva.

**CUARTA:** EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no pública o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere incurrir al EL MUNICIPIO.

**QUINTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, EL LOCADOR les hará saber a EL MUNICIPIO, Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**SEXTA:** Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

**SÉPTIMA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contrato existiendo a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**NOVENA:** Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos *ultra supra* en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

**DÉCIMA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (CUATRO) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 02 días del mes de enero de 2020.

Dr. Gonzalo A. Fermo  
Secretario de Gestión Ciudadana  
Municipalidad de Río Grande

# RESOLUCIÓN Nº 0162/2020

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0162**

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el **MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo Agustín Fermo DNI. Nº 35.927.346, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sr. CHAVEZ ANTONIO DAMIAN DNI. Nº 12.037.394, con domicilio legal en calle Suecia 1248, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL LOCADOR, se compromete a realizar funciones de sereno, custodia y vigilancia en las distintas Instalaciones Municipales, dependiente del Departamento Serenos, Coordinación Administración, Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **\$28.000,00 (PESOS VENTITOCHE MIL con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es de **\$ 84.000,00 (PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL con 00/100)** por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la dirección en la cual presta servicio, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las conexiones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interventiva.

**CUARTA:** EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no pública o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere incurrir al EL MUNICIPIO.

**QUINTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, EL LOCADOR les hará saber a EL MUNICIPIO, Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**SEXTA:** Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

**SÉPTIMA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contrato existiendo a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**NOVENA:** Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos *ultra supra* en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

**DÉCIMA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (CUATRO) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 02 días del mes de enero de 2020.

Dr. Gonzalo A. Fermo  
Secretario de Gestión Ciudadana  
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN Nº 0163/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0163
En la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Rio Grande...

PRIMERA: LA LOCADORA, se compromete a la prestación específica de los servicios en el Departamento Licencias de Conducir, dependiente de la Coordinación Tránsito, Dirección de Tránsito y Control Vehicular...

- Recibir, registrar y dar trámite a toda documentación ingresada.
Elaborar, registrar y dar salida a toda documentación originada en el área pertinente.
Realizar toda tarea Administrativa y de gestión tendiente a alcanzar el mayor grado de eficacia...

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por LA LOCADORA...

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$28.000,00 (PESOS VENTICHOCHO MIL con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$84.000,00 (PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL con 00/100) por todo concepto...

CUARTA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. LA LOCADORA no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente...

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de LA LOCADORA, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional...

curso de su labor surgen imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado. LA LOCADORA les hará saber a EL MUNICIPIO, si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho...

SEXTA: Si LA LOCADORA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente...

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo...

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados...

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur...

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (CUATRO), ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 02 días del mes de enero de 2020.

Handwritten signatures and stamps of the Municipality and the contractor.

RESOLUCIÓN Nº 0164/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0164
En la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Rio Grande...

PRIMERA: LA LOCADORA, se compromete a la prestación específica de los servicios en la Dirección de Promoción Comunitaria, de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana...

- Recibir, registrar y dar trámite a toda documentación ingresada.
Elaborar, registrar y dar salida a toda documentación originada en el área pertinente.
Realizar toda tarea Administrativa y de gestión tendiente a alcanzar el mayor grado de eficacia...

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por LA LOCADORA...

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$28.000,00 (PESOS VENTICHOCHO MIL con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$84.000,00 (PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL con 00/100) por todo concepto...

CUARTA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. LA LOCADORA no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente...

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de LA LOCADORA, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional...

curso de su labor surgen imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado. LA LOCADORA les hará saber a EL MUNICIPIO, si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho...

SEXTA: Si LA LOCADORA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente...

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo...

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados...

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur...

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (CUATRO), ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 02 días del mes de enero de 2020.

Handwritten signatures and stamps of the Municipality and the contractor.

RESOLUCIÓN Nº 0165/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0165
En la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Rio Grande...

PRIMERA: EL LOCADOR, se compromete a la prestación específica de los servicios en el Departamento Licencias de Conducir, dependiente de la Coordinación Tránsito y Control Vehicular...

- Recibir, registrar y dar trámite a toda documentación ingresada.
Elaborar, registrar y dar salida a toda documentación originada en el área pertinente.
Realizar toda tarea Administrativa y de gestión tendiente a alcanzar el mayor grado de eficacia...

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR...

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$28.000,00 (PESOS VENTICHOCHO MIL con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$84.000,00 (PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL con 00/100) por todo concepto...

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente...

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional...

curso de su labor surgen imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado. EL LOCADOR les hará saber a EL MUNICIPIO, si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho...

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente...

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo...

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados...

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur...

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (CUATRO), ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 02 días del mes de enero de 2020.

Handwritten signatures and stamps of the Municipality and the contractor.

RESOLUCIÓN Nº 0166/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0166
En la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Rio Grande...

PRIMERA: EL LOCADOR, se compromete a la prestación de los servicios en la Coordinación de Seguridad e Higiene dependiente de la Dirección de Medicina Higiene y Seguridad Laboral...

- Colaboración con la Coordinación de Seguridad e Higiene, en instalaciones, asesoramiento y relevamientos en edificios Municipales.
Supervisar el cumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad en el establecimiento...

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR...

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$22.000,00 (PESOS VEINTIDÓS MIL con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$66.000,00 (PESOS SESENTA Y SEIS MIL con 00/100) por todo concepto...

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente...

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional...

curso de su labor surgen imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado. EL LOCADOR les hará saber a EL MUNICIPIO, si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho...

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente...

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo...

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados...

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur...

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (CUATRO), ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 02 días del mes de enero de 2020.

Handwritten signatures and stamps of the Municipality and the contractor.

# RESOLUCIÓN Nº 0167/2020

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0167**

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRRO, Gonzalo Agustín DNI N° 35.927.346, "Ad referendum" del Sr. intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. VERA GODDY (LAIANO) JAVIER, DNI N° 35.927.346, con domicilio legal en calle Pioneros Funguionis N° 391 - Dpto. 3° B, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL LOCADOR, se compromete a la prestación específica de los servicios en la Dirección de Promoción Comunitaria, Dirección General de Participación Ciudadana Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, que a continuación se detallan:

- Recibir, registrar y dar trámite a toda documentación ingresada.
- Elaborar, registrar y dar salida a toda documentación originada en el área pertinente.
- Realizar toda tarea Administrativa y de gestión tendiente a alcanzar el mayor grado de eficacia, prontitud y oportunidad, como así también brindar soluciones inmediatas a los problemas que pudiesen surgir.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$28.800,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL, con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 72.800,00 (PESOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la dirección en la cual presta servicio, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fue observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

**CUARTA:** EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere incurrir al EL MUNICIPIO.

**QUINTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, EL LOCADOR los hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**SEXTA:** Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

**SÉPTIMA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 13 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado englobándose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al periodo contratado.

**NOVENA:** Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

**DÉCIMA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (CUATRO) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 13 días del mes de enero de 2020.

Dr. Gonzalo A. Ferro  
Secretario de Gestión Ciudadana  
Municipio de Río Grande

# RESOLUCIÓN Nº 0168/2020

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0168**

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRRO, Gonzalo Agustín DNI N° 35.927.346, "Ad referendum" del Sr. intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. MARTINEZ ROSA VERONICA, DNI N° 32.788.374, con domicilio legal en calle Pioneros Rojos N° 481, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "LA LOCADORA" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** LA LOCADORA, se compromete a la prestación específica de los servicios en la Dirección de Promoción Comunitaria, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, que a continuación se detallan:

- Recibir, registrar y dar trámite a toda documentación ingresada.
- Elaborar, registrar y dar salida a toda documentación originada en el área pertinente.
- Realizar toda tarea Administrativa y de gestión tendiente a alcanzar el mayor grado de eficacia, prontitud y oportunidad, como así también brindar soluciones inmediatas a los problemas que pudiesen surgir.
- Colaborando en las actividades y organización de talleres de capacitación y educación no formal (apoyo escolar, artes, oficios y proyectos productivos, entre otros).

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por LA LOCADORA, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. LA LOCADORA, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$28.800,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL, con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$84.800,00 (PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL, con 00/100) por todo concepto. LA LOCADORA presentará en la dirección en la cual presta servicio, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fue observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA LOCADORA la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

**CUARTA:** LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. LA LOCADORA no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. LA LOCADORA no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a LA LOCADORA por los daños y perjuicios que pudiere incurrir al EL MUNICIPIO.

**QUINTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de LA LOCADORA, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, LA LOCADORA los hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de LA LOCADORA, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**SEXTA:** Si LA LOCADORA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. LA LOCADORA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

**SÉPTIMA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo LA LOCADORA deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado englobándose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al periodo contratado.

**NOVENA:** Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

**DÉCIMA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (CUATRO) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 02 días del mes de enero de 2020.

Dr. Gonzalo A. Ferro  
Secretario de Gestión Ciudadana  
Municipio de Río Grande

# RESOLUCIÓN Nº 0169/2020

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0169**

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRRO, Gonzalo Agustín DNI N° 35.927.346, "Ad referendum" del Sr. intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. VERA GODDY (LAIANO) JAVIER, DNI N° 35.927.347, con domicilio legal en calle Pioneros Funguionis N° 391 - Dpto. 3° B, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL LOCADOR, se compromete a la prestación específica de los servicios en la Dirección de Promoción Comunitaria, Dirección General de Participación Ciudadana Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, que a continuación se detallan:

- Recibir, registrar y dar trámite a toda documentación ingresada.
- Elaborar, registrar y dar salida a toda documentación originada en el área pertinente.
- Realizar toda tarea Administrativa y de gestión tendiente a alcanzar el mayor grado de eficacia, prontitud y oportunidad, como así también brindar soluciones inmediatas a los problemas que pudiesen surgir.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$28.800,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL, con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 72.800,00 (PESOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la dirección en la cual presta servicio, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fue observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

**CUARTA:** EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere incurrir al EL MUNICIPIO.

**QUINTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, EL LOCADOR los hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**SEXTA:** Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

**SÉPTIMA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 13 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado englobándose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al periodo contratado.

**NOVENA:** Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

**DÉCIMA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (CUATRO) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 13 días del mes de enero de 2020.

Dr. Gonzalo A. Ferro  
Secretario de Gestión Ciudadana  
Municipio de Río Grande

# RESOLUCIÓN Nº 0170/2020

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 0170**

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo Agustín Ferro DNI N° 35.927.346, "Ad referendum" del Sr. intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte La Sra. GURROGA NELLY BEATRIZ, DNI N° 27.676.042, de profesión "Médico Veterinaria", con domicilio en la calle Cabo Peña N° 743 de esta Ciudad, en adelante llamado EL PROFESIONAL, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesionales, el que se registró por las Cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL PROFESIONAL, se compromete a la prestación específica de los servicios en el Laboratorio de Diagnóstico Tierra del Fuego Dr. Raúl Chifflet, respondiendo a la Dirección de Servicios Veterinarios, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, que a continuación se detallan:

- Recepción, acondicionamiento, procesamiento de muestra y obtención de resultados para diagnósticos certificados de Brucella Canis y de parásitos intestinales en perros.
- Recepción, acondicionamiento, procesamiento de muestras y obtención de resultados para diagnósticos de otras enfermedades zoonóticas que las partes de convenio, de común acuerdo determinen en el marco de la cooperación.
- Llevar a cabo los procesos internos del laboratorio necesarios para el cumplimiento de las determinaciones diagnósticas anteriores mencionadas.
- Todo bajo las pautas y funcionamiento de la Dirección competente.
- EL PROFESIONAL, realizará su actividad en los horarios que el Laboratorio de Diagnóstico Tierra del Fuego Dr. Raúl Chifflet le asigné, cumpliendo como mínimo un total de 40 (Cuarenta) horas semanales.

**SEGUNDA:** El Municipio deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL PROFESIONAL, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL PROFESIONAL, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de \$35.000,00 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL, con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$105.000,00 (PESOS CIENTO CINCO MIL, con 00/100) por todo concepto. EL PROFESIONAL presentará en la Dirección en la cual presta servicio para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fue observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

**CUARTA:** EL PROFESIONAL, se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

**QUINTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, EL PROFESIONAL los hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**SEXTA:** Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

**SÉPTIMA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo EL PROFESIONAL deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, englobándose a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

**NOVENA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

**DÉCIMA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman 04 (CUATRO) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 02 días del mes de enero del 2020.

Dr. Gonzalo A. Ferro  
Secretario de Gestión Ciudadana  
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0171/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0171
En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo Agustín Ferro DNI. N° 35.927.346, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. LEÓN CARLOS DANIEL, DNI. N° 27.645.030, con domicilio legal en calle Thome N° 2286, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registrará por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR, se compromete a la prestación específica de los servicios en la Dirección de Participación Vecinal, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, que a continuación se detallan:

- Realizar elecciones de las Juntas Vecinales.
Realizar relevamientos sobre las necesidades de los vecinos de los distintos barrios de la ciudad.
Recibir, registrar y dar trámite a toda documentación ingresada.
Elaborar, registrar y dar salida a toda documentación originada en el área pertinente.
Realizar toda tarea Administrativa y de gestión tendiente a alcanzar el mayor grado de eficacia, prontitud y oportunidad, como así también brindar soluciones inmediatas a los problemas que pudiesen surgir.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL, con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$84.000,00 (PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL, con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la dirección en la cual presta servicio, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interventora.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere incurrir al EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, EL LOCADOR les hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (CUATRO), ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 02 días del mes de enero de 2020.-

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0172/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0172
En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo Agustín Ferro DNI. N° 35.927.346, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. GONZÁLEZ ANTONIO, DNI. N° 17.720.241, con domicilio legal en calle San Norberto N°115 - Casa 503 - Barrio los Cines de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registrará por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR, se compromete a realizar funciones de sereno, custodia y vigilancia en las distintas instalaciones Municipales, dependiendo del Departamento Serenos, Coordinación Administración, Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL, con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$84.000,00 (PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL, con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la dirección en la cual presta servicio, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interventora.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere incurrir al EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, EL LOCADOR les hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (CUATRO), ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 02 días del mes de enero de 2020.-

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0173/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0173
En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo Agustín Ferro DNI. N° 35.927.346, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. HERNANDEZ BRUNO EZEQUEL, DNI. N° 30.930.027, con domicilio legal en calle Federico Barba 575 PB, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registrará por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR, se compromete a la prestación específica de los servicios en la Dirección Promoción Comunitaria, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, que a continuación se detallan:

- Recibir, registrar y dar trámite a toda documentación ingresada.
Elaborar, registrar y dar salida a toda documentación originada en el área pertinente.
Realizar toda tarea Administrativa y de gestión tendiente a alcanzar el mayor grado de eficacia, prontitud y oportunidad, como así también brindar soluciones inmediatas a los problemas que pudiesen surgir.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL, con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$84.000,00 (PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL, con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la dirección en la cual presta servicio, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interventora.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere incurrir al EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, EL LOCADOR les hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (CUATRO), ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 02 días del mes de enero de 2020.-

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0174/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0174
En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo Agustín Ferro DNI. N° 35.927.346, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. CAMPO JUAN JOSÉ, DNI. N° 32.917.386, con domicilio legal en calle Islas Malvinas 990 - casa 4, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registrará por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR, se compromete a la prestación específica de los servicios en la Dirección de Defensa Civil, dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, que a continuación se detallan:

- Funciones de Radio operador.
Recibir, registrar y dar trámite a toda documentación ingresada.
Elaborar, registrar y dar salida a toda documentación originada en el área pertinente.
Realizar toda tarea Administrativa y de gestión tendiente a alcanzar el mayor grado de eficacia, prontitud y oportunidad, como así también brindar soluciones inmediatas a los problemas que pudiesen surgir.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL, con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$84.000,00 (PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL, con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la dirección en la cual presta servicio, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interventora.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere incurrir al EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, EL LOCADOR les hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (CUATRO), ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 02 días del mes de enero de 2020.-

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0182/2020

SECRETARÍA DE LOCALIZACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 0182

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de diciembre de dos mil diecinueve, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE...

PRIMERA: "EL PROFESIONAL" se compromete a la prestación específica de los servicios, que a continuación se detallan. Se desempeñará en la Subsecretaría de Planificación y Compensación...

Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la debida diligencia, seriedad y responsabilidad necesaria, que resulte conducente para la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A tales fines, "EL PROFESIONAL" realizará su actividad en los días y horarios que la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente le asigna...

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL PROFESIONAL", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL PROFESIONAL", deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas...

TERCERA: "EL MUNICIPIO" en compensación por los servicios prestados abonará un valor mensual de \$ 35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100) lo que cubre la vigencia del presente Contrato...

CUARTA: "EL PROFESIONAL" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo mediante nota displicada, cada vez que le sea requerido. "EL PROFESIONAL" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente Acto...

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL PROFESIONAL", el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular...

SEXTA: Si "EL PROFESIONAL" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa...

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 del mes de enero hasta el día 31 de marzo del año que sigue, pudiendo disponerse la prórroga de los servicios contratados hasta un mismo período. Durante el término del mismo "EL PROFESIONAL" quedará a disposición de "EL MUNICIPIO" pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario...

OCTAVA: Se deja expresa constancia que "EL PROFESIONAL" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, sugiriéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda...

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs...

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción...

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman Cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Handwritten signatures and official stamps at the bottom of the resolution page.

RESOLUCIÓN N° 0183/2020

CONTRATO DE LOCALIZACIÓN DE SERVICIOS 0183

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de diciembre de dos mil diecinueve, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, Ing. Pedro Gastón Hernández, D.N.I. N° 28.266.886...

PRIMERA: "LA IDONEA" se compromete a realizar la tarea de comunicarse con los jóvenes que asisten a la Dirección de Empleo en busca de información de los programas que se llevan adelante, realizar la encuesta en profundidad para poder determinar el proyecto ocupacional y formalizar de esta población, soliciosa documentación fehaciente...

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de \$ 28.800,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100) mensuales, lo que cubre la vigencia del presente Contrato...

TERCERA: "LA IDONEA", se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota displicada cada vez que le sea requerido. "LA IDONEA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente Acto...

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA IDONEA", el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio "EL MUNICIPIO" no podrá iniciar a "EL MUNICIPIO" si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas...

QUINTA: Si "LA IDONEA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa...

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de enero de 2020 hasta el 31 de marzo de 2020. "EL MUNICIPIO" tendrá el pleno derecho de prorrogar la Localización por igual período, lo que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por "LA IDONEA"...

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA IDONEA" no tiene relación de dependencia con el "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, sugiriéndose a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda...

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs...

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o Jurisdicción...

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de diciembre de 2019.

Handwritten signatures and official stamps at the bottom of the resolution page.

RESOLUCIÓN N° 0184/2020

CONTRATO DE LOCALIZACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de diciembre de dos mil diecinueve, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337...

PRIMERA: LA PROFESIONAL, se desempeñará como Abogada, prestando servicios en la Coordinación de Malvinas, Islas y Sector Antártico, dependiente de la Dirección homónima, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por LA PROFESIONAL, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. LA PROFESIONAL, deberá comunicar a EL MUNICIPIO en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas...

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de PESOS TREINTA Y CINCO MIL con 00/100 (\$ 35.000,00) con lo cual la suma total contratada es de PESOS CIENTO CINCO MIL con 00/100 (\$ 105.000,00-) por todo concepto. LA PROFESIONAL presentará en la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Gobierno, una factura mensual por los trabajos realizados...

Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: LA PROFESIONAL se obliga a hacer conocer al EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota displicada cada vez que le sea requerida. LA PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente Acto...

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de LA PROFESIONAL, la que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, LA PROFESIONAL las hará saber al EL MUNICIPIO...

N° 0184/2020

procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de LA PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si LA PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa...

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2020 y hasta el 31 de marzo del 2020, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo LA PROFESIONAL deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario...

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con la contratada, sugiriéndose a ésta que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda...

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2-019.

Handwritten signatures and official stamps at the bottom of the resolution page, including a registration stamp from the Public Registry.

RESOLUCIÓN Nº 0185/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0185

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Doctor Gastón Alejandro DIAZ, D.N.I. Nº 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Mónica Pierres AGÜERO MASCAREÑA, D.N.I. Nº 36.733.664, con domicilio real y legal en calle Campanella Nº 894, de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "LA LOCADORA" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA, se desempeñará en la Dirección de Transporte Público, asistiendo, recibiendo y registrando toda documentación ingresada a la oficina SUBE; así mismo se encargará de la elaboración y registro de las tarjetas SUBE.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por LA LOCADORA, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. LA LOCADORA, deberá comunicarse al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100 (\$ 28.000,00) con lo cual la suma total contratada es de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL con 00/100 (\$ 84.000,00) por todo concepto. LA LOCADORA presentará en la Dirección de Administración, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que fueren resueltos los observados.

LA LOCADORA la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando LA LOCADORA sea solicitada para trasladarse fuera de la Ciudad de Río Grande, corre por parte de LA LOCADORA los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. LA LOCADORA no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO. LA LOCADORA no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a LA LOCADORA por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de LA LOCADORA, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, LA LOCADORA los hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de LA LOCADORA, derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si LA LOCADORA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. LA LOCADORA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2020 y hasta el 31 de marzo del 2020, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo LA LOCADORA deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado existiéndole a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que el efecto le otorgan los autos recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicarse por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los Veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2019.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los Veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2019.

[Signatures and stamps of the Municipality and the contractor]

RESOLUCIÓN Nº 0186/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0186

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Doctor Gastón Alejandro DIAZ, D.N.I. Nº 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Ivana Yasset PINEDA, D.N.I. Nº 35.490.244, con domicilio real y legal en calle Saldes Nº 83, de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "LA LOCADORA" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA, se desempeñará en la Dirección de Transporte Público, asistiendo al público; recibiendo y registrando toda documentación ingresada al ítem, como así también se encargará de la elaboración y registro de las tarjetas SUBE, en la Casa Municipal Margen Sur.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por LA LOCADORA, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. LA LOCADORA, deberá comunicarse al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100 (\$ 28.000,00) con lo cual la suma total contratada es de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL con 00/100 (\$ 84.000,00) por todo concepto. LA LOCADORA presentará en la Dirección de Administración, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que fueren resueltos los observados.

LA LOCADORA la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando LA LOCADORA sea solicitada para trasladarse fuera de la Ciudad de Río Grande, corre por parte de LA LOCADORA los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. LA LOCADORA no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO. LA LOCADORA no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a LA LOCADORA por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de LA LOCADORA, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, LA LOCADORA los hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de LA LOCADORA, derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si LA LOCADORA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. LA LOCADORA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2020 y hasta el 31 de marzo del 2020, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo LA LOCADORA deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado existiéndole a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que el efecto le otorgan los autos recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicarse por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los Veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2019.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los Veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2019.

[Signatures and stamps of the Municipality and the contractor]

RESOLUCIÓN Nº 0187/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0187

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Doctor Gastón Alejandro DIAZ, D.N.I. Nº 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Leandro Ezequiel NAVARRO, D.N.I. Nº 36.708.505, con domicilio real y legal en calle Luisa Rosco Nº 419, de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR, se desempeñará en la Dirección de Asuntos Legislativos, se compromete a realizar tareas de administración, digitalización y actualización del Digesto Municipal.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR, deberá comunicarse al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100 (\$ 28.000,00) con lo cual la suma total contratada es de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL con 00/100 (\$ 84.000,00) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Dirección de Administración, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que fueren resueltos los observados.

EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando EL LOCADOR sea solicitada para trasladarse fuera de la Ciudad de Río Grande, corre por parte de EL LOCADOR los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, EL LOCADOR los hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2020 y hasta el 31 de marzo del 2020, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado existiéndole a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que el efecto le otorgan los autos recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicarse por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los Veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2019.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los Veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2019.

[Signatures and stamps of the Municipality and the contractor]

RESOLUCIÓN Nº 0188/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0188

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Doctor Gastón Alejandro DIAZ, D.N.I. Nº 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Juana Driana LUCERO, D.N.I. Nº 36.733.567, con domicilio real y legal en calle Islas de los Estados Nº 649, de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "LA LOCADORA" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA, se desempeñará en la Dirección de Asuntos Legislativos, se compromete a realizar tareas de administración, digitalización y actualización del Digesto Municipal.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por LA LOCADORA, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. LA LOCADORA, deberá comunicarse al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100 (\$ 28.000,00) con lo cual la suma total contratada es de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL con 00/100 (\$ 84.000,00) por todo concepto. LA LOCADORA presentará en la Dirección de Administración, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que fueren resueltos los observados.

LA LOCADORA la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando LA LOCADORA sea solicitada para trasladarse fuera de la Ciudad de Río Grande, corre por parte de LA LOCADORA los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. LA LOCADORA no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO. LA LOCADORA no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a LA LOCADORA por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de LA LOCADORA, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, LA LOCADORA los hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de LA LOCADORA, derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si LA LOCADORA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. LA LOCADORA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2020 y hasta el 31 de marzo del 2020, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo LA LOCADORA deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado existiéndole a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que el efecto le otorgan los autos recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicarse por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los Veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2019.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los Veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2019.

[Signatures and stamps of the Municipality and the contractor]

RESOLUCIÓN N° 0192/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 días del mes de diciembre de 2019, entre el Municipio de Río Grande...

PRIMERA: EL PROFESIONAL, se desempeñará como Psicólogo, prestando servicios en la Dirección Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud...

SEGUNDA: EL MUNICIPIO, en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$ 20.070,00 (Veinte mil y Ocho mil Setenta y Cinco con 00/100)...

TERCERA: EL PROFESIONAL, se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas...

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina...

QUINTA: Si EL PROFESIONAL, incurre en las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato...

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 30 de junio de 2020 inclusive...

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL, no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO...

OCTAVA: Las partes convienen que EL PROFESIONAL, se somete a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego...

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico...

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firmó cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Handwritten signatures and official stamps of the Municipality and the professional.

RESOLUCIÓN N° 0193/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 días del mes de diciembre de 2019, entre el Municipio de Río Grande...

PRIMERA: EL PROFESIONAL, se desempeñará como Médico, Especialista en Geriátrica, prestando servicios tanto en la Dirección de Especialidades Médicas, como en la Dirección de Salud Comunitaria...

SEGUNDA: EL MUNICIPIO, en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$ 48.000,00 (Cuarenta y Ocho mil Novecientos con 00/100)...

TERCERA: EL PROFESIONAL, se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas...

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina...

QUINTA: Si EL PROFESIONAL, incurre en las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato...

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero, hasta el 30 de junio de 2020 inclusive...

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL, no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO...

OCTAVA: Las partes convienen que EL PROFESIONAL, se somete a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego...

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico...

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firmó cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Handwritten signatures and official stamps of the Municipality and the professional.

RESOLUCIÓN N° 0194/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 días del mes de diciembre de 2019, entre el Municipio de Río Grande...

PRIMERA: EL PROFESIONAL, se desempeñará como Psicomotricista prestando servicios en la Dirección del Centro Médico "María Margherita", dependiente de la Secretaría de Salud...

SEGUNDA: EL MUNICIPIO, en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$ 20.070,00 (Veinte mil y Ocho mil Setenta y Cinco con 00/100)...

TERCERA: EL PROFESIONAL, se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas...

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina...

QUINTA: Si EL PROFESIONAL, incurre en las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato...

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero, y hasta el 30 de junio de 2020 inclusive...

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL, no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO...

OCTAVA: Las partes convienen que EL PROFESIONAL, se somete a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego...

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico...

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firmó cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Handwritten signatures and official stamps of the Municipality and the professional.

RESOLUCIÓN N° 0195/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 días del mes de diciembre de 2019, entre el Municipio de Río Grande...

PRIMERA: EL PROFESIONAL, se desempeñará como Médico, especialista en Pediatría, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud...

SEGUNDA: EL MUNICIPIO, en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$ 20.070,00 (Veinte mil y Ocho mil Setenta y Cinco con 00/100)...

TERCERA: EL PROFESIONAL, se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas...

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina...

QUINTA: Si EL PROFESIONAL, incurre en las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato...

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero, y hasta el 30 de junio de 2020 inclusive...

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL, no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO...

OCTAVA: Las partes convienen que EL PROFESIONAL, se somete a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego...

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico...

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firmó cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Handwritten signatures and official stamps of the Municipality and the professional.



### RESOLUCIÓN N° 0196/2020

#### CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 13 días del mes de diciembre de dos mil diecinueve, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Salud, Doctor OTIÑO, María Florencia, D.N.I. N° 20.365.402, "Ad Referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. **VERÓNICA MARÍA ALBA**, de profesión Licenciada en Enfermería, D.N.I. N° 36.281.171, Matrícula Profesional N° ENF-391, otorgada por el Colegio de Profesionales de Enfermería de la Provincia de Tierra del Fuego, C.5117 N° 27-35291711-4, con domicilio real y legal en Talibú N° 1065, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamada "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL PROFESIONAL se desempeñará como enfermera, en la Dirección de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias de su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. EL PROFESIONAL tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria. EL PROFESIONAL realizará su actividad de Enfermería en los horarios que le indicará, considerando como mínimo (30) treinta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales e internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se obtendrá el visto requerido de la categoría (2) (veintidos), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$ 48.333,30 (Pesos Cuarenta y Ocho mil Novecientos Treinta y Tres con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 290.000,00 (Pesos Doscientos Noventa y Tres Mil Quince y Cero con 00/100), por todo concepto. EL PROFESIONAL deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria, para su verificación, una factura por la tarea realizada, además que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fue observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL le presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

**TERCERA:** EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a sueldo de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación o otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se entenderá por el plazo de diez (10) días después del vencimiento del plazo o de la realización o resolución del presente contrato, factándose responsable a EL PROFESIONAL, por los daños y perjuicios que pudiere llegar a EL MUNICIPIO.

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el alivio del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren impedimentos o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible solventar incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** Si EL PROFESIONAL incurriere las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, en otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y en expreso causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero, y hasta el 30 de junio de 2020 inclusive. EL MUNICIPIO tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta quel período, lo que será realizado previa evaluación de los servicios prestados por EL PROFESIONAL. Se deja expresa constancia que sobre incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL tendrá libre opción de su profesión.

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contrato, expresamente a más que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre el día con el pago de las tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

**OCTAVA:** Las partes convienen domicilio legal en los establecimientos a cargo en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprométense a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero a jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.




### RESOLUCIÓN N° 0197/2020

#### CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 13 días del mes de diciembre de dos mil diecinueve, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Salud, Doctor OTIÑO, María Florencia, D.N.I. N° 20.365.402, "Ad Referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. **VERÓNICA MARÍA ALBA**, de profesión Licenciada en Enfermería, D.N.I. N° 36.281.171, Matrícula Profesional N° ENF-391, otorgada por el Colegio de Profesionales de Enfermería de la Provincia de Tierra del Fuego, C.5117 N° 27-35291711-4, con domicilio real y legal en Talibú N° 1065, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamada "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL PROFESIONAL se desempeñará como Enfermera prestando servicios en la Dirección de Centros Médicos "María Margueta", dependiente de la Secretaría de Salud y se compromete a cumplir las tareas propias a su función, conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. EL PROFESIONAL tendrá relación directa con la Dirección del Centro Médico "María Margueta". EL PROFESIONAL realizará su actividad en los horarios que le indicará, considerando como mínimo (30) treinta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales e internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se obtendrá el visto requerido de la categoría (2) (veintidos), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$ 48.333,30 (Pesos Cuarenta y Ocho mil Novecientos Treinta y Tres con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 290.000,00 (Pesos Doscientos Noventa y Tres Mil Quince y Cero con 00/100), por todo concepto. EL PROFESIONAL deberá presentar ante la Dirección del Centro Médico "María Margueta", para su verificación, una factura por la tarea realizada, además que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fue observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL le presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

**TERCERA:** EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a sueldo de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación o otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se entenderá por el plazo de diez (10) días después del vencimiento del plazo o de la realización o resolución del presente contrato, factándose responsable a EL PROFESIONAL, por los daños y perjuicios que pudiere llegar a EL MUNICIPIO.

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el alivio del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren impedimentos o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible solventar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** Si EL PROFESIONAL incurriere las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, en otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y en expreso causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL, con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de enero, y hasta el 30 de junio de 2020 inclusive. EL MUNICIPIO tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta quel período, lo que será realizado previa evaluación de los servicios prestados por EL PROFESIONAL. Se deja expresa constancia que sobre incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL tendrá libre opción de su profesión.

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contrato, expresamente a más que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre el día con el pago de las tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

**OCTAVA:** Las partes convienen domicilio legal en los establecimientos a cargo en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprométense a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero a jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.




### RESOLUCIÓN N° 0198/2020

#### CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 13 días del mes de diciembre de dos mil diecinueve, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Salud, Doctor OTIÑO, María Florencia, D.N.I. N° 20.365.402, "Ad Referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. **VERÓNICA MARÍA ALBA**, de profesión Licenciada en Enfermería, D.N.I. N° 36.281.171, Matrícula Profesional N° ENF-391, otorgada por el Colegio de Profesionales de Enfermería de la Provincia de Tierra del Fuego, C.5117 N° 27-35291711-4, con domicilio real y legal en Talibú N° 1065, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamada "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL PROFESIONAL se desempeñará como Dermatólogo, prestando servicios en la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. EL PROFESIONAL realizará su actividad de Dermatólogo en los horarios que la Secretaría de Salud y la Dirección de Especialidades Médicas le indiquen, totalizando como mínimo (120) ciento veinte horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales e internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se obtendrá el visto requerido de la categoría (2) (veintidos), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$ 50.075,00 (Pesos Cincuenta y cinco mil Veintisiete y Cero con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 300.450,00 (Pesos Trescientos mil Cuarenta y Cinco mil Noventa y Cero con 00/100), por todo concepto. EL PROFESIONAL deberá presentar ante la Dirección de Especialidades Médicas para su verificación, una factura por la tarea realizada, además que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fue observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL le presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

**TERCERA:** EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a sueldo de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación o otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se entenderá por el plazo de diez (10) días después del vencimiento del plazo o de la realización o resolución del presente contrato, factándose responsable a EL PROFESIONAL, por los daños y perjuicios que pudiere llegar a EL MUNICIPIO.

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el alivio del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren impedimentos o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible solventar incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** Si EL PROFESIONAL incurriere las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, en otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y en expreso causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL, con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero, y hasta el 30 de junio de 2020 inclusive. EL MUNICIPIO tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta quel período, lo que será realizado previa evaluación de los servicios prestados por EL PROFESIONAL. Se deja expresa constancia que sobre incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL tendrá libre opción de su profesión.

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contrato, expresamente a más que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre el día con el pago de las tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

**OCTAVA:** Las partes convienen domicilio legal en los establecimientos a cargo en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprométense a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero a jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.




### RESOLUCIÓN N° 0200/2020

#### ACTA MODIFICATORIA N°1 DEL CONTRATO DE OBRA N° 61/19 (SOYSP-DOF)

Entre la empresa **CONSTRUCTORA PATAGONIA S.R.L.**, con domicilio real y legal en calle 9 de Julio N° 790 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por el señor **ALEJANDRO ENRIQUE GUILLEN, D.N.I. N° 16.351.541**, en su carácter de apoderado mediante PODER GENERAL AMPLIO, escritura número ochocientos dieciséis, folio 1587, ante el escribano Autorizado Javier Adolfo Giacconi, firmado en adelante **EL CONTRATISTA** por una parte, y el **MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos **PROF. MARIA GABRIELA CASTILLO D.N.I. N° 20.454.938**, "Ad Referendum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO** por la otra parte, ambos hábiles para este acto, convienen en celebrar la presente **ACTA MODIFICATORIA N°1** del Contrato de Obra N° 61/19, sujeta a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes integrantes del presente Acta, acuerdan en MODIFICAR el Contrato de Obra N° 61/19 (SOYSP-DOF) de fecha 07 de Mayo del 2019 correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCION CERCO OLIMPMCO B.I.M. N°5", cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta en el Expte. N° 2839/19, con su Memoria Descriptiva, Cómputo Métrico, Pliego de Especificaciones Técnicas y Anexos reconociendo ambas partes la planilla de Economías, Demasías y Tarsas complementarias, que a partir de la suscripción de la presente acta pasa a formar parte de la misma como Anexo N°1.

**SEGUNDA:** LA CONTRATISTA, deja expresa constancia de que mantiene en un todo los precios unitarios que fueron acordados y aprobados por la Resolución Municipal 4345/19, de fecha 29 de Mayo de 2019, aprobando el Contrato de Obra N° 61/19 y que no hayan sido afectados por la modificación de las tareas contratadas.

**TERCERA:** Las partes acuerdan modificar la cláusula TERCERA del Contrato de Obra N° 61/19 disminuir el monto contractual de la obra en \$ 1.223.432,62 ( UN MILLON DOSCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON 62/100) con lo cual el monto total de la obra será de \$ 6.030.788,41 (SON PESOS SEIS MILLONES TREINTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 41/100).

**CUARTA:** Las partes acuerdan modificar la cláusula CUARTA del Contrato de Obra N° 61/19 disminuyendo el plazo de obra en 60 (SESENTA) días con lo cual el plazo total de la obra será de 150 (CIENTO CINCUENTA) días corridos contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

**QUINTA:** Los artículos no mencionados en la presente acta no sufren modificación alguna. Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los 20 (veinte) días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve.




Nº 0200/2020

MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
Secretaría de Obras Públicas  
Río Grande - Tierra del Fuego  
REPÚBLICA ARGENTINA

0200

PLANTILLA DE ECONOMÍAS, DEBENSAS Y TAREAS COMPLEMENTARIAS  
OBRA: "CONSTRUCCIÓN CERCO ALUMBRADO B.O.R.N"

| ITEM                | DESCRIPCIÓN                    | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL | ECONOMÍAS |                 |              | DEBENSAS |                 |              |
|---------------------|--------------------------------|------------------|----------|-----------------|--------------|-----------|-----------------|--------------|----------|-----------------|--------------|
|                     |                                |                  |          |                 |              | CANTIDAD  | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
| TAREAS PRELIMINARES |                                |                  |          |                 |              |           |                 |              |          |                 |              |
| 1.1                 | Trabajo de obra en el sitio    | m²               | 1,000    | \$ 10,000.00    | \$ 10,000.00 |           |                 |              |          |                 |              |
| 1.2                 | Excavación y relleno de tierra | m³               | 1,000    | \$ 10,000.00    | \$ 10,000.00 |           |                 |              |          |                 |              |
| 1.3                 | Trabajo de obra en el sitio    | m²               | 1,000    | \$ 10,000.00    | \$ 10,000.00 |           |                 |              |          |                 |              |
| 1.4                 | Trabajo de obra en el sitio    | m²               | 1,000    | \$ 10,000.00    | \$ 10,000.00 |           |                 |              |          |                 |              |
| 1.5                 | Trabajo de obra en el sitio    | m²               | 1,000    | \$ 10,000.00    | \$ 10,000.00 |           |                 |              |          |                 |              |
| CERCO PERIMETRAL    |                                |                  |          |                 |              |           |                 |              |          |                 |              |
| 2.1                 | Trabajo de obra en el sitio    | m²               | 1,000    | \$ 10,000.00    | \$ 10,000.00 |           |                 |              |          |                 |              |
| 2.2                 | Trabajo de obra en el sitio    | m²               | 1,000    | \$ 10,000.00    | \$ 10,000.00 |           |                 |              |          |                 |              |
| 2.3                 | Trabajo de obra en el sitio    | m²               | 1,000    | \$ 10,000.00    | \$ 10,000.00 |           |                 |              |          |                 |              |
| 2.4                 | Trabajo de obra en el sitio    | m²               | 1,000    | \$ 10,000.00    | \$ 10,000.00 |           |                 |              |          |                 |              |
| 2.5                 | Trabajo de obra en el sitio    | m²               | 1,000    | \$ 10,000.00    | \$ 10,000.00 |           |                 |              |          |                 |              |

TAREAS COMPLEMENTARIAS

| ITEM | DESCRIPCIÓN            | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|------|------------------------|------------------|----------|-----------------|--------------|
| 3.1  | TAREAS COMPLEMENTARIAS | m²               | 1,000    | \$ 10,000.00    | \$ 10,000.00 |
| 3.2  | TAREAS COMPLEMENTARIAS | m²               | 1,000    | \$ 10,000.00    | \$ 10,000.00 |

TOTAL MONTO CONTRACTUAL AJUSTADO: \$ 4,000,000.00

RESUMEN: ECONOMÍA: \$ 1,700,000.00 CON MILLON SETECIENTOS CIENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CERO CENTESIMOS. DEBENSAS: \$ 1,300,000.00 CON MIL SESENTA Y CUATRO CON CERO CENTESIMOS. MONTO CONTRACTUAL: \$ 4,000,000.00 CON MILLON QUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON CERO CENTESIMOS. MONTO CONTRACTUAL AJUSTADO A LA MODIFICATORIA EN TRAMITE DEL CONTRATO Nº 2575: \$ 4,000,000.00 CON DOS MILONES TREINTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CERO CENTESIMOS.

27 ENE. 2020

16324

Municipalidad de Río Grande

MUNICIPIO DE RIO GRANDE

27 ENE. 2020  
0200

| ITEM | DESCRIPCIÓN                    | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|------|--------------------------------|------------------|----------|-----------------|--------------|
| 1.1  | Trabajo de obra en el sitio    | m²               | 1,000    | \$ 10,000.00    | \$ 10,000.00 |
| 1.2  | Excavación y relleno de tierra | m³               | 1,000    | \$ 10,000.00    | \$ 10,000.00 |
| 1.3  | Trabajo de obra en el sitio    | m²               | 1,000    | \$ 10,000.00    | \$ 10,000.00 |
| 1.4  | Trabajo de obra en el sitio    | m²               | 1,000    | \$ 10,000.00    | \$ 10,000.00 |
| 1.5  | Trabajo de obra en el sitio    | m²               | 1,000    | \$ 10,000.00    | \$ 10,000.00 |

TOTAL MONTO CONTRACTUAL AJUSTADO: \$ 4,000,000.00

RESUMEN: ECONOMÍA: \$ 1,700,000.00 CON MILLON SETECIENTOS CIENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CERO CENTESIMOS. DEBENSAS: \$ 1,300,000.00 CON MIL SESENTA Y CUATRO CON CERO CENTESIMOS. MONTO CONTRACTUAL: \$ 4,000,000.00 CON MILLON QUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON CERO CENTESIMOS. MONTO CONTRACTUAL AJUSTADO A LA MODIFICATORIA EN TRAMITE DEL CONTRATO Nº 2575: \$ 4,000,000.00 CON DOS MILONES TREINTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CERO CENTESIMOS.

27 ENE. 2020

16324

Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN Nº 0201/2020

ACTA DE REINICIO DE OBRA 0201

OBRA: "REACONDICIONAMIENTO DE PAVIMENTO EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD 1ª ETAPA- AÑO 2019" - RENGLÓN Nº1 (Contrato Nº 34/2019 - Expte. Nº 753/19)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 09 días del mes de enero de 2020, reunidos por una parte el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado en este acto por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos ARQ. SILVINA ANDREA, MÓNACO, DNI Nº 25.739.771, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante EL MUNICIPIO; y por la obra la empresa DAPCO S.R.L representada por el Sr. FERNANDO M. ZAPATA D.N.I. Nº 26.673.854 en su carácter de Socio gerente, llamado LA CONTRATISTA, de la obra: "REACONDICIONAMIENTO DE PAVIMENTO EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD 1ª ETAPA- AÑO 2019", adjudicada mediante R.M Nº 1609/19, en virtud de la cual se suscribe el Contrato de Obra Nº 34/2019 (SOYSP-DOV) correspondiente al Renglón Nº1, de conformidad a las actuaciones que obran en el expediente Nº 753/19, con el fin de reiniciar el plazo de obra, neutralizado mediante "Acta de Neutralización de Plazo" de fecha 05 de mayo del 2019, considerando que se encuentran superadas las circunstancias o hechos que motivaron la neutralización, es que se establece como fecha de reinicio del plazo de obra el día 10 de enero de 2020.

En prueba de conformidad, y para constancia se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original y el duplicado en poder del MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, y el triplicado en poder de LA CONTRATISTA.

27 ENE. 2020

Municipalidad de Río Grande

Nº 0201/2020

ACTA DE REINICIO DE OBRA 0201

OBRA: "REACONDICIONAMIENTO DE PAVIMENTO EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD 1ª ETAPA AÑO - 2019" - RENGLÓN Nº2 (Contrato Nº 35/2019 - Expte. Nº 753/19)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 09 días del mes de enero de 2020, reunidos por una parte el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado en este acto por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos ARQ. SILVINA ANDREA, MÓNACO, DNI Nº 25.739.771, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante EL MUNICIPIO; y por la obra la empresa DAPCO S.R.L representada por el Sr. FERNANDO M. ZAPATA D.N.I. Nº 26.673.854 en su carácter de Socio gerente, llamado LA CONTRATISTA, de la obra: "REACONDICIONAMIENTO DE PAVIMENTO EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD 1ª ETAPA- AÑO 2019", adjudicada mediante R.M Nº 1609/19, en virtud de la cual se suscribe el Contrato de Obra Nº 35/2019 (SOYSP-DOV) correspondiente al Renglón Nº2, de conformidad a las actuaciones que obran en el expediente Nº 753/19, con el fin de reiniciar el plazo de obra, neutralizado mediante "Acta de Neutralización de Plazo" de fecha 05 de mayo del 2019, considerando que se encuentran superadas las circunstancias o hechos que motivaron la neutralización, es que se establece como fecha de reinicio del plazo de obra el día 10 de enero de 2020.

En prueba de conformidad, y para constancia se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original y el duplicado en poder del MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, y el triplicado en poder de LA CONTRATISTA.

27 ENE. 2020

Municipalidad de Río Grande

ZAPCO

LICITACIÓN PRIVADA Nº 02019  
OBRA: "REACONDICIONAMIENTO DE PAVIMENTO EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD 1ª ETAPA- AÑO 2019"  
UBICACIÓN: CIUDAD DE RIO GRANDE

Fecha Inicio: 17 de marzo de 2019  
Fecha Finalización: 11 de febrero de 2020  
Módulo: FEBRERO 2019

27 ENE. 2020

REGLÓN Nº 01 - ZONA CASCO VIEJO

PLAN DE TRABAJO (OFERTA BÁSICA)

| COD. POL.  | DESIGNACIÓN   | UNIDAD | CANTIDAD | Precio Unitario | MONTO           | Inc.   | % DE AVANCE MENSUAL |                     |                     |                     |             |             |
|------------|---|--------|----------|-----------------|-----------------|--------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|-------------|-------------|
|            |   |        |          |                 |                 |        | 14/03/19 a 31/03/19 | 01/04/19 a 30/04/19 | 01/05/19 a 31/05/19 | 01/06/19 a 31/06/19 |             |             |
| 488        | 1 DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO EXISTENTE Y RETIRO DE ESCOMBROS | m²     | 1614,05  | \$ 710,77       | \$ 1.148.516,67 | 21,34% | \$ 484,00           | \$ 484,00           | \$ 484,00           | \$ 484,00           |             |             |
| 507        | 2 PREFRADO, RELLENO Y COMPACTACIÓN ESP. 0.05m             | m²     | 1614,05  | \$ 386,95       | \$ 624.096,05   | 11,50% | \$ 69,00            | \$ 127,80           | \$ 227,10           | \$ 326,40           |             |             |
| 517        | 3 CONSTRUCCIÓN DE CALZADA DE HORMIGÓN 16.30. ESP. 0.15m   | m²     | 1614,05  | \$ 2.258,70     | \$ 3.645.634,34 | 67,65% | \$ 242,54           | \$ 485,08           | \$ 970,16           | \$ 1.455,29         |             |             |
| TOTAL OBRA |   |        |          |                 |                 |        | \$ 5.428.247,06     | 100%                | \$ 795,54           | \$ 1.636,88         | \$ 2.467,36 | \$ 3.235,72 |

CURVA DE INVERSIÓN (OFERTA BÁSICA)

Gráfico de inversión que muestra el monto acumulado de la obra a lo largo del tiempo, con puntos clave de inversión de \$ 1.148.516,67, \$ 2.991.291,21, \$ 3.645.634,34 y \$ 5.428.247,06.

27 ENE. 2020

Municipalidad de Río Grande

### RESOLUCIÓN N° 0207/2020

#### CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Doctor Gastón Alejandro DÍAZ, DNI N° 26.909.337, "Ad adherido" del Sr. Excmo. Sr. Gobernador, con domicilio legal en la calle Saldarriaga 1500, N° 28, de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por otra parte la Sra. Dra. Esther LIMA, D.N.I. N° 37.968.882, con domicilio real y legal en Estación N° 261, de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "LA LOCADORA" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** LA LOCADORA, se compromete a prestar servicios en la Dirección de Servicios Administrativos como sistemas de copia, incluyendo tareas tales como recepción, multiplicación y almacenamiento de materia prima y demás tareas generales correspondientes a la Dirección.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por LA LOCADORA, y que se encuentran en su posesión o custodia. LA LOCADORA, deberá comenzar a prestar los servicios en el momento en que se le pida el cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentación necesaria en su poder.

**TERCERA:** El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL CON NOVENO (S. 85.000,00) con lo cual la suma total contratada es de PESOS CINIENTO CINCO MIL CON NOVENO (S. 102.000,00) por todo concepto. LA LOCADORA presentará en la Dirección de Administración, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 3 (tres) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de ese mismo plazo la factura fuera observada, la cuenta del período por el pago comenzará en el momento en que LA LOCADORA la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos desde el mes de presentación y aprobación de las facturas correspondientes por la oficina técnica interviniente. Cuando LA LOCADORA sea solicitada para realizar tareas fuera de la Ciudad de Río Grande, corre por parte de LA LOCADORA los conceptos de pasajes, alojamiento y estadía por el período que dure la constitución de los servicios encomendados.

**CUARTA:** LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos y su estado, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. LA LOCADORA se tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO tarjetas telefónicas, prepagadas, correspondiente a otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente contrato, para facilitar que los trabajos se presenten oportunos de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio o obra pendiente como consecuencia de las tareas encomendadas en el presente contrato, perteneciente a EL MUNICIPIO. LA LOCADORA no podrá otorgar a personas físicas o jurídicas que a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones asumidas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años desde el vencimiento del plazo o de la recepción o resolución del presente contrato, haciéndolo responsable a LA LOCADORA por los daños y perjuicios que pudiere traer a EL MUNICIPIO.

**QUINTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de LA LOCADORA, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina y a su profesión, para siempre tratado en esta y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieran incompatibilidades o incompatibilidades legales respecto del contrato contratado, LA LOCADORA las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de LA LOCADORA, derecho a indemnización alguna, devolviéndose EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**SEXTA:** Si LA LOCADORA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, día de la notificación que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresión de causa, con la obligación de notificar a LA LOCADORA con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. LA LOCADORA podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (treinta) días.

**SÉPTIMA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2020 y hasta el 31 de marzo del 2020, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios encomendados, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo LA

LOCADORA deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejando expresa constancia salvo que las partes acuerden, posteriormente otros mecanismos.

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien en esta y toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contrato contratado o que se durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentran al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgaron los organismos correspondientes. Debiendo constar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**NOVENA:** Las partes convienen domicilio legal, en los establecimientos en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicarse por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 h.

**DECIMA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero a jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a las veintiseis (26) días del mes de diciembre de 2019.

*Esther Lima*  
Esther Lima  
DNI N° 37.968.882  
Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos  
Ciudad de Río Grande

EL MUNICIPIO: GASTÓN ALEJANDRO DÍAZ  
DNI N° 26.909.337  
Secretaría de Gobierno  
Ciudad de Río Grande

### RESOLUCIÓN N° 0208/2020

#### CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 0208 (S.P.J. Y S.F. - D.G.V.)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a las trece (13) días del mes de enero del año 2020, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Secretario de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Sr. HERRERA, Juan Mauricio, DNI N° 37.441.089, "Ad adherido" del Sr. Excmo. Sr. Gobernador, con domicilio legal en la calle Saldarriaga 1500, N° 28, de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO", y por otra parte la Sra. Dra. Esther LIMA, D.N.I. N° 37.968.882, con domicilio legal en la calle Fr. Alfaro N° 61, de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "LA LOCADORA", se convienen en celebrar el siguiente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LA LOCADORA se compromete a desempeñarse en la Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos perteneciente a la Dirección de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, actuando como función de apoyo en la ejecución de todo tipo de documentación, atención al público, copia digital de datos, redacción, archivo. Para el adecuado cumplimiento de las tareas deberá realizar su tarea con la diligencia, honestidad y responsabilidad necesaria, y que resulte necesario para la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A tales fines, LA LOCADORA utilizará sus propios insumos y logros que Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos, podrá asignarse a LA LOCADORA la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por LA LOCADORA. Si por cualquier motivo a causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicarlo en forma fehaciente, tal circunstancia a EL MUNICIPIO.

**TERCERA:** Cuando a cargo de LA LOCADORA, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de amparar, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que puede sufrir EL LOCADOR, derivados del presente contrato; no aumentará EL MUNICIPIO responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para LA LOCADORA pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados. Las partes acuerdan que cualquier gasto de viáticos correrá por parte de LA LOCADORA, no pudiendo solicitar el reconocimiento o reintegro al MUNICIPIO.

**CUARTA:** El precio convenido para las tareas que realizará LA LOCADORA se establece sobre la base de un valor mensual de \$ 20.000,00 (Penas Ochenta mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de \$ 60.000,00 (Penas sesenta mil con 00/100) por todo concepto. LA LOCADORA presentará en la Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se presentará en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos. Si dentro de este plazo la factura fuera observada, el pago comenzará desde el momento en que LA LOCADORA la presente con las correcciones del caso.

**QUINTA:** Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina interviniente. Durante el término del mismo LA LOCADORA deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO. LA LOCADORA deberá presentar en la Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos, factura debidamente conformada, en concepto de tareas ejecutadas, las que se reconstruirán y abonarán una vez verificados todos los servicios. Para ello, se le otorga el valor de \$ 175,00 (Pesos Ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área especificando las tareas realizadas. Para su reconocimiento EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período por el pago comenzará desde el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

**SEXTA:** La LOCADORA se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que lo sea requerido. LA LOCADORA se tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO tarjetas telefónicas, prepagadas, correspondiente a otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente contrato, para facilitar que los trabajos se presenten oportunos de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio o obra pendiente como consecuencia de las tareas encomendadas en el presente contrato, perteneciente a EL MUNICIPIO. LA LOCADORA no podrá otorgar a personas físicas o jurídicas que a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones asumidas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años desde el vencimiento del plazo o de la recepción o resolución del presente contrato, haciéndolo responsable a LA LOCADORA por los daños y perjuicios que pudiere traer a EL MUNICIPIO.

**SÉPTIMA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de LA LOCADORA, la que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina y a su profesión, para siempre tratado en esta y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieran incompatibilidades o incompatibilidades legales respecto del contrato contratado, LA LOCADORA las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de LA LOCADORA, derecho a indemnización alguna, devolviéndose EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**NOVENA:** Si LA LOCADORA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, día de la notificación que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresión de causa, con la obligación de notificar a LA LOCADORA con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. LA LOCADORA podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

**DÉCIMA:** El presente contrato tiene vigencia retroactiva a partir del 01 de enero del 2020 y hasta el 31 de marzo del 2020, ambos inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios encomendados, en las mismas condiciones y por igual período. Durante el término del presente LA LOCADORA deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

**NOVENA:** Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social con el contratado, exigiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgaron los organismos correspondientes.

**DECIMA:** Las partes convienen domicilio legal en los mencionados u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicarse por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

**DECIMO PRIMERA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, a los 13 (trece) días del mes de enero del año 2020.

*Esther Lima*  
Esther Lima  
DNI N° 37.968.882  
Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

*Juan Mauricio Herrera*  
Juan Mauricio Herrera  
DNI N° 37.441.089  
Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

*Gastón Alejandro Díaz*  
Gastón Alejandro Díaz  
DNI N° 26.909.337  
Secretaría de Gobierno

EL MUNICIPIO: GASTÓN ALEJANDRO DÍAZ  
DNI N° 26.909.337  
Secretaría de Gobierno  
Ciudad de Río Grande

### RESOLUCIÓN N° 0209/2020

#### CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 0209 (S.P.J. Y S.F. - D.G.V.)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 16 (dieciséis) días del mes de enero de dos mil veinte, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Secretario de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Anq. Silvia Andrea, MONACO, DNI N° 25.729.771, "Ad adherido" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Etcheberry N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada EL MUNICIPIO, y por otra parte el Sr. HERRERA, Juan Mauricio DNI N° 37.441.089, con domicilio real y constituido a todo efecto legal en la calle Yehuin N° 434, - Cull N° 20-27441089-0, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "EL LOCADOR", se convienen en celebrar el siguiente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas de Reparación de pavimento y pavimentación provisionalmente dicha en las calles de nuestra ciudad a través de la Dirección de Obras Viales. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, honestidad y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A tales fines, "EL LOCADOR" realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Obras Viales determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección de Obras Viales, podrá asignarse a EL LOCADOR la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales, documentación e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo a causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicarlo en forma fehaciente, tal circunstancia a EL MUNICIPIO.

**TERCERA:** Cuando a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de amparar, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que puede sufrir EL LOCADOR, derivados del presente contrato; no aumentará EL MUNICIPIO responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para EL LOCADOR pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados. Las partes acuerdan que cualquier gasto de viáticos correrá por parte de EL LOCADOR, no pudiendo solicitar el reconocimiento o reintegro al MUNICIPIO.

**CUARTA:** EL MUNICIPIO, en contraprestación por los Servicios prestados por EL LOCADOR se establece sobre la base de un valor mensual de \$ 28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL CON 00/100), con lo cual la suma total contratada integra un valor de \$84.000,00 (PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100). En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se reconstruirán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas ejecutadas, siendo el valor hora el importe de \$ 175,00 (Pesos Ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área especificando las tareas realizadas. Para su reconocimiento EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período por el pago comenzará desde el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, 16 (dieciséis) días del mes de enero de dos mil veinte, en la ciudad Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

*Juan Mauricio Herrera*  
Juan Mauricio Herrera  
DNI N° 37.441.089  
Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

*Silvia Andrea Monaco*  
Silvia Andrea Monaco  
DNI N° 25.729.771  
Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

*Gastón Alejandro Díaz*  
Gastón Alejandro Díaz  
DNI N° 26.909.337  
Secretaría de Gobierno

EL MUNICIPIO: GASTÓN ALEJANDRO DÍAZ  
DNI N° 26.909.337  
Secretaría de Gobierno  
Ciudad de Río Grande

### N° 0209/2020

**QUINTA:** EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que lo sea requerido. EL LOCADOR se tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO, tarjetas telefónicas, prepagadas, correspondiente a otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la recepción o resolución del presente contrato, haciéndolo responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere traer a EL MUNICIPIO.

**SEXTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieran incompatibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, devolviéndose EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**SÉPTIMA:** Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación, de tal decisión a EL LOCADOR. Éste último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

**OCTAVA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2020 y hasta el 31 de marzo del 2020, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios encomendados, en las mismas condiciones y por un término que no exceda al plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

**NOVENA:** Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgaron los entes recaudadores.

**DÉCIMA:** Las partes convienen domicilio legal en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicarse por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) Horas hábiles.

**DECIMO PRIMERA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, 16 (dieciséis) días del mes de enero de dos mil veinte, en la ciudad Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

*Juan Mauricio Herrera*  
Juan Mauricio Herrera  
DNI N° 37.441.089  
Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

*Silvia Andrea Monaco*  
Silvia Andrea Monaco  
DNI N° 25.729.771  
Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

*Gastón Alejandro Díaz*  
Gastón Alejandro Díaz  
DNI N° 26.909.337  
Secretaría de Gobierno

EL MUNICIPIO: GASTÓN ALEJANDRO DÍAZ  
DNI N° 26.909.337  
Secretaría de Gobierno  
Ciudad de Río Grande



# RESOLUCIÓN N° 0214/2020

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRIO, Gonzalo Agustín Fern DNI N° 35.927.348, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 233 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. RUBÉN OTTELO, DNI N° 42.000.796, que reside en la calle Achaga 3065, 3do Piso, Dto. "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL LOCADOR, se compromete a la prestación específica de los servicios en la Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires, bajo la dependencia directa de la Secretaría de Gestión Ciudadana, que a continuación se detallan:

- Recibir, registrar y dar trámite a toda documentación ingresada en la Delegación.
- Elaborar, registrar y dar salida a toda documentación originada en el área pertinente.
- Realizar toda tarea administrativa y de atención tendiente a alcanzar el mayor grado de eficacia, prontitud y oportunidad como así también brindar soluciones inmediatas a los problemas que pudiesen surgir.
- Realizar tareas generales y trámites inherentes a su profesión e requerimientos del Municipio, en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR, y que se encuentren en sus oficinas locales. EL LOCADOR, deberá remitir al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** El precio convenido para la realización de los tareas se establece en un valor mensual de \$ 21.899,00 (DOS MIL Y DOS MIL CON 99/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 26.000,00 (VEINTE Y SEIS MIL CON 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la dirección en la cual presta servicio, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interventora.

**CUARTA:** EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la resolución o rescisión del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

**QUINTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de LA LOCADORA, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**SEXTA:** Si EL LOCADOR incurre las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un término de 15 (Quince) días de anticipación. LA LOCADORA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

**SÉPTIMA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, debiéndose expresar constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exceptuándose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**NOVENA:** Las partes constituyen domicilio legal, en los establecidos al supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

**DÉCIMA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 06 (SEIS) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 02 días del mes de enero de 2020.

Dr. Gonzalo A. Ferrio  
Secretario de Gestión Ciudadana  
Municipalidad de Río Grande

# RESOLUCIÓN N° 0215/2020

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRIO, Gonzalo Agustín Fern DNI N° 35.927.348, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 233 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. RUBÉN OTTELO, DNI N° 42.000.796, que reside en la calle Achaga 3065, 3do Piso, Dto. "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** LA LOCADORA, se compromete a la prestación específica de los servicios en la Dirección de Gestión con Instituciones Internadas, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, que a continuación se detallan:

- Recibir, registrar y dar trámite a toda documentación ingresada.
- Elaborar, registrar y dar salida a toda documentación originada en el área pertinente.
- Realizar toda tarea administrativa y de gestión tendiente a alcanzar el mayor grado de eficacia, prontitud y oportunidad, como así también brindar soluciones inmediatas a los problemas que pudiesen surgir.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por LA LOCADORA, y que se encuentren en sus oficinas locales. LA LOCADORA, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$28.899,00 (VEINTIOCHO MIL CON 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$34.000,00 (TRICENTOS Y CINCUENTA MIL CON 00/100) por todo concepto. LA LOCADORA presentará en la dirección en la cual presta servicio, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA LOCADORA la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interventora.

**CUARTA:** LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. LA LOCADORA no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. LA LOCADORA no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la resolución o rescisión del presente contrato, haciéndose responsable a LA LOCADORA por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

**QUINTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de LA LOCADORA, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del servicio contratado, LA LOCADORA las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de LA LOCADORA, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**SEXTA:** Si LA LOCADORA incurre las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con un término de 15 (Quince) días de anticipación. LA LOCADORA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

**SÉPTIMA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo LA LOCADORA deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, debiéndose expresar constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exceptuándose a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**NOVENA:** Las partes constituyen domicilio legal, en los establecidos al supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

**DÉCIMA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (CUATRO) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 02 días del mes de enero de 2020.

Dr. Gonzalo A. Ferrio  
Secretario de Gestión Ciudadana  
Municipalidad de Río Grande

Dr. Rubén Otello  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Río Grande

# RESOLUCIÓN N° 0216/2020

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo Agustín Fern DNI N° 35.927.348, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 233 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. RUBÉN OTTELO, DNI N° 42.000.796, que reside en la calle Achaga 3065, 3do Piso, Dto. "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** LA LOCADORA, se compromete a realizar tareas de asistencia en el ámbito del Espacio Joven bajo dependencia del Departamento Asistencia, dependiente de la Coordinación Administrativa, Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por LA LOCADORA, y que se encuentren en sus oficinas locales. LA LOCADORA, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$28.899,00 (VEINTIOCHO MIL CON 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$34.000,00 (TRICENTOS Y CINCUENTA MIL CON 00/100) por todo concepto. LA LOCADORA presentará en la dirección en la cual presta servicio, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA LOCADORA la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interventora.

**CUARTA:** LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. LA LOCADORA no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. LA LOCADORA no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la resolución o rescisión del presente contrato, haciéndose responsable a LA LOCADORA por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

**QUINTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de LA LOCADORA, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del servicio contratado, LA LOCADORA las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de LA LOCADORA, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**SEXTA:** Si LA LOCADORA incurre las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con un término de 15 (Quince) días de anticipación. LA LOCADORA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

**SÉPTIMA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo LA LOCADORA deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, debiéndose expresar constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exceptuándose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**NOVENA:** Las partes constituyen domicilio legal, en los establecidos al supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

**DÉCIMA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (CUATRO) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 02 días del mes de enero de 2020.

Dr. Gonzalo A. Ferrio  
Secretario de Gestión Ciudadana  
Municipalidad de Río Grande

Dr. Rubén Otello  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Río Grande

# RESOLUCIÓN N° 0217/2020

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo Agustín Fern DNI N° 35.927.348, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 233 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. ALAZARDO JOSÉ OSCAR, DNI N° 11.202.091, con domicilio legal en calle Independencia N° 113, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL LOCADOR, se compromete a la prestación específica de los servicios en el Departamento de Captura Animal, Dirección de Tenencia Responsable, de la Secretaría de Gestión Ciudadana, que a continuación se detallan: Educación con énfasis en el bienestar animal, refugio para las mascotas de refugio, manejo de oídos y equipamiento de trabajo para la captura de ganado mayor que se encuentre desatendido en el ejido urbano, se contratanando a la Ordenanza Municipal N° 116/999.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR, y que se encuentren en sus oficinas locales. EL LOCADOR, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$28.899,00 (VEINTIOCHO MIL CON 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$34.000,00 (TRICENTOS Y CINCUENTA MIL CON 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la dirección en la cual presta servicio, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interventora.

**CUARTA:** EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la resolución o rescisión del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

**QUINTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del servicio contratado, EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**SEXTA:** Si EL LOCADOR incurre las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un término de 15 (Quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

**SÉPTIMA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, debiéndose expresar constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exceptuándose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**NOVENA:** Las partes constituyen domicilio legal, en los establecidos al supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

**DÉCIMA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (CUATRO) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 02 días del mes de enero de 2020.

Dr. Gonzalo A. Ferrio  
Secretario de Gestión Ciudadana  
Municipalidad de Río Grande

Dr. José Oscar Alazardo  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Río Grande

# RESOLUCIÓN N° 0218/2020

## CONTRATO DE LOCALIZACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Municipal, Dr. Gonzalo Aquino Ferró DNI N° 35.927.340, "Ad referéndum" de Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. VICTORIANO REALE, DNI N° 14.817.816, con domicilio legal en calle Trozo Nud 36, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCALIZACIÓN DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL LOCADOR, se compromete a la prestación específica de los servicios de administración en la Secretaría de Gestión Municipal, que a continuación se detallan:

- Recibir, registrar y dar trámite a toda documentación ingresada.
- Elaborar, registrar y dar trámite a toda documentación originada en el área perceptor.
- Realizar toda tarea administrativa y de gestión tendiente a alcanzar el mayor grado de eficiencia, puntualidad y oportunidad, como así también buscar soluciones inmediatas a los problemas que pudiesen surgir.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR, y que se encuentren en sus oficinas o dependencias. EL LOCADOR, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente los casos por los cuales no puedan dar cumplimiento a los tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **\$28.000,00 (VEINTIOCHO MIL CON 00/100)** con lo cual la suma total contratada es de **\$ 34.000,00 (PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100)** por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la dirección en la que presta servicio, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que se lea correctamente en los correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

**CUARTA:** EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, protección, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente contrato, que sea establecimiento que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, ni de cualquier otro índole, ni de cualquier otro producto que sea consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones amarcadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiese llegar a EL MUNICIPIO.

**QUINTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficina profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, EL LOCADOR les hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**SEXTA:** Si EL LOCADOR, incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con un plazo de 30 (treinta) días.

**SÉPTIMA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, de conformidad expresa contenida salvo que las partes acuerden posteriormente otros entendimientos.

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social, con el contrato expirando a la fecha que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre a día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que el efecto le otorgan los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la constatación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**NOVENA:** Las partes convienen dominios legales, en los establecidos u supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practican, comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

**DECIMA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 02 días del mes de enero de 2020.

*[Firma]*  
Dr. Gonzalo A. Ferró  
Secretario de Gestión Municipal  
Municipio de Río Grande

*[Firma]*  
Victoriano Reale  
Secretario de Planeación, Inversión  
y Servicios Públicos  
Arq. Silvio Andrés, MOLACO

# RESOLUCIÓN N° 0219/2020

## CONTRATO DE LOCALIZACIÓN DE SERVICIOS N° 11028 (S.P.) y S.P. - D.O.V.

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 16 (dieciséis) días del mes de enero de 2020, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Secretaría de Gestión Municipal, Inversión y Servicios Públicos Arq. Silvio Andrés, MOLACO, DNI N° 25.735.711, "Ad referéndum" de Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado EL MUNICIPIO, y por otra parte el Sr. RUTTI ORLANDO, Maximiliano Francisco Luis, DNI N° 30.302.617, con domicilio real y constituido a todo efecto legal en la calle en calle Houkay N° 18, Cal N° 20-3103211-2, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "EL LOCADOR" se convienen en celebrar el siguiente Contrato de "LOCALIZACIÓN DE SERVICIOS", que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas de Reparación de pavimento y Pavimentación propiamente dicha en las calles de nuestra ciudad a través de la Dirección de Obras Vías. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, seriedad y responsabilidad necesarias, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A tales fines, "EL LOCADOR" mantendrá sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Obras Vías determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección de Obras Vías, podrá asignarse a EL LOCADOR la realización de tareas que excedan el objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales, documentación e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicarlo en forma fehaciente, tal circunstancia a EL MUNICIPIO.

**TERCERA:** Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios en los fines de amparo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir EL LOCADOR, derivadas del presente contrato; no asumiendo EL MUNICIPIO responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para EL LOCADOR pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente mencionados. Las partes Avenúan que cualquier gasto de viáticos correrá por parte del LOCADOR, no pudiendo solicitar el reconocimiento o reintegro al MUNICIPIO.

**CUARTA:** EL MUNICIPIO, en contraprestación por los Servicios prestados por EL LOCADOR se establece sobre la base de un valor mensual de **\$ 28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL CON 00/100)**, con lo cual la suma total contratada integra un valor de **\$84.000,00 (PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100)**. En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se lo reconocerá y abonará los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes, siendo el valor hora el importe de \$ 175,00 (Pesos Ciento setenta y cinco con 00/100), los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área especificando las tareas realizadas. Para su reconocimiento EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

**QUINTA:** EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que lo sea requerido. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones amarcadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiese llegar a EL MUNICIPIO.

**SEXTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficina, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados EL LOCADOR les hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**SÉPTIMA:** Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación, de tal decisión a EL LOCADOR. Este último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con un plazo de 30 (treinta) días.

**OCTAVA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2020 y hasta el 31 de marzo del 2020, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

**NOVENA:** Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional u obra social con el contratista, expirando a la fecha que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre a día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

**DECIMA:** Las partes constituyen dominios legales en los establecidos u supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practican, comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles.

**DECIMO PRIMERA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someterá a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto 10 (dieciséis) días del mes de enero de 2020, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

*[Firma]*  
Mauricio Francisco Luis  
DNI N° 30.302.617

*[Firma]*  
Secretario de Planeación, Inversión  
y Servicios Públicos  
Arq. Silvio Andrés, MOLACO

# RESOLUCIÓN N° 0223/2020

## CONTRATO DE LOCALIZACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 días del mes de diciembre de 2019, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Secretaría de Gestión Municipal, Inversión y Servicios Públicos Arq. Silvio Andrés, MOLACO, DNI N° 25.735.711, "Ad referéndum" de Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado EL MUNICIPIO, y por la otra parte el Sr. RAFFINEL, Rafael Luis, de profesión Licenciado en Finanzas (Especialista) DNI N° 31.817.282, Matrícula Profesional 17047080, otorgada por el Ministerio de Salud de Tierra del Fuego, QUAT N° 27.049.70240, con domicilio real y legal en Argentina Argentina N° 493, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCALIZACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL PROFESIONAL, se desvinculará como "Técnico Consultor", prestando servicios en la Dirección del Centro Médico "María Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir con las funciones que se le encomiendan y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. EL PROFESIONAL, mantendrá su actividad de Técnico Consultor en las tareas que la Secretaría de Salud le encomiende, en el Centro Médico "María Margarita" la actividad, realizando como máximo (05) horas semanales. En caso de tener que realizar tareas u comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicas o privadas, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor correspondiente de la categoría (E) intermedia, de la escala salarial municipal, debiéndose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por los fines de devengarlos.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO, en contraprestación por los Servicios Profesionales prestando un pago mensual de **\$ 55.100,00 (Pesos Cincuenta y Cinco mil Ciento treinta con 00/100)**, lo que sujeta conforme la vigente Ley de Presupuesto Central, hasta el valor máximo de **\$ 343.140,00 (Pesos Treinta y Cuatro mil Noventa y Cuatro Cientos con 00/100)**, por todo concepto. EL PROFESIONAL, deberá presentar ante la Dirección del Centro Médico "María Margarita" para su verificación, una factura por los meses trabajados, autorizada en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL, la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el momento del mes que sea presentado la factura para su pago.

**TERCERA:** EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL PROFESIONAL, no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún sueldo, honorarios, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo quedará entendido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, ni de cualquier otro producto que sea consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL, no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, amarcadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL, por los daños y perjuicios que pudiese llegar a EL MUNICIPIO.

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficina profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, EL PROFESIONAL, les hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** Si EL PROFESIONAL, incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL, podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos en un plazo de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 30 de junio de 2020 inclusive. EL MUNICIPIO podrá disponer la prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL, no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional u obra social con el contratista, expirando a la fecha que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre a día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Asimismo, deberá exhibir comprobante expedido por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula profesional.

**OCTAVA:** Las partes constituyen dominios legales en los establecidos u supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practican, comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles.

**OCTAVO PRIMERA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someterá a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, 10 (dieciséis) días del mes de enero de 2020, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

*[Firma]*  
Mauricio Francisco Luis  
DNI N° 30.302.617

*[Firma]*  
Rafael Luis Raffinell  
DNI N° 31.817.282

*[Firma]*  
Secretario de Planeación, Inversión  
y Servicios Públicos  
Arq. Silvio Andrés, MOLACO

# RESOLUCIÓN N° 0224/2020

## CONTRATO DE LOCALIZACIÓN DE SERVICIOS N° 11028 (S.P.) y S.P. - D.O.V.

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 16 (dieciséis) días del mes de enero de 2020, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Secretaría de Gestión Municipal, Inversión y Servicios Públicos Arq. Silvio Andrés, MOLACO, DNI N° 25.735.711, "Ad referéndum" de Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado EL MUNICIPIO, y por otra parte el Sr. RICHARDET, Federico Guadalupe, DNI N° 20.174.643, con domicilio real y constituido a todo efecto legal en la calle Los Kioscos N° 103, Cal N° 23-201700426, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "EL LOCADOR" se convienen en celebrar el siguiente Contrato de "LOCALIZACIÓN DE SERVICIOS", que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas de Reparación de pavimento y Pavimentación propiamente dicha en las calles de nuestra ciudad a través de la Dirección de Obras Vías. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, seriedad y responsabilidad necesarias, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A tales fines, "EL LOCADOR" realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Obras Vías determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección de Obras Vías, podrá asignarse a EL LOCADOR la realización de tareas que excedan el objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales, documentación e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicarlo en forma fehaciente, tal circunstancia a EL MUNICIPIO.

**TERCERA:** Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios en los fines de amparo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir EL LOCADOR, derivadas del presente contrato; no asumiendo EL MUNICIPIO responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para EL LOCADOR pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente mencionados. Las partes Avenúan que cualquier gasto de viáticos correrá por parte del LOCADOR, no pudiendo solicitar el reconocimiento o reintegro al MUNICIPIO.

**CUARTA:** EL MUNICIPIO, en contraprestación por los Servicios prestados por EL LOCADOR se establece sobre la base de un valor mensual de **\$ 28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL CON 00/100)**, con lo cual la suma total contratada integra un valor de **\$ 34.000,00 (PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100)**. En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se lo reconocerá y abonará los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes, siendo el valor hora el importe de \$ 175,00 (Pesos Ciento setenta y cinco con 00/100), los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área especificando las tareas realizadas. Para su reconocimiento EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

**QUINTA:** EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que lo sea requerido. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones amarcadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiese llegar a EL MUNICIPIO.

**SEXTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficina, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados EL LOCADOR les hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**SÉPTIMA:** Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación, de tal decisión a EL LOCADOR. Este último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con un plazo de 30 (treinta) días.

**OCTAVA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2020 y hasta el 31 de marzo del 2020, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

**NOVENA:** Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional u obra social con el contratista, expirando a la fecha que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre a día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

**DECIMA:** Las partes constituyen dominios legales en los establecidos u supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practican, comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles.

**DECIMO PRIMERA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someterá a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, 10 (dieciséis) días del mes de enero de 2020, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

*[Firma]*  
Rafael Guadalupe Richardet  
DNI N° 20.174.643

*[Firma]*  
Secretario de Planeación, Inversión  
y Servicios Públicos  
Arq. Silvio Andrés, MOLACO

RESOLUCIÓN N° 0225/2020

REPUBLICA ARGENTINA  
MUNICIPIO DE RIO GRANDE

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 16 (dieciséis) días del mes de enero de dos mil veinte, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. Silvana Andrea MÓNACO, DNI N° 25.739.771, "del referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 201 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada EL MUNICIPIO, y por otra parte el Sr. BUFORO, Víctor Omar, DNI N° 20.008.220, con domicilio real y constituido a todo efecto legal en Pasaje Tardí N° 983, Cui N° 20.300.625-2 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "EL LOCADOR" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", que se registró por las siguientes cláusulas:--

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas de Reparación de pavimento y Pavimentación propiamente dicha en las calles de nuestra ciudad a través de la Dirección de Obras Viales. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A tales fines, "EL LOCADOR" realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Obras Viales determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección de Obras Viales, podrá asignarse a EL LOCADOR la realización de tareas que excedan el objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales, documentación e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera impedido de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicarlo en forma fehaciente, tal circunstancia a EL MUNICIPIO.

TERCERA: Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente o otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir EL LOCADOR, derivadas del presente contrato; no asumiendo EL MUNICIPIO responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para EL LOCADOR pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados. Las partes Aduentan que cualquier gasto de viáticos correrá por parte del LOCADOR, no pudiendo solicitar el reconocimiento o reintegro al MUNICIPIO.

CUARTA: EL MUNICIPIO, en contraprestación por los Servicios prestados por EL LOCADOR se establece sobre la base de un valor mensual de \$ 28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL CON CIENTO) con lo cual la suma total contratada integra un valor de \$84.000,00 (PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL CON CIENTO). En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes, siendo el valor hora el importe de \$ 175,00 (Pesos Ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área especificando las tareas realizadas. Para su reconocimiento EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación, de tal decisión a EL LOCADOR. Este último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2020 y hasta el 31 de marzo del 2020, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo original del presente Contrato. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

NOVENA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u otra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre a día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

DECIMA: Las partes constituyen domicilio legal en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Letido que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, 16 (dieciséis) días del mes de enero de dos mil veinte, en la ciudad Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

[Firmas y sellos de los representantes de ambas partes]

RESOLUCIÓN N° 0226/2020

REPUBLICA ARGENTINA  
MUNICIPIO DE RIO GRANDE

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 16 (dieciséis) días del mes de enero de dos mil veinte, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. Silvana Andrea MÓNACO, DNI N° 25.739.771, "del referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 201 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada EL MUNICIPIO, y por otra parte el Sr. PERALTA, Rene Argentine, DNI N° 21.678.863, con domicilio real y constituido a todo efecto legal en la calle en calle Obligado N° 1225, Cui N° 20-2157069-0, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "EL LOCADOR" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", que se registró por las siguientes cláusulas:--

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas de Reparación de pavimento y Pavimentación propiamente dicha en las calles de nuestra ciudad a través de la Dirección de Obras Viales. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A tales fines, "EL LOCADOR" realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Obras Viales determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección de Obras Viales, podrá asignarse a EL LOCADOR la realización de tareas que excedan el objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales, documentación e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera impedido de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicarlo en forma fehaciente, tal circunstancia a EL MUNICIPIO.

TERCERA: Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir EL LOCADOR, derivadas del presente contrato; no asumiendo EL MUNICIPIO responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para EL LOCADOR pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados. Las partes Aduentan que cualquier gasto de viáticos correrá por parte del LOCADOR, no pudiendo solicitar el reconocimiento o reintegro al MUNICIPIO.

CUARTA: EL MUNICIPIO, en contraprestación por los Servicios prestados por EL LOCADOR se establece sobre la base de un valor mensual de \$ 28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL CON CIENTO), con lo cual la suma total contratada integra un valor de \$84.000,00 (PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL CON CIENTO). En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes, siendo el valor hora el importe de \$ 175,00 (Pesos Ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área especificando las tareas realizadas. Para su reconocimiento EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación, de tal decisión a EL LOCADOR. Este último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2020 y hasta el 31 de marzo del 2020, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo original del presente Contrato. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

NOVENA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u otra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre a día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

DECIMA: Las partes constituyen domicilio legal en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Letido que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, 16 (dieciséis) días del mes de enero de dos mil veinte, en la ciudad Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

[Firmas y sellos de los representantes de ambas partes]

RESOLUCIÓN N° 0228/2020

REPUBLICA ARGENTINA  
MUNICIPIO DE RIO GRANDE

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 16 (dieciséis) días del mes de enero de dos mil veinte, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. Silvana Andrea MÓNACO, DNI N° 25.739.771, "del referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 201 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada EL MUNICIPIO, y por otra parte el Sr. PAROOL Diego Rafael, DNI N° 16.301.077, con domicilio real y constituido a todo efecto legal en la calle 300 N° 726, Cui N° 20-1633037-0, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "EL LOCADOR" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", que se registró por las siguientes cláusulas:--

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas de Reparación de pavimento y Pavimentación propiamente dicha en las calles de nuestra ciudad a través de la Dirección de Obras Viales. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A tales fines, "EL LOCADOR" realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Obras Viales determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección de Obras Viales, podrá asignarse a EL LOCADOR la realización de tareas que excedan el objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales, documentación e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera impedido de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicarlo en forma fehaciente, tal circunstancia a EL MUNICIPIO.

TERCERA: Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir EL LOCADOR, derivadas del presente contrato; no asumiendo EL MUNICIPIO responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para EL LOCADOR pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados. Las partes Aduentan que cualquier gasto de viáticos correrá por parte del LOCADOR, no pudiendo solicitar el reconocimiento o reintegro al MUNICIPIO.

CUARTA: EL MUNICIPIO, en contraprestación por los Servicios prestados por EL LOCADOR se establece sobre la base de un valor mensual de \$ 28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL CON CIENTO), con lo cual la suma total contratada integra un valor de \$84.000,00 (PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL CON CIENTO). En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes, siendo el valor hora el importe de \$ 175,00 (Pesos Ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área especificando las tareas realizadas. Para su reconocimiento EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación, de tal decisión a EL LOCADOR. Este último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2020 y hasta el 31 de marzo del 2020, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo original del presente Contrato. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

NOVENA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u otra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre a día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

DECIMA: Las partes constituyen domicilio legal en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Letido que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, 16 (dieciséis) días del mes de enero de dos mil veinte, en la ciudad Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

[Firmas y sellos de los representantes de ambas partes]

RESOLUCIÓN N° 0227/2020

REPUBLICA ARGENTINA  
MUNICIPIO DE RIO GRANDE

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 16 (dieciséis) días del mes de enero de dos mil veinte, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. Silvana Andrea MÓNACO, DNI N° 25.739.771, "del referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 201 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada EL MUNICIPIO, y por otra parte el Sr. ALMONACIO ALVAREZ, José Luis, DNI N° 20.068.976, con domicilio real y constituido a todo efecto legal en la calle Carlos Liza N° 1591, Cui N° 20-2008878-0, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "EL LOCADOR" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", que se registró por las siguientes cláusulas:--

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas de Reparación de pavimento y Pavimentación propiamente dicha en las calles de nuestra ciudad a través de la Dirección de Obras Viales. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A tales fines, "EL LOCADOR" realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Obras Viales determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección de Obras Viales, podrá asignarse a EL LOCADOR la realización de tareas que excedan el objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales, documentación e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera impedido de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicarlo en forma fehaciente, tal circunstancia a EL MUNICIPIO.

TERCERA: Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir EL LOCADOR, derivadas del presente contrato; no asumiendo EL MUNICIPIO responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para EL LOCADOR pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados. Las partes Aduentan que cualquier gasto de viáticos correrá por parte del LOCADOR, no pudiendo solicitar el reconocimiento o reintegro al MUNICIPIO.

CUARTA: EL MUNICIPIO, en contraprestación por los Servicios prestados por EL LOCADOR se establece sobre la base de un valor mensual de \$ 28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL CON CIENTO), con lo cual la suma total contratada integra un valor de \$84.000,00 (PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL CON CIENTO). En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes, siendo el valor hora el importe de \$ 175,00 (Pesos Ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área especificando las tareas realizadas. Para su reconocimiento EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación, de tal decisión a EL LOCADOR. Este último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2020 y hasta el 31 de marzo del 2020, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo original del presente Contrato. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

NOVENA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u otra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre a día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

DECIMA: Las partes constituyen domicilio legal en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Letido que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, 16 (dieciséis) días del mes de enero de dos mil veinte, en la ciudad Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

[Firmas y sellos de los representantes de ambas partes]

RESOLUCIÓN N° 0229/2020

CONTRATO DE DELOCACIÓN DE SERVICIOS N° 0229/20 (B.P. y S.P. - D.O.J.)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a las 15 (quince) días del mes de enero de 2020...

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas de Reparación de pavimento y Pavimentación...

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales, documentación e insumos...

TERCERA: Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros...

CUARTA: EL MUNICIPIO, en contraprestación por los Servicios prestados por EL LOCADOR se establece sobre la base de un valor mensual de \$ 28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL CON OCHENTA Y CUATRO MIL CON SESENTA Y SEIS CÉNTAVOS)...

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de los trabajos o su cese mediante nota duplicada...

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio...

SEPTIMA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato...

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2020 y hasta el 31 de marzo del 2020...

NOVENA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado...

DIGSIMA: Las partes constituyen domicilio legales en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen...

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur...

Letido que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto...

RAMOS, Maximiliano Andrés DNI N° 31.096.422 Secretario de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. Silvia Andrea MONACO

RESOLUCIÓN N° 0230/2020

CONTRATO DE DELOCACIÓN DE SERVICIOS N° 0230/20 (B.P. y S.P. - D.O.J.)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a las 15 (quince) días del mes de enero de 2020...

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas de Reparación de pavimento y Pavimentación...

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales, documentación e insumos...

TERCERA: Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros...

CUARTA: EL MUNICIPIO, en contraprestación por los Servicios prestados por EL LOCADOR se establece sobre la base de un valor mensual de \$ 28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL CON OCHENTA Y CUATRO MIL CON SESENTA Y SEIS CÉNTAVOS)...

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de los trabajos o su cese mediante nota duplicada...

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio...

SEPTIMA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato...

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2020 y hasta el 31 de marzo del 2020...

NOVENA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado...

DIGSIMA: Las partes constituyen domicilio legales en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen...

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur...

Letido que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto...

RAMOS, Maximiliano Andrés DNI N° 31.096.422 Secretario de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. Silvia Andrea MONACO

RESOLUCIÓN N° 0231/2020

CONTRATO DE DELOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a las 27 días del mes de diciembre de 2019...

PRIMERA: EL IDONEO se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad...

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará un valor mensual de \$ 28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL CON OCHENTA Y CUATRO MIL CON SESENTA Y SEIS CÉNTAVOS)...

TERCERA: EL IDONEO se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de los trabajos o su cese mediante nota duplicada...

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDONEO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio...

QUINTA: Si EL IDONEO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato...

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 31 de marzo de 2020...

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL IDONEO no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado...

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio legales en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen...

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego...

Letido por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande...

Mónica Lorena Bello 16346 21/01/2020

Letido por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande...

Mónica Lorena Bello 16346 21/01/2020

RESOLUCIÓN N° 0232/2020

CONTRATO DE DELOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a las 27 días del mes de diciembre de 2019...

PRIMERA: EL IDONEO se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad...

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará un valor mensual de \$ 28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL CON OCHENTA Y CUATRO MIL CON SESENTA Y SEIS CÉNTAVOS)...

TERCERA: EL IDONEO se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de los trabajos o su cese mediante nota duplicada...

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDONEO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio...

QUINTA: Si EL IDONEO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato...

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 31 de marzo de 2020...

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL IDONEO no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado...

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio legales en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen...

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego...

Letido por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande...

Mónica Lorena Bello 16349 21/01/2020

Letido por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande...

Mónica Lorena Bello 16349 21/01/2020



# RESOLUCIÓN N° 0233/2020

## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de Diciembre de Dos Mil Diecinueve, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Desarrollo Social, Licenciada Silvia Gabriela Argüente D.N.I. N° 24.300.593 "Ad Referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 200 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. CRUZ, Ester Zulma, de profesión Licenciada en Trabajo Social, D.N.I. N° 24.883.801, Matricula N° 202, C.U.I.T. N° 27-24883001-4, con domicilio real y legal en Prefectura Naval Argentina N° 944 Tor Puc Depto 2 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registró por las vicitudes que a continuación se describen:

**PRIMERA:** EL PROFESIONAL se desempeñará como Trabajador Social, prestando servicios en la Dirección de Intervención Comunitaria Dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y se compromete a la realización de atención de la demanda que se recibe en la misma, teniendo como función la realización de entrevistas para la conformación de talleres Sociales, para acceder al beneficio del módulo alimentario, como así también la tramitación de Subsidios, además de realizar relevamientos comunitarios e intervenir en situaciones de emergencia. EL PROFESIONAL tendrá relación directa con dicha Secretaría y conforme las especificaciones técnicas que determine la autoridad competente del área. EL PROFESIONAL realizará su actividad de lunes a viernes en los horarios que la Secretaría de Desarrollo Social le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. De resultar necesario, EL MUNICIPIO y EL PROFESIONAL, acordarán tareas extraordinarias a realizarse en los fines de semana; debiendo EL PROFESIONAL estar a disposición de EL MUNICIPIO con atención full time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto de pago mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el mismo equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por los tareas desarrolladas.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios Profesionales prestados se abonará un pago mensual de \$ 43.800,00 (Pesos Cuarenta Mil ochocientos), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, llega a un valor total de \$ 120.000,00 (Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100) por todo concepto. EL PROFESIONAL deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Social para su verificación, una factura por la tarea realizada, actividad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuantía del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL, lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

**TERCERA:** EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL, no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a domicilio y concurrencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad al objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor

# N° 0233/2020

ocurrieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL lo hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la rescisión del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de rescisión del presente contrato.

**QUINTA:** Si EL PROFESIONAL incurriere en incumplimientos de presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uno de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero hasta el 31 de marzo de 2020. EL MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de promover la Locación de Servicios por igual período, lo que será realizado previa evaluación de los servicios prestados por EL PROFESIONAL. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL tendrá libre ejercicio de su profesión.

**SEPTIMA:** Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con el contratado, englobándose a este que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales estatales a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes resolutivos. Asimismo, deberá adelantar con cargo de depósito por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitada que el caso que correspondiere.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilio legales en los establecimientos en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que suryera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

*Handwritten notes and signatures:*  
 "16350"  
 "Municipio de Río Grande"  
 "Lic. Ester Zulma Cruz"  
 "Lic. Silvia Gabriela Argüente"

# RESOLUCIÓN N° 0234/2020

**ACTA DE REINICIO DE OBRA** 0234

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós (22) días del mes de octubre de 2019, reunidos por una parte el Municipio de Río Grande representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. MARÍA GABRIELA CASTILLO, D.N.I. N° 20.454.928 "Ad Referendum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante EL MUNICIPIO; y por la otra el Sr. MARINO LUIS VAQUERA D.N.I. N° 11.936.113 llamado en adelante EL CONTRATISTA, de la obra: "TENDIDO RED DE GAS - B° LA ESPERANZA", adjudicada mediante Contrato de Obra N° 32/19 de conformidad a las actuaciones que obran en el expediente N° 7519/18. Las partes acuerdan en celebrar la presente ACTA DE REINICIO DE OBRA reanudando o reiniciando a partir del día 21 de octubre de 2019 el plazo de obra suspendido mediante el "Acta de Neutralización de Plazo" de fecha 3 de Junio del 2019.

En prueba de conformidad y para constancia, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado "sup supra".

*Handwritten signatures and stamps:*  
 "Prof. María Gabriela Castillo"  
 "Intendente de Obras y Servicios Públicos"

# N° 0234/2020

**ACTA MODIFICATORIA N° 1 DEL CONTRATO DE OBRA N° 32/19 (PROY-009)**

Entre el Sr. MARINO LUIS VAQUERA D.N.I. N° 11.936.113, con domicilio legal en calle Libertad N° 1226 de la Ciudad de Río Grande, en adelante EL CONTRATISTA, por una parte, y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Libertad Esq. N° 200 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. MARÍA GABRIELA CASTILLO D.N.I. N° 20.454.928 "Ad Referendum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante EL MUNICIPIO por la otra parte, ambas habiles para este acto, convienen en celebrar la presente ACTA MODIFICATORIA N° 1 del Contrato de Obra N° 32/19, sujeta a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes integrantes del presente Acta, acuerdan en MODIFICAR el Contrato de Obra N° 32/19 (PROY-009) de fecha 14 de Marzo del 2019 correspondiente a la Obra "TENDIDO DE RED DE GAS - BARRIO LA ESPERANZA", cuyos aspectos principales se consignan en la documentación adjunta en el Exped. N° 7519/18, con su respectiva Descripción, Cómputo Métrico, Pliego de Especificaciones Técnicas, y Anexos reconocidos ambas partes la gestión de Economías, Duplicados y Trazos Complementarios, que a partir de la suscripción de la presente acta pasan a formar parte de la misma obra Obra N° 1.

**SEGUNDA:** LA CONTRATISTA, deja expresa constancia de que interviene en un todo los precios unitarios que fueron acordados y aprobados por el Intendente Municipal 20/03/19, de fecha 20 de Marzo de 2019, aprobando el Contrato de Obra N° 32/19 y que no hayan sido afectados por la modificación de las bases contractuales.

**TERCERA:** Las partes acuerdan modificar la cláusula TERCERA del Contrato de Obra N° 32/19 ampliando el monto contractual de la obra en \$ 6.947.421,33 (SON PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS CON 24/100) con el cual el monto total de la obra será de \$28.888.888 (SON PESOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 85/100).

**CUARTA:** La Contratista deberá entregar al MUNICIPIO una garantía de Contrato de Obra por la suma de \$ 327.353,87 (SON PESOS TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 87/100), equivalente al 2% del monto ampliado.

**QUINTA:** Las partes acuerdan modificar la cláusula CUARTA del Contrato de Obra N° 32/19 ampliando el plazo de obra en 75 (SETENTA Y CINCO) días con lo cual el plazo total de la obra será de 190 (CIENTO NOVENTA Y CINCO) días corridos contados a partir de la firma del Acta de 19/10.

**SEXTA:** Los artículos no mencionados en la presente acta no sufren modificación alguna.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los diez (10) días del mes de diciembre del año 2019 en el domicilio:

MARINO LUIS VAQUERA  
D.N.I. N° 11.936.113

MEMO 1

0234

| ITEM   | DESCRIPCION         | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|--|---------------------|--------|----------|-----------------|--------------|-----------------|--------------|-----------------|--------------|
| <b>TAREAS POR CONTRATO ORIGINAL (PARTI AL 20%)</b> |                     |        |          |                 |              |                 |              |                 |              |
| 1.1.1.1  | Trabajo profesional | hora   | 100      | 1.000,00        | 100.000,00   |                 |              |                 |              |
| 1.1.1.2  | Trabajo de campo    | hora   | 100      | 1.000,00        | 100.000,00   |                 |              |                 |              |
| 1.1.1.3  | Trabajo de oficina  | hora   | 100      | 1.000,00        | 100.000,00   |                 |              |                 |              |
| <b>TAREAS POR CONTRATO ORIGINAL (PARTI AL 20%)</b> |                     |        |          |                 |              |                 |              |                 |              |
| 1.1.1.1  | Trabajo profesional | hora   | 100      | 1.000,00        | 100.000,00   |                 |              |                 |              |
| 1.1.1.2  | Trabajo de campo    | hora   | 100      | 1.000,00        | 100.000,00   |                 |              |                 |              |
| 1.1.1.3  | Trabajo de oficina  | hora   | 100      | 1.000,00        | 100.000,00   |                 |              |                 |              |
| <b>TAREAS POR CONTRATO ORIGINAL (PARTI AL 20%)</b> |                     |        |          |                 |              |                 |              |                 |              |
| 1.1.1.1  | Trabajo profesional | hora   | 100      | 1.000,00        | 100.000,00   |                 |              |                 |              |
| 1.1.1.2  | Trabajo de campo    | hora   | 100      | 1.000,00        | 100.000,00   |                 |              |                 |              |
| 1.1.1.3  | Trabajo de oficina  | hora   | 100      | 1.000,00        | 100.000,00   |                 |              |                 |              |

*Handwritten notes and stamps:*  
 "16352"  
 "23 ENE 2020"  
 "Mariano Argüente Pardo"  
 "Intendente de Obras y Servicios Públicos"

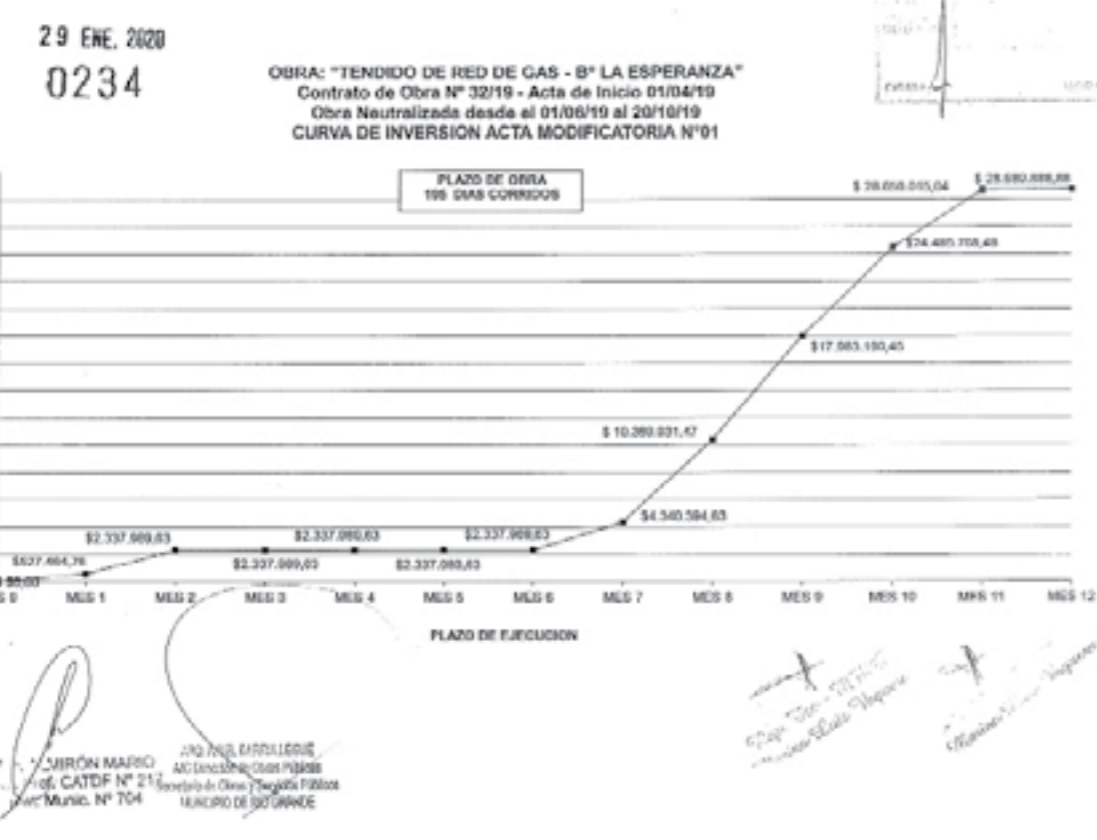
# Nº 0234/2020

CONTRATACIONES  
**MARINO LUIS VAGNER**  
Secretario de Obras y Equipamiento Municipal

PLAN DE TRABAJO - ACTA MODIFICATORIA Nº 01

29 EN. 2020  
0234

| CODIGO | DESCRIPCION | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|--------|-------------|--------|----------|-----------------|--------------|
| 01     | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 02     | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 03     | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 04     | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 05     | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 06     | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 07     | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 08     | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 09     | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 10     | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 11     | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 12     | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 13     | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 14     | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 15     | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 16     | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 17     | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 18     | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 19     | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 20     | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 21     | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 22     | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 23     | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 24     | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 25     | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 26     | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 27     | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 28     | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 29     | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 30     | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 31     | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 32     | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 33     | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 34     | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 35     | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 36     | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 37     | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 38     | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 39     | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 40     | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 41     | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 42     | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 43     | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 44     | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 45     | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 46     | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 47     | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 48     | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 49     | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 50     | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 51     | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 52     | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 53     | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 54     | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 55     | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 56     | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 57     | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 58     | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 59     | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |
| 60     | ...         | ...    | ...      | ...             | ...          |



# RESOLUCIÓN Nº 0235/2020

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártica e Islas del Atlántico Sur, a los 10 días del mes de enero de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Desarrollo Social, Lic. ANTONIETA GARRA GARCIA, D.N.I. Nº 24.302.030, "EL MUNICIPIO" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Salvador El, Casa Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Ricardo Santos Miguel MARTÍNEZ O. N.º 24.275.186, con domicilio real y legal en Cristóbal Colón N.º 1235, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDONEO" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** LA IDONEA se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor cumpliendo tareas de atención al público en la Mesa de Enlace dependiente de la Dirección de Intervención Comunitaria, de la Secretaría de Desarrollo Social, "LA IDONEA" tendrá relación directa con dicha Secretaría y cumplirá con sus funciones conforme lo establece la autoridad competente del área. "LA IDONEA" realizará su actividad de lunes a viernes, estableciendo curso horario de (08:00hs y 13:00hs) horas semanales. De resultar necesario, EL MUNICIPIO y LA IDONEA acordarán tareas extraordinarias e incorporables en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del pago mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría 22 (veintidos), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

**SEGUNDA:** El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de \$24.000,00 (Veinte y Cuatro Mil con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de \$ 24.000,00 (Veinte y Cuatro Mil con 00/100), por todo concepto. LA IDONEA presentará en la Dirección de Administración, para su verificación, una factura por la base mensual, además que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de prestación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago consistirá en el momento en que LA IDONEA la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

**TERCERA:** LA IDONEA se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. LA IDONEA no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación o otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio o obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán al MUNICIPIO.

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de LA IDONEA, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren impedimentos o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, EL IDONEO las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del LA IDONEA derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** Si LA IDONEA incumple las obligaciones del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin más formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de ausencias injustas y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a LA IDONEA con un mínimo de 15 días de anticipación. LA IDONEA podrá a su vez rescindir el presente contrato por servicios no recibidos con aviso previo de 30 días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 31 de marzo de 2020. EL MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo período consecutiva, lo que será realizado previa evaluación de los servicios prestados por EL IDONEO. Se deja expresa constancia de incompatibilidades de ley, LA IDONEA tendrá el deber específico de su oficio de manera privada y particular.

**SEPTIMA:** Se deja expresa constancia que LA IDONEA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien no asume a toda responsabilidad laboral, previsional y otro social, con el contrato, según lo establece a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentra al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan las leyes respectivas.

**OCtava:** Las partes constituyen derechos legales en los establecimientos al que se refieren en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se produzcan y comprometerse a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se acortará a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero a jurisdicción.

Léase por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RECIBIDO  
29 EN. 2020  
0235

# RESOLUCIÓN Nº 0236/2020

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártica e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de Diciembre de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Desarrollo Social, Lic. Silvana Gabriela Angelino, D.N.I. Nº 24.300.550, "EL MUNICIPIO" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Salvador El, Casa Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Ricardo Santos Miguel MARTÍNEZ O. N.º 24.275.186, con domicilio real y legal en Cristóbal Colón N.º 1235, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDONEO" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL IDONEO se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor, comprendiendo tareas de concientización, asistencia y motivación, a personas con vulnerabilidad social y en situación de crisis que existen al Abasco Integrador, dependiente de la Dirección de Intervención Comunitaria (Secretaría de Desarrollo Social). EL IDONEO tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo establece la autoridad competente del área. EL IDONEO realizará su actividad en los horarios que le determine la Dirección de Intervención Comunitaria lo indica EL MUNICIPIO y EL IDONEO acordarán tareas extraordinarias e incorporables en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría 22 (veintidos), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará un valor mensual de \$ 20.000,00 (Veinte Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 24.000,00 (Veinte y Cuatro Mil con 00/100) por todo concepto. EL IDONEO deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Social para su verificación una factura por la base mensual, además que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de prestación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago consistirá en el momento en que EL IDONEO la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

**TERCERA:** EL IDONEO se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL IDONEO no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación o otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio o obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán al MUNICIPIO.

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDONEO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren impedimentos o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, EL IDONEO las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del IDONEO derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** Si EL IDONEO incumple las obligaciones del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin más formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de ausencias injustas y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL IDONEO con un mínimo de 15 días de anticipación. EL IDONEO podrá a su vez rescindir el presente contrato por servicios no recibidos con aviso previo de 30 días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 31 de marzo de 2020. EL MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo período consecutivo, lo que será realizado previa evaluación de los servicios prestados por EL IDONEO. Se deja expresa constancia de incompatibilidades de ley, EL IDONEO tendrá el deber específico de su oficio de manera privada y particular.

**SEPTIMA:** Se deja expresa constancia que EL IDONEO no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien no asume a toda responsabilidad laboral, previsional y otro social, con el contrato, según lo establece a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentra al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan las leyes respectivas.

**OCTAVA:** Las partes constituyen derechos legales en los establecimientos al que se refieren en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se produzcan y comprometerse a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se acortará a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero a jurisdicción.

Léase por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN N° 0237/2020

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego...

PRIMERA: EL DUEÑO se compromete a realizar su tarea con honestidad y responsabilidad...

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará un valor mensual de \$ 25.000,00...

TERCERA: EL DUEÑO se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas...

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL DUEÑO...

QUINTA: Si EL DUEÑO incurre las obligaciones del presente contrato o sus obligaciones legales...

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero hasta el 31 de marzo de 2020...

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL DUEÑO no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO...

OCTAVA: Las partes convienen expresamente que por cualquier controversia que surgiera...

Hecho por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor...

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur...

Carolina García Méndez

RESOLUCIÓN N° 0238/2020

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártica e Islas del Atlántico Sur...

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Trabajador Social, prestando servicios en la Dirección de Intervención Comunitaria...

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios profesionales prestados se abonará un pago mensual de \$ 40.000,00...

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas...

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL...

Hecho por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor...

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur...

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur...

RESOLUCIÓN N° 0239/2020

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártica e Islas del Atlántico Sur...

PRIMERA: LA DUEÑA se compromete a realizar su tarea con honestidad y responsabilidad...

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero hasta el 31 de marzo de 2020...

TERCERA: LA DUEÑA se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas...

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de LA DUEÑA...

QUINTA: Si LA DUEÑA incurre las obligaciones del presente contrato o sus obligaciones legales...

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero hasta el 31 de marzo de 2020...

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que LA DUEÑA no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO...

OCTAVA: Las partes convienen expresamente que por cualquier controversia que surgiera...

Hecho por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor...

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur...

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur...

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur...

N° 0238/2020

profesional contratado. EL PROFESIONAL los hará saber a EL MUNICIPIO...

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incurre las obligaciones del presente contrato o sus obligaciones legales...

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero hasta el 31 de marzo de 2020...

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO...

OCTAVA: Las partes convienen expresamente que por cualquier controversia que surgiera...

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico...

Hecho por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor...

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur...

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur...

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur...

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur...

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur...

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur...

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur...

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur...

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur...

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur...





RESOLUCIÓN N° 0264/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0264

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Doctor Gastón Alejandro DIAZ, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Antonella Alejandra AGUILA, D.N.I. N° 39.792.533, con domicilio real y legal en calle José Martí N° 1051, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada "LA LOCADORA" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA, se desempeñará en la Dirección de Transporte Público, atendiendo, recibiendo y registrando toda documentación ingresada a la oficina SUBE del CGP Padre Zirk; así mismo se encargará de la elaboración y registro de las tarjetas SUBE.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por LA LOCADORA, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. LA LOCADORA, deberá comunicarse al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de PESOS VEINTICHO MIL con 00/100 (\$ 20.000,00) con lo cual la suma total contratada es de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL con 00/100 (\$ 84.000,00) por todo concepto. LA LOCADORA presentará en la Dirección de Administración, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en su plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago cesará en el momento en que fuere observada, la cuenta del período para el pago cesará en el momento en que fuere observada, la cuenta del período para el pago cesará en el momento en que fuere observada.

LA LOCADORA la presente con las comisiones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando LA LOCADORA sea solicitada para trasladarse fuera de la Ciudad de Río Grande, corre por parte de LA LOCADORA los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. LA LOCADORA no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO. LA LOCADORA no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a LA LOCADORA por los daños y perjuicios que pudiere surgir a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de LA LOCADORA, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, LA LOCADORA las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la rescisión del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de LA LOCADORA, derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de rescisión del presente contrato.

SEXTA: Si LA LOCADORA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de avisar a LA LOCADORA con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. LA LOCADORA podrá a su vez rescindir el presente contrato por cualquier motivo con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2020 y hasta el 31 de marzo del 2020, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo LA LOCADORA deberá estar a disposición del MUNICIPIO, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden por escrito otras modalidades.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contrato exigido a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes convienen domicilio legal, en los establecidos supra en donde se tendrán por válidos todos los notificaciones que allí se practiquen y comprometerse a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que suriera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firmaron CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los Veintiseis (26) días del mes de Diciembre de 2019.

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Intendente de Gobierno
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0265/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0265

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Doctor Gastón Alejandro DIAZ, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Soledad Karina QUEISE ROS, D.N.I. N° 36.731.431, con domicilio real y legal en calle T. Santa Mónica N° 2979, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada "LA LOCADORA" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA, se desempeñará en la Dirección de Transporte Público, atendiendo al público, recibiendo y registrando toda documentación ingresada al área, como así también se encargará de la elaboración y registro de las tarjetas de SUBE, en el Centro de Transferencia de Pasajeros.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por LA LOCADORA, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. LA LOCADORA, deberá comunicarse al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de PESOS VEINTICHO MIL con 00/100 (\$ 20.000,00) con lo cual la suma total contratada es de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL con 00/100 (\$ 84.000,00) por todo concepto. LA LOCADORA presentará en la Dirección de Administración, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en su plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago cesará en el momento en que fuere observada, la cuenta del período para el pago cesará en el momento en que fuere observada, la cuenta del período para el pago cesará en el momento en que fuere observada.

LA LOCADORA la presente con las comisiones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando LA LOCADORA sea solicitada para trasladarse fuera de la Ciudad de Río Grande, corre por parte de LA LOCADORA los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. LA LOCADORA no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO. LA LOCADORA no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a LA LOCADORA por los daños y perjuicios que pudiere surgir a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de LA LOCADORA, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, LA LOCADORA las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la rescisión del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de LA LOCADORA, derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de rescisión del presente contrato.

SEXTA: Si LA LOCADORA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de avisar a LA LOCADORA con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. LA LOCADORA podrá a su vez rescindir el presente contrato por cualquier motivo con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2020 y hasta el 31 de marzo del 2020, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo LA LOCADORA deberá estar a disposición del MUNICIPIO, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden por escrito otras modalidades.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contrato exigido a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes convienen domicilio legal, en los establecidos supra en donde se tendrán por válidos todos los notificaciones que allí se practiquen y comprometerse a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que suriera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firmaron CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los Veintiseis (26) días del mes de Diciembre de 2019.

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Intendente de Gobierno
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0266/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0266

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Doctor Gastón Alejandro DIAZ, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sr. Aracelly, Parista Caccia D.N.I. N° 30.822.618, con domicilio real y legal en calle Don Bosco N° 1197, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada "LA LOCADORA" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA, se desempeñará en la Dirección General de Comunicación y Protocolo, participando en la recepción, recepción y despacho de actos y oficios protocolarios que ingresan al Municipio, atendido al Director General de Comunicación y Protocolo, acompañando en la confección de los rubros y gestionando el apoyo logístico requerido.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por LA LOCADORA, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. LA LOCADORA, deberá comunicarse al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de PESOS VEINTICHO MIL con 00/100 (\$ 20.000,00) con lo cual la suma total contratada es de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL con 00/100 (\$ 84.000,00) por todo concepto. LA LOCADORA presentará en la Dirección de Comunicación y Protocolo para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en su plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago cesará en el momento en que fuere observada, la cuenta del período para el pago cesará en el momento en que fuere observada, la cuenta del período para el pago cesará en el momento en que fuere observada.

LA LOCADORA la presente con las comisiones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando LA LOCADORA sea solicitada para trasladarse fuera de la Ciudad de Río Grande, corre por parte de EL MUNICIPIO los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. LA LOCADORA no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO. LA LOCADORA no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a LA LOCADORA por los daños y perjuicios que pudiere surgir a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de LA LOCADORA, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, LA LOCADORA las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la rescisión del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de LA LOCADORA, derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de rescisión del presente contrato.

SEXTA: Si LA LOCADORA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de avisar a LA LOCADORA con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. LA LOCADORA podrá a su vez rescindir el presente contrato por cualquier motivo con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2020 y hasta el 31 de marzo del 2020 pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo LA LOCADORA deberá estar a disposición del MUNICIPIO, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden por escrito otras modalidades.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contrato exigido a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes convienen domicilio legal, en los establecidos supra en donde se tendrán por válidos todos los notificaciones que allí se practiquen y comprometerse a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que suriera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firmaron CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los Veintiseis (26) días del mes de Diciembre del 2019.

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Intendente de Gobierno
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0267/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0267

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 08 días del mes de enero de dos mil veinte, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sr. Andrés Molla, D.N.I. N° 26.404.018, con domicilio real y legal en calle Hermana Noemí María Ruiz N° 434 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamada "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR, se desempeñará en el Dpto. de Comunicación Audiovisual, Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno como camarógrafo y fotógrafo además realizará función de edición y post producción de videos con material institucional para uso interno y externo, conforme a especificaciones que detemina la autoridad competente del área clasificandola convenientemente.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR, deberá comunicarse al MUNICIPIO en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de PESOS TREINTA MIL con 00/100 (\$ 30.000,00) con lo cual la suma total contratada es de PESOS OCHENTA Y TRES MIL con 00/100 (\$ 83.000,00) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en el Dpto. de Administración dependiente de la Dirección General de Comunicación Institucional para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago cesará en el momento en que fuere observada, la cuenta del período para el pago cesará en el momento en que fuere observada, la cuenta del período para el pago cesará en el momento en que fuere observada.

LA LOCADOR la presente con las comisiones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando EL LOCADOR sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, corre por parte de EL MUNICIPIO los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la rescisión del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de rescisión del presente contrato.

### Nº 0267/2020

procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo a EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un máximo de quince (15) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 08 de enero del 2020 y hasta el 31 de marzo del 2020, pudiendo disponerse la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el término que no exceda el plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos supra en donde, se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ocho (08) días del mes de enero de 2020.



### RESOLUCIÓN Nº 0268/2020

#### CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS 0268

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de diciembre de dos mil diecinueve, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. Nº 26.900.337, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Carolina Alejandra Barrios Navaró, D.N.I. Nº 39.392.395, con domicilio real y legal en calle Don Bosco Nº 2032 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamada "LA LOCADORA" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA, se desempeñará como Comunicadora Social, redacción de gacetas, notas y grabación de entrevistas, en el Dpto. Generación de Contenidos Periodísticos y Gestión de Medios, Dirección de Comunicación y Prensa, Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por LA LOCADORA, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. LA LOCADORA, deberá comunicar a EL MUNICIPIO en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de PESOS TREINTA MIL con 00/100 (\$30.000,00) con lo cual la suma total contratada es de PESOS NOVENTA MIL con 00/100 (\$90.000,00) por todo concepto. LA LOCADORA presentará en el Dpto. de Administración dependiente de la Dirección General de Comunicación Institucional para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura.

Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA LOCADORA la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando LA LOCADORA sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, como por parte de EL MUNICIPIO los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. LA LOCADORA no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. LA LOCADORA no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a LA LOCADORA por los daños y perjuicios que pudiere litigar a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de LA LOCADORA, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, LA LOCADORA las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de LA LOCADORA, derecho a indemnización alguna, debiendo a EL MUNICIPIO en tal

### Nº 0268/2020

caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si LA LOCADORA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con un máximo de quince (15) días de anticipación. LA LOCADORA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2020 y hasta el 31 de marzo del 2020, pudiendo disponerse la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el término que no exceda el plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo LA LOCADORA deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2019.



### RESOLUCIÓN Nº 0270/2020

#### CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS 0270

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de Diciembre de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Desarrollo Social, Licenciada Gabriela Gabriela Angiolini, D.N.I. Nº 24.330.982, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Adriana Mariana BENTZ D.N.I. Nº 28.877.121, con domicilio real y legal en 9 DE JULIO Nº 1141, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamada "EL DONDO" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL DONDO se compromete a realizar su tarea con honestidad y responsabilidad, buscando el mayor rendimiento de su labor teniendo a todo tiempo presente el interés administrativo de la Dirección de Intervención Comunitaria, Secretaría de Desarrollo Social, regimendo toda la documentación que ingrese en este lugar, verificando su exactitud, como así también la ejecución de tareas y su posterior seguimiento. EL DONDO tendrá relación directa con dicha Dirección y sujeta con sus funciones conforme lo dictamina la autoridad competente del área EL DONDO realizará su actividad durante 20 (veinte) y cinco (cinco) horas semanales, en los horarios que la Secretaría de Desarrollo Social y/o la Dirección de Intervención Comunitaria le indicaren. EL MUNICIPIO y EL DONDO acordaron tener remuneración e indemnización en los fines de semana, hecho que no afectará el servicio a prestar ni el monto del sueldo. En caso de tener que realizar tareas o actividades en otros regimenes, producciones, reuniones o encuentros, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós) de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por un tercer día de actividad.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en compensación por los servicios prestados abonará al valor mensual de \$ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), la que sumada conforme la alícuota del presente Contrato, integra un valor total de \$ 24.000,00 (Pesos Cuatro mil con 00/100) por todo concepto. EL DONDO deberá presentar ante la Secretaría de Comercio Interior para su verificación, una factura por el monto indicado, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. El monto de cada factura será facturado por separado, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL DONDO la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL DONDO se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL DONDO no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL DONDO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, EL DONDO las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL DONDO derecho a indemnización alguna, debiendo a EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL DONDO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL DONDO con un máximo de 15 días de anticipación. EL DONDO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero y hasta el 31 de Marzo de 2020. EL MUNICIPIO tendrá el plazo de rescisión de rescindir la prestación de los servicios por cualquier motivo, lo que será realizado previa evaluación de los servicios prestados por EL DONDO. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, EL DONDO tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL DONDO no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.



RESOLUCIÓN N° 0271/2020

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS 0271

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego... En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego... En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego...

Handwritten signatures and official stamps at the bottom of the contract document.

RESOLUCIÓN N° 0272/2020

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS 0272

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego... En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego... En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego...

Handwritten signatures and official stamps at the bottom of the contract document.

RESOLUCIÓN N° 0273/2020

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS 0273

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego... En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego... En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego...

Handwritten signatures and official stamps at the bottom of the contract document.

RESOLUCIÓN N° 0274/2020

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS 0274

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego... En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego... En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego...

Handwritten signatures and official stamps at the bottom of the contract document.



RESOLUCIÓN Nº 0275/2020



En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, ante el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro DIAZ DNI 26.906.337, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 200 de la ciudad, en adelante "EL MUNICIPIO" y por otra parte la Sr. Diana Isabel ALVAREZ CRAIGS DNI 34.375.870, con domicilio real y legal en calle Eva Perón N° 424 1° piso B, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamada "LA LOCADORA" continúan celebrando el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA, se desempeñará en la Dirección Municipal de Tierras realizando tareas administrativas en la Coordinación Legal y Técnica, dichas tareas consisten en recibir la documentación ingresada al área, dentro de un plazo de 48 horas hábiles de la documentación de los adjudicatarios, presentando a otros sectores de la ciudad y asistir con la separación del padrón de predios y actas generales de la Dirección de Tierras.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO, deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por LA LOCADORA, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. LA LOCADORA deberá comenzar a EL MUNICIPIO de forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100 (\$28.000,00), con lo cual la suma total contratada es de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL con 00/100 (\$84.000,00) por todo concepto. LA LOCADORA presentará en la Dirección de Administración, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 7 (siete) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de ese mismo plazo la factura no fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento que LA LOCADORA la presente con los correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando a LA LOCADORA le fuera solicitado trasladarse fuera de la Ciudad de Río Grande, corre por parte de LA LOCADORA los conceptos de pasajes, alojamiento y estadía por el período que dure la continuación de los servicios encomendados.

CUARTA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. LA LOCADORA no tendrá derecho a recibir del municipio ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a EL MUNICIPIO. LA LOCADORA no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de ejecución de sus obligaciones encomendadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a LA LOCADORA por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de LA LOCADORA, quien deberá actuar dentro de las prescripciones técnicas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en cuenta y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren inconvenientes o incompatibilidades legales respecto del ejercicio encomendado, LA LOCADORA le hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible solventar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin perjuicio de favor de LA LOCADORA, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si LA LOCADORA incumpliere las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir del presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de quince (15) días de notificación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con un plazo previo de treinta (30) días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2020 hasta el 31 de marzo del 2020, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios encomendados, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo LA LOCADORA deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros alcances.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contenido exigible a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría profesional que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Debiendo acordarse, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilio legal, en los establecidos en el presente en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometerse a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Letido que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los VEINTISIETE (27) días del mes de diciembre del 2019.

Handwritten signatures and stamps of the Municipality and the contractor.

RESOLUCIÓN Nº 0276/2020



En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, ante el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro DIAZ DNI 26.906.337, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 200 de la ciudad, en adelante "EL MUNICIPIO" y por otra parte el Sr. Matías Nahuel ORDOÑO DNI N° 34.088.775 con domicilio en la calle Gertrudis N° 546 , de la ciudad de Río Grande, en adelante llamada "EL LOCADOR" continúan celebrando el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR se desempeñará en el Departamento de Mesa de Entrada de la Dirección Municipal de Tierras, sus tareas consisten en la atención a los usuarios de la ciudad que se presenten en dicha mesa de entrada, así como la recepción de documentación de los adjudicatarios, presentando a otros sectores de la ciudad y asistir con la separación del padrón de predios y actas generales de la Dirección de Tierras.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR deberá comenzar a EL MUNICIPIO de forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100 (\$28.000,00), con lo cual la suma total contratada es de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL con 00/100 (\$84.000,00) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Dirección de Administración, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 7 (siete) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de ese mismo plazo la factura no fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento que EL LOCADOR la presente con los correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando a EL LOCADOR le fuera solicitado trasladarse fuera de la Ciudad de Río Grande, corre por parte de EL LOCADOR los conceptos de pasajes, alojamiento y estadía por el período que dure la continuación de los servicios encomendados.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de ejecución de sus obligaciones encomendadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, quien deberá actuar dentro de las prescripciones técnicas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en cuenta y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren inconvenientes o incompatibilidades legales respecto del ejercicio encomendado, EL LOCADOR le hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible solventar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin perjuicio de favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL LOCADOR incumpliere las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir del presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de quince (15) días de notificación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con un plazo previo de treinta (30) días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2020 hasta el 31 de marzo del 2020, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios encomendados, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros alcances.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contenido exigible a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría profesional que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Debiendo acordarse, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

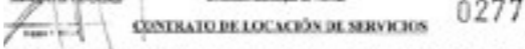
NOVENA: Las partes constituyen domicilio legal, en los establecidos en el presente en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometerse a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Letido que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los VEINTISIETE (27) días del mes de diciembre del 2019.

Handwritten signatures and stamps of the Municipality and the contractor.

RESOLUCIÓN Nº 0277/2020



En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, ante el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro DIAZ DNI 26.906.337, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 200 de la ciudad, en adelante "EL MUNICIPIO" y por otra parte la Sr. Diana Isabel ALVAREZ CRAIGS DNI N° 34.375.870 con domicilio en la calle Brown N° 1565, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamada "LA LOCADORA" continúan celebrando el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA, se desempeñará en la Dirección Municipal de Tierras realizando tareas administrativas en el Departamento de Administración, dichas tareas consisten en ingresar al sistema todos los actos que están al día ya sean decretos del Municipio o contratos, dando así mismo respuesta a dichas notas, otorgando número de Nota y trámite a las notas que se radican en la Dirección y realizando el entrega de las mismas en los distintos sectores de este Municipio.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por LA LOCADORA, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. LA LOCADORA deberá comenzar a EL MUNICIPIO de forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100 (\$28.000,00), con lo cual la suma total contratada es de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL con 00/100 (\$84.000,00) por todo concepto. LA LOCADORA presentará en la Dirección de Administración, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 7 (siete) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de ese mismo plazo la factura no fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento que LA LOCADORA la presente con los correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando a LA LOCADORA le fuera solicitado trasladarse fuera de la Ciudad de Río Grande, corre por parte de LA LOCADORA los conceptos de pasajes, alojamiento y estadía por el período que dure la continuación de los servicios encomendados.

CUARTA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. LA LOCADORA no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a EL MUNICIPIO. LA LOCADORA no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de ejecución de sus obligaciones encomendadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a LA LOCADORA por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de LA LOCADORA, quien deberá actuar dentro de las prescripciones técnicas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en cuenta y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren inconvenientes o incompatibilidades legales respecto del ejercicio encomendado, LA LOCADORA le hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible solventar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin perjuicio de favor de LA LOCADORA, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si LA LOCADORA incumpliere las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir del presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con un mínimo de quince (15) días de notificación. LA LOCADORA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con un plazo previo de treinta (30) días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2020 hasta el 31 de marzo del 2020, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios encomendados, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo LA LOCADORA deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros alcances.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contenido exigible a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría profesional que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Debiendo acordarse, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilio legal, en los establecidos en el presente en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometerse a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Letido que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los VEINTISIETE (27) días del mes de diciembre del 2019.

Handwritten signatures and stamps of the Municipality and the contractor.

RESOLUCIÓN Nº 0278/2020



En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, ante el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro DIAZ DNI N° 26.906.337, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 200 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sr. María Inés GILBERTO DNI N° 34.192.437, con domicilio real y legal en Yaguajayón N° 905, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada "LA LOCADORA" continúan celebrando el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA, se comprometerá a prestar servicios en la administración de la Dirección Municipal Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Gobierno, llevando a cabo tareas generales, acompañamiento de derivados, entrega y recepción de documentación y cumplimiento de los trámites administrativos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por LA LOCADORA, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. LA LOCADORA deberá comenzar a EL MUNICIPIO de forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100 (\$28.000,00) con lo cual la suma total contratada es de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL con 00/100 (\$84.000,00) por todo concepto. LA LOCADORA presentará en la Dirección de Administración, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 7 (siete) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de ese mismo plazo la factura no fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento que LA LOCADORA la presente con los correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando LA LOCADORA sea requerida para trasladarse fuera de la Ciudad de Río Grande, corre por parte de LA LOCADORA los conceptos de pasajes, alojamiento y estadía por el período que dure la continuación de los servicios encomendados.

CUARTA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. LA LOCADORA no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a EL MUNICIPIO. LA LOCADORA no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de ejecución de sus obligaciones encomendadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a LA LOCADORA por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de LA LOCADORA, quien deberá actuar dentro de las prescripciones técnicas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en cuenta y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren inconvenientes o incompatibilidades legales respecto del ejercicio encomendado, LA LOCADORA le hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible solventar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin perjuicio de favor de LA LOCADORA, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si LA LOCADORA incumpliere las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir del presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con un mínimo de quince (15) días de notificación. LA LOCADORA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con un plazo previo de treinta (30) días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2020 y hasta el 31 de marzo del 2020, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios encomendados, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo LA LOCADORA deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros alcances.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contenido exigible a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría profesional que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Debiendo acordarse, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilio legal, en los establecidos en el presente en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometerse a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Letido que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiseis (26) días del mes de diciembre del 2019.

Handwritten signatures and stamps of the Municipality and the contractor.

# RESOLUCIÓN N° 0279/2020

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0279

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Doctor Gastón Alejandro LEAZ, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 200 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Elva Rosa MEL PUPUCE, D.N.I. N° 18.897.403, con domicilio real y legal en calle Virgen Milagrosa N° 9, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada "LA LOCADORA" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se registrará por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** LA LOCADORA, se desempeñará en la Dirección de Transporte Público, asistiendo, recibiendo y registrando toda documentación ingresada a la oficina SUBE; así mismo se encargará de la elaboración y registro de las tarjetas SUBE.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por LA LOCADORA, y que se encuentran en sus oficinas locales. LA LOCADORA, deberá comunicarse al Municipio en forma fehaciente las veces que las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de PESOS TREINTA Y CINCO MIL con 00/100 (\$ 35.000,00) con lo cual la suma total convenida es de PESOS CIENTO CINCO MIL con 00/100 (\$ 150.000,00) por todo concepto. LA LOCADORA presentará en la Dirección de Administración, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la suma del período para el pago comenzará en el momento en que

LA LOCADORA la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando LA LOCADORA sea solicitada para trasladarse fuera de la Ciudad de Río Grande, entre por parte de LA LOCADORA los conceptos de pasajes, alojamiento y estadía por el período que dura la constatación de los servicios encomendados.

**CUARTA:** LA LOCADORA se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. LA LOCADORA no tendrá derecho a cobrar del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que surja sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO. LA LOCADORA no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones mensuales del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a LA LOCADORA por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

**QUINTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de LA LOCADORA, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina y a su oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, LA LOCADORA las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la rescisión del contrato de pleno derecho, sin que en favor de LA LOCADORA, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de rescisión del presente contrato.

**SEXTA:** Si LA LOCADORA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. LA LOCADORA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Trenta) días.

**SÉPTIMA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2020 y hasta el 31 de marzo del 2020, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo LA

LOCADORA deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado existiendo a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentra al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**NOVENA:** Las partes constituyen domicilio legales, en los establecimientos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometerse a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

**DECIMA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2019.

Elva Rosa Mel Pupuce  
Dra. Elva Rosa Mel Pupuce  
Dra. Elva Rosa Mel Pupuce

# RESOLUCIÓN N° 0280/2020

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 0280

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 02 días del mes de ENERO de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de la Mujer, Diversidad y Género, Doctora ARCE, Alejandra Noemí, D.N.I. N° 30.736.898, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 200 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. SANDRAGO, Sandra Alejandra, de profesión psicóloga, D.N.I. N° 30.735.885, C.U.I.T. N° 27-32.445.401-8, con domicilio real y legal en calle Sagrada N° 307 P.B. de la ciudad de Río Grande, en adelante llamada "LA PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registrará por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** LA PROFESIONAL se desempeñará en la Dirección de Defensoría Municipal dependiente de esta Secretaría, cumpliendo funciones de abogada, integrando el equipo interdisciplinario, y realizando las tareas asignadas que se le asignen en el área mencionada. LA PROFESIONAL tendrá relación directa con la dirección y cumplirá las especificaciones técnicas que determine la autoridad competente del área. LA PROFESIONAL realizará su actividad de lunes a viernes en los horarios que la Secretaría o Dirección le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. De resultar necesario, EL MUNICIPIO y LA PROFESIONAL acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, debiendo LA PROFESIONAL estar a disposición de EL MUNICIPIO con atención tal hora, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del pago mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós) de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desempeñadas.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un valor mensual de \$ 105.000,00 (Pesos Ciento Cinco Mil con 00/100), lo que, suado conforme la vigencia del presente contrato, integra un monto total de \$ 315.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Cinco Mil con 00/100), por todo concepto. LA PROFESIONAL deberá presentar ante la Dirección de Defensoría Municipal para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la suma del período para el pago comenzará en el momento en que LA PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

**TERCERA:** LA PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. LA PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que surja sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. LA PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones mensuales del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a LA PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de LA PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina y a su oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, LA PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la rescisión del contrato de pleno derecho, sin que en favor de LA PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de rescisión del presente contrato.

**QUINTA:** Si LA PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a LA PROFESIONAL con un mínimo de 15 (Cinco) días de anticipación. LA PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 31 de marzo de 2020. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, "LA PROFESIONAL" tendrá el libre ejercicio de su profesión.

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que LA PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, existiendo a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentra al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Asimismo deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante por el caso que correspondiere.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilio legales en los establecimientos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometerse a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 02 días del mes de enero de 2020.

Sandra Alejandra Sandrigo  
Dra. Sandra Alejandra Sandrigo  
Dra. Sandra Alejandra Sandrigo

# RESOLUCIÓN N° 0281/2020

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 02 días del mes de ENERO de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de la Mujer, Diversidad y Género, Doctora ARCE, Alejandra Noemí, D.N.I. N° 30.736.898, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 200 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. BRAYO NADIA AYELEN, de profesión Licenciada en Psicología, D.N.I. N° 32.445.401, C.U.I.T. N° 27-32.445.401-8, con domicilio real y legal en Av. San Martín N° 3034, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamada "LA PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registrará por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** LA PROFESIONAL se desempeñará en la Dirección de Defensoría Municipal dependiente de esta Secretaría, cumpliendo funciones de psicóloga, integrando el equipo interdisciplinario, y realizando las tareas asignadas que se le asignen en el área mencionada. LA PROFESIONAL tendrá relación directa con la dirección y cumplirá las especificaciones técnicas que determine la autoridad competente del área. LA PROFESIONAL realizará su actividad de lunes a viernes en los horarios que la Secretaría o Dirección le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. De resultar necesario, EL MUNICIPIO y LA PROFESIONAL acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, debiendo LA PROFESIONAL estar a disposición de EL MUNICIPIO con atención tal hora, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del pago mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós) de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desempeñadas.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un valor mensual de \$ 35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100), lo que, suado conforme la vigencia del presente contrato, integra un monto total de \$ 105.000,00 (Pesos Ciento Cinco Mil con 00/100), por todo concepto. LA PROFESIONAL deberá presentar ante la Dirección de Defensoría Municipal para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la suma del período para el pago comenzará en el momento en que LA PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

**TERCERA:** LA PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. LA PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que surja sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. LA PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a LA PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de LA PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina y a su oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, LA PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la rescisión del contrato de pleno derecho, sin que en favor de LA PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de rescisión del presente contrato.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 02 días del mes de enero de 2020.

Nadia Ayelel  
Dra. Nadia Ayelel  
Dra. Nadia Ayelel

# N° 0281/2020

no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la rescisión del contrato de pleno derecho, sin que en favor de LA PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de rescisión del presente contrato.

**QUINTA:** Si LA PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a LA PROFESIONAL, con un mínimo de 15 días de anticipación. LA PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 31 de marzo de 2020. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, "LA PROFESIONAL" tendrá el libre ejercicio de su profesión.

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que LA PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, existiendo a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentra al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante (en el caso que correspondiere).

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilio legales en los establecimientos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometerse a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 02 días del mes de Enero del 2020.

Dra. Nadia Ayelel  
Dra. Nadia Ayelel  
Dra. Nadia Ayelel  
16383  
31 de enero de 2020  
Nadia Ayelel  
Dra. Nadia Ayelel  
Dra. Nadia Ayelel

# RESOLUCIÓN N° 0282/2020

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS 0282

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 01 días del mes de Enero de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Finanzas Públicas, Lic. LUCIO HAZ Diego Antonio, D.N.I. N° 22.763.207, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte al Sr. MANCINI Marcelo Alberto D.N.I. N° 18.985.324, con domicilio real en Itabey N° 81, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDÓNEA" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL IDÓNEA se compromete a realizar su tarea con honestidad y responsabilidad estrictamente conforme al mejor rendimiento de su labor dentro e solo dentro de las funciones administrativas en el ámbito de la Dirección de Estudios dependiente Secretaría de Finanzas Públicas, cumpliendo tareas afines a la legislación de su país. EL IDÓNEA tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. EL IDÓNEA realizará su actividad durante 35 (Treinta y Cinco) horas semanales, en los horarios que la Secretaría de Finanzas Públicas y la Dirección de Estudios le indiquen EL MUNICIPIO y EL IDÓNEA acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del pago mensual.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de \$ 105.000,00 (Pesos Ciento Cinco Mil con 00/100) por todo concepto. EL IDÓNEA deberá presentar ante la Secretaría de Finanzas Públicas para su verificación, una factura por la tarea realizada, actividad que se registrará en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL IDÓNEA la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

**TERCERA:** EL IDÓNEA se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL IDÓNEA no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDÓNEA, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, EL IDÓNEA los hará saber al MUNICIPIO, si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del IDÓNEA derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** Si EL IDÓNEA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL IDÓNEA con un mínimo de 15 días de anticipación. EL IDÓNEA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 31 de marzo de 2020. EL MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo periodo contratado, lo que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por EL IDÓNEA. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL IDÓNEA tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

**SEPTIMA:** Se deja expresa constancia que EL IDÓNEA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

**OCTAVA:** Las partes convienen domicilio legal en los establecimientos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Mano de: [Firma] 16384  
Lic. Lucio Haz Diego Antonio, Secretario de Finanzas Públicas, Intendente Municipal de Río Grande

# RESOLUCIÓN N° 0283/2020

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE IDONEA

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 02 días del mes de Enero de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, Doctors. JARCE, Alejandra Noemi, D.N.I. N° 30.729.899, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. CLAUDIA ELIZABETH MEDINA, D.N.I. N° 26.875.782, C.U.I.L.T. N° 27-26673752-6, con domicilio real y legal en MIGUEL BONUCELLI N° 1229, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "LA IDÓNEA" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS DE IDONEA", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** LA IDÓNEA se desempeñará en la Dirección de Defensoría Municipal dependiente de esta Secretaría, realizando las tareas asistenciales de índole administrativas que se le asignen en el área mencionada. LA IDÓNEA tendrá relación directa con la dirección y conforme las especificaciones técnicas que determine la autoridad competente del área. LA IDÓNEA realizará su actividad, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. De resultar necesario, EL MUNICIPIO y LA IDÓNEA acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, debiendo LA IDÓNEA estar a disposición de EL MUNICIPIO con afectación full time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del pago mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desahucadas.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios prestados abonará un valor mensual de \$28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil), lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un monto total de \$ 84.000,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100), por todo concepto. LA IDÓNEA deberá presentar ante la Dirección de Defensoría Municipal para su verificación, una factura por la tarea realizada, actividad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA IDÓNEA la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

**TERCERA:** LA IDÓNEA se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. LA IDÓNEA no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. LA IDÓNEA no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a LA IDÓNEA por los daños y perjuicios que pudiese incurrir a EL MUNICIPIO.

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de LA IDÓNEA, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, LA IDÓNEA las hará saber a EL MUNICIPIO, si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de LA IDÓNEA derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

# N° 0283/2020

**QUINTA:** Si LA IDÓNEA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a LA IDÓNEA con un mínimo de 15 días de anticipación. LA IDÓNEA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 1° de enero y hasta el 31 de marzo de 2020. "EL MUNICIPIO" tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el término 3 (tres) meses, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por "LA IDÓNEA". Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, "LA IDÓNEA" tendrá el libre ejercicio de su profesión.

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que LA IDÓNEA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante (en el caso que correspondiere).

**OCTAVA:** Las partes convienen domicilio legal en los establecimientos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los 02 días del mes de Enero del 2020.

Mano de: [Firma] 16385  
Lic. Alejandra Noemi Jarce, Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, Intendente Municipal de Río Grande

# RESOLUCIÓN N° 0284/2020

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS 0284

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 02 días del mes de enero de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, Doctors. JARCE, Alejandra Noemi D.N.I. N° 30.729.899, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. YERA SILVIA BONINA D.N.I. N° 28.846.111, con domicilio real en U'lagra N° 101, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDÓNEA" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL IDÓNEA se compromete a realizar su tarea con honestidad y responsabilidad estrictamente conforme al mejor rendimiento de su labor dentro e solo dentro de las funciones administrativas en el ámbito de la Dirección de Defensoría Municipal - Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad representando toda la documentación que ingresa en este lugar, verificando su ingreso, como así también la ejecución de trámites y su posterior seguimiento. EL IDÓNEA tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. EL IDÓNEA realizará su actividad durante 35 (Treinta y Cinco) horas semanales, EL MUNICIPIO y EL IDÓNEA acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desahucadas.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de \$ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de \$ 84.000,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100) por todo concepto.

**TERCERA:** EL IDÓNEA se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL IDÓNEA no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDÓNEA, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, EL IDÓNEA los hará saber al MUNICIPIO, si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del IDÓNEA derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** Si EL IDÓNEA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL IDÓNEA con un mínimo de 15 días de anticipación. EL IDÓNEA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 31 de marzo de 2020. EL MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo periodo contratado, lo que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por EL IDÓNEA. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL IDÓNEA tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

**SEPTIMA:** Se deja expresa constancia que EL IDÓNEA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

**OCTAVA:** Las partes convienen domicilio legal en los establecimientos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los 02 días del mes Enero del 2020.

Mano de: [Firma] 16386  
Lic. Yera Silvia Bonina, Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, Intendente Municipal de Río Grande



RESOLUCIÓN N° 0300/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 11/2020

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a las 15 (quince) horas del día...

PRIMERA: EL LOCADOR deberá tener a cabo tareas inherentes a la administración en la Dirección de Obras Particulares para el adecuado cumplimiento de las mismas...

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios...

TERCERA: Queda a cargo de EL LOCADOR la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios...

CUARTA: EL MUNICIPIO, en contraprestación por los servicios prestados por EL LOCADOR, abonará un valor mensual de \$ 25.000,00 (Pesos veinticinco mil con 00/100)...

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido...

SEXTA: Los servicios se prestarán a tiempo y conformidad de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio...

SEPTIMA: Si en caso de incumplimiento de las cláusulas del presente contrato a sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones propias...

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2020 hasta el 31 de marzo del 2020...

NOVENA: De deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral...

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilio legítimos en los mencionados al- supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen...

DÉCIMA PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someterá a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego...

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a efecto, 13 de enero del dos mil veinte, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego...

Valeria Cristóbal Mancuso
Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
DNI N° 26.646.679

RESOLUCIÓN N° 0311/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0311

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a las veintidós (22) horas del día...

PRIMERA: "LA IDONEA" se compromete a realizar su tarea con honestidad y responsabilidad necesaria conexas al sujeción de su labor en la Dirección del Adulto Mayor...

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un pago de \$ 2.000,00 (Dos mil con 00/100) mensuales...

TERCERA: "LA IDONEA" se obliga a hacer constar a "EL MUNICIPIO" sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido...

CUARTA: Los servicios se prestarán a tiempo y conformidad de "LA IDONEA" el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio...

QUINTA: Si "LA IDONEA" incumple las cláusulas del presente contrato a sus obligaciones legales, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato...

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero del 2020 hasta el 31 de Marzo del 2020...

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA IDONEA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral...

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio legítimos en los mencionados al- supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen...

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego...

En prueba de conformidad, previa y ratificación de las Partes, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego...

Manuel José Rodríguez
Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
DNI N° 26.646.679

RESOLUCIÓN N° 0312/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0312

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a las 17 (diecisiete) horas del día...

PRIMERA: LA IDONEA se compromete a realizar su tarea con honestidad y responsabilidad necesaria conexas al sujeción de su labor en el Departamento de Planificación...

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de \$ 2.000,00 (Dos mil con 00/100) mensuales...

TERCERA: LA IDONEA se obliga a hacer constar a "EL MUNICIPIO" sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido...

CUARTA: Los servicios se prestarán a tiempo y conformidad de LA IDONEA, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio...

QUINTA: Si LA IDONEA incumple las cláusulas del presente contrato a sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato...

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero del 2020 hasta el 31 de Marzo del 2020...

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que LA IDONEA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral...

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio legítimos en los mencionados al- supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen...

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego...

En prueba de conformidad, previa y ratificación de las Partes, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego...

Manuel José Rodríguez
Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
DNI N° 26.646.679

Manuel José Rodríguez
Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
DNI N° 26.646.679

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego...

Manuel José Rodríguez
Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
DNI N° 26.646.679

RESOLUCIÓN N° 0313/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 0313

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a las 17 (diecisiete) horas del día...

PRIMERA: EL PROFESIONAL se compromete a realizar su tarea con honestidad y responsabilidad necesaria conexas al sujeción de su labor en el Departamento de Planificación...

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios profesionales prestados abonará un pago mensual de \$ 40.000,00 (Cuarenta mil con 00/100) mensuales...

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer constar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido...

CUARTA: Los servicios se prestarán a tiempo y conformidad de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio...

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato a sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato...

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero del 2020 hasta el 31 de Marzo del 2020...

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral...

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio legítimos en los mencionados al- supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen...

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego...

En prueba de conformidad, previa y ratificación de las Partes, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego...

Manuel José Rodríguez
Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
DNI N° 26.646.679

Manuel José Rodríguez
Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
DNI N° 26.646.679

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego...

Manuel José Rodríguez
Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
DNI N° 26.646.679



# RESOLUCIÓN N° 0318/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0318

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRIO Gonzalo Agustín DNI N° 35.927.346, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. LUCIANO FLOQUE, DNI N° 28.090.726, con domicilio legal en calle Soderstrom N° 55, de la Ciudad de Río Grande en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL LOCADOR, se compromete a la prestación específica de los servicios en la Dirección de Promoción Comunitaria, Dirección General de Participación Ciudadana Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, que a continuación se detallan:

- Recibir, registrar y dar trámite a toda documentación ingresada.
- Elaborar, registrar y dar trámite a toda documentación originada en el área pertinente.
- Realizar toda tarea Administrativa y de gestión tendiente a alcanzar el mayor grado de eficacia, prioridad y oportunidad, como así también brindar soluciones inmediatas a los problemas que pudieran surgir.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR, y que se encuentren en sus oficinas físicas. EL LOCADOR, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$28.000,00 (PESES VEINTIOCHO MIL con 00/100) con lo que la suma total contratada es de \$ 84.000,00 (PESES OCHENTA Y CUATRO MIL, con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la dirección en la que presta servicio, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

**CUARTA:** EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que surja sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a ELMUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a ELMUNICIPIO, la información no pública o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Este obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

**QUINTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren incompatibilidades o incompatibilidades legales respecto del servicio contratado, EL LOCADOR les hará saber a ELMUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo ELMUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**SEXTA:** Si EL LOCADOR incumpla las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, ELMUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También ELMUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

**SÉPTIMA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con ELMUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contrato suscripto a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**NOVENA:** Las partes constituyen domicilio legal, en los establecidos al-agura en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

**DÉCIMA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero a jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (CUATRO), ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 02 días del mes de enero de 2020.

El Secretario de Gestión Ciudadana  
Municipio de Río Grande

# RESOLUCIÓN N° 0319/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0319

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRIO Gonzalo Agustín DNI N° 35.927.346, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. DURAN FACUNDO, DNI N° 37.173.960, con domicilio legal en calle Arturo Illia N° 968 - Planta Baja "A", de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL LOCADOR, se compromete a la prestación específica de los servicios en la Dirección de Promoción Comunitaria, Dirección General de Participación Ciudadana Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, que a continuación se detallan:

- Recibir, registrar y dar trámite a toda documentación ingresada.
- Elaborar, registrar y dar trámite a toda documentación originada en el área pertinente.
- Realizar toda tarea Administrativa y de gestión tendiente a alcanzar el mayor grado de eficacia, prioridad y oportunidad, como así también brindar soluciones inmediatas a los problemas que pudieran surgir.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR, y que se encuentren en sus oficinas físicas. EL LOCADOR, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$28.000,00 (PESES VEINTIOCHO MIL con 00/100) con lo que la suma total contratada es de \$ 84.000,00 (PESES OCHENTA Y CUATRO MIL, con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la dirección en la que presta servicio, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

**CUARTA:** EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que surja sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a ELMUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a ELMUNICIPIO, la información no pública o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Este obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

**QUINTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren incompatibilidades o incompatibilidades legales respecto del servicio contratado, EL LOCADOR les hará saber a ELMUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo ELMUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**SEXTA:** Si EL LOCADOR incumpla las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, ELMUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También ELMUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

**SÉPTIMA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con ELMUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contrato suscripto a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**NOVENA:** Las partes constituyen domicilio legal, en los establecidos al-agura en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

**DÉCIMA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero a jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (CUATRO), ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 02 días del mes de enero de 2020.

El Secretario de Gestión Ciudadana  
Municipio de Río Grande

# RESOLUCIÓN N° 0320/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0320

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRIO Gonzalo Agustín DNI N° 35.927.346, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. FLORES JUAN RAMON, DNI N° 22.891.896, con domicilio legal en calle Pasaje Chamorro N° 1970, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL LOCADOR, se compromete a prestar servicios brindando seguridad, registro y control de los vehículos que se encuentran en calidad de resguardos en el Corralón Municipal, dependiente de la Dirección de Tránsito y Control Vehicular, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR, y que se encuentren en sus oficinas físicas. EL LOCADOR, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$28.000,00 (PESES VEINTIOCHO MIL con 00/100) con lo que la suma total contratada es de \$84.000,00 (PESES OCHENTA Y CUATRO MIL, con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la dirección en la cual presta servicio, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

**CUARTA:** EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que surja sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no pública o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

**QUINTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren incompatibilidades o incompatibilidades legales respecto del servicio contratado, EL LOCADOR les hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo ELMUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**SEXTA:** Si EL LOCADOR incumpla las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

**SÉPTIMA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contrato suscripto a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**NOVENA:** Las partes constituyen domicilio legal, en los establecidos al-agura en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

**DÉCIMA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero a jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (CUATRO), ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 02 días del mes de enero de 2020.

El Secretario de Gestión Ciudadana  
Municipio de Río Grande

# RESOLUCIÓN N° 0321/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0321

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRIO Gonzalo Agustín DNI N° 35.927.346, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. SANCHEZ RICARDO, DNI N° 17.784.581, con domicilio legal en calle Antiguos Pobladores N° 335 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL LOCADOR, se compromete a realizar funciones de sereno, custodia y vigilancia en las distintas instalaciones Municipales, dependiente del Departamento Serenos, Coordinación Administración, Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR, y que se encuentren en sus oficinas físicas. EL LOCADOR, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$28.000,00 (PESES VEINTIOCHO MIL con 00/100) con lo que la suma total contratada es de \$84.000,00 (PESES OCHENTA Y CUATRO MIL, con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la dirección en la cual presta servicio, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

**CUARTA:** EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que surja sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no pública o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

**QUINTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren incompatibilidades o incompatibilidades legales respecto del servicio contratado, EL LOCADOR les hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo ELMUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**SEXTA:** Si EL LOCADOR incumpla las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

**SÉPTIMA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios contratados en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contrato suscripto a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**NOVENA:** Las partes constituyen domicilio legal, en los establecidos al-agura en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

**DÉCIMA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero a jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (CUATRO), ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 02 días del mes de enero de 2020.

El Secretario de Gestión Ciudadana  
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN Nº 0322/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de enero de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de la Mujer, Juventud y Género, Dra. Gabriela ARCE, Alejandra Noemi D.N.I. Nº 30.708.886, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por su parte el Sr. SCORRA Osvaldo Rogus, D.N.I. Nº 27.284.288, con domicilio real en Pta. Sebastián Elcano en Ciudad Nº 204 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL DONADO" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL DONADO se compromete a realizar su tarea con honestidad y responsabilidad necesarias para cumplir el mayor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas generadas en el ámbito de la Secretaría de la Mujer, Juventud y Género.

EL DONADO tendrá relación directa con dicho sector y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área EL DONADO realizará su actividad durante 35 (treinta y cinco) horas semanales, en los horarios de 09:30 a 10:30 hs. EL MUNICIPIO y EL DONADO acordaron llevar adelante un sistema de descentralización en los días de semana, donde se no deberá el servicio a prestar ni el horario del personal. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales e internacionales, públicas o privadas, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría 22 (veintidos), de la escala salarial municipal, debiéndose acreditar de la forma prevista a presentar ante este Municipio por las partes involucradas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en premio por la colaboración realizada se establece en un valor mensual de \$ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), lo que, sumado conforme al acuerdo del presente Contrato, suma un valor total de \$ 54.200,00 (Pesos Cincuenta y Cuatro Mil con 00/100) por todo concepto. EL DONADO deberá presentar ante la Secretaría de la Mujer, Juventud y Género la siguiente documentación:

• Copia de la verificación, una fotocopia de la tarea realizada, actividad que se realizará en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de ese plazo no se hubiera presentado la documentación, se entenderá que el pago correspondiente al mes que se presenta se efectúa en el momento en que EL DONADO se presenta con las comisiones del caso. Los pagos se harán a través en el transcurso del mes que sea presentado el factura para el pago.

TERCERA: EL DONADO se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante una diligencia cada vez que lo sea requerido. EL DONADO no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los establecidos expresamente en el presente. Asimismo, queda excluido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producción como consecuencia de las tareas encomendadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a tiempo y concuerda con EL DONADO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones legales y legales que hacen a su efecto, pero siempre teniendo en cuenta la finalidad del objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren impedimentos o incompatibilidades legales se notificarán a la prestación de los servicios contratados. EL DONADO ha hecho saber al MUNICIPIO, si no fuera posible cubrir las incompatibilidades denunciadas la posibilidad a la rescisión del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del DONADO derecho a indemnización alguna, dejando al MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hecho lo hecho de conformidad con el presente contrato.

QUINTA: Si EL DONADO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otro requisito que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de ausencias injustificadas y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL DONADO con un mínimo de 15 días de anticipación. EL DONADO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con un mínimo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 11 de enero a hasta el 31 de marzo de 2020. El MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la vigencia del contrato por el mismo período contratado, lo que será notificado por escrito a las partes involucradas por EL DONADO. De no darse expresa autorización por EL DONADO, se entenderá que el presente contrato se ha prorrogado por el mismo período y condiciones.

SEPTIMA: En caso de expresa conformidad que EL DONADO no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es el que a toda responsabilidad laboral, pensional y obra social con el contrato, expresando a este que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentra a día con el pago de los tributos y aportes previsionales activados a la prestación que presta, conforme a la categoría personal que al efecto se otorgan las partes involucradas.

OCTAVA: Las partes convienen derechos legales en los establecidos en leyes en donde se deberán por valores todos las notificaciones que allí se prescriben y comprometerse a cumplir por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan constancia que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Letra por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de enero de 2020.

Señalada por la Dra. Gabriela Arce, Secretaria de la Mujer, Juventud y Género, Municipio de Río Grande. Fecha: 21/01/2020. Señalada por el Sr. Osvaldo Rogus, donado. Fecha: 21/01/2020.

RESOLUCIÓN Nº 0324/2020

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE Y COOPERADORA AMIGOS DEL CAAB 0324

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. General A. Ferro, Secretario de Gestión Ciudadana, D.N.I. Nº 34.927.344 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal el Lic. Martín Pérez, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO", y por otra parte, "COOPERADORA AMIGOS DEL CAAB", representada en este acto por su presidente el Prof. Norberto SALPÍOLA, D.N.I. Nº 23.816.840, con domicilio en la calle Cabo Hornos Nº 905 de esta ciudad, en adelante llamada "LA COOPERADORA", convienen en celebrar el presente "CONVENIO DE COLABORACIÓN", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: Objeto: el presente convenio tiene como finalidad que "LA COOPERADORA" sea fines de lucro persona jurídica, que aporrea a ejecutar el desarrollo de las distintas actividades que desarrolla, en especial podrá realizar campañas solidarias destinadas a la comunidad.

SEGUNDA: Compromiso de "EL MUNICIPIO": El Municipio de Río Grande, a través de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos:

- Aportará el espacio físico donde se encuentra instalado "EL CARRUSEL", sito en calle Lasserre entre Fagnano y Dupuy.
- Será responsable del mantenimiento y reparación, incluyendo los gastos que ello genere, de las instalaciones mencionadas en el punto anterior.

TERCERA: Compromiso de "LA COOPERADORA":

- Perpetuara el valor de una entrada a cada niño que acceda a "EL CARRUSEL". El valor de esta entrada será determinada de manera conjunta por "EL MUNICIPIO" y "LA COOPERADORA", representados en un valor simbólico y en ningún caso podrá generar un beneficio económico para el acceso de los niños.
- Dotará 400 volantes informativos, que serán destinados a las familias de mayor vulnerabilidad socioeconómica, que serán distribuidos por la Dirección de Promoción Turística dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
- Será la encargada de la colocación de cartelera informativa, que de manera simple clara ofrezca información sobre el destino de los fondos recaudados de manera periódica, con el fin de generar espíritu de "solidaridad" en la comunidad que accede a "EL CARRUSEL".
- Aportará el personal necesario para asegurar la operatividad de "EL CARRUSEL", en función del cobro de las entradas.

CUARTA: Aportará el personal necesario para asegurar la operatividad de "EL CARRUSEL", en función del cobro de las entradas.

Deberá cumplir el horario mínimo de funcionamiento de 15 a 20 horas de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hs, los días que podrá ser ampliado por "LA COOPERADORA" si así lo requiere el Municipio de Río Grande.

QUINTA: A propuesta de "LA COOPERADORA", "EL MUNICIPIO" incorporará 2 (dos) puestos del "Programa Ciudadano de Espacios Públicos" creado mediante Decreto Municipal Nº 28.200 que serán asignados a través de nombramiento de "EL CARRUSEL", o lo que las partes convengan.

SEXTA: "EL MUNICIPIO" tendrá el derecho de realizar todas las inspecciones y auditorías que considere necesarias para verificar la viabilidad y marcha del de los compromisos que el presente estipula.

SEXTA: Cualquiera de las partes podrá rescindir en cualquier momento el presente convenio y sin expresión de causa, debiendo notificar tal rescisión no forma fehaciente a las otras con un anticipación mínima de cuarenta y ocho (48) horas hábiles administrativas, sin que ello signifique la suspensión de los temas que tengan principio de ejecución. La rescisión o nulidad se hará de pleno derecho e indemnización alguna o reintegro alguno y sin ningún concepto.

SEPTIMA: El plazo de vigencia del presente convenio será desde el día 1 de febrero hasta el 30 de abril del presente año, sin opción a renovación por un mismo plazo.

OCTAVA: Las partes convienen derechos legales en los establecidos en leyes, en donde se deberán por valores todas las notificaciones que allí se prescriben y comprometerse a cumplir por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan constancia que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de enero de 2020.

Señalada por el Sr. General A. Ferro, Secretario de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande. Fecha: 21/01/2020. Señalada por el Sr. Norberto Salpíola, presidente de la Cooperativa Amigos del CAAB. Fecha: 21/01/2020.

RESOLUCIÓN Nº 0325/2020

CONTRATO DE PUBLICIDAD Nº 137/2019 0325

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, entre el Sr. Fernando José Augusto MEDINA, D.N.I. Nº 26.183.977, con domicilio real y legal en calle Cabo de Hornos Nº 558, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamado "EL CONTRATADO" y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. Nº 26.900.337, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la misma ciudad, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATADO", se compromete a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria por INTERNET, las 24 hs. durante todos los días en la página www.actualidadrf.com.ar, de 250 x 280 pixeles.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2020, y hasta el 31 de marzo de 2020, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el mismo período.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de Pesos Quince Mil con 00/100 (\$15.000,00). Monto total de la contratación es de Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100 (\$45.000,00). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de algunas de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto.

Señalada por el Sr. Fernando José Augusto Medina, Contratado. Fecha: 27/12/2019. Señalada por el Sr. Gastón Alejandro Díaz, Secretario de Gobierno, Municipio de Río Grande. Fecha: 27/12/2019.

RESOLUCIÓN Nº 0326/2020

CONTRATO DE PUBLICIDAD Nº 149/2019 0326

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, entre el Sr. Alan Nicolás SALDIVIA, D.N.I. Nº 36.708.925, representado por la Sr. Mirna Noemí SEPULVEDA, D.N.I. Nº 23.286.504 con domicilio real y legal en calle Antártida Argentina Nº 1168, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamada "LA CONTRATADA" y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. Nº 26.900.337, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la misma ciudad, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA CONTRATADA", se compromete a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria por INTERNET, las 24 hs. durante todos los días en la página www.laibla.com.ar, de 780 x 090 pixeles.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2020, y hasta el 31 de marzo de 2020, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el mismo período.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100 (\$ 35.000,00). Monto total de la contratación Pesos Ciento Cinco Mil con 00/100 (\$ 105.000,00). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "LA CONTRATADA" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "LA CONTRATADA" de algunas de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto.

Señalada por el Sr. Alan Nicolás Saldivia, Contratado. Fecha: 27/12/2019. Señalada por el Sr. Gastón Alejandro Díaz, Secretario de Gobierno, Municipio de Río Grande. Fecha: 27/12/2019.



### RESOLUCIÓN N° 0327/2020

44 Dirección de Gestión Municipal de Río Grande  
**CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 148/2019 0327**

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, entre el Sr. Gustavo Ariel MONTENEGRO, D.N.I. N° 20.983.373, con domicilio real y legal en calle Vuelvepiedra N° 427, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamado "EL CONTRATADO" y EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la misma ciudad, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "EL CONTRATADO", se compromete a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria por INTERNET, las 24 hs. durante todos los días en la página [www.delfuegonoticias.com.ar](http://www.delfuegonoticias.com.ar), de 480 x 480 pixeles.

**SEGUNDA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2020, y hasta el 31 de marzo de 2020, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el mismo período.

**TERCERA:** "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de Pesos Veinticinco Mil con 00/100 (\$25.000,00). Monto total de la contratación es de Pesos Setenta y Cinco Mil con 00/100 (\$75.000,00). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

**CUARTA:** "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de algunas de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

**SEXTA:** Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto.

Dr. Gastón Alejandro Díaz  
Secretario de Gobierno  
Municipio de Río Grande

### RESOLUCIÓN N° 0328/2020

Municipio de Río Grande  
44 Dirección de Gestión Municipal de Río Grande  
**CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 165/2019 0328**

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, entre el Sr. Oscar Rene BANEZ, D.N.I. N° 11.255.587, con domicilio real y legal en calle San Martín N° 336 P.A, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamado "EL CONTRATADO" y el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la misma ciudad, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "EL CONTRATADO" se compromete a la difusión de mensajes por F.M. ESTACION DEL SIGLO 105.3 MHz, de Lunes a Viernes en horarios rotativos de 09:00 hs a 21:00 hs. Pondrá al aire mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria, con 04 menciones diarias de 19 segundos aproximadamente, dejando constancia "EL CONTRATADO" que se encuentra facultado para cumplir su prestación en la emisora radial mencionada.

**SEGUNDA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2020, y hasta el 31 de marzo de 2020, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el mismo período.

**TERCERA:** "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación la suma de Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100 (\$35.000,00) mensual. Monto total de la contratación es de Pesos Ciento Cinco Mil con 00/100 (\$105.000,00). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

**CUARTA:** "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de alguna de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

**SEXTA:** Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Oscar Banez  
DNI: 11.255.587  
San Martín 336

Dr. Gastón Alejandro Díaz  
Secretario de Gobierno  
Municipio de Río Grande

### RESOLUCIÓN N° 0329/2020

Municipio de Río Grande  
44 Dirección de Gestión Municipal de Río Grande  
**CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 159/2019 0329**

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, entre la Sra. Silvana Corina FAZZARI D.N.I. N° 25.148.455, con domicilio real y legal en calle Rosales N° 852, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamada "LA CONTRATADA" y el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la misma ciudad, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "LA CONTRATADA", se compromete a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria por INTERNET, las 24 hs. durante todos los días en la página [www.activafm.com.ar](http://www.activafm.com.ar), de 780 x 090 pixeles.

**SEGUNDA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2020, y hasta el 31 de marzo de 2020, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el mismo período.

**TERCERA:** "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de Pesos Veinte Mil con 00/100 (\$ 20.000,00). Monto total de la contratación Pesos Sesenta Mil con 00/100 (\$ 60.000,00). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

**CUARTA:** "LA CONTRATADA" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "LA CONTRATADA" de algunas de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

**SEXTA:** Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto.

Dr. Gastón Alejandro Díaz  
Secretario de Gobierno  
Municipio de Río Grande

## RESOLUCIONES INTERNAS

### Juzgado Municipal de Faltas

#### DECRETO N° 004/2020-T.A.M.F

**VISTO:**

Carta Orgánica Municipal,  
Ordenanza Municipal N° 2859/11 A.I y 1714/02.  
Decreto 042/2015 T.A.M.F.  
Código de Administración Financiera, Ordenanza Municipal 2848/10,  
Ordenanza Municipal N° 4040/2019 (Presupuesto de Recursos y Gastos 2020) y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza Municipal N° 4040/2019 Título III, Art. 14 del monto total de las erogaciones establecidas en el art. 2, se determina para la jurisdicción Concejo Deliberante, Tribunal de Cuentas Municipal y Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, lo que representa la suma autorizada de Pesos CUATROCIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA con 00/100 (\$ 412.867.630,00.-) destinados para el funcionamiento institucional de dichos Poderes.

Que el monto referido en el párrafo anterior, le corresponde a este Organismo el nueve por ciento (9%) conforme Ordenanza Municipal N° 2902/2011, cual importa la suma de Pesos TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 37.158.087,00.-).

Que es necesario dictar el acto administrativo por el cual se autorice la distribución del crédito asignado para el año 2020, la que se estima de acuerdo a lo detallado en el Anexo I que conforma este acto.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, las Ordenanzas Municipales N° 2859/11 Anexo I y cctes., OM 1714/02 Art. 3 y el Decreto N° 42/2015 TAMF.

**POR ELLO**

**LA SEÑORA JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE DECRETA:**

**Artículo Primero: ESTIMAR** en la suma de Pesos TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 37.158.087,00.-), el presupuesto destinado al funcionamiento institucional del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, conforme lo expuesto en los considerandos.

**Artículo Segundo: APROBAR** la distribución de las partidas de acuerdo al Anexo I que forma parte del presente decreto.

**Artículo Tercero: REFRENDAR** este acto la Secretaria Interina del Tribunal Dra. Gicela Melina BARRIENTOS BARRIA.

**Artículo Cuarto: REGISTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido ARCHIVESE.  
Río Grande, 17 de enero de 2020.

**MANGIALAVORI BARRIENTOS**



ANEXO I - PRESUPUESTO 2020

| CÓDIGO       | DESCRIPCIÓN                   | MONEDA                 |
|--------------|-------------------------------|------------------------|
| 1            | GASTOS EN PERSONAL            | \$11.000.000,00        |
| 2            | GASTOS EN COMPROBANTES        | \$8.867.630,00         |
| 3            | RENTAS Y SERVICIOS PERSONALES | \$1.750.000,00         |
| 4            | RENTAS DE USO                 | \$1.540.647,00         |
| <b>TOTAL</b> |                               | <b>\$22.158.277,00</b> |

- Clasificación:**
- 1 - Sueldos y salarios
  - 2 - Gastos generales que no tienen cargo patrimonial, en dinero, que se ven en libro de actas
  - 3 - Gastos de locación de servicios, luz, gas, alquiler, etc.
  - 4 - Bienes que tienen cargo patrimonial, como por ejemplo PC's, impresoras, entre otros.



#### DECRETO N° 005/2020-T.A.M.F

**VISTO:**

El expediente N° 9003/20 TAMF  
La Ley de Contabilidad N° 6/71.  
El Decreto Reglamentario N° 292/72.

Ordenanza Municipal N° 1714/02.

Carta Orgánica Municipal, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Expediente N° 9003/20 se tramita la asignación de un importe de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00.-) en concepto de Caja Chica, a fin de cubrir los gastos menores para el funcionamiento operativo de este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.

Que la disposición de dicho monto estará sujeta a las erogaciones autorizadas únicamente por la Dra. GALEANO Dora Ester, DNI 16.632.207 o la Dra. MANGIALAVORI Paola, DNI 28.030.467, en su carácter de Juez Subrogante y/o Secretaria Interina.

Que es necesario dictar el acto administrativo para proceder a la imputación en el Presupuesto del ejercicio en curso.

Que la Suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica municipal y las Ordenanzas Municipales N° 2859/11 Anexo I y cctes., 1714/02 Art. 3 y Decreto N° 042/2015 TAMF.

**POR ELLO**

**LA SEÑORA JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE DECRETA**

**Artículo Primero: AUTORIZAR** la suma de Pesos DIEZ MIL con 00/100 (\$10.000,00.-), en concepto de Asignación de Caja Chica.

**Artículo Segundo: APROBAR** la afectación presupuestaria correspondiente al Ejercicio Financiero 2020.

**Artículo Tercero: REFRENDAR** este acto la Secretaria Interina del Tribunal Dra. Gicela Melina BARRIENTOS BARRIA.

**Artículo Cuarto: REGISTRESE.** Comuníquese a la Secretaría de Finanzas Municipal. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido ARCHIVESE.  
Río Grande, 17 de enero de 2020.

**MANGIALAVORI BARRIENTOS**

#### DECRETO N° 006/2020-T.A.M.F

**VISTO:**

El Decreto Nro. 076/2019 T.A.M.F (licencia anual 2018/2019)

El Decreto Nro. 092/2019 T.A.M.F (licencia art. 14 f) y;

**CONSIDERANDO:**

Que conforme Decreto N° 092 /2019 T.A.M.F., de fecha 26 de diciembre de 2019 la Dra. Dora Ester GALEANO anuncia el goce de una licencia bajo la modalidad art. 14 f para el día 27 de diciembre de 2019

Que según Decreto N° 076 /2019 T.A.M.F., de fecha 12 de noviembre de 2019 la Dra. Dora Ester GALEANO comunica el traspaso de veintinueve (29) días de licencia anual reglamentario periodo 2018 al periodo 2019 comenzando a usufructuarlas el día 02 de enero de 2020.

Que en el día de la fecha la Dra. Dora E. GALEANO, se reintegra a su puesto de trabajo interrumpiéndose así la licencia anual correspondiente al período 2018 por estrictas razones de servicio.

Que resulta necesario dictar el presente acto administrativo a fin de dar cumplimiento y darle un marco legal a la situación.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, a la Ordenanza Municipal 1714/02 y Ordenanza Municipal N° 2859/11.

**POR ELLO:**

**LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DECRETA:**

**Artículo Primero: COMUNICAR** que a partir del día 21 de enero de 2020 se reintegra a su cargo la Dra. GALEANO Dora Ester, Jueza Subrogante del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de Río Grande, Leg. Mun. 4264/1, interrumpiéndose la Licencia Anual 2018.

**Artículo Segundo: COMUNICAR** que a partir del día 21 de enero de 2020 la Dra. MANGIALAVORI Paola, Leg. Mun. 4553/5, vuelve a ocupar el cargo de Secretaria Interina del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de Río Grande.

**Artículo Tercero: REFRENDAR** el presente Decreto la Dra. MANGIALAVORI Paola, Secretaria Interina del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de Río Grande.

**Artículo Cuarto: REGISTRESE.** Comuníquese. Gírese a la Dirección de Haberes y Dirección Recursos Humanos del Municipio de Río Grande, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.  
Río Grande, 21 de enero de 2020.

**GALEANO MANGIALAVORI**

#### DECRETO N° 007/2020-T.A.M.F

**VISTO:**

El Decreto Municipal Nro. 0922/2019 (licencia anual 2019)  
El Decreto Nro. 068/2019 T.A.M.F. (adhiera licencia anual 2019)

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 04 de Noviembre de 2019 la Agente MARTIN Flavia Mailen legajo municipal nro. 5161/6 solicitó el otorgamiento de la Licencia Anual correspondiente al periodo 2019 conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0922/2019.

Que por razones de servicio, resulta necesario interrumpir la licencia del agente a fin de que se reintegre a su trabajo.

Que le correspondían treinta (30) días de licencia por el periodo 2019, habiendo usufructuado veinticinco (25) días, restan a su favor cinco (05) días

A estos efectos corresponde el dictado del presente acto administrativo en relación a la licencia referida, en un todo de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ordenanza Municipal 1714/02 y 2859/11 (y modificatoria), por medio de las cuales me encuentro facultada.

**POR ELLO**

**LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA**

**Artículo Primero: COMUNICAR** la interrupción por razones de servicio de la licencia anual reglamentaria del período 2019 del Agente MAILEN Martin legajo municipal nro. 5161/6, a partir del día 20 de Enero 2020 Restándole por usufructuar cinco (05) días en tal concepto.

**Artículo Segundo: REFRENDAR** el presente acto la Dra. MANGIALAVORI Paola Secretaria Interina del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de Río Grande

**Artículo Tercero: REGÍSTRESE** Comuníquese. Gírese a la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Río Grande a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. ARCHIVESE.  
Río Grande, 21 de enero de 2020.

**GALEANO MANGIALAVORI**

2020

# RGGA

RIOGRANDE  
MUNICIPIO

